TOMO 180 Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1950 Núm. 13109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se otorga determinada rebaja de fletes ferroviarios para el ganado vacuno, lanar y caballar que se envíe al Departamento de Artigas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de julio de 1950.

Visto el decreto de fecha 5 de junio de 1950, por el cual se acuerda rebaja de 70 por ciento sobre las tarifas ferroviarias para el ganado que retorna al Departamento de Artigas, aprovechando las dotaciones de vagones vacíos.

Considerando que a la fecha ya no hay en aquella zona ganado preparado para remitir a Tablada, por lo cual prácticamente se ha suspendido la remisión de dotaciones de vagones vacíos.

Considerando que todavía no se ha restituído a su origen todo el ganado sacado a pastoreos; que existe apremio en desocupar los campos que ocupa, requeridos para las siembras de invierno; y siendo de interés general propiciar la repoblación de haciendas en el Departamento de Artigas.

Oída la Administración del Ferrocarril Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha y hasta el 31 de agosto próximo se acordará una rebaja de 50 por ciento sobre los fletes ferroviarios vigentes para el transporte de ganado vacuno, lanar y caballar, en vagones completos, para el Departamento de Artigas cuyo destino se probará con el certificado guía correspondiente.

Art. 2.° El importe de dicha rebaja se abonará al ferrocarril oportunamente con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 3.° Derógase el decreto de 5 de junio del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI. — CARLOS L. FISCHER.

2

Decreto. Se derogan disposiciones que otorgaban facilidades a las dependencias del Ministerio para efectuar unas expropiaciones mínimas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Resultando: Que por decreto de 12 de abril de 1946, se facultó a la Dirección de Vialidad, para que, en los casos de expropiación de fracciones de terrenos cuyo valor de tasación fuera inferior a veinte pesos, abonara su importe a los propietarios contra recibo original estampado en el expediente, entregándose a los mismos copia del recibo y del plano con constancia que haga referencia a los antecedentes respectivos, remitiéndose a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el triplicado del recibo y del plano; facultad que se hizo extensiva a todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, por decreto de fecha 23 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores escribanos de la Dirección de Vialidad, en los que manifiestan que consideran muy respetables los propósitos que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de 12 de abril de 1946, y es evidente que la solución encontrada es muy económica y sensata, si solamente se atiende la protección de los intereses del Estado, pero resulta que lo dispuesto por el citado decreto es contrario a lo preceptuado por la ley: artículo 1664, inciso 1.° y artículo 1261 (parte final) del Código Civil, que al legislar sobre compra-venta, al tratar la compra de inmuebles, establece en el numeral 1.o del artículo 1664:..., "no se consideran perfectas ante la ley mientras no se haya otorgado escritura pública", estimando, por tanto, que para llegar a la solución que da el decreto de 12 de abril de 1946, es imprescindible hacerlo por una ley, que modifique el régimen actual de enajenación de inmuebles en casos especiales como el que se trata.

Considerando: Que el Asesor Letrado de la Dirección de Vialidad, se manifiesta en sentido concordante con lo expresado por los escribanos de dicha Dirección y estima ilegal el decreto de 12 de abril de 1946, cuya aplicación puede ocasionar consecuencias perjudiciales de tal magnitud, que han de exceder en mucho las ventajas económicas que con tan buen propósito se buscó obtener con el decreto.

Atento a que la Sala de Abogados de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, comparte enteramente la opinión del Asesor Letrado de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de fecha 12 de abril de 1946, que faculta a la Dirección de Vialidad para que, en los casos de expropiación de fracciones de terrenos, cuyo valor de tasación sea inferior a veinte pesos, abone su importe a los propietarios, contra recibo original estampado en el expediente, y, en consecuencia, el decreto de fecha 23 de marzo de 1950, que hizo extensiva dicha facultad a todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

3

Resolución. Se extiende hasta la Estación del Kilómetro 296 una rebaja de fletes para el transporte de lanas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Visto que, por resolución de fecha 31 de agosto de 1948, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para rebajar en la próxima zafra de lanas, las tarifas vigentes para el transporte de dicho producto en su línea "Florida - Blanquillo", que significa una reducción de un 16 %.
Manifestando la referida Administración en estos obrados:

A) Que habiéndose habilitado al servicio público en el mes de marzo próximo pasado, la Estación del kilómetro 296 de la referida línea, estima sumamente necesario dotar a la misma de una tarifa para lanas y frutos (clase N.o 1) que guarde relación con las rebajas establecidas para las restantes estaciones.
B) Que del estudio practicado por su sección comercial resulta conveniente rebajar en un 18 o|o la clase arriba expresada, la que quedaría fijada en $ 7.92 la tonelada, más los $ 0.50 por cargo fijo, vigente con carácter general desde el 1o de enero de 1948,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar la resolución de fecha 31 de agosto de 1948 a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución, incluyendo en la rebaja dispuesta por la misma, a la Estación del kilómetro 296 recientemente habilitada, a la que corresponderá una disminución de un 18 o|o en las actuales tarifas para el transporte de lana, quedando en consecuencia, fijado el precio de $ 7.92 la tonelada más $ 0.50 por cargo fijo, vigente con carácter general, desde el 1.o de enero de 1948.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

4

Resolución. Se aprueba el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Vista la nota presentada por el Consejo de Obras Públicas de este Ministerio, en la que manifiesta que desde hace varios años se encuentra acéfala la Presidencia del mismo, lo cual interfiere en el normal desarrollo de sus actividades
Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de julio de 1911, en el sentido de que el Consejo deberá proponer al Poder Ejecutivo, la persona que haya de presidirlo y a lo resuelto en la sesión celebrada el 2 de junio del corriente, en la que por unanimidad de votos, resultó electo para ocupar dicho cargo el señor Director de Ferrocarriles, ingeniero Mario Lenzi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar lo actuado por el Consejo de Obras del Ministerio de Obras Públicas, encomendándole las funciones de Presidente del mismo, al señor Director de Ferrocarriles, ingeniero Mario Lenzi.
Comuníquese. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se fundamenta el proyecto que modifica la estructuración del presupuesto de la Dirección General de Correos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Con fecha 9 de marzo del año 1949 el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General, el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1949 y, como parte integrante de aquél, el correspondiente a la Dirección General de Correos, en el Item 5.03.
Posteriormente la Cámara de Representantes solicitó el desglose del presupuesto de la Dirección General de Correos y el Poder Ejecutivo retiró el proyecto primitivo, sustituyéndolo por otro, a fin de contemplar en mejor forma exigencias planteadas al Instituto, por el incremento de los servicios a su cargo.
La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, formuló diversas proposiciones de enmiendas al proyecto mencionado, las que, en lo pertinente, merecieron la aceptación del Poder Ejecutivo, elaborándose el proyecto definitivo que se somete a consideración de la Asamblea General. Tales enmiendas y otros agregados proyectados por el Poder Ejecutivo, significaron un aumento de trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y siete pesos ($ 392.597.00) sobre el planillado original.

I. — Estructura Presupuestal

Al prepararse el presupuesto para la Dirección General de Correos, se han seguido las normas que en materia de ordenamiento presupuestal contiene el mensaje de fecha 30 de enero próximo pasado, con la finalidad de facilitar el estudio del mismo, y por otra parte simplificar la tarea administrativa inherente a las liquidaciones respectivas. El personal de Correos ha sido agrupado en cinco (5) categorías, a saber:
A) Personal de Dirección.
B) Personal Técnico-Profesional.
C) Personal Administrativo.
D) Personal Especializado.
E) Personal de Servicio.
En tales condiciones, se presenta el presupuesto englobando en cada categoría, y con especificación de funciones, cuando la misma corresponde a todo el personal postal, eliminándose el planillado por servicios que hace engorrosa la tarea de estudiar un presupuesto.
Como puede apreciarse el presupuesto Postal, antes característico por su extensión, queda reducido en forma considerable y los estudios que sobre el mismo deban hacerse en el futuro resultarán de suma facilidad y de fácil comparación.

II. — Agrupación del Personal

El presupuesto de Correos vigente presenta un defecto de capital importancia al contener un gran número de especificaciones en los cargos que lo hace complicado y sin ningún resultado práctico evidente.
Siguiendo la finalidad de simplificar los presupuestos, se han agrupado todos los cargos con funciones similares dándoseles la misma denominación y como consecuencia, equiparándose los respectivos sueldos, punto este último que ha merecido atención especial a fin de corregir la anomalía que significa el mantenimiento de funciones idénticas con remuneraciones distintas. Este ordenamiento podrá permitir la rotación de funcionarios de idéntica jerarquía en funciones similares, procedimiento éste que redundará en beneficio de la administración y dará lugar a una mayor capacitación del funcionario, haciendo a la vez más atractiva la carrera funcional.

III. — Creaciones de cargos

Como es notorio, el servicio de Correos carece de personal para hacer frente al constante aumento de los mismos y a la evolución natural que debe experimentar el Instituto, procurando mejoras en los distintos aspectos de su gestión. El incremento operado en el tráfico de correspondencia después de la guerra mundial, ha sido notable,

originando serios inconvenientes en el planteo y distribución, por falta de personal. No existiendo en el presupuesto vigente los cargos necesarios para determinadas funciones especiales, se han originado situaciones con funcionarios desempeñando cometidos superiores no arreglados a las jerarquías de los cargos titulares, situación que puede observarse especialmente en los servicios de la Sección Correos donde tiene lugar el movimiento principal de todo el tráfico de correspondencia. El servicio de distribución queda contemplado con la creación de cien (100) cargos de carteros de 4a. categoría y se regularizan las situaciones existentes, creándose los cargos necesarios para el mejor funcionamiento del servicio.

Se incorpora la Sección Personal, pues no es concebible que un organismo que tiene a sus órdenes más de 2.000 empleados no cuente con una oficina que centralice todo lo que tenga relación con el manejo de personal, incluyéndose la confección de fojas individuales, calificación funcional, etc.

Igualmente se crea la Oficina de Encaminamientos, órgano éste de capital importancia en la organización de Correos, desde que tiene a su cargo todo lo que se relaciona con el transporte de correspondencia, procurando la utilización más adecuada de todos los medios aprovechables para el tráfico postal. A cargo de esta Oficina estará también el estudio y formulación de todas las tarifas internas e internacionales, así como la coordinación de las distintas vías de encaminamiento, para la obteción de resultados más económicos. La modernización de las comunicaciones postales, en las cuales los servicios aéreos han pasado a la categoría de "ordinarios", exige la existencia de una oficina técnica que tenga por cometido específico el estudio de las vías aéreas mundiales, el aprovechamiento de las mismas, su coordinación, preparación de contratos y formulación de tarifas resultantes de los sobreportes aéreos a pagarse a las distintas líneas transportadoras, todo ello conforme con los convenios postales internacionales que rigen en la materia.

Luego, dentro también de la Sección Correos, se unifican los actuales servicios de "clasificación" y "apartado" pasando a denominarse "Clasificación General", desde que la experiencia ha demostrado que con ello se obtendrá una mayor rapidez en el planteo de correspondencia y la formación de elementos con conocimientos totales en materia de clasificación de piezas postales.

Con la finalidad de centralizar para un mejor contralor los envíos sujetos a tarifas especiales y el servicio oficial, se incorpora la Oficina de Servicio Oficial y Franqueos Especiales.

El presupuesto proyectado contempla el establecimiento de cinco (5) Distritos Postales en la Capital, los que funcionarán con la totalidad de los servicios y sistemas propios de recolección. Es necesario hacer notar el resultado que se obtendrá al descentralizar de la Casa Central gran parte del movimiento de correspondencia. La formación de despachos directos en los Distritos descongestionará también los servicios de Apertura y Distribución y la atención de todos los servicios por parte de tales oficinas, evitará anormalidades como la que significa el hecho de que una pieza impuesta en la Unión llegue a la Casa Central para que un cartero la vuelva a llevar a la Unión a efectos de entregarla al destinatario.

En el interior se cumple una vieja aspiración y necesidad postal ya prevista por la ley de fecha 16 de diciembre de 1915 al proyectarse la separación total de los servicios de Correos, de aquellos que corresponden a la Dirección de Impuestos Directos. Entre ambos no existe ninguna vinculación y si bien pudo ser una solución económica 40 años atrás, hoy no está justificada si se tiene en cuenta la importancia de ambos servicios, de Correos e Impuestos Directos. Por tal razón se crea para cada Departamento un cargo de Jefe Departamental y se suprime el régimen de las Sucursales a cargo de Jefes de Impuestos Directos. Como consecuencia se han creado todos los cargos de Jefes de Sucursales necesarios para atender las oficinas que en la actualidad están a cargo de los funcionarios ya nombrados.

Igualmente se crean cargos de carteros, auxiliares y peón-porteros, a fin de contemplar exigencias impostergables de los Correos del Interior que, puede asegurarse, no han sido objeto de ampliaciones presupuestales desde muchos años atrás.

En la capital se crean doscientos diecinueve (219) cargos (100 de ellos de carteros); y para el interior, ciento cuarenta y ocho (148) cargos distribuídos en todos los Departamentos.

IV — Escalafón

La situación del personal de Correos en materia de escalafón puede considerarse excepcional, desde el punto de vista de las escasas posibilidades para ascender, originando la existencia de funcionarios que en más de 20 años no pueden ser promovidos a cargos superiores por no existir jerarquías suficientes con mayores remuneraciones. En un total de 1.467 cargos, sólo 106 tienen sueldos superiores a $ 175.00, y dentro de los 1.361 restantes, 846 empleados ganan hasta un máximo de $ 135.00. En tales condiciones el escalafón está prácticamente cerrado y es corriente la permanencia de funcionarios en el mismo cargo durate lapsos demasiados prolongados con el consiguiente desaliento propio de tales circunstancias.

La nueva escala de sueldos proyectada jerarquizando las funciones como corresponde, modifica fundamentalmente la situación del personal, y puede asegurarse que la carrera administrativa existe. El sueldo mínimo queda ubicado en $ 145.00, con un ascenso inmediato a $ 175.00, y luego a $ 195.00, $ 215.00, $ 235.00, $ 255.00, $ 295.00, $ 335.00, etc. El funcionario que ingresa con $ 145.00 puede culminar su carrera en el lapso normal ganando $ 335.00 o más, según su capacitación para funciones superiores.

El cuadro comparativo de los escalafones vigente y proyectado ilustra en forma clasa sobre la diferencia existente entre uno y otro y el beneficio que significará para el funcionariado postal, la nueva escala y agrupamientos proyectados.

V. — Financiación

En lo que respecta a la financiación del monto previsto para sueldos y gastos se establece de la siguiente forma: la recaudación por concepto de servicios prestados, se estima en la suma de $ 3:159.000.00. Por leyes de fechas 29 de diciembre de 1944, 17 de junio de 1946 y 27 de julio de 1948, se dispusieron aumentos sobre las asignaciones de los funcionarios públicos, y como consecuencia, la Institución Postal participa en esos aumentos, con la suma anual de $ 1:432.365.70. Se establece un aumento en la Contribución de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de $ 12.000.00 por año, habiendo mediado aprobación previa de ese organismo. La diferencia entre sueldos y gastos y recursos ya financiados, asciende a la suma de pesos 1:587.475.00 por año, pero debe tenerse presente que en caso de que el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, merezca aprobación legislativa, el Correo participaría en los recursos respectivos, por un monto de pesos 700.740.00 que responde al aumento de $ 40.00 mensuales para 1.448 cargos existentes y $ 360.00 para 13 cargos de categoría superior. En lo que se refiere a los cargos creados, cuyo sueldo mínimo se fija en $ 145.00 en lugar de $ 105.00 la contribución de los recursos antes nombrados, se fijaría en la suma de $ 171.840.00. Se excluyen los cargos con remuneraciones por partidas globales, cuyos aumentos resultarían de la aprobación del proyecto de aumento general.

La contribución a cargo de Rentas Generales, para equilibrar gastos y recursos sería de $ 714.894.26 por año. Al respecto, y a fin de ilustrar sobre la importancia de tal contribución, cabe hacer notar lo siguiente: como es notorio, los servicios postales no producen recursos suficientes para cubrir el monto de las erogaciones que el mismo exige, y por tal razón, existieron distintas contribuciones a cargo de Rentas Generales, las que fueron fijadas por las siguientes leyes:

16 de diciembre de 1915, artículo 32	$ 60.000.00
22 de octubre de 1926, artículo 20, inciso "f"	" 130.000.00
15 de noviembre de 1928	" 450.000.00
22 de junio de 1928	" 35.000.00
Total	$ 711.000.00

En la ley N.° 8.710 de fecha 7 de noviembre de 1930, figura tal importe bajo el título "Contribuciones del Estado", equilibrando con las mismas, el presupuesto de Correos y Telégrafos.

Por decreto-ley N.° 9.209 de fecha 16 de enero de 1934, se fijó el monto del presupuesto del servicio telegráfico, segregado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y se asignó para aquel servicio, una contribución a cargo de Rentas Generales, de $ 136.674, restando para el Correo, por tal concepto, un importe anual de $ 574.236.00, suma ésta que es comparable con la contribución que por el mismo concepto, fija el proyecto de presupuesto adjunto.

Corresponde hacer notar también, que tal cifra experimentó modificaciones, como resulta de la comparación de los recursos previstos, con los montos anuales para sueldos y gastos en el presupuesto aprobado por ley de 23 de febrero de 1945. En tal ley, los recursos postales se estimaron en la suma de $ 1:556.699.77 en tanto que los sueldos y gastos autorizados, importaron $ 2:367.583.30, vale de-

cir que Rentas Generales contribuía con la suma de pesos 810:884.03.

En las disposiciones proyectadas se contempla la regularización del personal que atiende funciones en comisión, para las cuales se crean los respectivos cargos, previéndose también la designación de los actuales reemplazantes, para ocupar los cargos que resulten vacantes, en virtud de las promociones que se produzcan.

En materia de ascensos se establece el régimen de concursos de méritos y|u oposición dentro de la categoría inmediata inferior a los cargos a proveerse y se fija, para los ingresos al Instituto, la prueba de suficiencia o el concurso de oposición, según sea la condición del cargo a proveerse.

En lo que respecta a la situación del personal presupuestado del Instituto, ante la nueva estructuración proyectada, el artículo 21 del proyecto contempla los derechos respectivos, al establecer que los cambios de denominación de los empleos, no atacan los derechos de los funcionarios que los ocupan.

El presupuesto proyectado contempla en general las necesidades del Instituto y la situación del personal del mismo, y si bien las cifras totales importan un aumento de importancia frente a las sumas vigentes, es necesario tener presente que desde hace casi veinte años, no se han dispuesto modificaciones fundamentales en materia presupuestal.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.**

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Guardianes (Watchmen) de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el cual se determinan retribuciones mínimas para los personales que prestan servicios en las Agencias Marítimas en calidad de Guardianes (Watchmen),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZABA UNICAMENTE A LOS GUARDIANES (WATCHMEN), QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 6 de julio de 1950

Vistos: para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas para los personales ocupados por las Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo, en calidad de guardián o watchmen;

Resultando: que este Cuerpo en la parte expositiva del laudo general dictado con fecha 19 de febrero de 1949, estableció que se dictarían fallos parciales para cada una de las actividades respectivas, a fin de que éstas pudiesen ser tratadas con el criterio particular que el desarrollo del trabajo lo determine.

Y en ese orden de ideas se encomendó a los interesados, que en este caso lo fueron dos representantes del Centro de Navegación Transatlántica y otros dos de la Asociación de Guardianes de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo, los que acreditaron poderes bastantes para concertar el acuerdo correspondiente para que presentaran al Consejo fórmulas capaces de consultar los intereses de ambos sectores profesionales sin desmedro de las normas de carácter general que se trazó el Cuerpo;

Resultando: que las partes interesadas no llegaron a un entendimiento completo en materia de salarios, por lo que la Delegación Oficial buscó una fórmula intermedia que fué aceptada por la Delegación patronal ante este Cuerpo, contando además con el voto conforme de los demás integrantes del Consejo;

Considerando: las razones expuestas y lo determinado en la ley del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en general, grupo 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para los personales que prestan servicios en las Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo en calidad de Guardianes (Watchmen), en la forma que se indica seguidamente:

Guardián (Watchman), es la persona empleada por la Agencia Marítima y autorizada por los Capitanes para ejercer funciones de vigilancia abordo de los buques y cuyo registro es el que establece la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, jornal por ocho horas, $ 9.00.

Jornal días feriados, $ 13.50.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo votados, regirán a partir de la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial".

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Doctor Pedro Anastasia, Presidente. — G. Orlando Vigna M. — Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Jung Nyssen. — Doctor Wilson Di Bello, Delegados patronales. — Benito Rovira. — Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Industrias de la Construcción (Grupo XII).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1950.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Industrias de la Construcción, Grupo XII, por el cual se fijan los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para todos los personales obreros comprendidos en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

SANTIAGO I. ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION (GRUPO XII), QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EMPRESAS DE ALBAÑILERIA; SANEAMIENTO Y PAVIMENTO; MOSAICOS, MONOLITICOS Y AFINES; PINTURAS; IMPERMEABILIZACIONES; HERRERIAS DE OBRA; BALASTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ; EXTRACCION DE ARENA; CANTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ; FABRICAS DE MEZCLA; EMPRESAS DE DEMOLICIONES; TALLERES DE GRANITO; CANTERAS DE CORTE. TALLERES DE MARMOLERIAS; EMPRESAS DE PERFORACIONES; INSTALADORES ELECTRICIDAD; ASERRADEROS DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES; EMPRESAS INSTALADORAS DE ASCENSORES. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, diez de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para resolución, lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre de 1949, para entender en la fijación de retribuciones mínimas de los personales obreros de las actividades enumeradas más arriba;

Resultando: Que a partir de la instalación del Consejo, realizada en legal forma, se obtuvieron los antecedentes e informaciones necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la ley N.o 10.449.

Resultando: Que presentado por la delegación obrera su plan de aspiraciones y la contrapropuesta patronal, quedó planteada una discrepancia entre las partes interesadas, que

fué solucionada mediante una fórmula conciliatoria propuesta por la Delegación del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que con la emisión del presente Laudo se ha dado satisfacción a lo dispuesto en la ley del 12 de noviembre de 1943, obteniéndose unanimidad en todas las cláusulas aprobadas. Y por tales fundamentos, el Consejo de Salarios instituído para las Industrias de la Construcción (Grupo 12), por el voto conforme de todas las delegaciones,

RESUELVE:

Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, etc. para los personales obreros comprendidos en su jurisdicción, en la forma que se indica seguidamente:

Artículo 1.o Las disposiciones de los laudos anteriores se mantinen en vigencia en su integridad, con las únicas modificaciones que se establecen en el presente Laudo.

Art. 2.o Los Salarios fijados por los laudos anteriores se aumentarán en un 26 o|o a partir del día 2 de junio próximo pasado.

Art. 3.o Los diversos suplementos que fijan los laudos anteriores quedan aumentados en $ 0.10 por día.

Art. 4.o Los viáticos a los Departamentos del interior, por concepto de alojamiento y comida, serán elevados en un 10 o|o.

Art. 5.o Los salarios, suplementos y viáticos a pagar conforme a este Laudo, son los que figuran en la planilla adjunta, que se considerará parte integrante del mismo.

Art. 6.o Queda expresamente establecido que si el trabajador considera insuficiente el viático asignado en el artículo precedente, no estará obligado a trasladarse fuera del Departamento, debiendo el patrón buscar otro obrero que acepte aquél. En ningún caso la negativa del obrero fundada en la circunstancia apuntada, podrá considerarse como falta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Incorpóranse a la rama de Empresas de Ascensores que figura más adelante, las siguientes categorías (Personal de fábrica, talleres y depósitos):

Oficial Ajustador tornero, jornal	$	10.35
Oficial Tornero fresador, jornal	"	9.80
Medio Oficial Tornero fresador, jornal	"	7.60
Oficial Ajustador Mecánico, jornal	"	9.30
Oficial Soldador Eléctrico, jornal	"	10.30
Medio Oficial Soldador Elétcrico, jornal	"	8.50
Oficial Mecánico, jornal	"	8.50
Medio Oficial Mecánico, jornal	"	7.60
Oficial Electricista, jornal	"	9.30
Medio Oficial Electricista, jornal	"	7.60
Oficial Herrero, jornal	"	9.30
Medio Oficial Herrero, jornal	"	7.60
Oficial Chapista, jornal	"	9.30
Medio Oficial Chapista, jornal	"	7.60
Oficial Pintor, jornal	"	9.30
Medio Oficial Pintor, jornal	"	7.60
Oficial Carpintero, jornal	"	9.30
Medio Oficial Carpintero, jornal	"	8.50
Oficial Soldador Autógeno, jornal	"	8.50
Medio Oficial Soldador Autógeno, jornal	"	7.60
Ayudante práctico de taller, jornal	"	6.60
Ayudante novicio de taller, jornal	"	6.20
Peones de taller y depósito, jornal	"	6.25
Aprendices. Comprenderá todo obrero menor de 18 años que se inicia en cualquier clase de trabajo con un jornal mínimo de	"	3.15

Percibirá además un aumento proporcional de $ 0.13 por hora por cada año de servicio hasta llegar a los dieciocho años, cuando pasará a la categoría de ayudnte práctico.

Se han fijado retribuciones diarias para las precedentes categorías en razón de ser más práctico a los efectos de las liquidaciones correspondientes.

Art. 7.o Los descuentos que correspondan a los efectos del pago del préstamo acordado en virtud del convenio colectivo de 9 de abril de 1947, se descontarán de los sueldos fijados en este laudo.

Empresas de Mosaicos, Monolíticos y Afines

Artículo 8.° Atento al acuerdo celebrado entre los patronos y obreros de esta rama, apruébanse las siguientes disposiciones:

A) El oficial de loza lavada deberá saber armar, llenar y lavar.

B) Se consideran peones especializados, los cancheros de mezcla y colores, los afiladores, empastinadores y desempastinadores; peones: los lavadores, carga y descarga de materiales.

C) Queda establecido que hasta 4 (cuatro) oficiales, trabajará 1 (uno) peón, manteniéndose siempre esa proporción.

D) Las baldosas de más de 3 (tres) milímetros de espesor de pastina, se pagarán $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) más el ciento a excepción de las veredas estriadas y baldosas monolíticas.

E) Todo oficial de monolíticos o de prensa que pase a hacer otros trabajos ganará el jornal de oficial de $ 8.40, de la misma manera que el que sale de otras tareas para pasar a hacer monolíticos o como oficial en la prensa, ganará el jornal de $ 8.40 cuando correspondiera jornal diario o lo que correspondiera al oficial a destajo en los casos restantes.

F) Las diferencias que pudieran suscitarse serían consideradas por una comisión integrada por dos representantes patronales y dos obreros del gremio.

Empresas de Pintura

Artículo 9.° Los suplementos de $ 1.20, $ 1.00 y $ 0.70 establecidos en el inciso C, disposiciones generales, del laudo anterior de fecha 13 de octubre de 1948, quedan fijadas en $ 1.55, $ 1.30 y $ 0.90.

Empresas de Herrería de Obra

Artículo 10. El sueldo inicial para los aprendices será de $ 2.30.

Los jornales para aprendices que, conforme al laudo anterior, ganaban al 1.o de abril de 1949, $ 2.26, $ 2.86, $ 3.58 y $ 4.18 diarios, serán aumentados en un 26 o|o a partir del 2 de junio próximo pasado.

Art. 11. Se dictará una disposición complementaria del laudo en cuanto al aumento automático de los jornales de los aprendices.

Canteras de Montevideo y La Paz

Artículo 12. El aumento de que gozan los aprendices marronistas de $ 0.15 diarios, según inciso A) del laudo anterior queda fijado en $ 0.20 diarios.

Empresas de Saneamiento

Artículo 13. Atento al acuerdo celebrado entre los patronos y obreros de esta rama, apruébanse las siguientes disposiciones:

A) Cuando los obreros realizan tareas en conexión de caños habilitados o empalmes, deben ser munidos por parte de las empresas, de guantes de goma, caretas e impermeables, debiendo bajar media hora y salir a tomar aire otra media hora por motivo de los gases. Se entenderá esto con la condición de que el trabajo se esté efectuando dentro del colector en funcionamiento (con aguas servidas) y que debido al tamaño del caño o circunstancias reales el obrero necesite los implementos nombrados como medio de evitar contactos con materias infecciosas.

B) Los martilleros serán provistos de delantales y guantes de cuero por las empresas, como así también antiparras.

C) Los serenos deben cumplir la jornada de 8 horas y serán munidos de impermeables en condiciones, proporcionados por las empresas.

D) Las empresas quedan obligadas a entregar las botas de gomas a los obreros cada vez que las necesiten sin tener ningún derecho a cobrárselas.

E) Para colocar escalones de granito debe ser el oficial albañil, no el medio oficial.

F) Cuando los obreros trabajen con marrones rompiendo hormigón o piedra, etc. los mismos no podrán pesar de 8 kilos.

Instaladores de Electricidad

Artículo 14. Atento al acuerdo celebrado entre patronos y obreros de esta rama, apruébanse las siguientes disposiciones:

A) (Sustitutivo del inciso H, del laudo anterior). Los patronos darán por su cuenta las herramientas para la instalación de cañerías y cinta de enhebrar, efectuarán los afilados, así como también entregarán el material grueso de obra. Los operarios recibirán las herramientas bajo su firma y serán responsables por su pérdida, pero no por desgaste resultante del uso normal de las mismas.

B) Cuando a juicio del obrero destajista, la obra que deba realizar reuna características especiales que hagan que se pueda considerar que el trabajo no esté suficientemente retribuído por las fórmulas consagradas en el laudo, el obrero tendrá derecho a solicitar y el patrono deberá acceder a ello, que el trabajo se realice a jornal.

Empresas de Albañilería

Artículo 15. Atento al acuerdo realizado entre los patronos y los obreros, apruébanse las siguientes disposiciones:

A) Oficiales finalistas: Son todos aquellos que realizan colocaciones de azulejos, colocación de escaleras, marcación de obra bajo la dirección del Capataz, colocación de mármoles, colocación de plaquetas en frentes, ejecución de estufas, colocación de tejas, y terminación en ladrillos panamás y piedra vista y ladrillos de vidrios.

B) Medio Oficial Albañil: No está obligado a colocar reglas, pendícolas, ni tirar niveles, ni colocar marcos, ni terminar fina. No habrá más de dos Medio Oficiales por Oficial.

C) Cancheros: Son los dedicados principalmente y responsables de apagar cal, hacer mezcla y preparar los morteros que sean usados en obra. El patrono debe munir a dicho obrero, de botas de goma, guantes y lentes cuando sea necesario.

D) Peones en pared y revoque grueso no podrán servir a más de dos Oficiales; en terminación, a lo sumo cuatro (4) Oficiales. Cuando dicho operario realice tareas en las cuales deba mojarse, el patrono estará obligado a munirlo de botas, y guantes en caso de trabajos en hormigón.

E) Serenos: Son los que tienen a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Este operario será responsable durante ocho horas sin descansar ni dormir, pasado dicho lapso de tiempo, deberá ser indefectiblemente relevado y en su defecto, será pagado doble. Este operario deberá ser munido de linterna por el patrono.

F) Medio Oficial Carpintero: Es el que sabe hacer puntales, apuntalar, tapar lozas y tapar columnas. El apuntalamiento debe ser dirigido por un oficial.

G) Todo obrero que trabaje en balancín, a una altura de 10 metros o mayor recibirá un suplemento de $ 1.55 sobre el jornal específico de su categoría.

H) Trabajo nocturno: Se considera trabajo nocturno, todo aquel que se realiza después de las 20 horas, hasta las 6 de la mañana. Estos trabajos, serán pagos con jornal y medio. Cuando la jornada de trabajo se realice de corrido; y esto pueda hacerse legalmente, habrá una hora de descanso pagada.

Art. 16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o los jornales de las ramas citadas son los siguientes:

Empresas de Albañilería.

Categoría	Jornal	Desc. por Prest.
Peones y serenos	$ 6.20	$ 0.07
Cancheros, guincheros, y poceros (de 3 a 10 metros)	" 6.45	" 0.08
Poceros (de más de 10 metros de profundidad)	" 6.85	" 0.08
Medio oficial albañil y armador en madera e hierro	" 7.00	" 0.08
Oficial albañil y armador en madera e hierro	" 7.75	" 0.09
Oficial armador escalerista en madera e hierro	" 8.65	" 0.10
Oficial finalista	" 9.00	" 0.10
Medio oficial frentista	" 7.50	" 0.09
Oficial frentista	" 9.05	" 0.10
Changuista de hormigón	" 7.00	" 0.08
Oficial herrero fraguador	" 7.75	" 0.09

Disposiciones generales

A) La compensación de $ 0.30 prevista en el apartado 4) de las disposiciones generales del laudo anterior, se aumenta a $ 0.40.

B) El suplemento de $ 1.50 establecido en el apartado 8) de las disposiciones generales del laudo anterior, aumento a $ 1.65.

C) Modifícanse los suplementos establecidos para las zonas A, B y C en el apartado 9) de las disposiciones generales del laudo anterior a $ 0.90, $ 0.60, $ 0.90 y $ 0.50 respectivamente.

Empresas de Pavimento.

Categoría	Jornal	Desc. por Prest.
Cordonero	" 9.65	" 0.10
Oficial albañil	" 9.05	" 0.10
Carpintero armador	" 9.65	" 0.10
Herrero	" 9.65	" 0.10
Medio oficial carpintero	" 8.40	" 0.09
Medio oficial herrero	" 8.40	" 0.09
Mallero	" 8.40	" 0.09
Maquinista tractorista, nivelador	" 9.30	" 0.10
Ayudante maquinista, tractorista, nivelador	" 8.40	" 0.09
Martillero	" 8.40	" 0.09
Martillero barrenista	" 9.30	" 0.10
Maquinista de excavadora	" 12.25	" 0.14
Ayudante de maquinista excavadora	" 8.40	" 0.09
Engrasador	" 8.40	" 0.09
Balancero	" 8.40	" 0.09
Echador	" 8.40	" 0.09
Rastrillero	" 8.40	" 0.09
Porlero, pizonero, reglero, palero, refinadores, aradores	" 7.50	" 0.09
Peones y serenos	" 7.00	" 0.09
Menores	" 3.50	" 0.06

Empresas de Saneamiento.

Categoría	Jornal	Desc. por Prest.
Oficiales albañiles, colocadores de caños, armadores de madera e hierro	" 9.65	" 0.10
Medios oficiales de las categorías precedentes y enchufadores	" 8.40	" 0.09
Martilleros barrenistas	" 9.30	" 0.10
Martilleros y apuntadores	" 8.40	" 0.09
Refinadores de colectores y cámaras	" 8.40	" 0.09
Maquinistas de excavadores, y mecánicos en general	" 12.25	" 0.14
Maquinistas de guinches, hormigoneras y compresores	" 9.30	" 0.10
Ayudante de maquinistas de excavadora y maquinista de bombas	" 8.40	" 0.09
Oficial herrero	" 9.70	" 0.11
Medio oficial herrero	" 8.40	" 0.10
Bajadores de caños, porleros	" 7.50	" 0.09
Peones y serenos	" 7.00	" 0.09
Menores de 18 años	" 3.50	" 0.06

Empresas de Mosaicos, Monolíticos y Afines.

Categoría	Jornal	Desc. por Prest.
Oficial en baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa	" 8.40	" 0.12
Oficial de monolíticos en taller y en obra	" 8.40	" 0.12
Oficial en loza lavada	" 8.40	" 0.12
Colocador de mosaicos y monolíticos en obras	" 8.40	" 0.12
Pulidor en obra	" 7.75	" 0.11
Pulidor en taller	" 7.40	" 0.11
Ayudante en obra	" 6.60	" 0.10
Ayudante en taller	" 6.30	" 0.09
Peón	" 6.20	" 0.09
Peón especializado	" 6.30	" 0.09
Peón menor de 18 años	" 4.00	" 0.06

Trabajos a destajo.

Categoría	Jornal	Desc. por Prest.
Mosaicos a dos tintas, el ciento	" 4.95	" 0.07
Mosaicos de tres tintas, el ciento	" 5.15	" 0.08
Mosaicos a cuatro tintas, el ciento	" 6.45	" 0.09
Mosaicos con más tintas y marmolizados, a jornal	" 8.40	" 0.12
Vereda en líquida o en seco 20 x 20, el ciento	" 2.60	" 0.04
Vereda líquida o en seco, en color, 20 x 20, el ciento	" 2.70	" 0.04
Baldosa lisa líquida o en seco, 20 x 20, el ciento	" 2.70	" 0.04
Baldosa lisa 15 x 30 y 14 x 28, el ciento	" 3.50	" 0.05
Baldosa revestimiento lisa 20 x 20, el ciento	" 2.95	" 0.05
Baldosa revestimiento lisa 14 x 28 y 15 x 30, el ciento	" 3.80	" 0.06
Zócalos hasta 12 x 20, el ciento	" 2.85	" 0.04

Zócalos hasta de 12 x 20, de dos tintas, el ciento	»	4.90	»	0.07
Zócalos mayores de 12 x 20, a jornal	»	8.40	»	0.12
Zócalos hasta 12 x 20, de tres tintas, el ciento	»	5.15	»	0.08
Baldosa granito 20 x 20, el ciento	»	2.95	»	0.05
Baldosa granito 20 x 25, el ciento	»	4.55	»	0.07
Baldosa granito 30 x 30, el ciento	»	6.30	»	0.09
Baldosa granito 40 x 40, el ciento	»	9.85	»	0.14
Baldosa granito 15 x 30 y 14 x 28, el ciento	»	4.05	»	0.06
Escalones lisos o estriados de 20 x 28, el ciento	»	7.30	»	0.11
Escalones lisos o estriados de 20 x 20, el ciento	»	6.45	»	0.09
Escalones a dos tintas, a jornal	»	8.40	»	0.12
Zócalos granito 15 x 30, el ciento	»	4.20	»	0.06
Zócalos granito hasta 15 x 20, el ciento	»	3.50	»	0.05
Baldosas perfil 20 x 20, el ciento	»	2.70	»	0.04

Empresas de Pinturas.

Oficial al fresco	»	10.85	»	0.14
Oficial al liso	»	7.75	»	0.10
Medio oficial al liso	»	8.00	»	0.10

Aprendices menores de 18 años.

Al ingresar al trabajo	»	3.50	»	0.05
A los seis meses	»	4.30	»	0.06
A los doce meses	»	5.05	»	0.07
A los dieciocho meses	»	5.80	»	0.08
A los veinticuatro meses	»	7.00	»	0.09

Aprendices mayores de 18 años.

Al ingresar al trabajo	»	5.70	»	0.08
A los seis meses	»	5.95	»	0.08
A los doce meses	»	6.20	»	0.08
A los dieciocho meses	»	6.45	»	0.09
A los veinticuatro meses pasa a medio oficial	»	7.00	»	0.09

Disposiciones generales

A) Los suplementos de $ 1.20 y $ 0.70 y el importe de $ 0.06 como precio de pasaje establecidos por las disposiciones generales del laudo anterior se modificarán a $ 1.30, $ 0.80, $ 0.08 respectivamente.

B) Los suplementos de $ 3.00, $ 1.50, $ 4.00 y $ 2.00 establecidos en el apartado F) de las disposiciones del laudo anterior se modificarán a $ 3.30, $ 1.65, $ 4.40 y $ 2.20 respectivamente.

Empresas de Impermeabilizaciones.

Categoría		Jornal		Desc. por Prest.
Oficial	$	8.40	$	0.12
Medio oficial	»	7.50	»	0.11
Peón	»	5.00	»	0.10

Empresas de Herrería de Obra.

Oficial herrero calificado	»	10.05	»	0.14
Oficial herrero	»	8.80	»	0.13
Medio oficial herrero	»	7.60	»	0.11
Oficial soldador eléctrico	»	9.90	»	0.14
Medio oficial soldador eléctrico	»	8.40	»	0.12
Oficial soldador autógeno	»	9.80	»	0.14
Medio oficial soldador autógeno	»	8.00	»	0.12
Oficial fraguador	»	10.05	»	0.14
Medio oficial fraguador	»	8.80	»	0.13
Peón práctico	»	6.60	»	0.09
Peón	»	6.20	»	0.09

Aprendices menores.

Al ingresar al taller	»	2.30	»	0.04
Los que se inscriban en la Escuela de Artesanos	»	3.35	»	0.05
El que gana $ 1.76, ganará	»	2.85	»	0.05
El que gana $ 2.36, ganará	»	3.60	»	0.06
El que gana $ 3.08, ganará	»	4.55	»	0.07
El que gana $ 3.68, ganará	»	5.30	»	0.08
Aprendiz adelantado	»	5.75	»	0.09
Encargado de taller	»	8.55	»	0.13

Disposiciones generales

A) El suplemento de $ 1.50 establecido en el apartado E) de las disposiciones generales del laudo anterior, se modificará a $ 1.65.

Balasteras de Montevideo y La Paz.

Categoría		Jornal		Desc. por Prest.
Oficial picador	$	6.60	$	0.09
Herrero	»	6.60	»	0.09
Peones cargadores	»	6.20	»	0.08
Aradores	»	6.60	»	0.09
Tractoristas	»	7.55	»	0.10
Maquinistas de pala	»	10.00	»	0.13
Mecánico	»	10.00	»	0.13
Obreros en general menores de 18 años	»	3.75	»	0.05
Destajista en balasto, picado y cargado, por metro cúbico	»	1.10	»	0.02
Destajista en lavado a mano y cargado, por metro cúbico	»	2.59	»	0.04
Destajista en carga solamente, por metro cúbico	»	0.46	»	0.01

Empresas de Extracción de Arena.

Mecánico	»	10.00	»	0.14
Guincheros	»	6.60	»	0.10
Peones	»	6.20	»	0.09
Trabajo a destajo, cualquier tipo de arena, por metro cúbico	»	0.47	»	0.01

Canteras de Montevideo y La Paz.

Menores de 18 años	»	3.75	»	0.06
Peones y serenos	»	6.20	»	0.09
Aprendiz marronista	»	6.60	»	0.10
Aprendiz martillero	»	6.60	»	0.10
Oficial martillero	»	7.10	»	0.10
Barrenista	»	7.75	»	0.11
Marronista	»	7.75	»	0.11
Fogachista	»	7.75	»	0.11
Cortador de piedra bruta	»	7.75	»	0.11
Foguín	»	8.40	»	0.12
Guincheros de pluma	»	7.00	»	0.10
Guincheros de arrastre	»	6.70	»	0.10
Herrero de primera categoría	»	7.95	»	0.11
Hererro de segunda categoría	»	6.70	»	0.10
Maquinista	»	7.75	»	0.11
Ayudante de Maquinista (engrasador)	»	7.10	»	0.10
Mecánicos	»	10.00	»	0.14

Canteras de Corte.

Oficiales cortadores de primera	»	9.00	»	0.13
Oficiales cortadores de piedra bruta	»	9.00	»	0.13
Herreros de primera categoría	»	7.95	»	0.11
Herreros de segunda categoría	»	6.60	»	0.10
Fogachistas	»	7.75	»	0.11
Barrenista	»	7.75	»	0.11
Marronista	»	7.75	»	0.11
Peones	»	6.20	»	0.09

Destajistas.

Cordones 0.20 a bucharda, el metro lineal	»	5.60	»	0.08
Cordones 0.30 a bucharda, el metro lineal	»	6.70	»	0.10
Cordones comunes el metro lineal	»	1.80	»	0.03
Lozas a bucharda, el metro lineal	»	15.45	»	0.22
Adoquines el millar	»	45.00	»	0.63
Por marronear y cortar la piedra, el metro cúbico	»	1.30	»	0.02

Fábricas de mezcla.

Maquinista	»	7.65	»	0.10
Cancheros	»	6.45	»	0.09
Peones	»	6.20	»	0.08

Empresas de Demoliciones.

Peones	»	6.20	»	0.08
Peones prácticos	»	6.45	»	0.09

Empresas de Ascensores.

Montadores	"	11.30	"	0.14
Oficiales mecánicos	"	9.30	"	0.12
Oficiales electricistas	"	9.30	"	0.12
Oficiales reclamistas	"	8.30	"	0.11
Medios oficiales mecánicos	"	7.60	"	0.10
Medios oficiales electricistas	"	7.60	"	0.10
Oficiales de Servicio de primera categoría	"	9.30	"	0.12
Oficiales de Servicio de segunda categoría	"	7.80	"	0.11
Engrasadores	"	6.95	"	0.09
Ayudantes prácticos	"	6.65	"	0.09
Ayudantes novicios	"	6.20	"	0.08
Aprendices	"	3.15	"	0.05
Peones de obra	"	6.20	"	0.08

DISPOSICIONES GENERALES

A) La suma de $ 0.24 establecida en el apartado B) de las disposiciones generales del laudo anterior, se modificará a $ 0.32.

B) Los montos de $ 6.00 y 2.00 establecidos en el apartado C) de las disposiciones generales del laudo anterior se modificarán a $ 6.60 y $ 2.20.

Talleres de Granito.

Oficial granitero completo	$	9.30	$	0.13
Oficial granitero	"	8.40	"	0.12
Medio oficial granitero	"	7.30	"	0.11
Herrero completo	"	8.05	"	0.12
Herrero de segunda categoría	"	7.10	"	0.10
Maquinista de moldureras	"	7.30	"	0.11
Oficial lustrador completo	"	7.30	"	0.11
Oficial lustrador	"	7.00	"	0.10
Oficial lustrador de máquinas	"	6.45	"	0.09
Medio oficial lustrador de máquinas	"	6.30	"	0.09
Peón especializado en movimiento	"	6.60	"	0.10
Peón, al ingresar	"	6.20	"	0.09
Aprendiz menor de 18 años	"	3.15	"	0.05
Aprendiz de 18 a 21 años	"	4.05	"	0.06

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los suplementos de $ 1.00 y $ 1.20 establecidos en el apartado D) de las disposiciones generales de esta rama fijada en el laudo anterior, se modificarán a $ 1.10 y $ 1.30.

B) Los aprendices percibirán aumentos progresivos de $ 0.40 cada seis meses. Al cumplir 21 años de edad pasarán a percibir el salario estipulado para los peones.

Talleres de Marmolería.

Oficial marmolista	$	9.05	$	0.13
Medio oficial marmolista	"	7.50	"	0.11
Oficial lustrador que sepa estucar	"	7.75	"	0.11
Oficial lustrador	"	7.15	"	0.10
Principiante lustrador	"	6.20	"	0.09
A los seis meses	"	6.60	"	0.10
A los doce meses	"	7.10	"	0.10
Maquinista moldurera y serrucho	"	7.75	"	0.11
Principiante de maquinista moldurera y serrucho (no aprendiz)	"	7.15	"	0.10
Principiante de maquinista moldurera y serrucho, a los seis meses	"	7.75	"	0.11
Maquinista lustradora	"	7.75	"	0.11
Principiante maquinista lustradora (no aprendiz)	"	7.15	"	0.10
Principiante maquinista lustradora a los seis meses	"	7.75	"	0.11
Aprendices marmolistas menores de 18 años al ingresar	"	2.85	"	0.04

con aumentos progresivos de $ 0.40 cada seis meses en el primer año; de $ 0.50 en el segundo año; de $ 0.65 en el tercero; y de $ 0.75 en el cuarto, hasta llegar a medio oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los suplementos de $ 1.20 y $ 1.50 establecidos en los apartados A) y B) de las disposiciones generales para esta rama del laudo anterior, se fijarán en $ 1.30 y $ 1.60 respectivamente.

Aserradero de Mármol y Molienda de Minerales.

Prácticos en conservación de máquinas	$	7.80	$	0.13
Medios prácticos en conservación de máquinas	"	7.40	"	0.12
Peones con más de un año de antigüedad	"	6.60	"	0.11
Peones y serenos al ingresar	"	6.20	"	0.10

Empresas de Perforación.

Peones y serenos	"	7.00	"	0.10
Peón especializado	"	7.50	"	0.11
Maquinistas	"	9.30	"	0.13
Hererros	"	9.70	"	0.14
Mecánicos	"	9.70	"	0.14
Ayudante mecánicos o herreros	"	8.35	"	0.12
Soldador eléctrico o autógeno	"	9.95	"	0.14
Ayudante de soldador	"	8.40	"	0.12

Pozos Semisurgentes.

Oficial perforador de primera categoría	"	8.40	"	0.12
Oficial perforador de primera categoría	"	6.90	"	0.10
Ayudante	"	6.90	"	0.10
Peón	"	6.20	"	0.09
Mecánicos	"	10.00	"	0.14

Casas Instaladoras de Electricidad.

Oficial especializado	"	11.50	"	0.20
Oficial	"	9.30	"	0.16
Medio oficial	"	7.30	"	0.13

Aprendices mayores de 18 años.

Al ingresar	"	5.70	"	0.10
A los seis meses	"	5.95	"	0.10
A los doce meses	"	6.20	"	0.11
A los dieciocho meses	"	6.45	"	0.11
A los veinticuatro meses	"	7.30	"	0.13

Aprendices menores de 18 años.

Al ingresar	"	3.50	"	0.06
A los seis meses	"	4.15	"	0.07
A los doce meses	"	4.80	"	0.09
A los dieciocho meses	"	5.75	"	0.10
A los veinticuatro meses	"	7.30	"	0.13

DISPOSICIONES GENERALES

A) El viático de $ 1.00 establecido en el apartado D) de las disposiciones generales del laudo anterior se modificará a $ 1.10.

Trabajos a destajo

Se establece que los trabajos a destajo fijados en el laudo anterior en $ 3.40 y $ 3.90 se pagarán a $ 4.30 y $ 4.95.

Ingeniero Enrique Melián Ainé, Presidente. — Ingeniero Rodolfo Grassi, Doctor Enrique Sayagués Laso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ingeniero Dante Cosco Montaldo, Arquitecto Juan M. Muracciole, Delegados patronales. — Mauricio Valdibia, Mario Ventre, Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

26.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 25.a sesión (extraordinaria).

MAYO 16 Y 17 DE 1950

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver 25.a sesión (extraordinaria). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Tróccoli, Ciompi, Stewart Vargas y Miranda. — (Se interrumpe la exposición).
—Moción del señor Representante Ciompi, para que al llegar la hora 17 se haga un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria que habrá de comenzar a esa hora. — (Se vota: Afirmativa).
—Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra. — (Se interrumpe la exposición).
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra. (Se interrumpe esta exposición).
—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare debate libre. — Exposición del señor Representante Miranda. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 5).

CUESTIONES DE ORDEN

3—**Integración de Comisión.** — Información de la Mesa.
4—**Licencia anual.** — (Artículo 19 de la ley N.o 10.684. — Inclusión del 18 de mayo y 19 de junio de 1950).
—Moción del señor Representante Leone, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: Negativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

5—**Actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numeral 2). — Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Ciompi, Tróccoli, Stewart Vargas y Fariña. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 7).

CUESTION DE ORDEN

6—**Procedimientos policiales en el conflicto de los obreros de las barracas de lanas y afines.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique) sobre el particular. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arosteguy, Richero, Miranda, Stewart Vargas y Arismendi.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

7—**Actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numerales 2 y 5). — Continúa su exposición el señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Ciompi y Tróccoli. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 9).

CUESTION DE ORDEN

8—**PLUNA.** — (Creación de un Ente Autónomo). — Exposición del señor Representante Fusco sobre el particular.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

9—**Actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numerales 2, 5 y 7). — Continúa su exposición el señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Ciompi, Tróccoli, Gilmet y Miranda. — (Se interrumpe el debate).
—Moción del señor Representante Arosteguy, para que se realice un intermedio hasta el día de mañana a la hora 21. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Tróccoli, Ferrer Serra, Miranda y Solares. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo en el curso del debate, para que se pase a

intermedio hasta la hora 22: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Continúa y termina su exposición el señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Tróccoli, Stewart Vargas, Gilmet y Ciompi. — Exposición del señor Representante Sorhueta. — Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Tróccoli.

—Moción del señor Representante Miranda, para que se pase a intermedio hasta la hora 20. — Manifestaciones de los señores Representantes Tróccoli y Miranda. — Se vota la moción: **Negativa** — Moción del señor Representante Stewart Vargas, para que se pase a intermedio hasta la hora 15. — Se vota: **Negativa.** — Moción del señor Representante Segarra, para que se pase a intermedio hasta la hora 16. — Se vota: **Afirmativa.** — La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Contralor de Exportaciones e Importaciones. — (Actuaciones de la Comisión investigadora). — (Carpeta 1.491|949). — Repartido N.o 847. — (**En discusión**).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carmelo R. González, Manuel T. Pérez y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández y Ventura Píriz.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Gerardo Gasaniga, Carlos A. Mora Otero y Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

———

(Es la hora 16 y 13 minutos).

Prosigue la consideración de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sin violencia de ninguna especie entro a tomar parte en este debate. Tengo la plena seguridad de que finalizado el mismo la Cámara ha de reconocer la razón que asistía a nuestro partido político, y primordialmente al doctor Luis Alberto de Herrera, al plantear éste públicamente el problema del Contralor, y al resolver aquél que uno de los legisladores, el que habla, solicitara en el Parlamento la designación de una Comisión investigadora en este Organismo.

Los hechos comprobados fundamentan mis dichos. Hemos de analizarlos con alguna detención para que no quede ni siquiera el asomo de una duda sobre la veracidad de nuestras afirmaciones.

Debo, sin embargo, reconocer que al plantear el pedido de investigación tuve un error, pues la situación del Contralor es mucho más deficiente de lo que yo estimaba en aquellos momentos en que planteé dicha investigación. Todo lo que dije, en aquella oportunidad, después de transcurrido un tiempo y de haber analizado con detención los diversos problemas, me hace llegar a la conclusión de que fu- un simple y pálido reflejo de la realidad, pues ella, desgraciadamente para el país, tiene tintes mucho más sombríos. Pero dejemos de lado las palabras y vayamos a los hechos.

Al entrar a conocer lo que es el Contralor, al examinar la manera en que funciona este Organismo, tan capital para la economía del país, se sacan dos conclusiones que son, a mi juicio, total y absolutamente ilevantables. La primera de ellas es que en el Contralor reinaba un caos administrativo total, y la segunda, señor Presidente, es que el Contralor vive al margen de la ley,...

(**Apoyados**).

—...vive en una total y absoluta ilegalidad. vayamos a decir, a manera de síntesis, antes de entrar a analizar los distintos elementos que prueban estas afirmaciones, en qué nos basamos para hacerlas.

La primera, de que en el Contralor reina un caos administrativo, la fundamos en estos hechos que a su vez probaremos más tarde. Hay una subversión total de la jerarquía; el acto administrativo cumplido por el jerarca máximo llenando una serie de solemnidades, es anulado o modificado por un inferior jerárquico por sí y ante sí sin ninguna clase de solemnidades. Y eso se hace, señor Presidente, en virtud de una presunta delegación de delegación de funciones. En realidad, el funcionario que modifica el acto máximo del Contralor, la adjudicación de divisas, por ejemplo, es un funcionario de inferior jerarquía y lo hace en virtud de una delegación que la Comisión Honoraria, máximo jerarca, hizo al Gerente, y que éste hizo, a su vez, a un inferior; y éste, por sí y ante sí, sin rendir explicaciones de ninguna clase, procede a la modificación del acto administrativo cumplido por el máximo jerarca. Si esto no es una subversión de las jerarquías, evidentemente la ciencia del Derecho Administrativo está demás en nuestro país.

La segunda es que en el Contralor no hay normas fijas para nada. Imperaba en todos los actos la más absoluta discrecionalidad. Un funcionario, también de la más ínfima categoría, podía rechazar por sí y ante sí cualquier solicitud, y el rechazo de esa solicitud significaba el rechazo de la pretensión de un comerciante o de un industrial, y de ese rechazo no quedaban rastros de ninguna especie en todas las oficinas del Contralor.

Podemos fundamentar —y lo probaremos más adelante— que presentada una ficha en las oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el funcionario por sí podía darle trámite y por sí podía rechazarla manifestando que no había cuota o que no había divisas para ese país, y el trámite administrativo quedaba totalmente concluído.

Pero no es sólo esto, señor Presidente: esa discrecionalidad la tenían hasta aún los funcionarios de más baja jerarquía. Hay algo más, y es que frente a un mismo hecho, la discrecionalidad era tan amplia, que el mismo funcionario, en las mismas situaciones, se expedía de dos maneras contradictorias. En el transcurso del debate nos va a ser dable demostrar cómo sin variar las circunstancias, en un momento se dijo que no y minutos después se dijo que sí, sin haber una sola justificación para revocar la actitud anterior. Y si lo vemos en un mismo funcionario en situaciones iguales, semejantes o idénticas, co-

mo en algunas oportunidades, podemos afirmar también, señor Presidente, que distintos funcionarios, frente a iguales problemas, los resolvían en forma diametralmente opuesta.

Y tercera, señor Presidente, que aparte de esa discrecionalidad, aparte de esa subversión de jerarquías, el Contralor tenía para sí el privilegio del silencio, privilegio absurdo e incomprensible en una administración pública democrática, pero que era una realidad palpable en el Contralor. Puedo presentar, señores legisladores, los informes hechos a la Comisión Interventora, y de ellos podemos sacar esta conclusión absolutamente irrebatible: el Gerente General del Contralor, señor Vizcaya, tenía a su informe más de mil asuntos de las más diversas fechas, y ellos no eran resueltos; quedaban encarpetados allí. Yo puedo exhibir el acta correspondiente. Si algún legislador lo cree oportuno, vea el acta 61 de la Comisión Interventora, y en la página 6 va a arrancar la lista de los asuntos que estaban sometidos a la consideración del señor Vizcaya y que no eran resueltos.

Pero no era sólo el Gerente General; era el Gerente señor Mora Rivas, que según surge del acta 59, página 18 de la misma, tenía más de setecientos y tantos asuntos sin resolver, y una cantidad similar tenía el Subgerente señor Faget, según se puede probar con lo que se dice en el acta 60 de la Comisión Interventora página 6.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑO TROCCOLI. — Es solamente para formularle una pregunta a efectos de seguir concretamente su exposición.

Esos asuntos que los funcionarios del Contralor tenían a informe, ¿de qué naturaleza eran? La pregunta tiene este sentido: si fueran fichas de un reparto, bien podría entenderse que tuvieran tantos asuntos a informe, porque hay repartos en que intervienen varios cientos de importadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay reclamaciones de toda naturaleza, señor Diputado. Firmas afectadas por alguna adjudicación se han presentado al Contralor de Exportaciones e Importaciones una, dos, tres, cuatro cinco o seis veces reclamando de la adjudicación hecha por el Contralor, y en todas esas oportunidades han tenido como respuesta el silencio. Hay solicitudes de modificaciones, hay solicitudes de cambio; todas ellas quedaron detenidas en la Gerencia, en la Subgerencia o en la Gerencia General.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo tuve oportunidad de leer rápidamente, las nóminas de asuntos a que hace referencia el señor Diputado Ferrer Serra, en las actas 59, 60 y 61 de la Comisión Interventora.

En las páginas 18 a 22 inclusive —vale decir, cinco carillas— del acta 59, sesión del 24 de agosto de 1949, figuran los asuntos pendientes de trámite por el señor Gerente Mora Rivas; cinco carillas escritas a renglón seguido con un solo espacio. En el acta N.o 60 de la Comisión Interventora, también de fecha 24 de agosto, en las páginas 26 y siguientes, están los asuntos pendientes de trámite por parte del Subgerente señor Faget, que integran cinco carillas formato grande, escritas a máquina a renglón seguido y con un solo espacio. Y en cuanto a los asuntos pendientes de trámite en Gerencia General por el señor Vizcaya, en el acta 61, de agosto 31 de 1949, página 6 a 15 inclusive, figura la nómina.

Yo recomiendo a los señores Diputados que quieran conocer esas nóminas, que pidan a la Secretaría de la Comisión las actas 59, 60 y 61 a que he hecho referencia, y se encontrarán con que la más pequeñas de ellas no involucra menos de 500 asuntos, de la más variada índole, todos relacionados, desde luego, con las funciones del Contralor.

Muchas gracias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para formular una pregunta que creo aclaratoria. No tengo dudas sobre la respuesta del señor Diputado, pero estimo que ella será informativa e ilustrativa para la Cámara: las actas a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra y también el señor Diputado Ciompi, no son las actas de la Comisión investigadora nombrada por la Cámara, sino de la Comisión interventora, nombrada por el Poder Ejecutivo y presidida por el doctor Chiarino. ¿Es así?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es así, señor Diputado. Yo he tomado las referencias de las actas de la Comisión interventora designada por el Poder Ejecutivo. Esa Comisión, como bien lo dice el doctor Stewart Vargas, estaba presidida por el doctor Chiarino. Son esas actas las que dan un elemento de juicio que no puede ser sospechado, y que demuestran de una manera palpable la existencia del privilegio del silencio por parte del Contralor.

Podemos agregar para demostrar ese caos administrativo que existía en el Contralor, otros elementos. En el Contralor, señor Presidente, se falseaban los informes y los datos. Podríamos citar casos. En el transcurso del debate, tengo la seguridad de que va a ser citado en muchas oportunidades uno de los que pudo comprobar la Comisión investigadora de una manera indiscutible. Por ejemplo, en la adjudicación de máquinas de escritorio. Los índices por los cuales se adjudicaron esas máquinas de escritorio, fueron falseados, señor Presidente, por los funcionarios que debían realizar esas adjudicaciones. Las consecuencias y la manera cómo fueron falseados esos datos, serán desarrolladas en el transcurso del debate, y probaremos de una manera indiscutible que fueron falseados para favorecer a determinada firma.

Pero, señor Presidente, no sólo las actas o los documentos o los informes eran falseados, para hacer la distribución de divisas, sino que eran falseados los documentos que se elevaban a conocimiento de la Comisión interventora designada por el Poder Ejecutivo Y esto ya es mucho más grave, si nosotros consideramos que la investigación que hemos realizado la hemos hecho a través de esos propios funcionarios que falseaban las documentaciones.

Para abonar mis palabras, yo puedo hacer notar a la Cámara lo que se dice en el acta número 9, página 9, de la Comisión interventora, donde se denuncia en forma concreta que los funcionarios inferiores modificaban, falseaban, alteraban, los actos que se entregaban a sus superiores jerárquicos para que éstos cumplieran su misión.

Si todo esto no nos está dando el clima de una subversión administrativa total, de un caos administrativo, yo no sé qué es lo que se puede llamar caos en nuestros país! Esta es, para mí, la expresión máxima de ese caos administrativo.

El señor Diputado Ciompi leerá, seguramente, lo que decía la Comisión interventora a este respecto.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Para abonar las afirmaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, con permiso de la Mesa voy a leer una resolución de la Comisión interventora, que figura en la página 9 del acta N.o 9, sesión del 17 de mayo de 1949, que dice: "Por último, la Comisión interventora deja constancia que al iniciar su gestión se planteó al señor Gerente General los inconvenientes que venía notando la Comisión para desarrollar sus tareas con eficacia, debido a los errores con que se habían presentado las planillas y fichas para los repartos de cuotas de importación que se analizaban. Además de las faltas de fichas, en algunos casos, que constaban en planillas, se advertía la existencia de otras que no figuraban en dichas planillas. Como estos errores se continuaban repitiendo, se había encomendado a la Gerencia General que advirtiera al personal responsable que si hasta ahora se habían tolerado, en adelante en caso de repetirse la Comisión interventora se vería obligada a adoptar severas medidas con los causantes de esos errores que, por su reiteración, daba la impresión de que no fueran tales. El señor Gerente General reconoció tales errores y consideró el caso aun más grave, teniendo en cuenta que no era el error de un solo funcionario sino de varios, agregando que trasmitiría la advertencia a los funcionarios intervinientes".

Repito que esta constancia no es de la Comisión investigadora, sino de la Comisión interventora, que con tanto tesón desarrolló su labor, presidida por el doctor Juan Vicente Chiarino.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara irá observando, señor Presidente, que inmediatamente que hacemos una denuncia pasamos a probarla. En otras, nos reservaremos para el momento oportuno, a fin de producir la prueba con la máxima extensión.

Estos hechos, señor Presidente, nos demuestran ese caos administrativo evidente que existía en el Contralor, y el clima moral que existía en un Organismo por el cual pasa toda la economía del país, tanto la exportadora como la importadora. Esas dos corrientes vitales pasan por un Organismo en el cual se obraba de esa manera, según cons-

tancia, no nuestra, sino constancia expresa de la Comisión interventora presidida por el doctor Chiarino, persona a la que no se podrá sospechar de pasiones políticas en este debate.

Para seguir demostrando ese caos administrativo, si no bastara todo lo dicho hasta ahora, vamos a agregar que en el Contralor faltaban datos primordiales. Si nosotros preguntábamos en un momento determinado cuánto se había otorgado por permisos de embarque, qué valor tenían esos permisos de embarque, esa cifra no podía sernos dada. Así lo reconoce ante los interrogatorios —si es preciso citamos la página— el Contador del organismo, señor so citamos la página— el Contralor del organismo, señor Beltrame, quien dice que las autorizaciones de embarque no eran contabilizadas. Y así el país se podía ver en cualquier momento frente a un compromiso de divisas muy superior a sus fuerzas, porque el caos administrativo era de tal naturaleza que no se sabía cuánto importaban los permisos de embarque; y eso que hay permisos de embarque por valor de U$S 400.000.00, como lo demostraremos en el momento oportuno, vale decir, permisos por pesos 800.000.00 de los que nosotros conocemos, y debe haber permisos mucho mayores que nosotros no hemos podido averiguar. Y esto no se contabilizaba, a pesar de que eran compromisos para el país. Tampoco se contabilizaban las modificaciones. En el momento oportuno leeremos las actas respectivas, que demuestran la verdad de nuestra afirmación. Eso no se contabilizaba. Y si los señores Diputados quieren ver una prueba palpable de cómo se manejaba el Contralor no tienen más que solicitar de los funcionarios de la Comisión que les alcancen cualquiera de las fichas de importación. Van a ver en qué forma es llevada esa documentación; y les advierto que muchas de esas fichas, para poder ser utilizadas en el debate, tuvieron que ser reacondicionadas por los funcionarios de la Comisión; de lo contrario era imposible que las mismas se levaran. Estas hojas así, sin carpeta, sin carátula, sin nada, sin foliar —porque ninguna de ellas está foliada— son permisos de importación por muchos miles de pesos, con muchas clases de modificaciones y con muchas otras cosas más, a las cuales nos vamos a referir en el transcurso del debate. Ello es una prueba más de cómo era manejado el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Y así podríamos seguir señalando los defectos, las anormalidades administrativas que hemos palpado y que hemos visto en nuestro pasaje, harto fugaz, por el Contralor. Pero todo esto es con respecto al caos administrativo.

En el Contralor hay algo más serio que el caos administrativo que existía en el mismo: es la ilegalidad en que vivía el Contralor, la falta absoluta de respeto a la ley que existía en ese organismo. Puedo citar, un poco a vuelo de pájaro —porque luego nos vamos a detener para precisar en forma cuáles son las violaciones que el Contralor ha cometido frente a la ley, al reglamento y a sus propias disposiciones— que en el Contralor no se cumple, entre otras cosas, lo estatuído por el artículo 14 de la ley 10.000, y esto es una prueba terminante. El artículo 14 de la ley 10.000 es el artículo primordial, la base, el eje del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Es el que se refiere a la manera de hacer las adjudicaciones de las divisas, y es reconocido por todos los jerarcas del contralor que este artículo no se aplicaba.

Explican o pretenden explicar por qué no se aplicaba este artículo 14, pero para la Cámara, frente a la violación clara, terminante y consciente de la ley, no puede haber ninguna clase de explicaciones. Si se dictan las leyes es para que se cumplan y aquellos que se apartan del cumplimiento de la ley están cometiendo actos ilegales.

La responsabilidad podrá ser de los actuales dirigentes, podrá ser de los anteriores; de los anteriores, por haberse apartado del cumplimiento de la ley en 1943; de los actuales, por haber seguido esa senda, distinta de la que marca la ley, para cumplir el acto primordial del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que es la adjudicación de divisas.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Efectivamente es cierto lo que acaba de decir el señor Diputado Ferrer Serra; en diversos pasajes de declaraciones de los jerarcas y de los altos funcionarios del Contralor se nos explicaba todo lo referente al artículo 14 y en el primer momento, cuando se iniciaban las explicaciones, se nos daba la impresión de que se cumplía el artículo 14. Tan así es que, por ejemplo, para no hacer mayores citas, la página 11 de este repartido grande, donde está la declaración del señor gerente, la primera declaración empieza diciendo: "Por otra parte, se procede luego a la distribución de ese cambio, teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 14 de la ley, que dice...", y repite el artículo tal cual es. Y entonces seguían las explicaciones.

En un primer momento, en que la Comisión no tenía todavía un conocimiento cabal de lo que era el organismo Contralor de Exportaciones e Importaciones y de todo su funcionamiento, en cierto modo pensábamos que realmente se cumplían las disposiciones del artículo 14; pero después, en el transcurso de la investigación, hemos visto que no se cumplían y que los demás señores jerarcas y los directores daban distintas explicaciones, una veces hablando de imposibilidades, otras veces de protestas, otras veces de injusticias, etc.; pero, de hecho, realmente el artículo 14 no se cumplía.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como interrupción coadyuvante de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, avalada por la intervención coadyuvante también del señor Diputado Miranda, voy a citar un ejemplo que es más comprensible para la Cámara que estas afirmaciones relativas a si se cumple o no el artículo 14.

Este artículo establece cuáles son los índices que debe tomar en cuenta la Comisión Honoraria para adjudicar los pedidos de divisas; pero hay este hecho, que es superlativo: la firma Quincke de esta plaza, cuando fué sacada del grupo de las firmas que estaban sometidas a la lista negra, se presentó al Contralor de Exportaciones e Importaciones y éste la consideró firma nueva. A pesar de que es una firma que tiene un siglo de antigüedad en el país, que tiene $ 1:500.000.00 de capital, un giro comercial de un gran volumen, un conjunto bastante importante de empleados, plantel de empleados que fué mantenido completo a pesar de haber estado sometida esa firma durante mucho tiempo a su inhabilitación comercial por la lista negra, cuando se presenta al Contralor se la considera firma nueva, violándose abiertamente todo el artículo 14.

Otra colaboración que quiero hacer es la siguiente: quiero completar las afirmaciones que venía haciendo el señor Diputado Ferrer Serra respecto al desbarajuste administrativo de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, preguntándole si esta Comisión llevaba actas, en condiciones regulares, de todas sus resoluciones, y si esas actas eran comunicadas en condiciones regulares a los subalternos de la oficina.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si mis recuerdos no me fallan, las actas llevadas por la Comisión Honoraria eran totalmente irregulares. Muchas de ellas no estaban firmadas y —esto hasta es un poco gracioso— aquéllas en que tenía que constar en forma auténtica cómo se habían adjudicado las divisas, ¿saben los señores Diputados qué tenían como documento auténtico?: las publicaciones hechas en la prensa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Se agregaba al acta, como documento auténtico, lo que decía la prensa, esos diaritos comerciales como "El avisador comercial" o "El correo marítimo", creo que así se llaman; se sacaban las hojas de estos diarios y se colocaban como documento auténtico, como documento que tenía que hacer fe sobre la distribución de las divisas. Fíjense los señores Diputados lo extraordinario de este acto.

Nosotros pedimos a la Comisión —cuando fuimos con la Comisión interventora— que nos entregara la documentación auténtica, y nos entregó actas en las que estaba agregado como documento auténtico lo que debía ser copia del documento auténtico: la publicación hecha en esos periódicos sobre la distribución de las cuotas, publicación puramente informativa. ¡Y eso pasaba en el Contralor de Exportaciones e Importaciones como un documento auténtico!

Pero me estaba refiriendo, señor Presidente, a que no se cumplía el artículo 14 de la ley 10.000. Así fué reconocido varias veces ante la Comisión investigadora y en diversas

tos momentos el señor Diputado Miranda reconoce también conmigo la falta, la violación, el no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 10.000.

Este artículo 14 es el que establece la cuota individual con el objeto de evitar en todo lo posible, de evitar al máximo, la discrecionalidad de los funcionarios que tienen que aplicar la ley 10.000.

En el Contralor de Exportaciones e Importaciones ha reinado la más absoluta discrecionalidad, aún frente a la ley y frente a los decretos reglamentarios, con grave consecuencia para la economía del país. Al amparo de esa discrecionalidad, hemos visto hacer fortunas a unos y hemos visto vegetar a otros. Y eso no lo quiso de ninguna manera el legislador y no lo quiere la ley y creo que no lo tolerará el Parlamento Nacional.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones no cumplió con lo establecido en el artículo 16 de la ley 10.000. Este artículo establece que "toda firma comercial o industrial que desee operar como importador, deberá presentarse previamente ante el Contralor". Yo sé que el señor Diputado Ciompi ha de dedicar especial atención a este capítulo, para demostrar cómo había importadores que, sin haber sido autorizados por el Contralor, importaban mediante el mismo Contralor.

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — El Contralor no aplicó el artículo 19 de la ley 10.000, aquel que establece: "Los infractores a las disposiciones de la presente ley o a las que fijen su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión de Contralor, serán penados por dicha Comisión", etc., etc., y habla de aplicar multas, llegando a la suspensión de la firma importadora que violara las prescripciones de la ley 10.000.

Sin embargo, esta disposición no fué aplicada por el Contralor, que no ejerció el contralor que debía sobre las autorizaciones de las importaciones que se hacían para traer mercaderías a nuestro país.

El Contralor no aplicó, señor Presidente, lo establecido en los artículos 1.o y 9.o del decreto del 10 de abril de 1942: hizo caso omiso de los mismos.

El 1.o dice: "Son funciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones: 1.o. Contralorear los valores, los destinos y las procedencias, esto último si fuera en tránsito, de los productos que se exporten. 2.o. Contralorear los valores, la procedencia inmediata y de origen de las mercaderías que se importen. 3.o. Autorizar todas las exportaciones e importaciones. 4.o. Proceder a la distribución individual de cambio extranjero otorgando las correspondientes autorizaciones de importación".

Los dos primeros apartados: "Contralorear los valores, los destinos y las procedencias, esto último si fuera en tránsito, de los productos que se exporten" y "Contralorear los valores, la procedencia inmediata y de origen de las mercaderías que se importen", no fueron ejercidos por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Y tampoco se cumplió lo dispuesto en el artículo 9.o, que dice: "El Instituto contraloreará que las divisas adjudicadas hayan sido utilizadas para la introducción de las mercaderías autorizadas en forma expresa".

Podemos afirmar que ninguna de estas disposiciones fué cumplida por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Pero no sólo es esto, señor Presidente; vamos a demostrar que ni las propias directivas que el Contralor se traza a sí mismo, violando disposiciones reglamentarias y violando la ley, ni esas propias disposiciones que él se daba, han sido cumplidas por el Contralor. Me refiero al caso concreto de ese famoso aviso o circular N.o 50.

Nos va a ser dable demostrar que esa disposición, ilegal y antirreglamentaria —porque la circular N.o 50 tiene esas dos cualidades: es ilegal y es antirreglamentaria— no fué cumplida por el propio Contralor de Exportaciones e Importaciones. El dictó la reglamentación y él mismo violó la reglamentación que dictaba.

Y todo esto, señor Presidente, es una somera síntesis de la realidad existente en el Contralor. En este organismo que debía de ser el ejemplo de la pulcritud administrativa, de respeto y acato a la ley, dado que es el organismo que tiene en sus manos una suma tal de poderes que le permite trastrocar la economía de la Nación y de sus habitantes —por lo que a mayor suma de poder tiene que haber mayor suma de responsabilidad—, en este organismo vemos, señor Presidente, que el acato a las normas jurídicas no se cumple, que no se mueve dentro de la perfección administrativa que sería necesario exigir, que es imprescindible exigir a un organismo de esta naturaleza. Desgraciadamente, no es así. Hemos visto que no se respeta y no se acata la ley hemos visto y hemos probado que este organismo, que debía tener una pulcritud y un mecanismo perfecto y sincronizado administrativamente, vive en el caos administrativo. Pero, dejemos todo esto de lado; vayamos a aportar las pruebas terminantes de nuestros dichos.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Como está por llegar la hora 17, señor Presidente, hora para la cual ha sido convocada la Cámara para sesión ordinaria, formulo moción para que llegando la hora 17, la Cámara pase a cuarto intermedio en cuanto a esta sesión extraordinaria hasta que se levante la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — He dicho que quería ir al grano, señor Presidente, para entrar a la parte de las pruebas correspondientes. Ya hemos dado de paso, sin que fuera nuestro propósito, algunas de las pruebas de nuestras afirmaciones; ahora vamos a producir todas las que correspondan.

Pero antes, señor Presidente, permítasenos que enjuiciemos un poco el trabajo de la Comisión Investigadora.

Ella comenzó trabajando en muy buena forma. Podemos decir que en su primer mes, o en sus dos primeros meses de actuación, fué de un trabajo constante y permanente, durante cuyo lapso, los legisladores que la integraban se dedicaron fundamentalmente a averiguar la verdad de lo que existía en el Contralor. Posteriormente, ese trabajo fué disminuyendo, un poco, o en mucho, por el trabajo que desarrollaba la Cámara, que impedía a los propios legisladores prestar su atención a la Comisión y a las sesiones plenarias del Cuerpo. Pero ese trabajo fué languideciendo y, al final, tenemos que decir que la Comisión Investigadora trabajó mal. Por eso en la tarde de hoy no tenemos informe.

Yo voy a tentar hacer un informe, acusatorio basándome en documentos oficiales, total y completamente objetivo, señor Presidente, para demostrar lo que dije al principio: que mis denuncias, que en aquel momento parecieron graves, no son en la realidad nada más que un pálido reflejo de lo que en verdad hay en el Contralor.

Para demostrar, señor Presidente, la verdad que me asistía, voy a seguir, en la tarde de hoy, el mismo planteamiento que hice en la sesión que formulé las denuncias que dieron origen al nombramiento de esta Comisión Investigadora.

En aquella oportunidad hice once cargos concretos. Hoy voy a analizar cada uno de los once cargos concretos, y aportaré, con documentos del Contralor, la prueba de la veracidad de la mayoría de ellos. Y no digo de la totalidad de ellos, señor Presidente, porque todos no fueron investigados. Si todos los cargos por mí formulados hubieran sido investigados, tengo la certeza de que los once cargos que formulé en aquel momento los habría podido probar en el seno de este Cuerpo.

Sin embargo, tengo la seguridad de que, de los once cargos que hice, he de producir prueba satisfactoria para la mayoría de los integrantes de esta Cámara, en siete u ocho; en dos, se trata de presunciones claras y terminantes que deben llevar a los señores Diputados la convicción moral de que lo que yo denunciaba era cierto; en otro, señor Presidente, en uno, no hay pruebas de ninguna naturaleza: está mi afirmación anterior que mantengo en el acto, pero que no puedo probar porque no hay ningún elemento que me permita abonarla.

Y entramos, señor Presidente, al primero de los capítulos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. Faltan escasos instantes para la hora reglamentaria, y no creo lógico que el señor Diputado Ferrer Serra entre de lleno al problema, cuando falta menos de un minuto para terminar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 16 y 59 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 28 minutos)

—Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este momento entramos directamente al primero de los cargos que formulara para solicitar el nombramiento de la Comisión investigadora. El primero de ellos era el siguiente: "Autorizaciones para embarcar mercaderías al amparo del régimen establecido por la circular N.o 50, a mercaderías no comprendidas en dicha circular".

Voy a demostrar a continuación, con documentos emanados del propio Contralor, cómo éste no cumplía con una disposición dictada por él mismo que, en mi concepto, era violatoria del decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de julio de 1947 —que establecía el permiso previo para las importaciones— y era violatoria, señor Presidente, de la ley N.o 10.000, que establece la cuota individual.

El permiso de embarque concedido en la forma que lo concedió el Contralor, era totalmente violatorio de la cuota individual, y el permiso de embarque es una de las causas de enorme descontento que existe en el comercio, porque al amparo de él, clandestinamente, sin conocimiento del comercio, se ha permitido hacer ganancias enormes a unos pocos comerciantes, en detrimento de todo el comercio honesto de la República.

Para comenzar, señor Presidente, fijemos con precisión qué dice la circular número 50. Vamos a leer la última de las circulares con respecto a este aviso. Yo pido a los señores legisladores que presten la máxima atención posible, pues el análisis posterior va a ser más fácil si los legisladores se graban perfectamente lo que dice la circular número 50.

"Se pone en conocimiento del Comercio Importador interesado, que habiendo dispuesto este Organismo modificar los plazos establecidos en nuestros avisos.." (tales, tales y tales) "...para mayor aclaración se detallan los metales y mercaderías amparadas por dicho régimen co- [illegible] su reglamentación: acero, en barras, lingotes y chapas: alambre de hierro y acero; anilinas; estrep- [illegible] bronce en barras, lingotes y chapas; caños de hierro negro y galvanizados: caños de cobre; ceniza de soda; cobre, en barras, lingotes y chapas; hierro, en barras, chapas, en perfiles, ángulos, en tirantes y vigas para reforzar cemento en flejes, en lingotes, en planchas; hojalata: maderas en general, con excepción de la compensada o terciada: penicilina: potasa cáustica.

1.o) El Comercio Importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías en los formularios de práctica por ante el Departamento de Informe y Trámite.

2.o) Las autorizaciones de embarque gozarán de los siguientes plazos: A) para acero alambre, bronce, cobre, hierro y hojalata, sin limitación a los efectos del embarque condicionadas a que la operación cambiaria se efectúe no más tarde de los 210 días de su otorgamiento: B) para caños de hierro negro y galvanizados caños de cobre 210 días de concedidas: C) para maderas en general con excepción de las originarias de países limítrofes 210 días de concedidas; D) para maderas en general originarias de Argentina, Brasil y Paraguay, 60 días de concedidas: y E) para anilinas, estreptomicina, ceniza de soda, penicilina y potasa cáustica, 60 días de concedidas.

3.o) Los plazos establecidos en el apartado que antecede son improrrogables..." —y esto de "improrrogables" está subrayado— "...debiendo los interesados si a la fecha del vencimiento de la concesión no se realizó el embarque hacerlo saber de inmediato y por escrito a este Contralor".

Presten atención los señores legisladores a esto, porque es fundamental, señor Presidente: "4.o) Solamente están comprendidos en este sistema los importadores habituales de dichas mercaderías.

5.o) En viaje la mercadería, o una vez llegada a nuestro puerto, los interesados presentarán el correspondiente "Permiso de Importación" haciendo referencia al Ordinal por el cual se le autorizó el embarque".

Esto es lo que dice la circular 50, que en mi concepto es violatoria de la ley y violatoria del permiso previo. Pero admitamos la total legalidad de la circular 50; no la pongamos en tela de juicio, dada la finalidad que tuvo, de permitir que el país se abasteciera de material crítico, de material contingentado en los países de origen, en cuyo medio era difícil obtener las cuotas de exportación; admitamos la total legalidad de la circular 50 en mérito de la finalidad perseguida con ella. No la discutamos. Pero es evidente que se requieren dos condiciones fundamentales, primordialmente, para conceder un permiso de embarque con lo que se llama la circular 50.

En el transcurso de mi disertación hablaré siempre de permiso de embarque, para ceñirnos a una terminología concreta.

¿Cuáles son esas dos condiciones? Que sean de las mercaderías expresamente consignadas en esta lista, que el comercio solicite las mercaderías expresamente consignadas en esta lista. A esta lista hay que agregar algo más que no está en ella, pero que era valor entendido que se podía importar: maquinaria agrícola; esta lista y maquinaria agrícola, nada más que eso. Y, segunda condición fundamental era que los importadores fueran importadores habituales de dichas mercaderías.

Esto, de acuerdo con la circular 50. Pero yo no le pido a la Cámara que se base en la palabra del Diputado denunciante, que en este momento también es acusador, a la vez. Para determinar que se exigen estas dos condiciones, me voy a remitir fundamentalmente a la palabra del funcionario que primordialmente las adjudicaba. Me refiero a la del Subgerente, señor Faget. ¿Qué dice el señor Subgerente Faget, respecto a estas condiciones? En realidad la Cámara podrá ver que en la página 341 del repartido el señor Subgerente, Faget, se refiere concretamente a este tema y dice lo que a continuación voy a leer, ante la pregunta que yo le formulo. Pregunto yo: "¿Qué condiciones tenía que observar usted en primer término para autorizar un aviso 50 o para hacer una autorización de embarque? ¿Qué era lo primero que observaba?" El señor Faget me responde: "Que las mercaderías estuvieran amparadas en el régimen".

La primera condición que yo he puesto, la acepta sin reservas el señor Subgerente, Faget. Pregunto yo a continuación: "¿Y en segundo lugar, qué otro punto de vista tenía en cuenta?" El señor Faget dice: "Que fuera un comerciante del ramo".

Fíjese la Cámara que en la respuesta el señor Subgerente, Faget, no se ajustaba al texto de la reglamentación: ya no habla de un importador habitual del ramo: habla de un comerciante del ramo. Trata de generalizar el concepto; ya no le interesa que la persona deba ser importador, a pesar de que el artículo 16 de la ley 10.000 establece en forma clara y precisa que para poder importar una mercadería se necesita la inscripción previa en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y él acepta un comerciante del ramo.

"Respondo yo: "Un habitual importador del ramo".

El señor Faget agrega: "O comerciante del ramo, porque puede darse el caso de una barraca, creo que se dió, que nunca había importado y luego pidió para traer maderas".

Digo yo: "Pero la circular 50, ¿cuáles eran los términos que establecía?"

El señor Faget responde: "Sí, está bien... Pero siempre se entendió por importador habitual al hombre del ramo".

Bien: estas son las dos condiciones exigidas: mercadería expresamente designada y los importadores habituales del ramo. Vamos a ver, en algunos casos concretos, cómo se violan estas dos disposiciones.

Primero, señor Presidente, vamos a demostrar cómo se trajeron, al amparo de esta autorización de embarque, mercaderías que no estaban amparadas por el régimen de la circular 50, y para demostrar la veracidad de mis afirmaciones, me voy a referir a que al amparo de la circular 50 se importaron automóviles, lisa y llanamente automóviles, como se me oye, diciendo que era acero, esto o lo otro, todo lo que se especifica en esa larga lista que he leído.

Yo sé que se adujo, para importar automóviles, que era una maquinaria agrícola; pero para abonar mis dichos yo afirmo, y exhibo a la Cámara la documentación pertinente, que por el ordinal 4.634 se le concedió a la firma Ambrois y Cía. la importación de setenta camionetas rurales, esos autos que vemos ambular por la ciudad y que nadie podrá afirmar que son maquinarias agrícolas, sino que son autos de lujo, como muy bien lo dijo en el seno de la Comisión el señor Diputado Olaso, pues es hasta un signo de distinción el viajar en esas camionetas rurales.

La camioneta rural no es un jeep, y aunque fuera un jeep sería muy dable discutir si puede estar comprendido en esta categoría. Pero no voy a ahondar mucho en el tema; el señor Diputado Olaso tengo la seguridad que le habrá de dedicar preferente atención a este punto y demostrará lo inaceptable de esta tesis, tan inaceptable que ha tenido que ser corregida totalmente por la Comisión Interventora designada por el Poder Ejecutivo para conocer los problemas del Contralor.

Yo exhibo y pongo a disposición de la Cámara la ficha número 138.669, de Ambrois y Cía., por la cual se importan "cuarenta y tres camionetas rurales Willys-Overland, por valor de 75.655.14 dólares, mercadería llegada por

el vapor Bowmonte, el día 23 del corriente, con un crédito abierto y autorización de embarque N.o 4.034".

¿Es que alguien podría sostener que estas camionetas eran el material crítico que se pretendía traer por intermedio de la circular 50? Voy a leer toda la lista para que se vea a qué podría ser asimilado. ¿Era acero, alambre, anilinas, estreptomicina, bronce, caños de hierro negro y galvanizado, caños de cobre, ceniza de soda, cobre, hierro, hojalata maderas en general, penicilina, potasa cáustica? ¿Era alguno de estos materiales? Yo sé que se me va a decir que podrían ser artículos...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Veo que se le termina el tiempo al señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, de acuerdo con el reglamento, no puede hacer más uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este asunto, ¿no hay miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los miembros informantes, ¿qué tiempo tienen reglamentariamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tres cuatros de hora, más cinco minutos para las aclaraciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que aunque no haya miembro informante. en un asunto como éste el Diputado denunciante tiene que tener tal categoría; cuando menos debía permitírsele al señor Diputado Ferrer Serra que tuviera el tiempo de miembro informante.

Hago moción en ese sentido, aunque si ésta no resultara aprobada también habría moción para que se llame a Sala y se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 42 del reglamento el miembro informante dispone de tres cuartos de hora y una prórroga de media hora. Como el señor Diputado Ferrer Serra ya ha hablado una hora solamente podría disponer de quince minutos más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción, entonces, para que se llame a Sala y se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votarlo. Se está llamando a Sala.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que hay voluntad de la Cámara en declarar el debate libre para este asunto, porque de otra manera ni el señor Diputado Ferrer Serra, ni el señor Diputado Tróccoli que ayer mismo lo anunciaba, van a poder hacer la exposición amplia que este asunto requiere. Puede ser que después de hablar los señores Diputados Ferrer Serra y Tróccoli, que son los que han manejado más este asunto y están en posiciones un tanto diametralmente opuestas, los demás señores Diputados no necesiten el debate libre; pero los dos señores Diputados más interiorizados, porque han profundizado y conocen el tema, van a necesitar debate libre.

De modo que, como ambos pertenecen a las dos grandes bancadas, es cuestión de que éstas hagan un esfuerzo para reunir el mayor número de Diputados, y en ese sentido haría moción para que se haga un pequeño intermedio de cinco minutos a fin de que las bancadas reúnan a sus integrantes y podamos votar inmediatamente el debate libre; o, también, que se suspenda momentáneamente la sesión, llamando a Sala.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número suficiente en Sala para declarar debate libre.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declara debate libre sobre el asunto en discusión.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa el debate libre en este problema que ocupa a la Cámara, pero evidentemente creo que ello va a insumir varios días. Yo haría moción para que la Cámara tratara este asunto en días en los que no esté fijada ninguna sesión ordinaria, pues ocurre que en el día de mañana tenemos que tratar problemas fundamentales, a pesar de que se ha autorizado la realización de un intermedio para recibir a los Delegados de la UN. Creo que la discusión de este asunto podría seguirse en sesiones extraordinarias fijadas para el mismo. No podría aceptar de ninguna manera, personalmente desde luego, que interfiriera con las sesiones ordinarias, porque habríamos liquidado todo el trabajo del mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una sesión ordinaria, que es la de mañana.

3

Se designa al señor Diputado Carrere Sapriza para integrar la Comisión investigadora sobre trust de los medicamentos.

4

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en el día de ayer pasamos un proyecto a la Mesa en el cual solicitábamos que el día 18 de mayo, que es el día de la batalla de Las Piedras, y el 19 de junio, el día del natalicio de Artigas, que han sido declarados feriados, se disponga que se paguen los salarios y sueldos a los funcionarios del Estado y también de los particulares.

Este proyecto lo hemos pasado a la Mesa y queríamos solicitar que fuera incluido en la orden del día de mañana, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Diez y siete en cuarenta y cuatro: Negativa.

5

—Prosigue la consideración de la actuación de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: había leído de nuevo la lista de la Circular 50 para ver si las camionetas rurales importadas por Ambrois y Compañía podían ser consideradas en algunos de los rubros de la misma. Y, señor Presidente, tengo la sensación de que ninguno de los legisladores que se sientan en esta Sala podrá decirme que era acero, madera, cobre, penicilina, o estreptomicina. Pero podría quedar la duda respecto a si eran maquinarias rurales.

Yo afirmo, y esta afirmación mía la puede abonar cualquier persona que haya viajado en las camionetas rurales Jeep Willys Overland, de que ellas no son jeeps, que son coches totalmente de lujo, pues mientras que los jeeps tienen dos diferenciales, tracción delantera y trasera, las camionetas rurales no la tienen.

Pero, por las dudas, yo puedo abonar mi opinión con la del Ministerio de Hacienda, porque puede ser fácil que cometa un error; pero afirmo que el Ministerio de Hacienda considera que el jeep no es artículo de primera categoría sino que es de segunda categoría y, entonces, ¿cómo puede ser que las camionetas rurales que son menos que los jeeps puedan entrar al amparo de un ordinal, de una autorización de embarque que no es nada más que para materiales críticos?

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diptado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Corroborando lo que manifiesta el señor Diputado Ferrer Serra, debo informar que en la actualidad no sólo la camioneta rural sino que el jeep común no está incluído en la primera categoría sino que lo está en la segunda categoría.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: esto demuestra que este ordinal fué totalmente mal concedido, que esta autorización de embarque lo fué violando lo que preceptúa en el primer apartado, en la primera condición fundamental para conceder las autorizaciones de embarque: que se refieran a las mercaderías expresamente designadas en la misma, tal cual lo reconocía el señor Subgerente Faget.

Pero, sin embargo, este mismo funcionario o la Comisión Honoraria —en este problema hay una duda: si fué el Subgerente o si fué la Comisión Honoraria— autorizaron este permiso de embarque. Y han entrado, así, en forma total y absolutamente ilegal al país 70 camionetas jeeps, con una ventaja o un beneficio patrimonial suma-

mente importante en favor de la firma Ambrois y Compañía.

Yo sé que alguien me va a decir que esta firma, conjuntamente con esto, traía implementos rurales. Ya nos vamos a referir, en el momento en que se nos haga esta objeción, a este punto, para demostrar lo falaz que puede ser el argumento. No puede haber nada que lo justifique y menos por el numeral ordinal 94.217 y por una serie de fichas que yo voy a enumerar inmediatamente si fuera preciso, se le concedió autorización a esta firma para importar jeeps por valor de una suma cercana a los 400.000 dólares.

Esta firma importó más de 200 jeeps al amparo de un ordinal y, como lo hemos visto, esos jeeps no son ni siquiera artículos de primera categoría.

La Comisión Interventora que presidía el doctor Chiarino se planteó este problema. Después de los asesoramientos técnicos correspondientes, entendió que el jeep era de segunda categoría y para abonar su opinión trasmitió esto al Ministerio de Hacienda, quien acepta que el jeep es artículo de segunda categoría. Y, señor Presidente, esto le fué notificado a la firma Ambrois y Compañía y esa firma no hizo objeción. Lo único que solicitó es que dada las condiciones del jeep, dentro de la segunda categoría tenga un trato preferencial.

Lo que prueba que todos estos ordinales, todas estas autorizaciones de embarque son absolutamente contrarias a la propia disposición que se dictó el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Significan una violación de la primera norma establecida: que las mercaderías estén expresamente designadas en la circular número 50.

Pero, ¿es eso sólo? No, señor Presidente. La segunda condición también ha sido violada. La segunda era la que establecía que los solicitantes fueran importadores habituales de dicha mercadería.

Yo voy a probar con documentos en la mano, que no eran importadores habituales y, lo que es más, que ni siquiera eran importadores. Sin embargo, tuvieron el privilegio y el favor de obtener una autorización de embarque.

El primer caso que vamos a citar, con documentación en la mano, para que no se nos diga que opinamos o que hablamos sin conocer los hechos, es el de la firma Garibaldi y Pintos, a la cual creo que el señor Diputado Ciompi más adelante le dedicará especial atención.

Empiezo por decir que esta firma fué aceptada como importadora el 11 de marzo de 1949, en la sesión 241, celebrada por la Comisión Honoraria. Por lo tanto debemos concluir de que antes del 11 de marzo de 1949 esta firma no era importadora, porque el artículo 16 de la ley 10.000 establece en forma clara, precisa y terminante, que toda firma comercial o industrial que desee operar como importadora, deberá presentarse previamente al Contralor de Exportaciones e Importaciones. La Comisión, por seis votos conforme y resolución fundada, podrá negar la admisión del solicitante como firma importadora, si estimara que el comerciante, etc. Es decir, que una firma para ser considerada como importadora en primer término tiene que presentarse al Contralor. Bien; esta firma fué aceptada como importadora el 11 de marzo de 1949. Por lo tanto, volvemos a repetir, antes no podía ser considerada importadora. Sin embargo, esta firma, antes de ser aceptada como importadora, gozó del beneficio de 13 autorizaciones de embarque. ¿Qué explicación puede tener este hecho? Absolutamente ninguna. Nada más que la violación consciente de las normas que el propio Contralor se había dictado.

Pero para que se vea que cada una de nuestras afirmaciones está abonada inmediatamente con el documento correspondiente, yo pongo a disposición de los señores legisladores, entre otras, esta ficha, para no cansarlos citando diversas fichas: la ficha 13 45769, por la cual se le concede a esta firma autorización de embarque por valor de U$S 3.479.18 para diecinueve bultos de chapas negras, mercadería en Aduana llegada el 21 de abril de 1948; solicitud de embarque ordinal 6826; crédito 851141 en el Banco de Londres.

Fíjense señores Diputados, lo curioso de ésto: la mercadería llegó el 21 de abril de 1948; el comerciante fué aceptado como importador el 11 de marzo de 1949. Quiere decir que si la mercadería llegó el 21 de abril de 1948, por lo menos esta autorización de embarque debió ser realizada en el mes de enero de 1948, y concedida por el Contralor en esa fecha, catorce meses antes de que esta firma fuera legalmente importadora.

¿Cómo puede haber sucedido eso si no lo dice textualmente la ley o la reglamentación del aviso 50, que especifica que sólo podrán hacer uso de esta autorización de embarque los habituales importadores del ramo? Este señor no era habitual importador, porque no era importador; recién se le habilita para ser importador el 11 de marzo de 1949.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, a los efectos de tomar apuntes de su disertación?...

¿Tendría a mano, ya que está manejando los materiales de Garibaldi y Pintos, la fecha en que solicitó su admisión de importador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este momento no la tengo a mano, pero puedo buscar inmediatamente la ficha correspondiente a las comunicaciones...

SEÑOR TROCCOLI. — Era solamente a los efectos de tomar nota.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la solicitud no tiene nada que ver. Lo que se necesita es la autorización. Pero si el señor Diputado Tróccoli necesita algunos datos más, le puedo decir que el Contralor, ante la solicitud de esta firma, designó al contador respectivo para que hiciera la inspección de la contabilidad de la misma, y el contador manifestó que no podía informar, porque los libros no estaban escriturados, que no había constancia de lo que necesitaba para poder opinar. Porque una de las primeras condiciones exigidas es que los libros sean rubricados y que estén escriturados al día y en forma. El contador que fué designado, —creo que en el mes de junio o julio, si no recuerdo mal, porque estoy hablando de memoria y puedo cometer algún error— repito que no pudo informar.

Me traen ahora una carpeta que creí era la que se refería al trámite seguido por la firma Garibaldi y Pintos. Pero es una carpeta que se refiere a la circular 50. Por lo tanto no puedo evacuar totalmente la pregunta que me formula el señor Diputado Tróccoli. Afirmo, sin embargo, en forma real, que antes o después que se le concediera la autorización de embarque, no fueron inspeccionados los libros, y cuando se inspeccionaron fueron encontrados en forma irregular, lo que motivó una segunda inspección de libros, que recién se hizo en octubre o noviembre de 1948.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra, para aclarar al señor Diputado Tróccoli?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La solicitud de admisión es del 18 de diciembre de 1947. El informe contable del contador Tarallo es del 23 de julio de 1948, primera medida de contralor que debe seguir a la solicitud de admisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con ese informe no se le admitió, señor Diputado. Fué necesario el segundo informe de fecha posterior.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para aclarar en el ambiente de la Cámara esta circunstancia.

Voy a leer la versión taquigráfica de la sesión correspondiente de la Comisión investigadora, donde habla el señor Vizcaya, Gerente general, el que es preguntado respecto de este punto por varios señores Diputados.

Así expresa en la parte pertinente: "SEÑOR FERRER SERRA. — Usted ha dicho que previamente tiene que llenar los requisitos establecidos en el artículo 15 de la ley. SEÑOR MIRANDA. — Artículos 14 y 15. SEÑOR FERRER SERRA. — Pero antes de eso, hay un requisito previo... SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor. SEÑOR FERRER SERRA. — ...que es que el importador haya obtenido la autorización de la Comisión Honoraria por seis votos conformes para figurar como importador. SEÑOR VIZCAYA. — Que haya sido aceptado como importador. SEÑOR FERRER SERRA. — Con seis votos conformes. SEÑOR VIZCAYA. — No; por seis votos conformes puede ser negada, y *sólo* por causal expresa de que el comercio a realizar sea inconveniente para la economía nacional. SEÑOR FERRER SERRA. — Quiere decir, que previamente a que un importador pueda obtener autorización de importación, es necesario que dicha autorización le sea concedida por la Comisión Honoraria. SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se inscriba en el registro de importadores. SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es el primer paso para toda importación. SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor. SEÑOR FERRER SERRA. — Previo para toda firma nueva. Eso sería lo primero, y después viene lo demás. SEÑOR VIZCAYA. — Yo había excluído de mi exposición, que desde luego es defectuosa, esa circunstancia, porque es tan terminante la reglamentación... SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero puede suceder de que previamente a la autorización para ser importador, un comerciante pueda importar? SEÑOR VIZCAYA. — No, señor".

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya no es la palabra del legislador que habla; es la palabra del Gerente general, como muy bien lo recuerda el señor Diputado Stewart Vargas, quien dice de una manera categórica y firme que para poder importar, el requisito esencial es su aceptación por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. No es la palabra del legislador que impugna; es la palabra de uno de los que podrían ser inculpados, quien reconoce que ese es el requisito fundamental. Y si para ser importador se requiere ese requisito fundamental, para ser importador habitual me parece que se deberá requerir mucho más.

Pero no le pido a la Cámara que pase en estas circunstancias por mis palabras, ni por las palabras del señor Vizcaya leídas con toda oportunidad por el señor Diputado Stewart Vargas, sino que vamos a leer lo que dicen los propios inculpados, señor Presidente, respecto a los temas, porque interesa la contestación que van dando en cada uno de los puntos, a fin de que la Cámara se pueda formar una total composición de lugar.

Yo le pregunto al señor Vizcaya: "El señor Gerente general, analizando esta ficha" —esta misma ficha que acabo de exhibir; que tengo sobre el pupitre— "me podrá indicar en qué momento se corre el permiso, la fecha del permiso de importación? SEÑOR VIZCAYA. — Cuando está la mercadería en la Aduana, como consecuencia de la autorización del embarque concedida con el ordinal 6826. SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir, señor Gerente general, que el 24 de abril de 1948 esta firma Garibaldi Pintos se presentó con la ficha 45769 a solicitar el permiso de importación de 19 bultos, chapas de hierro negras, por un valor de U$S 3.479.18 y esta mercadería ya está en la Aduana... SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor Diputado. SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué llegó al país el 21 de abril de 1948? Es decir, que en estos momentos ni siquiera se había hecho la inspección por el contador Tarallo, ya que el informe del señor Tarallo establece claramente el 23 de julio que se había llenado los extremos. —Qué explicación puede hacer que una persona que ni siquiera se le inspeccionan los libros se le pueda dar el permiso ordinal de embarque? Si la mercadería estaba el 23 de abril, el permiso de embarque, al amparo del aviso 50, se le debió haber concedido cuando muy rápido, en enero... SEÑOR VIZCAYA. — Sí señor, posiblemente. SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué justificación puede tener que se haya hecho eso con una persona que todavía no había realizado ni una sola importación y que sin embargo se le conceden de entrada un trámite que sólo se concede a los habituales importadores en el ramo. SEÑOR CIOMPI. — Según la resolución del 30 de octubre de 1947, de la Comisión Honoraria. SEÑOR VIZCAYA. — Hablamos del aviso 50, pero hay varias resoluciones que se refieren al mismo régimen, modificándolo o ampliándolo. SEÑOR FERRER SERRA. — Repito: ¿qué explicación puede haber a este hecho? Que en enero se le haya concedido un aviso 50, que puede haber sido en diciembre o en enero, para que la mercadería esté en la Aduana el 21 de abril? ¿Qué explicación puede existir de este hecho? SEÑOR VIZCAYA. — Voy a informarme y oportunamente le contestaré.

¿Quieren los señores Representantes un reconocimiento más amplio por parte del señor Gerente General, que en determinado momento no puede responder para justificar por qué se dió esa autorización de embarque, contestando: "Voy a informarme y responderé oportunamente"? Es el reconocimiento total de la ilegalidad, de la violación de la norma en ese acto administrativo. No puede haber otra conclusión.

Si hubiera alguna resolución que respaldara al señor Gerente, tengo la seguridad que ella hubiera sido puesta de manifiesto inmediatamente por dicho funcionario. Y si en aquel momento no la recordaba, hubiera llegado posteriormente, expresando que tal norma era la que habilitaba al Contralor para haber procedido de esa manera. Nosotros estamos aún hoy, a muchos meses del interrogatorio, esperando la contestación que nos diga en qué disposición se basó el Contralor para otorgar ese permiso de embarque a la firma Garibaldi Pintos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Al solo efecto de ir formando opinión al respecto, me voy a permitir formularle una pregunta al señor Diputado Ferrer Serra: el permiso de importación que debe conceder el Contralor de Exportaciones e Importaciones a una firma, está condicionado a la exhibición de los libros rubricados. Pregunto, además: ¿esos libros rubricados no están condicionados también a la obtención de la personería jurídica de la firma? Y en ese caso —son preguntas que formulo para interiorizarme bien del problema—, si la personería jurídica no es otorgada por la tramitación lenta y demorada en las distintas dependencias del Poder Público —demora cinco, seis u ocho meses, como es corriente—, no pueden, por lo tanto, solicitarse los libros rubricados.

Luego, pues, y siempre a título de informarme, esa firma a la que hace referencia el señor Diputado Ferrer Serra, no podría ampararse en ningún permiso de importación, es decir, en ninguna distribución de importaciones, y no podría, desde luego, importar.

Luego, yo no puedo creer que el espíritu del legislador, cuando elaboró la ley de Contralor, haya sido el de decretar una especie de monopolio en favor de las firmas ya establecidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a responder rápidamente. Hay que distinguir: si es una sola persona, es de hecho persona jurídica; si es una sociedad colectiva, es persona jurídica desde el momento de la firma del documento en que se realice el contrato social; si es una sociedad de responsabilidad limitada, lo es del momento de la publicación y cuando se corran los trámites necesarios; si es una sociedad anónima, es persona jurídica capaz de derechos y obligaciones en el momento en que se aprueben sus estatutos judicialmente.

Es necesario llenar todos esos trámites en los distintos casos y ante las distintas situaciones que se pueden presentar en el campo comercial. Mientras una sociedad anónima no haya aprobado sus estatutos, no es persona jurídica y, por lo tanto, no es capaz de tener derechos a su favor ni de tener obligaciones. Elemento fundamental para que una sociedad sea capaz de tener derechos y obligaciones, es la aprobación de sus estatutos. Por lo tanto, este es el acto previo.

Pero la firma Garibaldi Pintos, no es una sociedad anónima, es una sociedad colectiva, que se forma entre dos hermanos, que firman el contrato social ante escribano público, y ese contrato se inscribe en el Registro de Comercio. Es capaz de derechos y obligaciones desde el momento de su constitución y de la firma del contrato. Pero no está habilitada para ejercer la importación hasta que no sea aceptada como importadora. Es el requisito sustancial establecido por la ley. Y para ello, es necesario que tenga su patente, es necesario que tenga los libros de contabilidad al día, que haya pago al día también los aportes jubilatorios. En fin, una serie de requisitos establecidos preceptivamente por el artículo 14 de la ley 10.000.

Pero, además, señor Presidente, ese comerciante para poder ampararse al aviso 50, tiene que ser importador habitual. Y vemos que no era habitual, pues no era importador ni había llenado los trámites necesarios para serlo. El Contralor exige una serie de requisitos, y esos requisitos no se cumplieron. Su aceptación como importador no se efectúa repito, hasta el 11 de marzo de 1949 Recién entonces la firma está en condiciones de importar

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Lo que ocurrió en el caso se vincula con la violación o con el incumplimiento de las normas legales por parte del Contralor.

En una de las oportunidades en que tuvimos el gusto de conversar con el señor Vizcaya, en Comisión, tuve ocasión de preguntarle lo que consta en las páginas 101 y siguientes de la tercera parte del repartido que hizo la Cámara, y que me voy a permitir leer: "Señor Gerente General: de acuerdo con la ley 10.000 y, además con la amplia exposición que formuló usted en la Comisión, toda firma que desee operar como importadora debe previamente registrarse en el Contralor". — "SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor". — "SEÑOR CIOMPI. — Y es necesario para que se den entrada a solicitudes, y luego se diligencien, que previamente haya sido aceptada la firma como importadora. Nosotros nos encontramos, no obstante con algunas firmas que según los antecedentes que hemos obtenido del Contralor, han tenido adjudicaciones de divisas antes de cumplir con ese requisito de la admisión. Por ejemplo, y es un caso, tenemos aquí los antecedentes relacionados con la admisión con arreglo al artículo 16 de la ley 10.000, de la firma J. y M. Garibaldi Pintos, que fué admitida en ese carácter en fecha 11 de marzo de 1949. Sin embargo, según las fichas que tenemos en Comisión, la firma Garibaldi Pintos importó durante el año 1948, desde los primeros meses, en cantidades bastante apreciables 54.178 dólares. Nosotros desearíamos alguna explicación a este respecto". — "SEÑOR VIZCAYA. — Efectivamente, hay una contradicción de conducta entre la autorización de solicitudes de importación sin la previa admisión del Contralor, determinada por la ley, y la aceptación después. Eso que se señala para Garibaldi Pintos era normal por-

que el Contralor, contra presentación de los documentos que acreditaban actividad comercial, aceptaba las solicitudes y las consideraba en los repartos. Sin perjuicio de eso, en el año 1948 se dictaron normas a los efectos del cumplimiento estricto de lo impuesto por la ley y es en consecuencia de esas medidas que aparece Garibaldi Pintos como aceptado muchos meses después de haber obtenido beneficios como importador en actividad, sin que se hubiera cumplido con prioridad el requisito de la aceptación preliminar"

Esto, a mi juicio, configura la confesión por parte de la autoridad administrativa máxima del Contralor, del incumplimiento de la ley con relación a este caso de Garibaldi Pintos, incumplimiento que se hizo evidente también en muchos otros casos.

6

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Quiero plantear a la Cámara, pidiendo disculpas al señor Diputado que está en el uso de la palabra, una cuestión de orden interno que estimo de verdadera gravedad.

En el día de ayer, en esta Cámara y en el Senado, distintos componentes de ambos Cuerpos se hicieron eco de procedimientos policiales relacionados con sucesos ocurridos en las barracas de lana en las que la Policía está actuando para ayudar a violar la ley de Bolsas de Trabajo y, casi se podría decir, para obligar a violar la ley de Bolsas de Trabajo.

Frente a la obligación que el Parlamento tiene de velar por los derechos individuales establecidos en la Constitución de la República, nosotros queremos denunciar en esta Cámara un procedimiento de que se ha hecho víctima en el día de hoy al dirigente de la Unión General de Trabajadores, Enrique Pastorino, miembro del Comité Ejecutivo de mi partido y, justamente, creo, uno de mis suplentes en esta banca de Diputado.

El señor Pastorino fué visto subir en el día de hoy, de 8 a 8 y 15 de la mañana, por un grupo de personas, a un automóvil particular, al que fué obligado a entrar. Este automóvil fué reconocido por un guardia civil de recorrida por la zona como uno de los autos reservados de la Policía de Investigaciones, y un comerciante del lugar puso el hecho en conocimiento de la familia del señor Pastorino.

Informados de este hecho, concurrimos el señor Diputado Enrique Rodríguez y el que habla a la Jefatura de Policía, a recabar informes acerca de la causa de este procedimiento. Después de más de una hora larga de pasar de las Oficinas de Investigaciones a la ante sala del Subjefe y del Jefe de Policía, sin conseguir ninguna información sobre el procedimiento, recibimos el informe del Comisario de Guardia, previo llamado telefónico a las distintas Secciones de la Jefatura y Seccionales de la Capital, en el sentido de que el señor Pastorino no se encontraba en ninguna dependencia policial.

Frente a la declaración terminante del Comisario de Guardia y al hecho, conocido por nosotros, de que se había visto al señor Pastorino entrar en un automóvil sospechado de pertenecer a la Policía de Investigaciones o reconocido por un Guardia Civil como uno de los autos usados en carácter reservado por dicha Policía telefoneé al señor Ministro del Interior, con el que no pude comunicarme. Frente a esta situación, entonces, denuncié el hecho en el Juzgado de Instrucción, como secuestro.

Evidentemente la similitud de procedimiento con los que ha empleado, respecto de otros militantes sindicales, la policía de algún otro país vecino, como Argentina y Brasil, obligaba a tomar una medida de este carácter, y los propios antecedentes de violencia en la actuación de la Policía de Investigaciones en los últimos días respecto a militantes del movimiento obrero, también obligaban a tomar una medida de este carácter.

El señor Pastorino fué posteriormente puesto en libertad y pudo informarnos del procedimiento policial en relación con su detención en la Jefatura de Policía, en las oficinas del Director de Investigaciones, señor Bottías. Al señor Pastorino se le llevó, en automóvil de la policía y con funcionarios de la policía, a la oficina del señor Bottías para que éste pudiera insultarlo valiéndose de su calidad de funcionario policial en ese momento, y para que pudiera luego amenazarlo diciéndole que, aunque ahí adentro no le iba a pasar nada, en el futuro y fuera de ahí podía ocurrirle algo.

Es sintomática esta amenaza, sobre todo, cuando contra militantes del movimiento sindical se han producido, en los últimos tiempos, agresiones de procedencia desconocida y cuyo origen la Policía no terminó de averiguar.

En el procedimiento del Director de Investigaciones están claramente configurados abuso de autoridad y utilización de aparato policial para llamar a su despacho a un particular e insultarlo; está claramente configurado el delito de privación de libertad con las agravantes establecidas en el Código Penal por haber sido realizado por un funcionario público; y está también, claramente configurado el delito de amenaza por parte del Jefe de Investigaciones.

Estos hechos han sido denunciados por la persona interesada al Juzgado de Instrucción correspondiente y los trámites se continuarán; pero queríamos denunciarlos aquí en la Cámara porque son una provocación que se agrega a los comunicados falsos que la Policía ha dado en los últimos días, y que transforma al organismo policial, en este año electoral, en un propagandista político y gremial que hace que se pierdan las garantías de libertad necesarias, en un año como éste, para el normal desenvolvimiento de la política electoral.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo solicitar una aclaración de la Mesa: ¿por qué concepto entra dentro de las cuestiones de orden la promovida por el señor Diputado Rodríguez? ¿Qué artículo reglamentario permite que se la considere cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide la palabra para una cuestión de orden; la Mesa no sabe que cuestión va a plantear.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que yo he solicitado de la Mesa es que me lea el artículo pertinente al amparo del cual ha podido ser planteada esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún artículo en ese sentido; por lo menos, no lo establece el Reglamento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces tendría que establecerse que ha sido una interrupción del debate absolutamente antirreglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que sí.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOD RICHERO. — Nuestra bancada no puede permitir estas afirmaciones que, en definitiva, van contra el señor Diputado Héctor Rodríguez, de parte del señor Diputado Arosteguy, en razón de que está pendiente un problema con el Ministro del Interior, desde hace por lo menos cinco meses, porque este Ministro del Interior se ha caracterizado en los últimos meses por ser el inspirador de una política represiva directa contra el movimiento obrero.

SEÑOR AROSTEGUY. — No apoyado!

(Interrupciones, — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — Contestando el "no apoyado" del señor Diputado Arosteguy...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — ...al "no apoyado" de la bancada batllista, quiero responder que bajo este Ministerio la proporción de presos que se está produciendo está sobrepasando la de las peores situaciones políticas del país, incluso del período en que hubo medidas extraordinarias y se deportaba a las personas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y estando pendiente una interpelación sobre este asunto, mientras esta interpelación no se realice, nuestro partido irá denunciando paso a paso cada una de estas provocaciones que hace la Policía.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No creo que esto pueda dilucidarse en esta forma.

Comparto cierto punto de vista; creo que las interpelaciones no deben diferirse; creo que en otros Parlamentos se establece un término breve para acordar la fecha con los Ministros; entiendo que las interpelaciones tienen un cierto sentido que hace deseable que se liquiden rápidamente. Admito también, respetuoso del derecho de todos, como no podía ser de otro modo, que sea propósito y que lo cumpla el sector comunista, realizar en la Cámara todas las denuncias que estime justas o necesario hacer; pero lo que creo que no se puede admitir por parte de ningún sector, ni de ningún señor Diputado es que proceda dentro de la Cámara, al margen de las disposiciones reglamentarias, porque su imperio es el que vuelve valedero el derecho de todos.

Si un sector o un señor Diputado tuviera el derecho de

prescindir de toda disposición reglamentaria o plantear las cosas cuando se le ocurra en la forma que se le ocurra, ¿en qué quedaría el derecho de todos los demás?

Entiendo, por otra parte, —y por eso volví a tomar la palabra— que las intervenciones que se producen fuera del Reglamento no pueden ir a las actas de la Cámara. Consulto sobre esto a la Mesa, porque si fuera así cada una de estas cuestiones planteadas como cuestión de orden, que no lo fuera al amparo del Reglamento, no sería tomada por los señores taquígrafos o, una vez tomada, sería eliminada de la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay preceptuada en el Reglamento ninguna disposición al respecto, señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Esta incidencia demuestra una vez más la absoluta necesidad que hay de reformar algo el Reglamento. La Mesa, indudablemente, todos los días, señor Presidente, es sorprendida con pedidos para mociones de orden...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...pero la verdad es que todas esas mociones de orden interrumpen la labor de la Cámara y la Cámara está por encima del interés de cualquier señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...que crea, en su fuero interno, que esa es una cuestión de orden.

Yo reconozco, señor Presidente, que un Diputado, como el señor Diputado comunista, puede y debe traer a la Cámara su inquietud y su protesta; pero, entonces, lo primero que debe hacer, para que la Cámara se entere perfectamente de qué se trata, es expresar su pensamiento claramente y no ocupar todos los cinco minutos para hacer una disertación, dejando a todos pendientes de cuál va a ser la moción, porque, al final de cuentas, termina y no ha hecho ninguna moción de orden.

Por eso entiendo que es absolutamente necesario reformar el Reglamento con esta simple y clara disposición: que cuando se pida la palabra para una moción de orden, debe empezarse por expresar cuál es la moción que se va a hacer, a fin de que la Mesa y la misma Cámara tengan noción de lo que quiere el señor Diputado y, entonces, se admite o no se admite la exposición que se quiere hacer como fundamento de esa moción de orden.

Ese es el régimen que debemos establecer; de lo contrario, estamos perdiendo el tiempo o, por lo menos, alterando el orden normal de un debate o una discusión.

Si el señor Diputado comunista entiende que debe plantear ese problema, que lo plantee como urgente y la Cámara se va a abocar a él. Porque puede ser de verdadera magnitud y todos estamos comprometidos a defender las libertades individuales, sean de quien sean. Pero, no es posible —y en eso participo de la opinión del señor Diputado Arosteguy— que, a pretexto de que se va a hacer una moción de orden o plantear una cuestión de orden interno, se hagan exposiciones, aunque sean de cinco minutos, porque, entonces, todos los Diputados podemos hacer un verdadero sabotaje de la labor de la Cámara, si nos proponemos pedir la palabra para mociones de orden o cuestiones de orden interno y hacemos exposiciones de cinco minutos uno, y de cinco minutos también otro, y también de cinco minutos el de más allá; en esa forma, se terminaría la sesión sin haber podido tratar ningún asunto ni terminar ningún debate.

Por todas estas razones, entiendo que debe reformarse el Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Habitualmente estamos en presencia de este hecho: que el que más el que menos de nosotros pide la palabra para una cuestión de orden que, después, no resulta de orden. Las mociones de orden son una fisura en el Reglamento.

Y aprovecho esta definición, para definir también la circular 50, porque la circular 50 se utiliza, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para hacer todas las cosas, siendo como una fisura, una brecha en la reglamentación de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

De modo que la definición de la circular 50 es precisamente la de las mociones de orden del Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: a mí me asombra el pundonor reglamentarista que se les ha despertado bruscamente a algunos señores Diputados. Y me asombra, porque diariamente los Diputados, de todos los sectores, plantean problemas que tienen relación con asuntos en consideración o a debate de la Cámara.

Naturalmente, eso siempre ha sido considerado como una cuestión de orden, porque toca a los problemas que están en debate de la Cámara, porque toca a problemas que han sido denunciados en la Cámara, porque roza cuestiones que han cruzado en el interés de los señores Diputados.

Pero, a mí me extraña ese pundonor reglamentarista cuando se hacen denuncias tan graves como las que ha formulado el señor Diputado Héctor Rodríguez; tan graves que señalan la configuración de tres delitos por la Policía de Investigaciones, completando toda una serie de atentados que han sido denunciados en Cámara, atentados que han sido señalados en Cámara como, por ejemplo, prisión de personas firmantes de permisos para querer obligarlos a realizar declaraciones sobre lo dicho por los oradores en actos determinados, con violación de los artículos respectivos de la Constitución; prisión de un grupo de comerciantes de la Aguada, por haber presentado ante el Juzgado de Instrucción, una denuncia contra la Policía con respecto a atentados policiales cometidos contra los obreros de la lana; publicación de un comunicado, deliberadamente falso o mentiroso, en que afirma que un delegado del partido comunista, en un acto sindical, dijo determinadas cosas, cuando la Policía sabe que no habló ningún orador del partido comunista en ese acto; y el caso de Pastorino que culmina con amenazas.

Pero, además, señor Presidente, está la existencia de una verdadera Policía política, llamada Servicio de Inteligencia y Enlace, ubicada en el tercer piso de la Policía de Investigaciones, que diariamente conduce obreros detenidos por seis, ocho, diez horas; a ciudadanos, que ya forman cientos, los fichan y luego los sueltan a la calle antes de las veinticuatro horas, para no tener que responder de sus actos en un sumario judicial determinado; Policía sobre la cual pesa la acusación de los plantones y de los chalecos de fuerza, como lo comprobara una Comisión del Senado en forma concreta y determinada.

Y, entonces, señor Presidente, ante hechos de esta magnitud, cuando ayer ambas Cámaras recogían la denuncia de alrededor de seiscientas prisiones de obreros de la lana, con violación de la ley, algunos de los señores Diputados no se inquietan, pero, sí, por primera vez en la historia del Parlamento, sienten rozada la virginidad del Reglamento en estas cuestiones de orden y amenazado todo el edificio de la vida parlamentaria.

(Interrupciones)

—Yo digo, además, que cae dentro de los casos que habitualmente la Cámara ha considerado cuestiones de orden. En primer término, porque se refiere a planteos hechos por los Diputados en sesiones anteriores; en segundo lugar, porque se refiere a proyectos de ley que están en discusión en la Cámara, como el proyecto de préstamo a los obreros de la lana y el de restitución de los obreros de la lana y fijación de jornales; y en tercer término, porque se refiere a actitudes de un Ministro del Interior que está enjuiciado ante la Cámara por una interpelación y que no termina de venir a responder. Es decir, pues, que esta cuestión toca problemas que están en la inquietud de la Cámara; pero, además, si no fuera así, la gravedad de los hechos merecería la atención de los señores Diputados. No obstante, lo único que le preocupa a un señor Diputado es que está fuera del Reglamento y, por ese camino, que esto pueda desaparecer de la versión taquigráfica. Los hechos no van a desaparecer de la realidad del país y volverán a figurar en la versión taquigráfica una y otra vez, por las denuncias de nuestra bancada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí lo que me asombra, señor Presidente, es que, ante hechos que los señores Diputados comunistas parecen tener conciencia o creen que son de tal modo, se observe, por parte de un sector compuesto por cinco señores Diputados, tanta pasividad. Es asombroso que se formule la denuncia ante la Cámara y se le hagan reproches de insensibilidad a una Cámara, a la cual no se le propone ninguna ingerencia en el asunto.

Yo no sé por qué los señores Diputados comunistas no ha propuesto una interpelación al señor Ministro del Interior si creen que esos hechos son reales.

(Interrupciones)

—Hace seis meses pidieron una interpelación al Ministro del Interior —según tengo entendido— dos señores Diputados herreristas, por otro motivo. Y digo algo más, señor Presidente: que si los hechos fueran como se rela-

tan, que si hubiera esa falta de garantías individuales en el país, no serían los señores Diputados comunistas los abanderados para defender esos derechos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión en nombre de la bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, señor Presidente, hemos venido denunciando los hechos en Cámara, porque pensábamos evidentemente con cierta ingenuidad, que el señor Ministro del Interior iba a venir a responder ante la Cámara por hechos de lesión de las libertades públicas. Son hechos similiares. Pero declaramos, para que no se inquiete el señor Diputado Arosteguy, que si el señor Ministro sigue eludiendo su compromiso ante la Cámara, por cierto que lo llamaremos a Sala y realizaremos la interpelación.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En segundo término, señor Presidente, nadie puede negarnos a nosotros el derecho a ocupar el primer puesto en la defensa de las libertades públicas del país, y menos quienes han votado las leyes de represión del derecho de huelga, quienes piden desde su prensa la represión contra los sindicatos, quienes piden medidas de represión, y quienes pretenden, inclusive, con los argumentos de los chalecos de fuerza tomar medidas para excluir del propio Parlamento a un Diputado nacional.

(Apoyados. — Interrupciones).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre las actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y en uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Casi podría decir, como Fray Luis de León: "Decíamos ayer"..., porque esta moción de orden llevó tanto tiempo, que casi podría servir para parodiar a aquel clásico de las letras españolas.

Pero, vamos a continuar, señor Presidente.

Nos estábamos refiriendo a la violación, en mi concepto —no en mi concepto, sino en el concepto de la ley, en el concepto del señor Gerente General del Instituto, señor Vizcaya— de lo establecido por el propio Contralor. Y podría leer palabras del señor Mora Rivas, totalmente similares a las que he referido hace un instante, pues el señor Mora Rivas, en la página 140 del repartido —puedo citarlas de memoria, sin temor de caer en contradicción ni en errores de ninguna naturaleza— sostiene que quedábamos en que se concedía a personas que no eran habituales importadores, la circular N.o 50, en violación expresa de lo establecido en la propia Circular 50.

Así, como tenemos ese caso de Garibaldi Pintos, con esas fichas, a que he dado lectura, y que se vea que no trabajamos con una sola firma, podemos poner los casos similares de otras firmas. Tenemos, por ejemplo, el caso de la firma Buzio Frazer y Cía. que fué aceptada como importador el 17 de setiembre de 1948 —dicho sea esto de paso, para que se vea cómo marchan las cosas en el Contralor—, teniendo sólo un capital de $ 5.000.00, y a la cual se le conceden dos fichas: en la ficha 1:358.664, que obra en mi poder, una autorización de embarque, y por la ficha 63.574, a esa firma que, repito, sólo tiene un capital de $ 5.000.00 uruguayos, se le da otra autorización de embarque, la número 23.138, que llega a importar U$S 13.586.00. En una sola autorización de embarque, pues, se le dan $ 25.000.00, es decir, cinco veces su capital.

Vayamos ahora, señor Presidente, a las fechas de esas fichas; vayamos a las fechas en que se presentan las fichas al Contralor: el 22 de julio de 1948 la primera, y el 30 de agosto de 1948, la segunda. Y estamos como en el caso anterior: esta firma recién estaba habilitada para realizar importaciones a partir del 17 de setiembre de 1948.

De nuevo, señor Presidente, la violación total.

Yo he buscado los casos más claros y evidentes; he buscado aquellos casos en que las firmas no eran ni siquiera eventuales importadoras. Los ejemplos son innumerables, y me parecería inútil cansar a la Cámara con una reseña de los mismos.

Bastan esos casos para demostrar de una manera palpable, las violaciones de la propia disposición que el Contralor había dictado.

Pero yo no quiero, señor Presidente, como no lo quise nunca, que la Cámara pase por las palabras del legislador que habla. Yo, para afirmar mi verdad, para convencer a aquellos que podrían decir que el que está exponiendo es el legislador denunciante, y voy a abonar mis palabras con las actuaciones de la Comisión Interventora que presidía el doctor Chiarino.

¿Qué dice esta Comisión sobre este problema? Para aclarar, señor Presidente, para poner una opinión imparcial, para que no sea la palabra del Diputado denunciante, he de citar opiniones de esa Comisión.

Nos encontramos con que en el Acta N.o 15, en la página 12, la Comisión Interventora dice lo siguiente: "Seguidamente se considera un estado de fecha 5 del corriente, sobre solicitudes de importación presentadas por materiales embarcados al amparo de autorizaciones (aviso 50) originarios de Estados Unidos de América y|o Canadá. Luego de un cambio de ideas y con el previo asesoramiento del Asesor Técnico Adscripto Contador Faroppa, se aprueba el estado referente, que lo es por una cantidad de U$S 417.204.00"...

Fíjense en la cantidad, señores Diputados, sobre un permiso de embarque en forma clandestina, podemos decir, porque no tiene ninguna clase de solicitudes, ni de contabilidad que se aplique sobre el mismo y que se adjudica en esta modesta cifra de U$S 417.204.00. Y sigue: ..."acordándose las autorizaciones pertinentes, con excepción de la ficha 14|16.346, de Manuel Guelfi y Cía. por U$S 2.406.00.

"Se deja constancia"— y aquí viene lo interesante, señor Presidente, que no lo dice el Diputado denunciante en el afán de abonar sus palabras, sino que lo dice la Comisión Interventora presidida por el doctor Chiarino: "Se deja constancia que si bien el régimen del aviso 50 dice habituales importadores, en algunos casos la Comisión anterior les hizo las adjudicaciones correspondientes, y si bien ellos no habían importado la misma clase de mercaderías, frente al criterio seguido por la Comisión Honoraria que les dió característica de habitualidad, se les acuerda la autorización sin que siente procedente".

Le pido a la Cámara que medite un instante sobre esto. La Comisión dice que no era habituales importadores, pero que la Comisión Honoraria, violando el reglamento que ella misma dictara, les dió característica de habitualidad, sin que por eso se siente precedente, y por eso esta Comisión Interventora autoriza las fichas!

¿Creen los señores Diputados que puede encontrarse prueba más cabal y terminante? ¿No es terminante esta Comisión, presidida por hombres ajenos a la pasión política que me podría mover a mí, pero que no me mueve en estas circunstancias, en indicar en qué forma se ha violado la reglamentación? ¿Es que se necesita algo más para probar hasta la abundancia estos hechos?

No creo que sea necesario que el Diputado que habla agregue absolutamente nada más para demostrar la violación del Reglamento.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El señor Diputado Ferrer Serra, al leer esa resolución de la Comisión Interventora, mencionó la referencia acerca de esa actitud de la anterior Comisión Honoraria de dar habitualidad a esos importadores. Y esa es una consecuencia interesante para destacar el incumplimiento que se hacía de sus propias resoluciones, como lo es la Circular 50, por parte de la Comisión Honoraria anterior, que le dió a esos comerciantes no sólo las ventajas comerciales de primer grado en el tiempo, permitiéndoles una determinada ganancia, sino que les dió un grado de habitualidad, que significa ventajas en lo futuro, en su relaciones comerciales con el Contralor.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo hacerle solamente una breve interrupción, señor Diputado, porque lo he escuchado con suma atención, y es mi propósito no interrumpirlo en todo el curso de su exposición para después ocuparme pormenorizadamente de ella. Pero en este caso, como el señor Diputado trae un elemento que se me antoja en alguna medida un poco ajeno a la naturaleza misma del problema —pero que yo admito y en su oportunidad me voy a referir también a la Comisión Interventora— me parece que no debo dejar pasar por alto un pro-

blema que el señor Diputado Ferrer Serra, en la actitud mental e intelectual en que está frente a este problema, no puede admitir como elemento de prueba ni como elemento de justificación de su posición.

El señor Diputado Ferrer Serra dice, leyendo el acta o una resolución de la Comisión Interventora, que esta Comisión, en mérito a las actitudes habituales de la Comisión Honoraria, otorgó o autorizó determinadas fichas solicitadas al amparo de la circular 50. Creo que en ese caso la Comisión Interventora, insospechable, como lo afirma el señor Ferrer Serra, ha cometido una nueva ilegalidad, ya que no alcanza como fundamento para justificarla, el hecho de que anteriormente se hubiera cometido. Si la Comisión Interventora entendía que esas autorizaciones eran ilegales, no debió haberlas autorizado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente, respondiendo en primer término al señor Diputado Tróccoli. Yo en este caso no puedo asumir la defensa de la Comisión Interventora, ni en éste ni en otros. Abono mis palabras con lo actuado por la Comisión Interventora, pero quiero manifestarle al señor Diputado Tróccoli que él ha oído mal lo que yo leí. La Comisión lo que resuelve es, dado que la otra Comisión le había dado a esos importadores el carácter de habituales, concederles el despacho, no la autorización de embarque. Le concede el despacho; la autorización de embarque ya la tenían los importadores, y existía el problema que si no les concedía el despacho, si los importadores traían las mercaderías, de que estos pudieran seguir el juicio correspondiente contra la Comisión Honoraria por haberles autorizado a traer una mercadería y después no darles dólares para pagarla.

El señor Diputado conoce perfectamente, y a él nos referiremos dentro de breves instantes, un problema, si bien no parecido, de la circular 50, de un cambio de mercaderías hecho en forma ilegal por la Comisión Honoraria, y que se había resuelto que no entraran al país y que después tuvieron que entrar al país, para evitar un juicio contra la Comisión Honoraria o contra la Comisión Interventora y contra el Estado, que el Estado y la Comisión Interventora iban a perder con toda seguridad. Al menos así lo afirmaron los Letrados del Ministerio de Hacienda que intervinieron en este problema. Frente a la situación de hecho creada, no por la Comisión Interventora, porque la Comisión Interventora no autoriza la circular 50, sino que la circular 50 fué derogada en agosto de 1948, sino que frente a esa aplicación cuando se tiene que correr la ficha, la Comisión Interventora tiene que concederla, de acuerdo con el criterio de ella para no someterse a las eventualidades de un juicio que puede ser iniciado contra el Estado.

Bien, señor Presidente. Continúo a los efectos de terminar con este capítulo que lo creo ya abundantemente probado. En forma clara y terminante he demostrado que la Comisión Honoraria concedió autorización para importar, al amparo de la circular 50, mercaderías que no eran las que correspondían: las camionetas rurales de Ambrois. Y he demostrado, señor Presidente, que concedió ese permiso de embarque a personas que no eran habituales importadores, como lo establece el Reglamento que ella misma se dictó.

Pero voy a demostrar algo más para ver, señor Presidente, cómo se violaba totalmente lo que la propia Comisión disponía. Los señores Diputados recordarán que se establecen prolijamente las fechas en que se tienen que hacer efectivos los embarques de esas mercaderías. Y, señor Presidente, si tomamos las actas de la Comisión Interventora, nos vamos encontrando con que continuamente tiene que estar dando nuevos plazos, pues esos nuevos plazos fueron acordados, en primer lugar, por la Comisión Honoraria.

Y para demostrarlo voy a leer rápidamente lo que se dice por la Comisión. Se dice así en el acta de 23 de mayo de 1949, sesión 12, página 2: "Se trata de unas informaciones de Gerencia General del 23 del corriente, dando cuenta que las firmas que detalla, referente a las fichas presentadas por los materiales de referencia, son habituales importadoras de los materiales que con autorización de embarque, se encuentran, a ellas consignados en Aduana o en viaje". Y se resuelve, señor Presidente, ante las solicitudes de las firmas, otorgar un plazo mayor a los efectos de que las mismas puedan hacer las importaciones correspondientes. Es decir que ni siquiera los plazos se cumplen, pues hay que prorrogarlos, y sin embargo, la Comisión continuó otorgando estas autorizaciones de embarques.

Creo que esto es abundante y demuestra, señor Presidente, en forma palpable el régimen de ilegalidad absoluta en que se vivía en el Contralor Creo que el Gobierno, el Poder Ejecutivo y el Contralor han estado bien en suprimir posteriormente la circular 50, pues mientras ella existiera, no se podía realizar un verdadero contralor sobre las adjudicaciones que se hacían con su cargo. Si para abonar mis palabras fuera necesario algo más yo me remitiría a lo que dice el señor Larrieux en página 515 del repartido, donde reconoce, señor Presidente, la gravedad que significa esta circular 50, esas autorizaciones de embarque otorgadas graciosamente violando las propias disposiciones y permitiendo que lleguen a la Aduana de Montevideo y a las aduanas de la República, mercaderías por muchos millones de dólares, sin saber el propio Contralor la cantidad que alcanzaba esos millones de dólares. Tan es así que en varias oportunidades, el Banco de la República se vió en la necesidad de reforzar las cuotas otorgadas para los distintos países, ante las medidas que atentaban contra nuestra economía, tomadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, al autorizar embarques con cargo a la circular 50.

Se estuvo bien en suprimir esta circular 50, porque ella se hacía pura y exclusivamente al amparo de la discrecionalidad de un funcionario o de la Comisión Honoraria, sin ninguna norma fija, o las normas establecidas se violaban eran puramente discrecionales, y el beneficio se otorgaba por el Contralor a unos pocos elegidos y no a la totalidad.

Y esto es fundamental, porque al amparo de esa discrecionalidad, se forjaban antecedentes de una manera asombrosa, sin que el comercio los pudiera conocer. Yo que obtenía el amparo, me presentaba al Contralor, se me adjudicaba una autorización de embarque por medio millón de dólares, y eso pesa, desde el momento que se me autorizaba a traer esa mercadería, como antecedente terminante y me favorecía en la adjudicación de futuros embarques. Era el arma, señor Presidente, el arma secreta que tenían el Contralor y unos pocos para hacer del Contralor una injusticia más: hacer creer a unos pocos en detrimento de todo el comercio que corría los trámites normales para hacer sus importaciones.

Y esto es fundamental. Yo podría abonar mis palabras, para que se vea que no había el Diputado denunciante, que es el sentir de la gente que conoce el problema, leer lo que dice el propio Gerente General del organismo en la página 329.

Dice el señor Vizcaya lo que a continuación voy a leer, claro y categórico: "¿Y si esa firma, mediante un régimen especial de autorización de embarque, creó antecedentes que luego obliguen al Contralor a situarla en la relación de esos antecedentes" Esta pregunta del señor Vizcaya clara y terminante, nos dice el secreto real, el arma secreta que era este aviso 50; era facilitarle los antecedentes a aquellos comerciantes que se amparaban a eso para derrotar a la competencia que seguía el régimen normal de la importación. Y ya vimos cómo se daba eso a quienes no eran comerciantes, y cómo se otorgaban esas autorizaciones de embarques para traer mercaderías que no estaban amparadas en la propia circular 50.

Con esto, señor Presidente, dejo terminado el primer capítulo de mis denuncias.

Creo que no puede haber en la Cámara ni un asomo de duda sobre la realidad de mis afirmaciones Se trajo mercadería no amparada por la circular 50, y se dió —agrego yo ahora después de estudiados los antecedentes — a aquellos que no eran habituales importadores en el ramo; y afirmo una cosa más: a aquellos que no eran ni siquiera importadores, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

Vamos, señor Presidente, al segundo capítulo de mis denuncias, y sigo estrictamente el mismo orden con que las planteé para probarlas estrictamente también, en el mismo orden: autorizaciones para modificar fichas en cuanto a las mercaderías, en cuanto al país de origen y en cuanto a la moneda; falta de contabilización de las modificaciones.

Permítame la Cámara que antes de probar mis dichos haga unas pequeñas y rápidas consideraciones. Es elemental que cuando el Estado interviene en forma definitiva o temporaria regulando las transacciones internacionales, debe hacerse cuidando los más mínimos detalles y estableciendo los máximos contralores. Así lo quisieron los legisladores que aprobaron la ley 10.000: para ello establecieron el artículo 18, a mi juicio fundamental en esta ley, por el que se dispone que todos los repartos de divisas sean publicados en el Diario Oficial. Vale decir que el Contralor entrega el control de sus propias actividades a los interesados, a los directamente interesados He ahí la razón lógica de ser de la publicación.

Las modificaciones de fichas crean un régimen subterráneo, clandestino, pues ellas no son conocidas mientras las mercaderías no lleguen a puerto, creando así una verdadera situación de privilegio para aquellos que las pudieron obtener

Tenemos, entonces, en el Contralor dos regímenes distintos: el de la publicidad querido por la ley, y el clandestino, el oculto, el secreto, creado por el Contralor.

Las modificaciones no se publican, ni se contabilizan: son ignoradas por todos, menos por quienes las sostienen, por los funcionarios que las acuerdan en un régimen en que impera la más absoluta de todas las discrecionalidades.

Para abonar mis dichos, señor Presidente, vamos a ver rápidamente algunos casos. El primero de todos es el de una firma que va a ser llevada y traída en el debate: una firma, Plametex, firma insignificante, con un capital autorizado de $ 5.000.00, y con un capital realizado o integrado de $ 2.500.00, a la que el Contralor, con esa generosidad tan extraña para unos, le otorga cambio por valor de U$S 56.000, en un año.

Si recordamos lo que decía el señor Larrieux, integrante del propio Contralor como representante de la Cámara de Comercio, que afirmaba que se podía asegurar que por cada dólar concedido le daba por lo menos una utilidad de $ 1.00 a una firma, ¿qué utilidad más fantástica han tenido estos señores que inventaron Plametex, que con pesos 2.500.00 en un año obtuvieron $ 56.000 00? Ni Jesucristo, señor Presidente, en el milagro de los panes, pudo hacer algo más extraordinario que lo que hizo el Contralor con esta firma, con esta multiplicación que le hacía a Plametex.

Pero dejemos eso de lado; vayamos a lo concreto; vayamos a la ficha.

Tengo aquí, señores Diputados, la ficha N.o 13.967, que abona lo que yo decía hoy de esa disparidad de criterio. Vamos a analizarla rápidamente.

La firma Plametex se presenta por intermedio de esta ficha N.o 13.967 al Contralor de Exportaciones e Importaciones solicitándole U$S 2.500 para traer goma en planchas; yo no conozco la terminología, pero da la impresión de que debe ser materia prima: goma en plancha para elaborar.

Se presenta el 10 de enero de 1948; el 13 de febrero de 1948 se le conceden esos U$S 2.500 para traer goma en plancha y entonces vamos a empezar a encontrar las cosas interesantes.

El 3 de noviembre de 1948 la firma se presenta al Contralor de Exportaciones e Importaciones diciendo: "De acuerdo con la carta adjunta de los señores Davidson, Trading Company de Nueva York, lamentablemente no podremos importar la goma en planchas cuya autorización nos otorgara ese Contralor según la ficha del rubro. Por tal circunstancia venimos a rogar a usted quiera concedernos el cambio de mercadería necesario para poder importar con cargo a la ficha del rubro y por su valor total artículos de vidrio —tipo Pirex— para uso doméstico ya que tenemos en mano ofertas muy interesantes que desearíamos aprovechar en el lógico deseo de no disminuir el movimiento de nuestra casa, por escasez de mercadería".

"Agradeciendo de antemano vuestra atención nos es grato saludarle muy atentamente", y firma por Planetex una signatura ininteligible.

Y el Contralor, ¿qué resuelve? Resuelve lo siguiente: "No es posible acceder a lo solicitado por tratarse de mercaderías catalogadas en distintas categorías".

Perfecto: no hay cambio de mercadería, dirán ustedes; Y se dirá: "¿Y usted quiere probar el cambio de mercaderías?"...

Pero vamos a seguir leyendo lo siguiente: el 26 de noviembre los señores Plametex se presentan de nuevo y dicen: "De acuerdo con lo conversado oportunamente por vuestro señor Debenedetti, nos permitimos rogar a usted se sirva reconsiderar la resolución recaída sobre el ordinal indicado en el rubro, según la cual ese organismo denegaba nuestra solicitud de cambio de mercadería en virtud de tratarse de artículos comprendidos en categorías diferentes.

"En este caso, señor Gerente, se trata de conceder modificación de planchas de goma, para vidrio templado tipo Pirex, mercadería ambas que a nuestro entender se encuentran en la misma categoría. Por otra parte, hemos adjuntando al ordinal mencionado un justificativo de los exportadores debidamente intervenido por el Consulado uruguayo en el que se explica la imposibilidad de embarcar la mercadería solicitada en principio.

"En la seguridad de que usted no encontrará ahora inconveniente en resolver como hemos solicitado, sólo nos resta quedar de usted sus atentos y seguros servidores, Plametex Limitada", y una firma ilegible.

¿Qué resuelve el Contralor? Sencillamente esto: se autoriza, siempre que se trate de mercaderías a importar. Nada más, y el problema liquidado: las planchas de goma se transformaron en artículos Pirex. ¿Fundamentos? Ninguno; el mismo funcionario dijo primero que no y después dijo que sí.

¿Por qué ese cambio? ¿Qué fundamento tiene ese cambio? ¿Por qué lo negó primero y después lo concedió? Todo el misterio debe estar en esto: "De acuerdo con lo conversado oportunamente con vuestro señor Debenedetti". Ahí debe estar todo el misterio. En un expediente que pongo a disposición de los señores Diputados, para que lo examinen, se niega una cosa porque son mercaderías de distinta categoría, y después se concede sin que el Contralor diga absolutamente nada respecto a la anterior negativa; acepto lo que dice quien solicita, que afirmó que cree son de distinta categoría.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A los efectos, siempre, de tomar apuntes acerca de la exposición del señor Diputado, para contestarle oportunamente, me interesaría saber, ya que tiene la ficha en la mano, si ha sido despachada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado. Aquí está el despacho de Aduana, que dice: 672 cajas, 9.576 kilos bruto, objetos de vidrio prensado, denominados y comprendidos en otra parte, de vidrio prensado no trabajado, en envases externos de cartón. Propiedad Plametex", etc. Creo que no es necesario leer el resto. Además, obra aquí en forma completa el despacho ordenado por el Contralor y el despacho de la Aduana. Esta mercadería ingresó al país. Además, yo omito considerar aquí todas las prórrogas que se le concedieron, porque una característica fundamental de este comerciante, de Plametex, —sociedad con capital de $ 2.500.00 que obtiene autorizaciones por más de $ 100.000.00— es no sólo la modificación continua, sino que nunca importa; siempre está haciendo prórrogas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente para hacer una observación elemental, que me parece salta a la vista: que el despacho aduanero dice "vidrio prensado no trabajado". ¿No es así? Parecería que se trata de un cambio de mercadería de materia prima a materia prima.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, porque el despacho del Contralor habla de artículos de vidrio prensado. Y si fuera así, la responsabilidad del Contralor sería mayor, totalmente mayor. Además, ¿qué iban a hacer con un vidrio prensado que no fuera trabajado? Lo que al señor Diputado le puede confundir es la terminología propia de la Aduana, que es distinta de la que usamos nosotros corrientemente. Además, la factura consular, para evitarle dudas al señor Diputado, habla de artículos de platonite, a los que se refería el señor Diputado Ciompi.

Bien, señor Presidente. Aquí encontramos una modificación de ficha en la que hay un cambio de criterio, hay una discrecionalidad. Primero, no; después sí, sin fundamentos de ninguna naturaleza. Eso da razón a una afirmación que yo hice al principio: un mismo funcionario decía primero que sí y después que no. ¿Basado en qué? En sus facultades discrecionales que le eran concedidas. Nada más que basado en sus propias facultades discrecionales. Ello, a mi juicio, es totalmente intolerable, y no se puede admitir en un país medianamente organizado jurídicamente.

Vamos a otro caso, señor Presidente; a un caso que hemos discutido mucho en el seno de la Comisión, pero al que yo pido que la Cámara preste especial atención.

Es otra de esas firmas que obtiene gran cantidad de despachos sin uno saber por qué y en virtud de qué. Me voy a referir a un despacho de la firma Delfiner. Desgraciadamente, en este caso no obra en mi poder la ficha, porque la Comisión investigadora no deseó perturbar, en lo más mínimo, las funciones del Contralor, ni perjudicar a los comerciantes. Ficha que nosotros pedíamos y que el Contralor la necesitaba para su despacho, era inmediatamente reintegrada al mismo para que el comerciante no fuera perjudicado con las actuaciones de la Comisión investigadora.

Vamos a analizar la ficha N.o 1349705 de la firma Delfiner. Esta ficha fué presentada el 21 de mayo de 1948 por U$S 15.000 para agujas y fué autorizada el 18 de junio por la cantidad pedida y para la mercadería pedida: U$S 15.000 para agujas. El país gasta anualmente alrededor de U$S 32.000 en agujas y afileres. El comerciante, el 21 de junio se presenta al Contralor y dice: al formular la ficha he cometido un error. Donde dije "agujas" no digo "agujas"; dijo "azulejos" y solicito, por lo tanto, que se cambie la mercadería. De agujas a azulejos, y el Contralor acepta. El error de máquina de agujas a azulejos, lo encontró justificable el Contralor, y transformó las agujas de coser y las alfileres, en azulejos. Pero no paró ahí.

El 21 de julio se solicita un nuevo cambio, y las agujas originarias y los azulejos posteriores, se transforman en loza. ¿Se equivocaron de nuevo? ¿Qué pasó? Yo no sé si vamos a coser con loza, con platos, con baldosas; yo no sé si vamos a coser con esos adminículos, pero la realidad es que ese cambio se operó.

Ahora viene la segunda parte, que es la fundamental. Yo sé las observaciones que se me van a hacer, pero voy a marcar, con los números de fichas que obran en mi poder, la sinrazón que puede tener la argumentación que se va a realizar, ya que me preocupo de prever no sólo lo que voy a decir, sino las contestaciones que se me harán. Nos vamos a encontrar que esta firma, por la ficha número 50.128, había solicitado U$S 25.000 para loza ordinaria, y el Contralor sólo le concedió U$S 1.000. La firma supo maniobrar. Dos cambios de alfileres a azulejos y los azulejos en loza, y lo que el Contralor le negó al darle sólo U$S 1.000 de los U$S 25.000 solicitados, lo consiguió por la vía indirecta de la modificación de la ficha. Por allí consiguió U$S 15.000 más en loza.

Y este caso es palpable para ver cómo se gestan y para qué sirven las modificaciones de las fichas. No puede ser contestado, porque yo tengo aquí números de fichas de comerciantes que habiendo pedido diez mil dólares de loza se le concedieron dos mil, y habiendo solicitado cambio de mercadería para traer loza, se le dió autorización por los mismos que la había negado.

No cabe la argumentación de que es un reparto global de mercadería. No puedo admitir que el Contralor haga eso. Si cada comerciante pide ficha para tal cosa concreta, y el Contralor la otorga para tal cosa, es inadmisible decir que era para cada uno. Para ello llamaría artículos de primera categoría, de segunda categoría, y se le adjudicaría la cantidad correspondiente, para que luego el comerciante la distribuyera en la forma correspondiente. Pero no decirle: usted tiene quince mil dólares para agujas, y por un error de imprenta, se le transforma en azulejos, y luego, para completar lo que no había obtenido en loza, se transformó en loza.

¿Para qué sirve esta modificación de fichas? Para crear privilegios en unos comerciantes en detrimento de otros. Si la Cámara necesita mayores pruebas sobre este asunto, me hallo en condiciones de demostrar de inmediato, en forma clara y perfecta, cómo se procedió con los cambios de ficha.

8

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de economía interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es notorio que en la sesión que celebró ayer la Cámara de Senadores se habló extensamente de la situación jurídica de PLUNA. A título informativo quiero expresar en el seno de la Cámara, para que tenga a su vez la repercusión pública que corresponda, que el proyecto por el cual se organiza PLUNA como Ente Autónomo, remitido hace ya aproximadamente cerca de dos años por el Poder Ejecutivo, fué objeto de un detenido y minucioso estudio por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que produjo informe y aconsejó un proyecto sustitutivo a fines de 1948, estando desde entonces a la consideración de la Cámara.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

La Comisión de Constitución, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor Diputado Terra.

Esa Comisión integrada trabajó laboriosamente; celebró numerosas sesiones nocturnas, —prolongadas hasta altas horas de la madrugada—, para no interferir con su actividad en el tiempo que los Diputados tenían que dedicar a las sesiones de la Cámara.

El proyecto fué informado por unanimidad y fué una obra —puede decirse— de colaboración, en la que hubo al par coincidencia de opiniones en la obra resultante. Durante un largo período el proyecto estuvo a punto de ser tratado por la Cámara, y la intermediación de otros asuntos que requerían mayor urgencia fué determinando su postergación. Una sensibilidad parlamentaria que todos los que actúan en el seno de este Cuerpo adquieren, me fué indicando a mí, que soy el miembro informante, durante el período posterior, que no había un estado de espíritu propicio en el seno de esta Cámara para abordar su estudio. Pero cuando haya una mayoría decidida a tratar el proyecto, él está pronto en las carpetas de Secretaría, esperando que el Cuerpo se decida a considerarlo.

Nada más y muchas gracias.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue el debate sobre la investigación en el Contralor.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver otras fichas, también otras firmas para que se vea que no nos dedicamos a una sola. Vamos a ver una ficha de Theo Frank, otro de los comerciantes favorecidos por el Contralor, comerciante que sabe tener sus brazos tentaculares, pues son cuatro firmas comerciales y un solo Dios verdadero. Bien, vamos a ver una de estas fichas, la número 28.922.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — El 19 de mayo, en esta ficha, la firma Theo Frank solicita cambio de mercadería y origen, de brazaletes para relojes a cigarreras, y de Francia a Suiza, cambio de mercadería y de origen que se autoriza el 23 de mayo, cuatro días después, según ordinal 20.292.

El 30 de junio, un mes y días después, la misma firma solicita nuevos cambios de mercadería: U$S 2.960 para despertadores y U$S 100.00 para cigarrerras, a lo que se accede al día siguiente, 1.o de julio, según ordinal 28.229.

En octubre 21 solicita aplicación de un saldo de U$S 216, que ha quedado, para importar aparatos de radio, solicitud a la que se accede en el mismo día, octubre 21, con bastante diligencia, según ordinal 51.903.

Obtiene prórroga para la importación de esta mercadería, y según los cambios autorizados, vinieron al país, en lugar de los brazaletes para relojes autorizados primeramente, despertadores, cigarreras, encendedores y radios, todo a gusto del comerciante solicitante.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto, señor Presidente, es un ejemplo típico de lo que es el Contralor. Se piden brazaletes, se da autorización para brazaletes, se cambia por cigarreras, por radios, por encendedores y por despertadores. Se le conceden todos los cambios, en el día o al día siguiente. ¿Qué es lo que puede justificar? Se le concede para Francia y se va para Suiza. Francia, país de moneda débil; Suiza, de moneda fuerte. El franco suizo se cotiza bien en el mercado internacional. ¿Qué explicación puede haber para todo ese favoritismo? ¿Para qué el Contralor pide categorías de mercaderías, para qué establece rubros, si después de adjudicarlos varían a capricho del comerciante mientras que el Contralor, complaciente con uno le concede todos los cambios mientras a otros solicitantes se les niega, como lo comprobamos con las casi dos mil notas que todavía existen a consideración de los tres jerarcas del Contralor, sin ser resueltas en oportunidad?

Y además, señor Presidente, no son sólo éstas las modificaciones a que nos estamos refiriendo; hay otra clase de modificaciones. Pero antes de referirnos a esto y dar por terminado este episodio, vamos a tratar rápidamente algo que discutimos en oportunidad en la Cámara con el señor Diputado Tróccoli.

Me refería a un cambio bastante parecido a éste, cuando se le concedieron a la firma Sud-Atlántica setenta mil dólares para pelo de conejo, azulejos, loza sanitaria, etc. del Japón, y luego la firma obtuvo por un cambio de mercaderías que se le permitiera traer tejidos de algodón. En aquella oportunidad se quiso paliar todo diciendo que había sido un error del Contralor el haber autorizado ese cambio, y que esa mercadería no entraría al país porque la firma se había comprometido a reembarcarla. Yo afirmé en el seno de esta Cámara que entraría al país; se afirmó, por la Comisión Honoraria y el señor Diputado Tróccoli, que no entraría al país. Los hechos me han dado la razón: esa mercadería tuvo que entrar al país a solicitud de la propia Sud-Atlántica, y lo tuvo que conceder la Comisión interventora según acta 26 página 16 y acta 40 página 2, si no quería correrse el riesgo de un pleito que el Estado perdería, pues el derecho de la firma era innegable mediante la autorización que le había concedido el Contralor para que esa mercadería entrara al país.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Efectivamente, en la oportunidad anterior en que se discutió el problema del Contralor, el señor Diputado Ferrer Serra dijo que la mercadería lienzo autorizada a la firma Sud-Atlántica iba a entrar al país. Y yo afirmé en aquella oportunidad que no entraría porque la Comisión Honoraria no prorrogaría el plazo del permiso, que caducaba el 18 de febrero. La afirmación última del señor Diputado Ferrer Serra es como la hace: la mercadería entró al país, pero la autorizó expresamente en julio de 1949 la Comisión interventora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; lo autorizó la Comisión interventora, pero lo autorizó después de los informes de los abogados y de los jerarcas del Instituto, quienes entendieron que esa mercadería tenía que entrar. El asesor letrado del Contralor lo manifiesta en forma ca-

tegórica. El señor Diputado Ciompi leerá el acta al respecto.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La última resolución del Contralor sobre este particular dice, a fojas 2 del acta 40 de la Comisión interventora, lo siguiente: "En sesión de fecha de 17|6|949, se analizó detenidamente el asunto promovido por dicha firma, resolviéndose que la Asesoría Letrada hiciera constar por escrito su opinión respecto del problema planteado, quien se ha expedido en los siguientes términos: "Las importaciones correspondientes a las fichas individualizadas en el epígrafe han sido regularmente autorizadas, en su significación formal, y crean en consecuencia, a favor de Sud-Atlántica Ltda., un inobjetable derecho, a perfeccionar las referidas importaciones, consumando su introducción al consumo nacional. El error en que se habría incurrido al autorizar esas importaciones, imputándolas a una cuota de cambio, en cuya distribución no era posible, la inclusión de tejido de algodón, es un hecho totalmente ajeno a la situación de la firma compareciente y de la exclusiva responsabilidad de los servicios administrativos de Contralor. Una negativa de Contralor a autorizar el despacho de las importaciones de referencia, aún mediando el documento de fecha enero 18 de 1949, podría crear serios inconvenientes y para el caso de que tuviese alguna derivación a la posición eventualmente asumida por Contralor. Concurrentemente, corresponde destacar la buena disposición con que la firma mencionada encaró la posibilidad de una solución, intentando el reembarco de la mercadería, propósito que no ha sido posible cristalizar, a lo que se agrega la exigencia de la firma Ayala Hnos. compradora de la mercadería, para que ésta le sea entregada. La caducidad del permiso de importación, determinada por las gestiones realizadas, a requerimiento del Contralor, no podría hacerse valer últimamente para perturbar la efectiva importación de la mercadería, amparada en una autorización, oportunamente concedida y premunida de todos los requisitos que la revisten de plena validez".

Finalmente, se resuelve, de conformidad, se dé trámite al despacho respectivo".

Esto es, señor Presidente, lo que resuelve la Comisión Interventora en base a este categórico pronunciamiento de su Asesoría Letrada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el acta que acaba de leer el señor Diputado Ciompi es bien ilustrativa al respecto, y demuestra la razón que yo tenía en aquella oportunidad, cómo actuó en aquellos momentos la Comisión Honoraria y cómo se vió obligada a actuar la Comisión interventora. No creo que sea preciso agregar nada más a lo que dice esta acta.

Frente a esta modificación de ficha, yo estimo lo mismo que el señor contador del organismo, a páginas 178, cuando respondiendo a una pregunta del señor Diputado Ciompi dice: "El cambio de mercaderías no se contabiliza, porque a juicio mío, personal, creo que toda modificación en un cambio de mercaderías, es una nueva autorización". Yo comparto íntegramente el juicio del contador Beltrán. Creo que una modificación de ficha importa una nueva adjudicación, y una nueva adjudicación, una nueva autorización que no es pública, como lo es la otra; que no se publica, como se publica la otra; que no se contabiliza, como se contabiliza la otra. Es decir, una nueva autorización clandestina, violando a toda conciencia la ley del Contralor que exige que todas las adjudicaciones de divisas sean publicadas.

Pero hay otra clase de modificaciones, señor Presidente: las modificaciones de origen, de país a país. Ya el señor Diputado Ciompi dió una; yo voy a dar rápidamente dos más, para no cansar a la Cámara.

Tenemos la ficha 13|36156, de la firma Frank Theo, que se concede por destornilladores para Suecia y se transforma en púas para Suiza. Destornilladores en púas y de Suecia a Suiza.

Yo no quiero que la Cámara pase por mi palabra respecto a esta modificación de ficha. Sobre ella fué interrogado en forma particular el señor Subgerente del Contralor, quien en la página 405 del repartido dice lo que a continuación voy a leer, en la parte más pertinente: "SEÑOR FAGET. — Ficha 13|36156. País de origen: Suecia. Destornilladores. Fué autorizada la modificación para Suiza. SEÑOR FERRER SERRA. — Cambio de país y cambio de mercadería. SEÑOR FAGET. — Sí, señor. De Suecia para Suiza. SEÑOR FERRER SERRA. — La mercadería, destornilladores, se transforma en... SEÑOR FAGET. — Púas. No sé la categoría de las púas. Esta ficha es de primera categoría. Hay que ver la categoría de las púas. No recuerdo. ¿El señor Diputado no la recuerda? SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Púas? ¿De qué pueden ser? SEÑOR FAGET. — De gramófono. Son púas de gramófono. El despacho dice: gramófonos y piezas separadas".

Y preguntado concretamente al respecto dice que a su juicio no debía de haber sido otorgada, porque podía modificar un reparto. En forma clara y concreta dice eso: que a juicio de él esa modificación no podía haber sido otorgada.

Después tenemos esas fichas con que estuvimos trabajando, 23726 y 23730, que son de brazaletes de Estados Unidos, tercera categoría.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Sobre el cambio de origen de las púas, corresponde agregar que según documentación de Aduana lo que se introdujo fueron púas y gramófonos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no sé si en ese despacho habrán venido también los discos. Sería lógico que vinieran los gramófonos, las púas y los discos, a pesar de que fué concedido nada más que para destornilladores. Son cosas que sólo se pueden explicar en el régimen del Contralor: que a algunos comerciantes los favorecía de manera tan extraordinaria que les permitía hacer mangas y capirotes con la ley.

Hay otras fichas de Frank Theo: 23726 y 23730. Son brazaletes de Estados Unidos, tercera categoría. Se cambian por relojes de Suiza, segunda categoría.

Fíjense los señores Diputados: los repartos de relojes de Suiza son repartos especiales. Se rompe la graduación establecida en el reparto y se beneficia a ese comerciante al cambiarle mercaderías de Estados Unidos por mercaderías de Suiza.

Y hay también, llevándolo —a ello nos vamos a referir dentro de un instante— de francos franceses a dólares. Se cambia de monedas, se cambia de países y se hacen dos o tres cambios. Se engaña al pueblo o se engaña o pretende engañar al Contralor porque en este caso se pide brazaletes, se transforma en relojes y al país llegan brazaletes. Son una serie de cambios y drigblings que nadie llega a entender cómo funciona el Contralor.

El señor Subgerente Faget dice, concretamente, que él no hubiera autorizado ese cambio de mercaderías. Sin embargo, este cambio se realiza. Se cambia el país y se cambia la mercadería también. Hay en todo esto un verdadero beneficio que se le otorga al comerciante. Si a mí se me concede en Estados Unidos, el precio es uno; en Suiza es otro. Son dos precios distintos. Además la mercadería que puedo obtener en Estados Unidos en este momento no puede ser una mercadería útil, hablando comercialmente y puede ser conveniente traer una mercadería de Suiza a un precio bastante más bajo y una moneda que me facilite y que me dé privilegio porque no se ha abierto cuota para Suiza.

Todos estos hechos los aceptaba el Contralor: se cambiaban los países beneficiando a los comerciantes, dándoles cuotas en momentos en que otros comerciantes, los comerciantes honestos no tenían esas cuotas.

Y hay cambios de moneda. El señor Frank Theo, por una ficha que en este momento no recuerdo su número, omití apuntarlo, cambio relojes de Francia, cotizados en francos franceses, por despertadores de la zona francesa de Alemania, pagos en dólares.

El señor Faget dice, concretamente, a páginas 407, que este cambio "yo personalmente no lo hubiera autorizado". Es el reconocimiento por el Subgerente de la ilegalidad de ese cambio. A pesar de ello, ese cambio se realizó y esa mercadería no se pagó en francos franceses, se pagó en dólares, en momentos que en el país había gran escasez de dólares. Ha sido beneficiado en forma extraordinaria el comerciante al que se le dió ese cambio.

Pero aparte de todo ello, aparte de todas estas modificaciones de mercaderías, de país de origen, de moneda, hay modificaciones absolutamente inexplicables. Los cambios de mercaderías se establecen en forma categórica que se autorizan siempre que sea mercadería embarcada. Puedo citar casos: el de la ficha 64954 de la firma Corima, otra de las ramas de Frank Theo. Ese cambio se autorizó estando la mercadería en la Aduana de Montevideo.

Yo, para no cansar a la Cámara, me remito, para que los legisladores comprueben la verdad de mis dichos, a la versión taquigráfica, páginas 163, 164 y 165 y allí van a ver cómo estando la mercadería en el puerto de Montevideo se autorizó este cambio a pesar de que la norma era que la modificación sólo se podía hacer siendo mercadería embarcada.

Pero hay también modificaciones de hecho: vienen mercaderías distintas. Y por más que trato de localizar dónde se realiza el cambio, quien lo autoriza, no es posible encontrarlo.

En una firma que va a dar mucho que hablar en el transcurso de este debate, la firma T. T. del Castillo, en la ficha 83844, por 7.000 dólares, para materiales de vidriera, se produce un cambio de mercadería, sin haber

autorización de ninguna naturaleza. Se pide una cantidad para traer artículos de vidriera y de artículos de vidriera sólo se traen 296 dólares. Todo lo restante viene en tejidos. Se busca y se revisa la ficha y no se encuentra la autorización. Sin embargo, esa mercadería entró al país. ¿Qué justificación existe? ¿Qué hizo el Contralor? ¿Aplicó una multa a Castillos? ¿Lo suspendió, como corresponde y establece categóricamente la ley y como lo hizo después en varias oportunidades la Comisión Interventora a los comerciantes que traían mercaderías que no habían sido autorizadas? Nada de eso. Entró la mercadería, la vendió e hizo su buen negocio ante los ojos cerrados del Contralor.

Son modificaciones de hecho que no tienen explicación. Si quieren buscar los antecedentes lo van a encontrar en la declaración del señor Faget a páginas 284. Omito la lectura a fin de ir abreviando esta ya extensa exposición. Ahí van a encontrar los señores Diputados todos los antecedentes.

¿Qué se trajo en lugar de artículos de vidriera? Se trajo tejidos. Sé que algún chusco podrá decir que los artículos de tejido, iban a estar en la vidriera. Pero son dos cosas completamente distintas. En realidad la autorización originaria fué totalmente desfigurada por el importador ante el silencio, ante la pasividad absoluta del Contralor.

Termino este capítulo diciendo que, a mi juicio, las modificaciones son nuevas adjudicaciones que no pueden ni deben hacerse por el personal subalterno; sin embargo, se hacían, en un régimen clandestino, sin contabilización de especie alguna y, lo que es peor, violando las propias normas que se habían dado al respecto.

A mi juicio queda de nuevo probado en forma abundante el segundo cargo que yo formulé.

Vayamos al tercero: la no publicación de todas las autorizaciones otorgadas.

Yo digo que este cargo no fué investigado; la Comisión investigadora no dió un solo paso para demostrarlo. Y yo admito, si se quiere, que él no está probado, a pesar de que no está investigado. No tengo inconveniente de ninguna naturaleza en reconocer esta situación.

La cuarta denuncia que hice: adjudicación a firmas para importar mercaderías fuera de su ramo y como aditamento a su cuota.

Tampoco se investigó. Pero yo me remito, íntegramente, a las consideraciones que formulé al efectuar la denuncia. Y repito en esta Sala que el caso de Mercas, comerciante pura y exclusivamente en tejidos, al que se le dió autorización para traer autos de Francia e Inglaterra, demuestra en forma palpable cómo se rompía, en desmedro del resto de los comerciantes y favoreciendo a unos, la norma de la cuota individual: salía de su ramo y se le daba una cuota suplementaria y no a costa de su propia cuota, sino a costa de las cuotas de los demás comerciantes. Parece absolutamente injustificable e inexplicable este hecho.

El quinto cargo por mí formulado fué el tráfico de divisas. No fué investigado en forma detenida; pero es de toda evidencia que existe. Basta con preguntarle a cualquier comerciante y él va a responder juntamente con nosotros que ese tráfico de divisas es cierto. Por lo demás, señor Presidente, lo reconoció expresamente el propio Presidente del Contralor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es más a los efectos de que descanse el señor Diputado Ferrer Serra que de poner una banderilla. Pero el señor Diputado Ferrer Serra, con relación a este problema, dice que bastaría con preguntar a cualquier comerciante si el tráfico existe y si el Contralor podía evitarlo de alguna manera. La verdad es que dentro de las actuaciones de la Comisión investigadora la pregunta se hizo, y se hizo a un comerciante, y a un comerciante de especialísima naturaleza, tanto que era el delegado de la Cámara de Comercio. Y el señor Larrieux, que era el interrogado, le preguntó al doctor Ferrer Serra, distinguido abogado: ¿conoce usted, doctor Ferrer Serra, alguna medida legal para impedir esto?

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo conozco las normas legales en forma perfecta, clara y terminante, como no las conocían los integrantes del Contralor, o como pretendían ignorarlas los integrantes del Contralor. Yo digo que este decreto establece controlar los valores, la procedencia inmediata, y de origen de la mercadería que se importa; el Instituto contraloreará que las divisas adjudicadas hayan sido utilizadas para la introducción de las mercaderías autorizadas en forma expresa y para imponer multas.

Es la prueba terminante de que el Contralor tenía a su alcance los medios para impedir ese tráfico de divisas. Yo no acepto las observaciones del señor Larrieux; para mí son absurdas en boca de un comerciante, completamente absurdas, señor Diputado Tróccoli. Tal vez el señor Larrieux se estuviera curando en salud; tal vez él haya intervenido en el tráfico de divisas, sino como vendedor, al menos como adquirente de las propias divisas, y por eso tenía miedo que llegáramos a investigar ese tráfico de divisas sumamente perjudicial para la economía porque en el absurdo de su posición, el señor Larrieux llegó a decir que el tráfico de divisas era semejante al del comerciante mayorista que traía artículos para venderlos a otros que era exactamente lo mismo. Es un absurdo inexplicable que esto se pueda decir por un integrante de la Comisión de Contralor. El comerciante mayorista corría el aleas del negocio; podía hacer un negocio brillante o podía hacer un mal negocio; pero el que vende las divisas no corre ningún aleas: no tiene más que ir al Contralor a que se le adjudiquen las fichas e ir a buscar al cliente que se las compre con un 10 o|o, 30 o|o y 40 o|o de recargo. Ahí no hay ningún aleas, señor Diputado, y no es admisible que el representante de la Cámara de Comercio sentara una tesis tan peregrina y tan absurda.

Además, este hecho no fué negado ni por el señor Larrieux ni por el contador señor Antuña, Presidente del Contralor. Así lo reconoce a páginas 288, donde dice en forma clara y terminante que eso existe, que lo saben todos, y hasta se apunta algún chiste recordando el caso del champagne del comerciante que importa esa misma marca de champagne y que el Contralor le concede divisas a otro para que traiga, y que trae la misma marca de champagne. Y como el comerciante a los efectos de hacer propaganda por su champagne paga $ 0.60 por cada tapón, el otro vende los cajones de champagne, y el legítimo representante tiene que perder $ 7.20 por cajón que vende el otro; paga los tapones a $ 0.60 que los mozos de confitería le llevan; él no vende la mercadería, sino que la vende otro, pero él tiene que pagar.

Todos estos asuntos no le llaman la atención a las autoridades del Contralor; viven en el limbo. Esa es la responsabilidad mayor del Contralor: vivir en el limbo.

Conocer estos hechos y no denunciarlos a la opinión pública, no promover las normas legales para evitarlos; esa pasividad, esa omisión del Contralor lo hacen responsable ante el Parlamento, ante la opinión pública!

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — No voy a entrar, desde luego, a la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a que posiblemente el señor Larrieux se estuviera curando en salud al hacer determinadas afirmaciones en su declaración, por otra parte porque de las actuaciones de la Comisión investigadora en ese sentido nada se desprende.

Pero la verdad es que el señor Larrieux representaba en la Comisión Honoraria del Contralor a la Cámara de Comercio, y con relación a este problema en esta declaración constan distintas afirmaciones. El señor Larrieux, por ejemplo, que era comerciante, y comerciante mayorista, recuerdo con toda precisión qué señalaba a la Comisión investigadora: "de la mercadería que llega a la Aduana, importada por mi firma, yo vendo, sin abrir siquiera los cajones, la mitad de la misma para campaña, para el interior, porque la distribuyo". Y traía su situación personal para demostrar que en este problema del tráfico de divisas la responsabilidad del Contralor termina en los portones de la Aduana, porque los despachos aduaneros no pueden ser dados si no está la conformidad previa del Contralor, donde se fija preceptivamente que el tomador del cambio, el destinatario de la mercadería y su propietario es la misma persona. Pregunta entonces el señor Larrieux si el tráfico de divisas existe —no son palabras textuales; el concepto sí, estoy seguro—. La verdad es que los presuntos importadores que venden el cambio otorgado, asientan en su contabilidad la venta de la mercadería, y en la Aduana son despachadas a su nombre. "¿Qué diferencia puede existir, desde el punto de vista formal y a los efectos de las responsabilidades judiciales, entre ese importador, que en los portones de la Aduana viene en camiones de otra firma a buscar esa mercadería, y la mía, que soy importador y distribuyo la mercadería que importo y que va la mitad de ella, los cajones sin abrir, para el interior del país?".

Lo que interesa, en mérito a lo que estamos estudiando, es la responsabilidad de la Comisión Honoraria del Contralor.

Fuera del despacho aduanero, una vez cumplida su

actuación, ¿qué instrumento tiene en sus manos para impedir el tráfico de divisas si él existe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Tróccoli hace suya la posición del señor Larrieux, yo lo lamento por él.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no hago mío nada; hago mío sólo mi pensamiento.

Lamento tener que seguir interrumpiendo al señor Diputado Ferrer Serra, porque era mi propósito no hacerlo en el curso de su exposición, pero me interesa antes de que continúe con su primera afirmación.

Yo no hago mías las afirmaciones del señor Larrieux. Lo que me interesa, —frente a este problema en que el señor Diputado Ferrer Serra con mucha habilidad dialéctica esquiva el problema de fondo, es saber dónde está el instrumento legal en manos del Contralor para controlar y evitar el tráfico de divisas, cumplidos los despachos aduaneros. En ese sentido no hay ninguna constancia de venta de divisas. Y aprovecho para decirlo porque el señor Diputado Ferrer Serra invocó primero como argumento de autoridad en otro caso de su exposición, la opinión del señor Larriex; y como posteriormente expresaba que si se le preguntaba a algún comerciante sobre este problema con seguridad que sus afirmaciones iban a ratificarlo, me interesaba poner en contradicción con sus asertos la afirmación del señor Larrieux, que además de ser, y por serlo, delegado de la Cámara de Comercio y también comerciante, en este problema tenía expresiones muy concretas y muy claras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quedo en la duda si el señor Diputado Tróccoli acepta o no las manifestaciones del señor Larrieux. El hace hincapié en ellas, pero no dice que las hace suyas.

SEÑOR TROCCOLI. — Se las doy para que el señor Diputado se entretenga. A su tiempo me ocuparé del mismo problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo las respeto, y no tengo por qué entretenerme con ellas. Las considero como es mi obligación considerarlas; no para entretenerme. Pero le manifiesto al señor Diputado Tróccoli, y por su intermedio al señor Larrieux, si es que el señor Diputado Tróccoli se hace eco de ellas en el seno del Parlamento, que son inexplicables.

El señor Diputado los coloca en un pie de igualdad. Pero yo repito lo siguiente: la situación del mayorista que importa cincuenta cajones de cualquier cosa y que a veces, aún estando en la Aduana, vende la mitad para el interior, y aquel otro que no hace nada más que ir al Contralor, sacar la ficha y venderla. ¿Se puede equiparar esto? Creo que cualquiera qeu estudie el problema puede decir que no es posible comprarar una situación y la otra.

El que va al Contralor y obtiene una ficha y la vende inmediatamente no gasta dinero, no hace operación de ninguna naturaleza y obtiene un beneficio. ¿Cómo se puede impedir esto? Leyendo la ley de Contralor nos encontramos que el Contralor tiene la obligación de ver cómo se aplican sus divisas. Si el Parlamento hubiera autorizado a esta Cámara a investigar en las casas de comercio, hubiera sido dable demostrar que a veces las mercaderías no se venden sino que hay una transferencia de divisas. Y en ese caso Contralor podía haber aplicado la ley en forma terminante porque está autorizado para ver cómo se venden y se colocan las divisas que se dan, qué destino tienen. Y el Contralor omitió esto, no cumplió la etapa posterior de fiscalizar la forma en que se adjudican las divisas.

Además, señor Presidente, los remedios son muchos: estudiar, en primer término, cuándo se conceden las autorizaciones.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Cuando se discutió este tema en Cámara, creo que hace dos años, denuncié casi "de pasada" ese tráfico de divisas, y de la misma bancada del señor Diputado Tróccoli, y creo que él mismo, me imputaron que eso era imposible, por los mismos argumentos que está dando ahora el señor Diputado Ferrer Serra. Estos argumentos se hacían en la bancada batllista en aquel momento. Ahora los hace el señor Diputado Ferrer Serra, pero dando vuelta la cosa demuestra cómo ese tráfico existe y demuestra las razones por las cuales no debía existir.

Quería significar esta contradicción en que incurre la bancada del señor Diputado Tróccoli, y eso debe constar, y consta porque las interrupciones fueron concedidas, en la versión taquigráfica de aquel debate, y a ella me remito.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑO TROCCOLI. — En primer término una rectificacion: tengo la seguridad, porque en ese debate no intervine, que no le he hecho por la vía de interrupción al señor Diputado Gilmet, una afirmación de esa naturaleza.

Pero por si le interesa al señor Diputado, y también al señor Diputado Ferrer Serra para su exposición, desde ya le adelanto mi opinión al respecto: creo que el tráfico existe.

En su oportunidad, en mi exposición, me ocuparé con un poco más de extensión de esta afirmación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos estamos de acuerdo en que el tráfico existe. Yo creo que eso no lo niega nadie, que es absolutamente innegable: el Contralor podía evitarlo fiscalizando el destino que se le daban a las divisas, de acuerdo con lo que manda la ley, y luego penando a quien desviaba del destino lógico las divisas, en la forma que correspondía.

Además, señor Presidente, está la etapa previa: la aceptación del importador. ¿Es que acaso esa proliferación de importadores, que no tienen nada más que una piecita de tres por tres, que dan como domicilio comercial, se entiende, y que desde esa piecita están obteniendo miles y miles de dólares, que no los vemos transformados en mercaderías en un solo depósito porque esas firmas no tienen ni depósito, todo eso no está demostrando que ahí tenemos al vendedor de divisas?

Pero el Contralor es pasivo; si no tenía la norma que impidiera a su juicio eso, ¿qué remedio tenía? Haber planteado el problema, no haber sido omiso, decir con claridad que está sucediendo tal cosa y ponerle coto. Pero no sucedió nada de eso. La responsabilidad por omisión, del Contralor, es clara y evidente.

Y esa responsabilidad se agrava más si consideramos cómo incide en el costo de la vida este tráfico de divisas. El comerciante que tiene la ficha, está ganando sin hacer nada un 10, un 20, un 30 o un 50 o|o —porque hay casos en que se ha llegado hasta un 50 o|o— sin hacer nada, repito. Y todo eso, señor Presidente, encarece la mercadería, porque el comerciante que compra la ficha no calcula su costo en el precio real sino que le aumenta ese 50 o|o que ha pagado. Y al final, el que paga los platos rotos por la omisión del Contralor, es el pueblo consumidor que se ve sacrificado por el propio Contralor.

Esto es grave, totalmente inadmisible, y a esto que reconoce el señor Diputado Tróccoli que existe —el tráfico de divisas—, como lo reconocieron los señores Antuña y Larrieux, hay que ponerle coto de alguna manera. No puede ser que haya vivillos en este país que por ir a la oficina del Contralor y tener sus amigos que le consigan las fichas, obtengan las divisas necesarias para luego venderlas. Eso va contra la economía del país, eso hay que prohibirlo.

Este, señor Presidente, era otro de los cargos que formulé, y creo que no es necesario ampliarlo más.

Vamos a uno de los capítulos que yo creí que iba a ser sumamente difícil probar: el desdoblamiento de las firmas. Vamos a demostrarlo en forma palpable, tan clara y tan terminante que, evidentemente, la situación de los jerarcas del Contralor no tiene justificación de ninguna clase.

Yo denuncié, en la oportunidad del nombramiento de la Comisión investigadora, que algunas firmas habían recurrido al expediente del desdoblamiento, es decir, fundar una nueva firma, que no era nada más que un nombre nuevo, porque en realidad continuaba la firma antigua. Como muy bien lo dijo el señor Diputado Ciompi en aquella ocasión, 'dos personas distintas y un solo Dios verdadero".

Cité varios casos: el de Carlos Rydstromg y Venlenrob, el de Madul y Uruguay Comercial Corporación, y hasta un desdoblamiento cuádruple. Hoy me ratifico plenamente en mis denuncias, remitiéndome a todo lo que dije en la oportunidad en que las formulé. Me limitaré ahora a poner de manifiesto los hechos, los documentos que prueban mis afirmaciones.

En la carpeta N.o 28 de la Comisión nos encontramos —para analizar el primero de los casos, el de Madul y de Uruguay Comercial Corporación— estas dos fichas que pongo a disposición de los señores Diputados, solicitando a los Oficiales de Sala que las hagan circular. Son las fichas que presenta Madul y Uruguay Comercial Corporación. Las dos dan el mismo domicilio, 25 de Mayo 661, y las dos tienen una misma firma que me resulta ilegible; no sé quién las firma. Da la casualidad que la casa que más distribuye es la que menos empleados tiene, que la

que más vende es la que menos empleados tiene. Además, esta firma que denuncia el mismo domicilio tiene el mismo teléfono, lo que nos está demostrando en forma palpable y terminante el desdoblamiento.

Los señores Diputados podrán observar esta carpeta. Pero hay algo más, señor Presidente. Yo no agregaría hoy nada más que una sóla cosa en este caso: agrego pura y exclusivamente que estas firmas, cuando se fundaron, tenían el mismo domicilio, Cerrito 597 y que las dos —rara casualidad— se mudaron al mismo tiempo al mismo domicilio, Paysandú 893. Dejo todos los otros elementos; me remito a todo lo que dije anteriormente, para ir concretamente al caso que creo que es más interesante, el de Rydstromg y Venlenrob, y vamos a analizar la prueba empezando por lo mismo, por estas hojas que son una relación jurada.

Ficha individual. Carlos Rydstromg de Montevideo, y Venlenrob, también de Montevideo. Las empezamos a leer y encontramos: domicilio calle Treinta y Tres 1420, lo mismo para una que para otra. Ramo: importación. Padrón N.o 39.233. Patente 778. Padrón 1.526. Patente 337. Hasta aquí hay diferencias, pero después parecen sacadas con calco; las dos dicen lo mismo exactamente, tanto en el anverso como en el reverso. Dicen exactamente las mismas cosas. Las dos tienen siete empleados, las dos pagan $ 545.54 de aporte patronal a la Caja de Jubilaciones; total del impuesto a las ventas $ 5.273.73. Las dos tienen un mismo presupuesto anual de $ 35.700.00. El capital en giro de las dos es de $ 268.000.00, según balance de agosto de 1947. Las ventas de las dos son iguales; lo importado por las dos es igual; los países de origen son iguales; lo que necesitan para los distintos países y las cuotas que necesitan son exactamente iguales. Todo es similar, todo es idéntico y las dos están firmadas por la misma persona, el señor Rydstrom.

¿Se necesita algo más para probar el desdoblamiento de esta firma? Pido a los señores Diputados que no conocen, que analicen estos documentos y podrán ver como son exactamente iguales, del derecho y del revés Cuando vemos las mercaderías que van a importar, encontramos que son exactamente las mismas en las dos casas, y las dos, como dije, importan y venden las mismas cantidades.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Con el agregado de que la firma Venlenrob Limitada que, según declaración jurada, ha sido fundada en 1945, ha importado también, según lo que surge de esta ficha, en el año 1939, por valor de U$S 11.000, igual que Rydstrom, y en 1945 U$S 144.500, igual que Rydstrom. En el año 1939 vende $ 25.800.00, igual que Rydstrom. Evidentemente que en el afán de hacerlas iguales cuando escrituraron la ficha Venlenrob, se olvidaron de que la fecha de fundación era de 1945, porque este caso de precocidad es imposible y antibiológico, desde que no podía haber trabajado, importado y vendido en 1939, antes de nacer a tan feliz vida comercial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito nuevamente de los oficiales de Sala que muestren estas dos fichas juntas, porque son un elemento de prueba concluyente. Pero vamos a demostrar y a probar algo más.

Estas dos casas tenían un tratamiento similar, idéntico, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pedían fichas las dos al mismo tiempo, para las mismas cosas y por la misma cantidad y luego de tener eso, que se le había dado a las dos al mismo tiempo, lo cambiaban por otra cosa, igual para las dos. Puedo citar de entrada que a Venlenrob Limitada, por las fichas 13.013, 68.504, y a Rydstrom, 68.542 se les concedió empaquetadoras de goma y las dos las cambiaron el mismo día por cubiertas y cámaras para bicicletas. ¡Qué casualidad! Las dos piden lo mismo, la misma cosa y las dos la cambian por lo mismo.

(Interrupción del señor Diputado Ciompi)

—Yo sé que el señor Diputado Ciompi tiene más casos que nos demuestran este procedimiento, ejemplos de estas casas desdobladas que obtienen de los dos lados la misma mercadería, que después la cambian al mismo tiempo por otras mercaderías. Esta casa comía a dos carrillos.

SEÑOR CIOMPI — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Por espíritu de curiosidad y a fin de comprobar y acreditar más acabadamente el caso típico de desdoblamiento, tomé unos apuntes extraídos de las fichas, y además del caso señalado por el señor Diputado Ferrer Serra, tengo aquí tomados al azar, cinco casos más, todos ocurridos en 1948. Por ejemplo: el 16 de febrero de 1948 se otorgó, en ficha 9702, a Rydstrom y por ficha 9643 a Venlenrob, U$S 4.000 a cada uno, para los mismo, para tela asfáltica.

En setiembre 2 Rydstrom en ficha 9703 modifica por saldo U$S 206 para accesorios de radiotelefonía y en octubre 14 pide prórroga hasta el 20 de febrero del 49.

La casa Venlenrob, tambien en setiembre 2, modifica para accesorios de radiotelefonía y obtiene prárroga, por solicitud también del 14 de octubre, hasta el 20 de febrero.

Por la ficha 68497, Rydstrom obtiene U$S 604, el 15 de noviembre de 1948 para correas planas de goma y telas de trasmisión. Venlenrob por ficha 68416 obtiene una igual cantidad de divisa: U$S 604 para igual mercadería: correas planas de goma y telas para trasmisión.

En diciembre 13 de 1948 en ambas fichas se modifica la mercadería cambiándola por otra mercadería similar, por gatos hidráulicos para autos y camiones. Exactamente la misma modificación.

Por ficha 68453, otorgada el 23 de octubre de 1948, Rydstrom obtiene U$S 403, para mangueras de incendio, de lino y por ficha 68486 Venlenrob, por U$S 403, otorgada en 25 de noviembre de 1948, para guantes de goma de uso médico. Se modifican ambas fichas para limas el mismo día, 29 de diciembre de 1948.

Ficha 68459, otorgada el 27 de noviembre de 1948; Rydstrom obtiene U$S 1.209 para repuestos de radio. Venlenrob, por ficha 68488, obtiene U$S 1.209 el 25 de noviembre de 1948, para repuestos de radio. Y ambas fichas se modifican el mismo día, 20 de diciembre de 1948, para una mercadería igual: cubiertas, cámaras y protectores.

Y ultimamente este otro caso de paralelismo y simultaneidad: Rydstrom en ficha 68842, otorgada el 27 de noviembre de 1948, obtiene U$S 604 para discos fonográficos. Venlenrob, en ficha 68947, otorgada el 25 de noviembre de 1948, obtiene U$S 604 también para discos fonográficos y ambas fichas obtienen cambios de mercadería el mismo día 29 de diciembre de 1948, discos fonográficos por alambre de cobre esmaltado para bobinas.

Todos estos son casos bien concretos de modificación simultánea que acreditan terminantemente la absoluta e integral vinculación de estas dos firmas que ya estaba acreditada, por otra parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que ya está suficientemente probado el desdoblamiento de esta firma. Pero a mayor abundamiento vamos a ir dando otras pruebas para que esto no se pueda discutir y vamos a dar otras pruebas emanadas del propio Contralor en forma clara y terminante

Tomamos, así, al azar, para examinarla, la ficha 10.074 de Carlos Rydstrom, por lámparas eléctricas, por un valor de £ 500; fué autorizada por un valor de 2.015 dólares. Ahora, la firma Rydstrom solicita su anulación y la solicita adjuntando un documento. Y ¿saben los señores Diputados a quien va dirigido el documento que adjunta? ¿A Carlos Rydstrom? se equivocarán: aparece aquí la nota original, en inglés, dirigida a la firma "Venlenrob; Montevideo. Limitada. Treinta y Tres 1420. Montevideo. Muy señores nuestros". Y sigue toda la carta.

Para justificar que no se puede realizar el embarque, la firma Rydstrom no presenta un documento dirigido a la firma Rydstrom; presenta un documento dirigido a la firma Venlenrob. ¿Por qué esta confusión, señor Presidente Esta confusión sólo puede tener una explicación, una única explicación: las dos firmas son una misma. Y, entonces, en el momento, no pudieron seleccionar y como había que anular la ficha, para no tener el recargo correspondiente, se adjunta cualquier documento.

Este documento fué al Contralor y el Contralor lo aceptó y anuló la ficha, a pesar de que la nota que se adjuntaba justificando la anulación de la ficha no estaba dirigida a la firma peticionante sino que estaba dirigida a otra firma.

¿Es que el Contralor tenía conciencia, señores legisladores, de que existía el desdoblamiento? Al parecer, por estos hechos, sí, señor Presidente. Esta es una prueba terminante que, reunida a otras, hace indudable el desdoblamiento de esta firma.

Pero, yo afirmo que en la oficina del Contralor hay pruebas más terminantes y me voy a permitir leer una que nadie osará discutir. Me voy a permitir leer el informe del Contador Bracco que es enviado por el Contralor a examinar la contabilidad de estas firmas.

¿Qué dice ese informe, señor Presidente. Dice lo que a continuación voy a leer: "Montevideo, 12 de junio de 1948. Señor Subgerente Contador: Paso a dar cuenta del resultado de la inspección realizada a las firmas Carlos Rydstrom y Venlenrob Montevideo, Limitada, establecidas con escritorios en la calle Treinta y Tres 1420 (4.o piso) con la finalidad de determinar los índices necesarios para la fijación de sus cuotas individuales y verificar su declaración presentada a ese organismo el día 19 de setiembre de 1947. La firma Carlos Rydstrom fué fundada

en el año 1928, teniendo libros rubricados desde 1941, y Venlerrob (Montevideo) Limitada, fué fundada en 1945 teniendo anotaciones contables desde diciembre de 1945. Carlos Rydstrom tiene patente de giro padrón 1526 por el ramo Importador, por importe de $ 337.00 (ejercicio 1947) y $ 495.50, ejercicio 1948; Venlenrob (Montevideo) Limitada, padrón 39233, para Importación y Exportación por $ 778 (ejercicio 1947) y $ 2.208.50, (ejercicio 1948), todo de acuerdo a documentos que he tenido a la vista. Ambas firmas funcionan en el mismo escritorio y con el mismo personal. Las importaciones las hace Rydstrom, que se anotan ahora en los libros de Venlenrob y las ventas son de esta última firma".

Fíjense los señores Diputados lo que dice el contador enviado por el Contralor a inspeccionar: "Las importaciones las hace Rydstrom, que se anotan en los libros de Venlenrob".

Señor Presidente: ¿será necesario decir algo más para probar el desdoblamiento, la violación de la ley? ¿Qué pasaba entre tanto? El Contralor era el único que no lo sabía: el Contralor le daba importaciones a Venlenrob y a Rydstrom.

Pero, sigamos: Las ventas las hace esta última firma Venlenrob La firma Venlenrob (Montevideo) Limitada está compuesta de los socios señores Carlos Rydstrom, Enrique Oxenford Roberts, Hartley Emmins Clisby y Tomás Alejandro Owen, contralando la mayor parte del capital el primero. La firma Carlos Rydstrom traspasó su Activo y Pasivo a Venlenrob (Montevideo) Limitada, por lo que, aunque las importaciones vengan a nombre del primero, la casa es una sola, a pesar que se sacan dos Patentes de Giro".

Lo dice, señor Presidente, no el Diputado que habla; lo dice el contador Juan M. Bracco, contador inspector enviado por el Contralor a inspeccionar esa contabilidad.

¿Qué pasa? Esta documentación no la he inventado yo; esta documentación está en la Oficina del Contralor. ¿Qué hace el Contralor frente a este hecho? Nada: es el angelito; es aquél de "todo Madrid lo sabía, todo Madrid menos él". El Contralor le sigue adjudicando fichas a Rydstrom y a Venlenrob.

¿No hay una responsabilidad clara y terminante del Contralor de Exportaciones e Importaciones? ¿No hay una violación flagrante de la ley? ¿No hay un favoritismo que indigna, señor Presidente?

Yo no sé si se necesita algo más para probar este desdoblamiento No lo dice el Diputado que habla; lo dicen los funcionarios designados por el Contralor Esta documentación es terminante, señor Presidente. ¿Cree la Cámara que es necesario decir algo más? ¿Cree la Cámara que es necesario probar algo más para llamar a responsabilidad a los jerarcas del Contralor? Yo creo que no es necesario decir nada más.

Sin embargo, continuaremos agregando nuevos hechos. No quiero seguir leyendo el informe que es tan sustancioso como todo lo que he leído hasta ahora, porque creo que lo leído es suficiente.

Y, señor Presidente, ¿qué dicen los jerarcas del Contralor respecto de esto? Podemos mirarlo. Veamos, en primer término, lo que dice el señor Antuña respecto a este problema.

Ante una pregunta que le formulara el señor Diputado cívico doctor Miranda: "¿La Comisión Honoraria no tuvo datos ni sospechó la existencia de firmas aparentemente distintas pero que eran la misma firma?, el señor Antuña contesta: "De eso se habló alguna vez en la Comisión Honoraria, pero la ley no autorizaba". ¿No autorizaba qué la ley? Continúa: "Estando inscriptas en el Registro de Comercio y siendo comerciantes nuevos... Aquí hay muchos capitalistas que tienen colocado su dinero en casi todas las sociedades anónimas En parte, son dueños. Ahora, hay integrantes que se han asociado a unos o a otros o han abierto distintas casas. SEÑOR MIRANDA. — ¿Pero el Contralor no se podía dar cuenta de que eran las mismas firmas que aparecían como importadores? SEÑOR ANTUÑA. — Pero la ley no le permitía al Contralor..."

Estos señores, que no cumplen la ley cuando la ley los obliga, después dicen que la ley no los autoriza. Pero, ¿no los autoriza a que hagan inspecciones? ¿No los autoriza a que un contador llegue a las mismas conclusiones a que llegó el señor contador Bracco en ese informe? Y, después de conocido ese informe, ¿no tienen que aplicarle sanciones porque hay una evidente violación, hay declaración jurada falsa, totalmente falsa? ¿No existe un delito? Existe delito, pero el señor Antuña dice que la ley no los autorizaba...

Y sigue: "SEÑOR MIRANDA. — ¿Pero no podía el Contralor, suponiendo que no pudiera tomar medidas en contra, llamar la atención de las autoridades y pedir alguna reglamentación de la ley? Porque alí había una situación verdaderamente desfavorabe respuecto a los demás comerciantes. SEÑOR ANTUÑA. — El Contralor se preocupó más; se preocupó de los nuevos importadores, por sugerencia de algunos de sus miembros: de suprimir la cantidad de nuevos importadores. Fíjense: los nuevos importadores, no los otros. Pero al Asesor Letrado de la Oficina hizo un dictamen demostrando que la Comisión Honoraria no tenía ninguna facultad para impedir la recepción de nuevos importadores".

El señor Antuña, obligado a responder, se escapa, no responde; habla de los nuevos importadores, cuando estábamos hablando del desdoblamiento de las firmas, como categóricamente lo preguntaba el señor Diputado Miranda.

Eso es lo que está demostrando que había conocimiento, como tenía que haberlo, porque yo no puedo comprender que un dictamen de esa naturaleza llegara a la Oficina del Contralor y apareciera como archivado Si fuera así, si hubiera quedado ignorado por todos, habría una responsabilidad total de esos funcionarios, y todos deberían merecer su condigna sanción.

Pero, ¿qué es lo que dice, señor Presidente? ¿Hay algo más? Pregunta y sigue insistiendo el señor Diputado Miranda respecto a este problema con el señor Antuña: "Aquí, por ejemplo, tenemos nosotros este caso, de la firma Venlenrob y de la firma Carlos Rydstrom. Las dos firmas son exactamente iguales, como ficha de importador, pese al nombre distinto, porque hasta firma el mismo individuo. Fíjese: capital, fecha de establecimiento, etcétera. Tiene que ser una falsedad. Uno de los dos tiene que tener datos falsos". Y el señor Antuña contesta: "Habría que ir a los libros de este comerciante. SEÑOR MIRANDA. — ¿Y el Contralor no pudo darse cuenta al manejar este elemento de juicio? SEÑOR ANTUÑA. — Pudo darse cuenta y posiblemente tiene alguna inscripción hecha. No lo puedo afirmar. SEÑOR CIOMPI. — Pero es que esta ficha contiene algunas anotaciones que son realmente absurdas. SEÑOR ANTUÑA. — Seguramente, tiene dos inscripciones distintas en el Registro de Comercio. De manera que son dos comerciantes".

Con eso, pues, se conformaba, para permitir la violación a conciencia de la ley de contralor, porque el artículo 1º dice una cosa completamente distinta a lo que entienden las autoridades del Contralor.

Y sigue el interrogatorio. Expreso yo: "Sería lógica la afirmación del señor Antuña, si nos encontráramos que respondieran, en realidad, a dos comercios distintos. Pero si nosotros nos encontramos con dos comercios que operan en el mismo ramo, que tienen el mismo local, Is mismos empleados, las dos inscripciones, sólo tienen una finalidad". El señor Miranda agrega: "Y la misma patente". Y el señor Antuña: "No puede ser. SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene una sola finalidad: violar la ley de Contralor. SEÑOR ANTUÑA. — Seguramente". Apremiado, tenía que reconocer al final que querían violar la ley de Contralor; no le quedaba otro derecho al señor Antuña. ¡Y pensar —esto me indigna muchas veces— que este señor Antuña haya sido repuesto en su cargo por el Poder Ejecutivo!

(Apoyados).

—Esto es absolutamente injustificable, señor Presidente, y esto representa la responsabilidad que cabe al Poder Ejecutivo. El señor Antuña, que es el 2.o Jefe de la Inspección de Hacienda y tiene que conocer lo que es contabilidad, obraba en un organismo de la importancia del Contralor de esta manera. ¡Es, señor Presidente, un atentado contra la economía nacional!

(Muy bien!).

—Y sigue: "SEÑOR FERRER SERRA. — Eso surge claro. Si dos casas están instaladas en el mismo local, con el mismo capital, etcétera, llegamos a una situación tan inadmisible que sólo tiene explicación: violar la ley del Contralor. Estas dos casas, Venlenrob y Carlos Rydstrom, tienen su escritorio en la calle Treinta y Tres, número 1240. SEÑOR CIOMPI. — En lo único que defieren es en ese nombre. Luego la firma, el número de importador el número de padrón y el importe de la patente, porque después hasta el aporte a la Caja de Jubilaciones es casualmente el mismo, al centésimo: $ 545,54. Desde luego que si la Comisión va a la Caja de Jubilaciones, a comprobar este dato, se encontrará con que es inexacto. El capital en giro, según balance, es el mismo a la misma fecha; el presupuesto anual de las firmas es el mismo. Las importaciones de los años anteriores son exactamente las mismas, dándose en la ficha de Venlenrob, señor Presidente, el absurdo, admitido seguramente por falta de vigilancia en el Contralor, de que esta firma, que dice ser fundada en 1945, sometió a la consideración del Contralor, como índice, desde luego, para las adjudicaciones, lo que ha importado, lo que habría importado en 1939 y en el propio 1945, que son las mismas cifras de la otra firma, Carlos Rydstrom. Y en cuanto a sus necesidades, tanto para mercaderías de primera categoría, como de segunda y tercera, también lo mismo, exactamente lo mismo. Es el mismo comerciante. SEÑOR ANTUÑA. — Se-

guramente, son dos comerciantes distintos de acuerdo con la ley".

El dictamen de la Oficinas del Contralor estaba diciendo, señor Presidente, antes que se hiciera esta investigación, que era una misma casa. Sin embargo, el jerarca lo ignoraba, señor Presidente.

Esto es absolutamente inexplicable.

Yo podría leer lo que dice el señor Vizcaya al respecto, si fuera necesario agregar algo más a lo mucho dicho.

El señor Vizcaya dice a este respecto, en la página 329 del repartido, lo que ahora vamos a leer. Ante la pregunta del señor Ciompi de por qué no se había tomado ninguna medida, dice que mientras no se produzca el desdoblamiento no está probado. Pero, ¿se necesitaba algo más para saber que Venlerob y Rystrom estaban desdoblados? Yo creo que no era necesario.

Y sigue: "SEÑOR CIOMPI. — Resulta probado con los elementos de juicio que dispone Contralor, con las dos fichas de admisión. No sé si en Comisión tuvimos oportunidad de exhibírselas. SEÑOR ANTUÑA. — Creo que no. SEÑOR CIOMPI. — Entonces, vamos a hacer un cotejo de las dos fichas, de la de Rystrom y de la de Venlenrob. — (El señor Representante Ciompi y el señor Vizcaya examinan ambas fichas). SEÑOR CIOMPI. — A mí me interesaba la opinión del Gerente General, en base a su competencia en la materia. SEÑOR VIZCAYA. — Eso pasó desapercibido".

Pasó desapercibido, señor Presidente. Tranquilo; pasó desapercibido y seguimos.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para acotar que después de la fecha del informe del Inspector Contador, el Contralor adjudicó a Carlos Rydstrom divisas por más de U$S 133.000 en el año 1948.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente, que las pruebas aportadas son terminantes, y ellas estaban en el propio Contralor, y el Contralor parecería no saber nada. ¡No podemos admitir, de ninguna manera, la tesitura en que se coloca el Contralor de Exportaciones e Importaciones!

Se burlaba la ley; se obtenían ilegítimos beneficios y en el Contralor no quisieron enterarse. Y yo —perdóneme que hable en primera persona—, modesto legislador, desde el simple estudio de unas fichas y el estudio de cómo estaban constituídas las firmas, ví el desdoblamiento y lo he probado.

Es evidente que ha habido incuria de parte de quienes tenían la obligación de impedir que tales hechos sucedieran. Hay una negligencia culpable, si no hay complicidad, si no hay co-autoría, porque todo es admisible frente a estos hechos. Frente al delito de Rydstrom y de Venlenrob, el Contralor, con los documentos que obraban en su poder, de los cuales he dado lectura, lo menos que podría decir es que ha habido una inteligencia culpable; para mí hay complicidad o hay co-autoría, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Creo, señor Presidente, que este es un caso evidentísimo, en que sin mayor demora, sea el organismo del Contralor de Exportaciones e Importaciones, sea el Poder público o el Ministerio público, deben pasar estos antecedentes a la justicia, porque aquí, evidentemente, hay una falsedad de proyecciones indiscutibles.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en aceptar la proposición del señor Diputado Miranda. Es lógico que los responsables de un hecho de esta naturaleza respondan ante la justicia de los delitos que han cometido, y esto es absolutamente lógico. Tengo la seguridad de que la Cámara, al finalizar este acto, pasará los antecedentes a la justicia ordinaria para que ella tome las medidas pertinentes.

No creo que para probar el desdoblamiento de las firmas comerciales —tengo en mis carpetas otras pruebas, si fuera necesario las aportaría al debate— sea necesario decir absolutamente nada más. Todo está dicho. Sólo cabe a la Cámara discernir las responsabilidades para que los responsables sean castigados conforme a la ley.

(Apoyados).

—Vamos, señor Presidente, a otro de los capítulos de mis denuncias: a las falsas declaraciones de los importadores, en los permisos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que ha llegado una hora oportuna, como para tomar alguna decisión con respecto al destino de esta sesión. No sé si habría ambiente para fijar algún orden en los días siguientes a fin de seguir considerando este asunto, o si preferiría alguna otra solución la Cámara.

Yo me permito hacer moción para que continuemos mañana a las 20 horas.

(Interrupciones).

—También podría ser a las 21 horas, porque creo que mañana existiría el propósito de no suspender totalmente la sesión ordinaria porque se considera que algunos de los asuntos a tratarse son urgentes o de gran interés.

(Apoyados).

—Yo aspiraba respetar ese propósito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio de una hora y media, con el objeto de que la Cámara siga sesionando hasta el momento que crea oportuno.

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo preguntar al señor Diputado Ferrer Serra cuál es su cálculo aproximado con respecto al tiempo que necesita para terminar su disertación.

(Murmullos).

—La pregunta tiene un fundamento: depende mucho el procedimiento a seguirse de lo que el señor Diputado tenga aún por decir.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comprendo la legítima curiosidad del señor Diputado Tróccoli, pero no puedo hacer un cálculo exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero en forma aproximada...

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que con un par de horas termino mi exposición.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: anticipadamente habíamos conversado algunos Diputados, en el sentido de prolongar esta sesión hasta una hora lo más razonable posible, en lugar de hacer un intermedio de una hora u hora y media para volver más tarde, porque si volvemos a las 22 y 30 o a las 23, prácticamente vamos a estar sesionando hasta mañana; y ya se ha dicho y repetido aquí estas sesiones de madrugada, nos trastornan a todos: trastornan el trabajo de la Cámara, a los propios empleados y, particularmente, también, a los señores Diputados, que al fin y al cabo tienen que atender sus tareas, profesionales unos y de otro carácter otros, durante el día, obligándolos a perder toda la mañana, ocupándose durante esas horas en descansar.

Quiere decir que es más práctico, a mi juicio aunque tengamos que estar un par de horas más y retirarnos a las 23 o 24 horas, como si nos retiráramos de cualquier otro acto, sea de diversión o lo que fuera. Pero es más razonable porque iremos a descansar.

De modo que yo soy partidario de continuar la sesión por lo menos, un par de horas más.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo comparto también, la posición del señor Diputado Miranda.

El sistema éste de sesionar de noche lo hemos combatido varias veces —me refiero a altas horas de la madrugada— y el señor Diputado González Conzi se ha convertido en una especie de abanderado de esta tesis, de no sesionar hasta altas horas de la madrugada, y yo lo he acompañado siempre en esa posición y pienso seguir acompañándolo.

Creo que lo peor que le puede ocurrir a esta Cámara es seguir con este sistema de sesiones. Yo voy a hacer gracia aquí de los argumentos, que ya todos los conocemos, contrarios a este sistema. Soy partidario de seguir trabajando hasta las 23 o hasta las 24, para después hacer un intermedio, si quiere la Cámara, hasta mañana de mañana.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo sé que esto provoca algunos "no apoyados" de la gente que le gusta trasnochar.

(Interrupciones).

—Estimo que las horas del día son para trabajar, y las de la noche, para descansar.

Lo que podemos adelantar esta noche, en las mismas horas, dedicándolas mañana, lo podremos hacer.

De manera que acompaño la moción del señor Diputado Miranda para que sigamos trabajando hasta las 23 o 24 y luego se haga un intermedio hasta mañana a la hora 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

¿Hasta qué horas propone el intermedio, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta la hora 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 20 y 48 minutos).

Prosigue la consideración de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contador de Exportaciones e Importaciones.

Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 47 minutos).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando se interrumpió la sesión había acabado con el cargo sexto, el que se refiere al desdoblamiento de las fichas. Creo que la prueba producida fué abundante y terminante; tengo la seguridad de que la Cámara sólo puede llegar a una conclusión: que los desdoblamientos están total y completamente comprobados. Vamos a pasar, por lo tanto, a un nuevo capítulo de nuestras denuncias, siguiendo el orden con que realicé la exposición el 16 de marzo del año pasado.

La séptima denuncia hecha por mí se refería a la falsa declaración de los importadores en los permisos. En este caso, señor Presidente, podemos decir que no se hizo una real investigación sobre el tema, pero es evidente que este es otro hecho público y notorio. Tan es así, señor Presidente, que hasta el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa a los efectos de que el Parlamento dictara una ley para salvar los inconvenientes que presentaba esta falsa declaración de los importadores en los permisos, con respecto a las leyes; fundamentalmente se refiere a los valores.

Yo creo que era conveniente y que es conveniente una legislación en la materia, a los efectos de impedir que los comerciantes, valiéndose de ese procedimiento de hacer aparecer sus mercaderías por un valor menor del real —procedimiento sumamente corriente, empleado por algunos comerciantes inescrupulosos— obtengan beneficios indebidos. Hay que impedirlo, y me parecía lógico, en mi concepto, que el Poder Ejecutivo estableciera una norma que permitiera al Estado tomar esas mercaderías por el valor denunciado más una cantidad o un porcentaje, y luego que el Estado tomara las medidas convenientes; pero yo estimo, señor Presidente, que el Contralor sin necesidad de esa ley tenía en sus manos los medios necesarios a los efectos de impedir que se repitieran estos hechos, porque el inciso 2.° del artículo 19 establece, entre otras cosas, que "serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente a las diferencias constatadas en el monto de la operación respectiva...". Y luego dice: "De igual manera se pensará la tentativa de infracción ya sea efectuada por declaraciones falsas con fines dolosos...". Tengo para mí que el Contralor no ha aplicado en forma real este inciso 2.o del artículo 19.

Yo no tuve oportunidad, dado que la Comisión investigadora no tenía la facultad de intervenir en las casas de comercio, en las contabilidades, de poder demostrar un hecho público y notorio, dentro de todo el comercio de tienda. A una de las grandes casas favorecidas, se le otorgó una ficha por U$S 10.000 de tejidos de Estados Unidos. Esos tejidos vinieron a Montevideo, con una declaración aparente de U$S 10.000. No fueron a la casa de comercio para la que venían consignados; fueron para otros depósitos de otra casa de comercio. La llegada de esos tejidos se dice corrientemente que importó para la firma de referencia —no la firma importadora, sino la otra— una utilidad de más de $ 200.000.00. La única explicación real y exacta de este hecho es la falsa declaración. Si el Contralor hubiera aplicado el inciso 2.° del artículo 19, sobre las falsas declaraciones, no hubiera ocurrido ello.

¿Qué se entiende por falsa declaración? La falsa declaración es evidente que es la declaración del valor de las mercaderías, y sobre este hecho público y notorio, tan público y notorio que el Poder Ejecutivo proyectó una ley para atajarlo, el Contralor, teniendo en sí mismo el recurso del inciso 2.o del artículo 19, no tomó medidas en ninguna oportunidad.

De nuevo nos encontramos frente a una grave omisión del Poder Ejecutivo. Estamos otra vez frente a un caso en que todo Madrid lo sabía, menos él. En realidad, esta ignorancia supina que tiene el Contralor para las cosas que pasan en el comercio del país, resulta absolutamente inexplicable, salvo que nos coloquemos en la tesis de que él conscientemente admitía que estos hechos pasaran.

Por lo tanto, a pesar de no haber sido investigado, dado ese proyecto de ley, tenemos que concluir que es exacta la afirmación hecha por mí en aquella oportunidad.

El octavo cargo que realicé se refiere al falso país de origen de las mercaderías, lo que se denominaba un poco en la jerga de los comerciantes, el problema de los reembarcos. Este hecho es también muy conocido en el comercio. La Comisión ha recibido al respecto algunas denuncias. Yo me voy a permitir leer una de las denuncias recibidas por la Comisión, que precisa una cantidad de hechos que demuestran la veracidad de la misma. Es la denuncia que obra en la carepta N.° 22 y que fué formulada a los señores Diputados Olaso, García Austt, Carbonell y Migal, Fusco, Stewart Vargas y Dubra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?..

¿Es anónima?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado. Se entró a la Comisión porque el señor Diputado Olaso la entregó, y confirma lo dicho por mí en la Sala y, además, es preciso reconocer que el propio Contralor, en momentos en que se hacían las denuncias, con diferencias de un par de días, creo, dictó una norma a los efectos de impedir que estos hechos se pudieran repetir.

La norma es imperfecta, pero la precisión de la denuncia nos lleva a considerarla en Cámara para que ésta se forme una exacta comprensión del problema. Me voy a permitir leer la denuncia: "Varias firmas importadoras de tejidos traen de Norte América tejidos (de fabricación norteamericana) y en los permisos de importación que autoriza el Contralor de Exportaciones e Importaciones aparecen como países de origen (país productor) tales como Inglaterra, Bélgica, Dinamarca, Holanda, etc. Esto es una maniobra dolosa.

En el Contralor obtienen libras, florines, francos, etc., y en el mercado negro los convierten en dólares para poder así pagar las importaciones de tejidos norteamericanos.

En el Consulado uruguayo de Nueva York los embarcadores declaran en las facturas consulares (que luego serán exhibidas en el Contralor como prueba del origen de la mercadería) como país de origen de la mercadería el que les haya indicado el comprador; posiblemente esté en la maniobra el Cónsul o algún empleado. Las firmas importadoras de tejidos que realizan estas importaciones dolosas son, entre otras, las siguientes..." Viene aquí una lista de seis empresas comerciales que realizarían esta maniobra. Por la circunstancia de que la Comisión investigadora no ha realizado un estudio sobre las propias denuncias, yo en este caso omito los nombres; pero tengo la certeza de que las denuncias son totalmente exactas.

"El despachante de Aduana encargado de todos estos despachos es, por rara casualidad, el señor...". Y aquí vuelvo a omitir el nombre, pero si la Cámara tiene interés no tengo inconveniente en darlo. "Este señor es también importador de tejidos y de pieles, las que realiza falseando los países de origen. Creo que este señor es el organizador de este negociado. Hace más o menos un mes realizó un viaje a Nueva York, posiblemente para ajustar los resortes.

Si usted quiere puede solicitar al Director de Aduanas los permisos de importación del despachante Raúl Pijuán que correspondan a las firmas importadoras indicadas más arriba, y como en ellos consta el número de ficha con que el Contralor autorizó la importación, usted puede en el mismo Contralor solicitar los antecedentes para poder comprobar los hechos aquí indicados y castigar o al menos detener estas maniobras dolosas que fortalecen el mercado negro de dólares y que perjudican la economía del país y a los importadores honestos que importan mercaderías de los países que realmente autoriza el Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Esta denuncia no fué investigada. Yo, sin conocer el texto de la misma denuncié estos hechos en Cámara. No puedo abonar mi palabra con una denuncia anónima, pero la abono con la resolución del Contralor para impedir que se repitieran estos hechos. Y esta resolución del Contralor, posterior a la campaña periodística que realizara el órgano de mi partido, demuestra la veracidad de las denuncias.

Para ir ahorrando tiempo a la Cámara, dejo un poco de lado esto para entrar a otras denuncias sobre las que vamos a pasar, también, rápidamente.

Novena denuncia: las demoras del Contralor en hacer las adjudicaciones para Inglaterra y para la Bizona.

En este momento me ratifico en todo lo dicho. Las pruebas de mis afirmaciones están en las comunicaciones del Banco República, el que el 3 de agosto pone a disposición del Contralor de Exportaciones e Importaciones las libras para el reparto de Inglaterra. Recién se autorizaron las fichas en marzo de 1949. ¿Por qué debe el Contralor demorar tanto tiempo en la adjudicación de estas divisas? El estudio de los antecedentes, la aplicación de la cuota individual, cualquiera sea el sistema que se quisiera seguir para realizar el reparto, no se justifica esta demora y esta demora tiene una consecuencia lógica, evidente y cierta sobre el pueblo consumidor: la demora en la adjudicación de las divisas hace que las mercaderías falten en plaza y por la ley de la oferta y la demanda la falta de mercaderías en plaza hace subir los precios; y entonces aquellos que tienen stock de mercaderías, hacen sus grandes negocios, lo que lleva a un evidente encarecimiento de la vida y a un perjuicio de la economía nacional en beneficio de unos pocos.

Es absolutamente intolerable lo que el Contralor hizo con la aplicación de las cuotas de Inglaterra, que demoró desde el 3 de agosto, fecha precisa en que el Banco República pone la cuota a disposición del Contralor, hasta marzo del año siguiente, cuando recién se hace la distribución de esas divisas.

Algo peor sucedió con la aplicación de las divisas para la Bizona, pues la demora es mucho mayor. Los comerciantes no obtenían autorización para traer mercaderías directas de la Bizona, pero algunos obtenían modificaciones en sus fichas, que les permitían, si no la adjudicación directa, la autorización para traer mercaderías de la Bizona por medio de las modificaciones de ficha.

Todo este resultado totalmente injustificable está creando un régimen de privilegios que el Contralor de Exportaciones e Importaciones no debía hacer. El Contralor está actuando con una discrecionalidad que de ninguna manera quería el legislador del año 1940 cuando dictó la ley 10.000.

Estos hechos, enunciados así, simplemente, prueban de una manera categórica, a mi juicio, la veracidad de las denuncias por mí formuladas en oportunidad.

Y entro a la décima denuncia. La Cámara puede estar tranquila: sólo me queda por considerar este capítulo y otro referente a las denuncias que hiciera en marzo de 1947. Este capítulo —que yo denomino de las excesivas autorizaciones para ciertos artículos— lo vamos a considerar analizando rápidamente las consecuencias que se extraen del estudio de esta carpeta de la Comisión que lleva el número 52. No voy a analizar toda la carpeta. La carpeta tiene el análisis por firma de importaciones de tractores, arados y rastras, cosechadoras, guadañadoras, segadoras, sembradoras, trilladoras, pulverizadoras y espolvoreadoras, máquinas agrícolas sin especificar, despertadores, relojes, agujas y alfileres.

Voy a considerar rápidamente los últimos rubros, señor Presidente.

Nuestro país importó, según datos publicados en la Revista del Contralor, en el año 1946, agujas y alfileres por valor de 34.243 dólares; en 1947, por valor de 39.471 dólares; en 1948, por valor de 31.840 dólares. Estas son las importaciones reales, es decir, los permisos, las autorizaciones despachadas. Pero tengo que hacer la observación no con lo despachado sino con lo autorizado por el Contralor, porque el acto volitivo del Contralor no es el despacho, no es la importación cierta: el acto volitivo del Contralor está configurado por la autorización que realiza.

Según el estudio que he podido efectuar, en 1948 en 11 meses se autorizaron por el Contralor, para traer agujas y alfileres, por valor de 154.010 dólares, y en realidad, como dije antes, se importó por valor de 31.840. ¿Qué pasó con los 123.000 dólares restantes? Es una pregunta que necesita su explicación, y aquí entramos en un capítulo que ya pasamos, pero que las circunstancias nos obligan a considerar de nuevo, ahora, rápidamente.

Entramos en esas modificaciones clandestinas, en ese reparto con violación del artículo 18 de la ley, que exige la publicidad de todas las adjudicaciones de divisas: se pidieron 154.000 dólares para traer alfileres y agujas, pero no vinieron esas agujas y alfileres. ¿Qué vino en su lugar? Ese es el problema, es lo clandestino, lo oculto, lo que no se ve del Contralor, y eso nosotros vamos a tratar de develarlo dentro de nuestros modestos alcances; qué es lo que vino en cada circunstancia.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que se autorizaron fueron agujas y alfileres. El señor Diputado afirma que no aparecen, que en lugar de agujas y alfileres la mercadería por la cual se autorizó el cambio...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a dar unas cuantas cifras para demostrar en qué se transformaron esas agujas y alfileres. Yo afirmo que se autorizaron 154.000 dólares para importar agujas y alfileres, y se importaron solamente 31.840 dólares. Los 122.000 dólares restantes, vamos a ver en qué se transformaron.

SEÑOR TROCCOLI. — Era precisamente lo que le preguntaba. Si se habían autorizado ciento cincuenta y tantos mil dólares para importar agujas y alfileres, y la importación real es de treinta y un mil, quiere decir que alrededor de ciento veinte mil dólares autorizados originariamente para agujas y alfileres, se concedieron para cambio de mercaderías.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que nada puede haber oculto, como afirma el señor Diputado Ferrer Serra, cuando precisamente surge de las actuaciones de la Comisión investigadora con una claridad meridiana, que lo que se contabiliza en el Contralor es la mercadería que viene. Es la mercadería definitiva por la cual el cambio se autoriza. Vale decir que si el señor Diputado tuvo en sus manos los elementos de juicio para poder afirmar que se autorizó la cantidad de ciento cincuenta mil y tantos dólares para agujas y alifileres, con absoluta certeza se puede saber en el Contralor cuál es la mercadería que en definitiva vino.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que el señor Diputado Tróccoli no ha comprendido la realidad del problema.

Nosotros hemos hablado de dos sistemas de distribución de divisas: el ajustado a la ley, en primer término, que exige solemnidades especiales, tiene que ser acordado por la Comisión y tiene que ser publicado. Ese podrá tener injusticias, podrá ser excesivo como es este caso de las adjudicaciones para alfileres, que se sabe que se dan excesivas, porque si el Contralor estuviera bien organizado nunca pudo autorizar 154.000 dólares de alfileres, cuando es elemental que el consumo de nuestro país, en tres años, no ha sobrepasado la cifra de 39.000 dólares. Cuando está autorizando por encima de 39.000 dólares está preparando la maniobra clandestina cierta y real; la modificación de la ficha, el tráfico subterráneo y oculto, la adjudicación contraria a la ley; la modificación que no es hecha por la Comisión Honoraria, sino por un funcionario subalterno, que cambia y que no se publica, que no se conoce; la trampa a la ley, la violación a la ley, porque si la ley dice que todas las adjudicaciones de divisas se tienen que publicar, ¿quién me dice por qué no se publican los 15.000 dólares en alfileres que se transformaron en loza? Para sorprender al comercio opositor, para sorprender a la competencia, para obrar con deslealtad, a lo cual no puede brindarse, de ninguna manera, el Contralor.

Sigamos ahora con lo que iba diciendo. Al hacer esa adjudicación excesiva en dólares para alfileres y agujas, se brindó la maniobra de la modificación de fichas. Ya citamos los 15.000 dólares de Delfiner, que se convirtieron primero en azulejos y luego en loza; los 13.932 dólares de Buckstein y Bister que se transformaron en cierres metálicos, ficha 13|3936, y en broches a presión, ficha 13|3937; parte, no la totalidad.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Ya sé que es mejor cerrar con cierres metálicos que con alfileres; no discuto la conveniencia para la persona que los va a utilizar, pero lo que niego es la facultad para que el Contralor favorezca ese tráfico clandestino, si se quiere de contrabando a la ley.

Parte de los 4.586 dólares adjudicados a López Caparros Hnos., alfileres y agujas, se transformaron en agujas de crochet; fué modificada la ficha 13|47346.

Parte de los 2.628 dólares que se adjudicaron a la firma Alozraki y Catein se transformaron en cierres metálicos, con la modificación de las fichas 13|65798 y 13|65800.

Y aquí viene otra modificación que yo no sé cómo se podrá explicar: parte de los 4.030 dólares de Soler Hnos. se transformaron en rollos para confeccionar camineros de linoleum según la ficha 13|65671.

Es absolutamente inexplicable que los alfileres se transformen en camineros. Sin embargo, es así.

Para mayor claridad, señor Presidente, yo me he permitido realizar un cuadro de las doce principales firmas que aparecían con adjudicaciones de divisas para traer alfileres y agujas, con la cantidad que efectivamente importaron de esas agujas.

Aparecían en punta Delfiner, con una autorización de 15.806 dólares. ¿Sabe la Cámara cuánto trajo de agujas y alfileres? Nada, absolutamente nada. Todo se transformó en otras mercaderías; todo fué al tráfico clandestino, violando el artículo 18 de la ley del Contralor.

¿Cuánto trajo Buscktein y Bister de los 13.932 dólares que le fueron adjudicados. Nada, absolutamente nada. Todas estas modificaciones se hicieron violando el artículo 18 de la ley.

¿Cuánto trajo Sire Arigue de los 12.456 autorizados? Nada, absolutamente nada.

Bocay Elías, de los 9.343 dólares autorizados trajo solamente 458. Lo demás se modificó.

Gurovich José, de los 8.241 dólares autorizados sólo trajo 1.566.

Trapunsky Isaac, de los 7.634 dólares autorizados sólo trajo 1.260.

Luquín, de los 5.734 dólares autorizados sólo trajo 2.283.

Sewerwot Linges, de 5.500 dólares autorizados, no trajo absolutamente nada.

López Caparros, de 4.586 dólares adjudicados sólo trajo 1.372.

Angenscheidt, de 4.511 dólares adjudicados sólo trajo 331.

Y Soler Hnos. de 4.030 dólares adjudicados no trajo absolutamente nada.

Todo esto que falta fué al tráfico clandestino, al oculto, a favorecer a unos comerciantes con la complicidad de un organismo del Estado, violando ese régimen que quiso ser de equidad y de justicia, que estableció la ley número 10.000. Fué al tráfico clandestino por la discrecionalidad de los funcionarios, precisamente lo que se quiso evitar al redactar y aprobar la ley número 10.000.

Vamos a analizar ahora, desde otro punto de vista, algunas de esas adjudicaciones extraordinarias hechas por el Contralor. Se trata de un organismo que tiene que tener un conocimiento pleno de las necesidades de nuestro país, que no puede hacer adjudicaciones de más, que tiene que ajustarse a la realidad, tiene que conocer las necesidades de plaza.

Yo me voy a referir un poco rápidamente al problema de los relojes. Puedo decir que en 1943 el país importó 83.783 relojes, que le costaron 267.111 dólares; que en el año 1944 se importaron 28.629 relojes, que le costaron 179.153 dólares y en el año 1945 se importaron 84.801 relojes que le costaron 446.160 dólares.

En el año 1946 se importaron 150.563 relojes que costaron U$S 599.678; en el año 1947, se importaron 255.497, que costaron U$S 1:074.555; en el año 1948, 104.082, que costaron U$S 567.604. En total, en seis años, 708.298 relojes que costaron U$S, 3:134.260. Todos debemos dar la hora con cuatro o cinco relojes. En un país de dos millones y medio de habitantes.

(Interrupciones).

—... se importaron 708.000 relojes en seis años. No es un artículo que se gaste. Vinieron esos relojes, pero, ¿a dónde fueron?

Pero eso con respecto a relojes de bolsillos o de pulsera; porque aparte tengo la cuenta de los despertadores.

(Intrrupciones).

—Vamos a verlo ahora.

¿Dónde están todos esos relojes? ¿Es que el Contralor no advierte que esos U$S 3:134.260 en relojes tienen que haber salido de aquí rumbo a la vecina orilla?

(Apoyados)

—¿Es que no se da cuenta de todo eso que cualquiera que analiza las cifras, comprende? ¡708.000 relojes!...

Todos tenemos un recuerdos de familia; ¿Quién de nosotros no tiene el reloj de su padre o de su tío, que funciona? En seis años, trajimos 708.298 relojes!!

(Interrupciones).

—Veamos ahora los despertadores.

Yo no me explico después de haber visto la cuenta de los despertadores, cómo la gente se duerme. Yo no me lo explico, porque en cada casa tiene que haber una colección de despertadores.

Podría dar la cifra año a año, para ver la evolución y lo que le van costando al país, en dólares, los despertadores. Daré la cifra global, para ser más breve. En estos seis años, 228.799 despertadores que costaron al país U$S 502.683.

Es decir en resumen que hemos importado 936.000 relojes que costaron U$S 3:600.000. ¿Puede tener explicación esa cifra? ¿Al Contralor no se le ocurrió analizarla? ¿No vió el problema que ella significaba? ¿No vió que esas autorizaciones estaban atentando contra la economía nacional porque estábamos pagando con dólares que nos costaban a nosotros, el aprovisionamiento de alguna nación vecina? ¿No vió este problema?

(Interrupciones).

—Estos son los relojes y despertadores despachados; aparte tenemos la cifra de lo que se transformó en relojes porque algunos de esos alfileres que hoy citaba, se transformaron en relojes, así como el otro caso que voy a citar ahora, el de los encendedores que se transformaban en brazaletes primero y después en relojes.

(Interrupciones).

—En encendedores, en estos seis años, de 1943 a 1948, se importaron 412.162 que le costaron al país U$S 529.581.

¿Qué significa esto, señor Presidente? ¿Son necesarios? ¿Alguien me podrá decir que son absolutamente imprescindibles para nuestro país, que necesitamos estos 412.000 encendedores?

(Interrupciones).

—Yo sé, señor Presidente, además, que, a pesar de esta cantidad que ha venido, ha pasado esto otro que puedo señalar rápidamente: que muchas autorizaciones para encendedores, por muchos miles de dólares, se transforman son como las agujas y los alfileres. Puedo citar cuatro o cinco casos: ficha 13|7494, de Danero y Pisano, para despertadores: se transformaron en encendedores; ficha 13|86806, de Juan T. Duarlim, para despertadores, se transformaron en encendedores; ficha 13|68820, de Elías Meievovich, para despertadores, que se transformaron en armónicas musicales.

Y aquí viene otra de esas cosas extraordinarias, de una firma que no he tratado porque no la he estudiado en forma, pero que tengo la esperanza de que la justicia de mi país la estudie como corresponde porque es otra firma que se desdobla en cuatro: me refiero a la Universal Import Export, firma con un capital de $ 10.000 que por la ficha 13|9944, transformó los encendedores en tejido de rayón!

(Interrupciones).

—El juego es válido porque en el Contralor todas estas cosas eran posible. Todo es posible en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Y esto yo creo que no puede continuar; que esto se debe concluir y rápidamente.

Yo decía al pasar, que esta firma Universal Import y Export, debía ser vigilada y estudiada porque esta firma se desdobló en cuatro: la Botonera Americana, la Universal Import-Export, la FUDAP (Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos), y otra cuyo nombre no recuerdo en este momento. Son cuatro cuerpos y una sola cabeza. Son muchos los casos semejantes que hay en el Contralor, que se podría encontrar si se pudiera investigar en forma total. ¡Son muchos los Rydstrom y Velenrob!

Estos hechos expuestos así, rápidamente, demuestran la razón de mis denuncias y prueban, además, en forma terminante, que el Contralor no ha cumplido o, lo que es peor, no ha querido cumplir su verdadera misión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

¿Cuáles son los nombres de esas firmas que nombró últimamente?

SEÑOR FERRER SERRA. — No están estudiadas por la Comisión.

Tenemos el carácter restrictivo en la distribución de las divisas, establecida por el artículo 13 de la ley del Contralor, la jerarquización de las necesidades del país, el obrar con lealtad con todo el comercio, no otorgar adjudicaciones para después cambiarlas. Si no se pone coto a esto que me refiero, todo el comercio, por una razón de legítima defensa, obrará igual y entonces todo se convertirá en un caos, ocasionándole un enorme perjuicio a la economía del país.

Es necesario terminar con estos privilegios, con esta discrecionalidad; es necesario que todo se ajuste a la ley. Tengo la esperanza de que el resultado final de este debate sea un llamado a la atención. En este país existe un espíritu jurídico; existe una conciencia democrática, que no permitirá a nadie que viole la ley para hacer la riqueza de unos pocos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y entramos al último capítulo de denuncias que yo formulara en Sala: a las preferencias injustificadas a firmas nuevas, y sin capital. Seré sumamente sintético en este capítulo. Mis compañeros de sector, los señores Diputados Ciompi, Stewart Vargas y Olaso van a dedicar preferente atención a estos temas, van a informar con lujo de detalles sobre cómo fueron favorecidos los integrantes de las mismas por el Contralor.

Al pasar, rápidamente, daré cifras para que la Cámara comprenda y medite.

PLAMETEX, esa famosa PLAMETEX fundada el 21 de julio de 1946, con un capital autorizado de $ 5.000.00.

o integrado $ 2.500.00, obtuvo, señor Presidente, las siguientes adjudicaciones de fichas: en 1939, no tiene antecedentes; en 1946, U$S 1.849; en 1947, U$S 16.775; en 1948, U$S 56.485. ¿Cómo se puede explicar esto? A una firma con $ 2.500 de capital le otorgan, calculando el dólar a $ 1.90, $ 105.000.00 en un año! ¿Qué explicación hay? ¿Qué giro extraordinario debe tener ese capital? ¿Qué velocidad extraordinaria puede tener ese capital dentro de esa empresa para llegar a obtener tal número de divisas? Es absolutamente inexplicable. Pero obran en nuestro poder, y podemos dar lectura, los contratos de sociedad, y podemos dar lectura en el momento oportuno a las adjudicaciones.

¿Cómo se explica esto? Yo he visto y conversado con clientes con capital de $ 100.000.00, $ 200.000.00 y $ 300.000.00, y se consideraban saitsfechos cuando el Contralor en un año les daba U$S 20.000.00 o U$S 30.000.00. Y a esta firma recién iniciada, recién integrada, sin empleados —porque si leemos la ficha de admisión se verá que suspendió a los empleados porque iba mal la importación— se le daban U$S 56.000.00. ¡Y los dos empleados que tenía los suspendió porque le iba mal!

Todo esto es absolutamente, totalmente inexplicable. Pero no es sólo esta firma la que recibe un trato totalmente incomprensible dentro del Contralor. Hay otras. Yo recuerdo al pasar a David Cuenca, una firma instalada en el año 1949. Abre su casa de comercio en la calle Rondeau casi Uruguay en mayo del mismo año. No tiene antecedentes en el año 1939, ni en el año 1946, ni en 1947. En el año 1948 primer año que importa, se apunta modestamente con esta cifra: U$S 183.016. ¡Casi nada!

Yo siempre recuerdo esa frase del señor Larrieux de que se puede considerar que por cada dólar que se autoriza hay una utilidad de $ 1.00. Si fuera así ese cálculo pesimista del señor Larrieux, a esta casa que recién se abre el Contralor le brindó por sí y ante sí una utilidad de $ 183.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Explicación la hay. Para ser leal, yo tengo que enterar a la Cámara. La dió el Presidente de la Comisión Honoraria, señor Antuña, cuando apremiado por el señor Diputado Dubra con alguno de estos datos de cómo había sido, sobre la base de qué antecedentes habían dado y cómo era explicable esto, expresó esta contestación inefable: "Señor Antuña. — Los Gerentes eran los que nos llevaban esos antecedentes. El señor Diputado no pensará que el señor Presidente del Banco República va a ser responsable por el mal cheque que se pague".

¡Es una explicación!

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, es una explicación. La responsabilidad de todo esto la va a tener el portero del Contralor; ese al que le robaron los otros días!

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que el señor Diputado Ferrer Serra en este notable discurso que está pronunciando, al decir, de acuerdo con lo opinado por el señor Larrieux, que cada dólar que el Contralor concede para importación equivale a una ganancia de un peso para el importador, le quita hasta cierto punto importancia al problema.

Yo creo que en general en las mayores importaciones que ha concedido el Contralor de Cambios, la ganancia puede calcularse, por dólar concedido, entre $ 3.00 y $ 4.00 de nuestra moneda, tanto en maquinarias agrícolas como en automóviles, en repuestos, en artículos de bazar, en artículos de ferretería y en artículos suntuarios, porque por la misma política del contralor, a pesar del derroche formidable de mil millones casi de dólares que hemos hecho en la post guerra, siguen escaseando artículos y mercaderías y por ello el comercio marca 300 por ciento sobre el precio original. Eso lo dicen, por ejemplo, altos empleados de tienda con los cuales uno mantiene amistad antigua e íntima.

En cuanto a los automóviles y a la maquinaria agrícola, no es un secreto que se vendían a $ 10.000.00, pesos 12.000.00 y $ 14.000.00, unidades que en los catálogos americanos estaban marcadas en U$S 1.200, U$S 1.300 y U$S 1.400. Descontando el transporte, pago de derechos de aduana y demás, los automóviles, aun los de mejores marcas, salían en Montevideo entre $ 5.000.00 y pesos 6.000.00, y se vendían entre $ 12.000.00 y $ 24.000.00. De modo que puede decirse que la ganancia era muy superior a la de $ 1.00 por dólar, y se han introducido al país en la post guerra, descontando los jeeps, que eran adquiridos como maquinaria agrícola, y las camionetas rurales, que no estaban en la categoría de suntuarios, 17.000 automóviles.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pongo en duda de que ganen tres y cuatro pesos por dólar concedido. Creo que en algunos artículos la ganancia debe estar por encima de esa cantidad; pero me colocaba en la expresión de uno de los integrantes de la Comisión Honoraria —la del señor Larrieux. Yo no acepto —y si es necesario recalcarlo lo haré en este instante— esa margen de utilidad que le da el señor Larrieux. Creo que es muy superior. Pero aceptando ese margen de utilidad que le da uno de los integrantes de la Comisión Honoraria, vemos las utilidades fabulosas que se pueden obtener por empresas de muy poco capital.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Sobre maquinaria agrícola, en el acta número 37, del 6 de julio de 1949, página 7, hay la siguientes constancia. Voy a dar el nombre: Adrián Crosignani, ficha 13|56800. "Visto el informe elevado por el Departamento de Contaduría se resuelve que el expediente pase a informe de la Asesoría Letrada para que se expida sobre el problema referente al precio de los tractores, sobre todo en el aspecto de la comisión de U$S 325 por unidad".

¡Después nos quejamos de que la maquinaria agrícola en campaña le llegue a los agricultores a un precio exhorbitante!

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente. Vamos a citar otras cifras para que se vea hasta dónde se llega.

En Uruguay Trading Company, capital $ 32.000. En 1937 sin antecedentes; en 1946 sin antecedentes; en 1947 U$S 26.964. El año 1948 fué de restricción en las importaciones. Recuerden ustedes que hasta 1947 se había suspendido el permiso previo, es decir, que hasta esa época el comerciante podía traer toda la mercadería que estimara conveniente.

Y ahora se produce ese salto inexplicable: cuando hay restricciones, cuando el Contralor tiene que apretar, esta firma, que en 1947, en un régimen de libertad de comercio, traía 26.964 dólares, salta a 169.883 dólares. ¿Cómo se explica, señor Presidente? La lógica indicaría que tendría que traer menos, si se han repartido menos dólares en 1948 que en 1947. Pero es que en el Contralor nada sigue la lógica, todo sigue la ilógica. Allí se hace lo que se quiere, porque reina la discrecionalidad

Universal Importación y Exportación Sociedad Comercial, capital $ 10.000.00, no sé si está todo integrado. 1949, sin antecedentes; 1946, 7.268 dólares; 1947, 7.540 dólares; 1948, frente a las restricciones, salta a 88.793 dólares.

La famosa Garibaldi Pintos, que es a lo que se va a referir con lujo de detalles mi compañero de sector, señor Diputado Ciompi, no tiene antecedentes en 1939, 1946 y 1947.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Es aceptada como importadora el 11 de marzo de 1949. Sin embargo, importa en 1948 por valor de 54.178 dólares. ¿Que sistema, qué método, por qué cuota individual, por qué antecedentes, por qué? por qué? por qué? y seguiremos con los ¿por qué?, se le adjudicaron estas cantidades a Garibaldi Pintos?

Uruguay Comercial Corporation Ltda., la desdoblada de Madal, es otro caso, señor Presidente, extraordinario. En 1946 importó 80.576 dólares; en 1947, 107.319 dólares; en 1948, se vino para abajo: 26.422. En tres años 220.317 dólares. ¿Pero sabe la Cámara el capital que tiene esta empresa, que en tres años importa 220.317 dólares?... Yo me animaría a darle un premio al que lo adivinara. Esta casa, que tiene el privilegio de importar la inmensa mayoría de las cubiertas para ómnibus y camiones desde los Estados Unidos, que debe haber obtenido, no cuatro ni cinco, pero admitamos que cinco pesos por cada dólar, debe haber tenido una utilidad de un millón de pesos en tres años. Y bien: ¿sabe la Cámara qué capital tiene? 5.000 pesos; integrado, $ 2.600.

Con $ 2.600, hay ahí, boyando, un beneficio, en tres años, de un millón de pesos. Que me lo explique alguien, señor Presidente! Porque yo también, señor Presidente, como muchos de los señores Diputados, tendré necesidad de recursos monetarios...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos brevísimas puntualizaciones. Sé que el señor Diputado Ferrer Serra me está "toreando": pero la administración de mis interrupciones, señor Diputado, usted me disculpará, pero la voy a hacer yo en este debate. Le adelanto desde ya, sí, que no dejaré prácticamente un solo problema de los que ha tocado sin contestarlo, o de ratificar lo que el señor Diputado dice, en algunos aspectos.

Yo necesito mucho menos tiempo que el señor Diputado Ferrer Serra, y esa es la razón fundamental —porque lo conozco al señor Diputado y sé que todavía, a pesar de sus promesas, tenemos para un buen rato de su amena charla— por la cual desde el principio de su exposición, previéndolo, me he hecho el firmísimo propósito de no interrumpirlo, a los efectos de no duplicar el número de horas que nos está insumiendo el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no lo toreo al señor Diputado Tróccoli; primero, porque él no es toro y, además, porque no soy torero.

(Hilaridad).

—Pero señor Presidente, debo decir que espero con impaciencia, lo reconozco, la explicación que pueda dar frente a estos hechos el señor Diputado Tróccoli.

Si soy extenso en mi exposición, la culpa no es totalmente mía: es la calidad de casos, la gravedad de los mismos, la importancia que tiene, y la falta de informe, que me obligan a relatarlos para ponerlos en conocimiento de los señores Diputados.

Termino este capítulo, señor Presidente, refiriéndome a otro caso que también va a ser tratado en detalle por los señores Diputados de mi sector que integran la Comisión investigadora: el caso de Castillo y sus dos casas, la Smart y la Primavera. Tenga tranquilidad la Cámara que yo no voy a entrar al incendio en este momento. Pero voy a dar, sí, las cifras de la evolución comercial de Castillo, para que perciba el privilegio extraordinario que se ha dado a esta casa.

En 1939 esta casa importó por valor de 3.135 libras; en 1946, por valor de 4.683 dólares; en 1947 por valor de 2.031 dólares. Y en 1948 por valor de 120.474 dólares. ¿Cómo se justifica este salto de 2.031 dólares a 120.474?

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Yo no sé cuál será la garrocha o la pértiga utilizada por las casas Smart y La Primavera; pero tiene que ser muy poderosa, tiene que tener resortes muy buenos, para permitirle ir de 2.000 dólares a 120.000.

Yo estoy deseoso, señor Presidente, de encontrar una explicación, porque, en realidad, a mí me gustaría que todos estos hechos se explicaran. Me gustaría, porque frente a la vanidad que puede tener un legislador al presentar denuncias y poder probarlas, por lo que le podría reportar políticamente, me interesa, por sobre todas las cosas, el prestigio del país, la salud moral del país...

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—...esa salud moral que todos tenemos la obligación de cuidar —y que podamos demostrar que todos estos hechos son justificables y explicables, y que el error es del Diputado que habla, y que el error y la infortuna no están en los sucesos que relate el Diputado que habla. Yo confesaría mi derrota con tranquilidad, sabiendo que lo que yo sospecho, que lo que yo creo que existe en el país, no es nada más que una impresión que tiene este legislador, que es una sensación —no al estilo de la del señor Diputado Fariña, sino una sensación real— y que los hechos se pueden desvirtuar.

Pero, desgraciadamente hasta ahora, no he podido encontrar la explicación para los mismos. Espero la palabra del señor Diputado Tróccoli para demostrarme que estoy en el error.

De lo expuesto anteriormente, surge de toda evidencia que de las once denuncias que formulé, diez se han probado en forma amplia y total, y la otra no ha sido investigada.

Estos hechos tienen que llevar al ánimo de los señores Diputados, la necesidad de actuar rápidamente en el Contralor, pues si estos hechos son graves, se me dice que luego de la reintegración al cargo de los viejos dirigentes, la situación se ha empeorado, y que estos hechos son pálidos frente a los que están sucediendo en el momento actual.

Pero no nos detengamos aquí; a ello nos vamos a referir tal vez más adelante. Ahora debemos señalar otras irregularidades que en el transcurso de la investigación nos fué dable comprobar.

Podríamos hablar, en primer término, de la violación del artículo 16, de firmas comerciales que importaban sin haber sido aceptadas por la Comisión Honoraria. Sé que el señor Diputado Ciompi le va a dedicar especial atención a este tema, por lo tanto, hago gracia a la Cámara de lo que yo podría decir en este instante.

Podríamos hablar de cómo se usó indebidamente la cuenta 60.000, es decir, la de los importadores esporádicos para realizar importaciones por comerciantes, pero también dejo en este punto la palabra al señor Diutado Ciompi.

Podríamos probar con hechos cómo se facilitaba antes de tiempo a ciertos comerciantes la adjudicación de divisas. En este caso también será mi compañero de sector que demostrará cómo se negoció con la papa y la cebolla, cómo en el momento en que salían las adjudicaciones de divisas, allá en Holanda, el mismo día o el día antes, se estaba cargando es mercadería que era autorizada un día después.

Podríamos demostrar en Cámara con un caso concreto, cómo se falseaban los antecedentes en la distribución para favorecer a una determinada empresa comercial, pero tengo la certeza de que el señor Diputado Dubra, con toda seguridad, ha de prestar especial atención a este capítulo y de probar a la Cámara la manera cómo el Contralor falseó los antecedentes para favorecer a una empresa comercial.

Y para cerrar esta ya extensa exposición, esta lista de cargos y de pruebas, vamos a entrar al último capítulo que, tal vez, por el orden de su importancia, debió haber sido el primero de los capítulos. Me refiero al de las normas que se aplicaban para hacer las adjudicaciones de divisas.

La ley es totalmente clara. El artículo 14, tantas veces traído y citado en este debate en Cámara, nos dice de una manera terminante la forma de hacer las adjudicaciones. Pero para que se vea cual fué el espíritu del legislador, no puedo resistir al deseo de informar totalmente a la Cámara acerca de qué fué lo que quiso el legislador en el año 1940, y cuándo dictó esta ley. Para ello voy a leer algunos párrafos del informe con que se aconsejó al Senado de la República la aprobación de esta ley. Dice así la parte pertinente del referido informe: "Por lo que toca a los repartos en divisas se dispone que éstos se efectúen de acuerdo a un régimen de cuotas individuales, que dé a los comerciantes un derecho cierto y una situación estable determinada por elementos objetivos, que reduzcan a lo mínimo posible la discrecionalidad de los funcionarios a quienes la ley confía dichos repartos".

Hemos estado viendo hasta ahora cómo imperaba la discrecionalidad de los funcionarios.

Y continúa: "Esos elementos de juicio son los definidos en el artículo 14: exigencias de libros rubricados; necesidades de los establecimientos; volumen del giro en el ramo correspondiente; cifra del personal ocupado en el expresado giro de los sueldos y salarios; antigüedad de la firma. La simple lectura de estas disposiciones revela que es el propósito de la ley dar a la operación comercial e industrial vinculada con la importación, la mayor estabilidad que resulte posible. Es por eso que se dispone la formación de un balance preventivo a fin de que los establecimientos cuya vida y cuyo desarrollo dependen de compras en el extranjero, sepan por anticipado, antes del comienzo de cada ejercicio, los recursos probables que tendrán a su disposición, porque de esto depende la normalidad de sus operaciones".

Y rematando este capítulo, decía la Comisión dictaminante del Senado: "A la estabilidad de los recursos en cambio extranjero puestos a disposición de los importadores para el desarrollo normal de sus establecimientos —resultado de la aplicación combinada del Contralor y del Fondo de Divisas— la ley agrega, como ya fué dicho, normas justas para la distribución del cambio. Seguridad y justicia, puede decirse, que son los postulados de esta ley, deseosa de amparar con la mayor eficacia posible, derechos individuales, cuyo libre ejercicio queda subordinado a una disciplina necesaria impuesta por la salud de la nación".

Así debió haber sido. Si la ley tiene que intervenir limitando el derecho individual al comercio, esa limitación se tiene que hacer, como lo dice este informe, con seguridad y con justicia, y ya hemos demostrado que esa adjudicación se ha hecho de una manera discrecional, violando todas las disposiciones legales y, lo que es peor, como me será dable demostrarlo dentro de breves instantes, sin seguir una norma fija. Allí, frente a cada reparto, se hacía lo que en ese momento se estimaba mejor para cumplir esos fines de discrecionalidad absoluta de favorecer a unos y de perjudicar a otros.

Debemos determinar cuál es el régimen que se siguió por la Comisión Honoraria de Contralor. Dejemos que por nosotros hablen los funcionarios para que ellos expliquen cuál es el sistema que siguieron. En primer término nos encontramos con lo que dice ante la Comisión Investigadora el Secretario de la Subcomisión de Adjudicaciones. El señor Martínez concretamente dice la siguiente: "Normas de carácter general, no había. En cada oportunidad la Subcomisión daba las normas para hacer el reparto que después aprobaba la Comisión Honoraria". Prueba de una discrecionalidad más terminante que ésta, no puede haber.

En lugar de ceñirse a cuotas individuales establecidas preceptivamente en el artículo 16 de la ley, el señor Mar-

tínez, Secretario de la Subcomisión de Adjudicaciones nos dice eso: normas generales, no había; en cada oportunidad la Subcomisión determinaba las normas a aplicarse. ¿Por qué? Porque reinaba la discrecionalidad, esa discrecionalidad que ha sido atentado contra el comercio y ha sido perjuicio para la Nación.

(Apoyados).

—¿Qué dice el señor Presidente del Contralor, preguntado sobre esto? Vamos a leer sintéticamente su opinión para que hable él y no nosotros. "No pudiendo aplicarse la cuota individual, existiendo dificultades de todo orden para que se aplicara con equidad, ¿qué criterio usaba la Comisión para la distribución?", pregunta el señor Presidente de la Comisión, doctor García Austt. Y responde el señor Antuña: "Entonces se recurría a los antecedentes. En algunos casos se tuvo en cuenta la cuota individual; en otros, lo importado en 1945 y 1946 que en la Comisión eso no tenía dudas de que podía ser el índice más cierto, de acuerdo con la ley, porque la ley dice que hay que darle de acuerdo con las necesidades del comercio, y en 1945 y 1946 el comercio no tenía el permiso previo, es decir, la importación era libre. Fué cuando llenó sus necesidades sin cortapisas y sin inconvenientes. Entonces, pues, se tenían en cuenta esos dos años y algunos otros antecedentes más. SEÑOR PRESIDENTE. — En conjunto, se tenían en cuenta las disposiciones del artículo 14 de la ley. SEÑOR ANTUÑA. — Las necesidades del comercio. SEÑOR PRESIDENTE. — Las exigencias de la ley. SEÑOR ANTUÑA. — Nosotros entendíamos que eso contemplaba las exigencias de la ley".

El señor Antuña, en lugar de ajustarse a la ley como jerarca máximo, entendía que tenía que atender a las necesidades del comercio y que eso significaba cumplir las exigencias de la ley. ¿Y cómo entendía esas necesidades del comercio? Eso no nos es dicho por Antuña en ninguna oportunidad en forma categórica, porque si tuviera que decirlo en una forma clara y categórica diría lo que dijo el señor Martínez: que frente a cada reparto se aplicaba una norma, una norma que se determinaba para ese reparto, y de esa manera se podía favorecer a unos y perjudicar a otros.

Pero sigamos viendo lo que dicen los jerarcas del Contralor. ¿Qué dice el señor Vizcaya a este respecto, señor Presidente? Prácticamente, vamos a ver qué dice el señor Vizcaya.

Yo pregunto: "Es decir, fundamentalmente tenía en cuenta la Gerencia, a los efectos de hacer la distribución, los antecedentes. SEÑOR VIZCAYA. — Las normas que fijaba la Comisión Honoraria que, en el común, en la casi generalidad de los casos, eran los antecedentes que cada firma arrojara por su participación en distribuciones de cambio cumplidas en los años anteriores".

El señor Vizcaya confirma lo dicho por el señor Martínez: las normas que fijaba la Comisión Honoraria eran, en el común, en la generalidad de los casos, los antecedentes, prueba de la discrecionalidad. Y ese artículo 14 de la ley, que manda, que impone, que obliga, para hacer justicia, por equidad, aplicar la cuota individual, ¿dónde queda, señor Presidente? Nadie podrá explicar el por qué del abandono, de la violación consciente, reiterada, a sabiendas de la ley.

Pregunto yo más adelante: "Es decir que para los distintas normas. SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor". ¿Por qué las distintas normas? ¿Acaso no era necesario medir siempre con la misma vara, tener criterio ecuánime, justo, preestablecido, como quiere y dispone la ley? No, señor Presidente; al Contralor no le interesaba eso, porque eso no les permitía juzgar con discrecionalidad: favorecer a quienes quería favorecer y perjudicar a quienes quería perjudicar.

Pregunto yo: "Y la regla general..?. SEÑOR VIZCAYA. — Eran los antecedentes, como elemento determinante".

Y así, señor Presidente, vemos cómo los jerarcas del Contralor, los funcionarios que tienen que hacer las adjudicaciones de las divisas, nos van diciendo cuáles son las normas que se aplican y nos van llevando, de una manera clara, a esa discrecionalidad que existe.

Y vamos a la opinión del señor Fernández Carrera, Vicepresidente del Contralor, quien dice: "La Comisión Honoraria tuvo especialísimo interés en abocarse al cumplimiento de la ley, como era, por otra parte, su obligación. Se prosiguió con el régimen anterior, en virtud de que la fijación de la cuota individual requería una serie de disposiciones de orden administrativo que se necesitaban previamente, inspecciones de contabilidad, etc., cosa de ir reuniendo los antecedentes a fin de fijar las cuotas que correspondieran en base a índices de apreciación en cada caso. Esa tarea se desarrolló lentamente porque puede comprenderse, que en un número alto de comerciantes, no habría sido posible realizarla con la celeridad deseable, sin perjuicio de destacar que en el transcurso de esa actividad administrativa, el Contralor no demoró ni interrumpió las adjudicaciones, en base a antecedentes, cómo se hacía anteriormente. Eso fué lo que hizo la Comisión Honoraria, y llegó a aplicar el régimen de la cuota individual en 1948".

Más adelante le preguntamos: "¿Y mientras no se aplicó la cuota individual, qué normas de orden general eran las que se tenían en cuenta? SEÑOR FERNANDEZ CARRERA. — Los índices de mejor apreciación y dados los antecedentes de importación. Porque no se podía improvisar, desde que no se había confeccionado una cuota que en la apariencia pudiera dar efectivos resultados. Los antecedentes de importación tampoco son un índice efectivo ni justo, porque ha habido regímenes de liberalidad, es decir, regímenes de no restricción en que los comerciantes habían importado cantidades mayores unos que otros, y de esa manera habían acrecido su índice de importación. Eso, en el concepto de los comerciantes, podría no parecer justo, pero es el juego del comercio, es el juego de los comerciantes: dentro de ese juego están los más audaces frente a los más conservadores. Ahora, la réplica de esos conservadores, es un poco contra el Contralor. Pero el Contralor no tiene otro camino a su alcance que proceder a adjudicar las importaciones, y se han anotado esas anomalías en virtud de la propia situación del comercio". Unico régimen que se aplicaba. SEÑOR FAGET. — Que recuerde, sí. Perdón, no. Luego de aprobada la cuota individual, en el caso de los repartos globales, se aplicaba la cuota individual global".

Reconoce, señor Presidente, de nuevo, este señor, el Vicepresidente del Contralor, la violación de la ley y reconoce que el régimen de los antecedentes era un régimen malo.

El señor Faget dice lo siguiente: "Luego de reimplantado el permiso previo, como las cuotas individuales eran un poco antiguas, ya que últimamente no se habían fijado, porque con motivo de la guerra había demasiado divisas y no haba restricción para las autorizaciones, se tomaron los antecedentes de cada rubro. En los casos, como dije, de Estados Unidos, que se trataba de herramientas, se hacía en base a las importaciones últimas de herramientas. En el caso de ser por categoría, se autorizaba en base a antecedentes globales". Y le pregunto yo: "Es decir, que cuando se implantó el permiso previo, en 1947, el Contralor fué directamente al régimen de los antecedentes, que era el único régimen que se aplicaba.

SEÑOR FAGET. — Que recuerde, sí. Perdón, no. Luego de aprobada la cuota individual, en el caso de los repartos globales, se aplicaba la cuota individual global".

Y sigue explicando, y cuando entra en las explicaciones, nos da tres o cuatro regímenes distintos para adjudicar. Hago gracia a la Cámara del resto de la lectura, pero los señores legisladores que quieran confrontar la verdad de mis dichos, lo encontrarán en la página 332 y siguientes de la sexta parte del repartido.

Y vayamos a la última opinión, a la del señor Larrieux, este señor Larrieux que, con el señor Diputado Tróccoli, hemos traído y llevado tanto en la Cámara. ¿Qué dice el señor Larrieux? Voy a leer cuatro o cinco párrafos aislados, para no cansar a la Cámara.

En la página 427 del repartido dice: "No es cuestión de que usted se base en un punto falso para tratar de demostrarme que los antecedentes no sirven o sirven. Los antecedentes no sirven, nunca sirvieron. Los antecedentes son falsos. ¿Por qué son falsos? Porque no se rigieron por el método legal, porque no hubo cuota individual".

Esto lo dice, así, clara, precisamente, el señor Larrieux. Pero dice algo más, algo más que tenemos que ir considerando rápidamente, para ver cómo este señor Larrieux puede atar tantas moscas por el rabo.

Más adelante dice: "En consecuencia, los antecedentes de importación que creó esa firma durante esas épocas, están totalmente reñidos con la ecuanimidad, la justicia y la honestidad. Pero esos antecedentes sirven"... Es decir que, a pesar de considerarlo reñido con la justicia y con la honestidad, esos antecedentes de una firma comercial que no tenía importancia en el año 1939, que sólo hacía importaciones por $ 20.000 y en el año 1946 importó 1:200.0000 dólares, a pesar de que él critica esos antecedentes, que considera reñido con la justicia y la honestidad a pesar de eso, dice que esos antecedentes sirven. "... y esa firma debe tener hoy, a pesar de todas las restricciones que impongan las nuevas directivas de la Comisión Interventora, una gran cuota de importación. Y entonces habrá conseguido porque tuvo todas esas importaciones que logró con métodos no normales, una gran cuota de importación, porque ahora, además, tiene mucho capital, muchos empleados, un gran presupuesto y demás elementos de juicio que servirán para formular la cuota de importación". ¿Cómo atar todas esas moscas por el rabo, señor Presidente?

Pero, tenemos otras cosas más. En la página 535 afirma lo siguiente: "Perdóneme la insistencia, pero creo que el problema es más de fondo; lo que el señor Diputado plantea es de forma.

El problema de fondo es que en virtud de que el Contralor no ha cumplido durante un período muy alargado en el tiempo —porque inclusive cuando hubo libertad de importación debió haber habido cuota individual— tomando las medidas adecuadas, ha sido posible que en el país entrara una cantidad indiscriminada de mercaderías, que se tragaron 220 millones de dólares, sin contralor de ninguna naturaleza. Para mí el problema está en el propio Contralor, que es un organismo que tiene que regirse por normas establecidas, y de ninguna manera puede admitirse que no se rija por esas normas. Todo lo que usted pueda decir... usted puede imaginarse que yo, siendo parte dolorida, lo qué habré pensado. usted ve todos estos casos; está leyendo todas las adjudicaciones de divisas, todos los días. Las miles de veces que habré pensado yo en ese problema y comentado con todos los comerciantes el país".

El señor Larrieux, señor Presidente, integrante de la Comisión Honoraria en estas pocas palabras hace la crítica más seria y más efectiva a la Comisión de Contralor.

Creo que no tengo necesidad de agregar nada más para demostrar esto. Pero tengo la obligación de decir toda la verdad a la Cámara y cuando los funcionarios del Contralor hablan de que se aplicaron los antecedentes, afirmo con toda la responsabilidad que tengo, de que dicen una falsedad. Y voy a demostrar, señor Presidente, que en el Contralor no se aplicó el régimen de los antecedentes

Yo lo reconocieron. Pero cada vez que nostros hablamos de eso ellos nos dijeron que habían establecido una norma rígida, la del régimen de los antecedentes. Voy a demostrar con casos claros que eso no ha sido así. Ya he citado algunos, pero voy a señalar otros después.

Antes de pasar a citar esos casos, para seguir un poco el orden con que había dispuesto esta exposición, debo decir que todos estos altos funcionarios del Contralor reconocen la violación a la ley. Y cabe preguntarse, por tanto, dónde quedó el régimen que dé a los comerciantes un derecho cierto y una situación estable, determinada por elementos objetivos que rechacen a lo mínimo la responsabilidad de los funcionarios; dónde quedó el régimen de seguridad y de justicia? Las transcripciones hechas demuestran el desconocimiento de la ley; prueban la discrecionalidad.

Hay que comentar el régimen de los antecedentes. Voy a comentarlo, señor Presidente, para precisar en qué forma, por ese régimen que el propio Contralor, con el aviso 50, con las adjudicaciones especiales que hacía, tipo Castillo, y otros, falseaba, creándolo para favorecer posteriormente, con esos antecedentes extraordinarios y especiales a esos mismos comerciantes.

Esos hechos generaban derechos y esos derechos generados son los que quieren hacer valer en este momento las actuales autoridades. Me parece profundamente injusto que un beneficio que se les dió graciosamente a unos comerciantes en un momento determinado, siga pesando ilegítimamente en el futuro, por siempre.

Parece completamente inexplicable todo esto. Pero aparte de ello, tenemos el caso de la falsificación de antecedentes. de la que, con toda seguridad, va a hablar el señor Diputado socialista doctor Dubra.

Pero, ¿se aplicó, señor Presidente, el régimen de los antecedentes? Creo que no. ¿Por qué hago esta afirmación? Primer elemento de prueba: por el caso de David Cuenca.

Si hubiera existido el régimen de los antecedentes, nunca a David Cuenca se le podría haber adjudicado dólares 183.000.00 en un año, cuando no tenía antecedentes de ninguna especie. Si el cero es igual a cero, el cero no es igual a cero, el cero no es igual a 183.000. Esa que se usó será una matemática especial del Contralor de Exportaciones e Importaciones, pero no la que me enseñaron a mí, señor Presidente.

Jaime Balter, entre otros. En 1939, tenía $ 337; en 1946, tenía U$S 12.458; en 1947, U$S 24.998 —año cumbre, 1947, de libre exportación—, y en 1948, de restricción, lógicamente esa cifra de U$S 24.998 debería haber descendido. Sin embargo sube hasta los U$S 33.698. ¿Por qué? No lo sabemos.

Plametex; aquí, de nuevo, Plametex. En 1939, sin antecedentes; en 1946, U$S 1.849; en 1947, U$S 16.775; en 1948, año de restricciones, U$S 56.485.

¿Cómo se puede explicar que cuando se tiene que restringir, suba? ¿Es que los antecedentes que tenía el Contralor no fueron leídos?

Driva. En 1939, sin antecedentes; en 1946, U$S 41.303; en 1947, U$S 81.986; en 1948, U$S 105.420.

¿Cómo aumenta, señor Presidente, cuando tiene que bajar? ¿Es que estos antecedentes tienen una cualidad especial? ¿es que no los estudiaron? ¿o es que que, como decían algunos, estos antecedentes "corren con la papa"?

"Productiva", señor Presidente. ¡Esta sí que es una sociedad productiva! Sociedad comercial e industrial. En 1936, sin antecedentes; en 1946, U$S 13.105; en 1947, U$S 6.471; en 1948, U$S 178.951. ¡Si será productiva esta sociedad! En el año de libre comercio, U$S 6.000; en el año de restricción del comercio, U$S 178.000.

Me gustaría saber cómo juzgaron estos antecedentes, porque los antecedentes están formados, señores Diputados, por las importaciones tenidas en los años anteriores. Lógicamente, los antecedentes hubieran impedido a "Productiva" tener más de U$S 6.000; sin embargo, llegó a U$S 178.000.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Ya sé, señor Diputado Stewart Vargas, que tampoco es ese el criterio legal; pero, apurados ellos, en todo momento se agarraban como de un clavo ardiendo al criterio de los antecedentes, y estos hechos demuestran que es falso que el Contralor aplicara el régimen de los antecedentes. Aplicará un régimen de antecedentes falseados como en el caso de las máquinas de escritorio; falseando como los que hemos podido probar en Comisión, a objeto de favorecer a una Compañía a la Compañía Recons.

(Apoyados).

—Podría seguir citando muchos otros ejemplos, señor Presidente. No creo que sea necesario agregar nada más para probar que no se aplicó el régimen de antecedentes.

Acaso una última referencia: en 1948, la adjudicación total de dólares hecha por el fué de U$S 201.000.000; en 1947, la adjudicación fué de U$S 231.000.000. El comercio se restringe en U$S 30.000.000; sin embargo, las casas privilegiadas aumentaron sus cuotas. ¿Por arte de qué? Por arte de la discrecionalidad que existe en el Contralor.

Recordamos, señor Presidente, de nuevo: hasta mediados de 1947 no rigió el permiso previo; cada uno tenía lo que estimaba conveniente; en 1948 rige la autorización previa. Esto nos está diciendo que no se aplicó el régimen de los antecedentes, pues en verdad el Contralor fué más generoso con algunos comerciantes, que estos consigo mismo. Estos, cuando podía traer todo, como en el caso de la "Productiva", traía U$S 6.000; cuando el Contralor le tenía que dar, traía U$S 178.000. Es más generoso el Contralor con ellos, que ellos consigo mismos.

Todo este capítulo demuestra la ilegalidad en que se movió el Contralor y prueba en forma terminante que en él privó la discrecionalidad y, por qué no decir: la arbitrariedad. Porque en mi concepto, en realidad, más que discrecionalidad ha habido arbitrariedad en el Contralor; discrecionalidad y arbitrariedad que no pueden continuar; que este Parlamento tiene que hacer cesar.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: hasta el momento creo que he sido casi siempre objetivo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me voy a ocupar de este capítulo, al que el señor Diputado Ferrer Serra acaba de poner fin, con alguna detención en mi exposición, pero me llama la atención probablemente por omisión del señor Diputado, ha olvidado citar, a efectos de informar a los compañeros de Cámara totalmente de un problema que en general, se desconoce en su faz técnica o especializada, que si bien es cierto que el 1948 es un año de restricciones, donde se reimplanta el permiso previo de importación, el propio decreto del Poder Ejecutivo establece o tiene una fisura que es la siguiente: que los negocios pagos o con crédito documentario abiertos se continuarán permitiendo la entrada al país, y que la mayor parte de las solicitudes hechas al amparo de un régimen de libre importación, en el año 1947 y en esta situación, llegaron al país y se despacharon y están estabilizadas en el año 1948.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente yo no tendría inconveniente en reconocer todo lo que dice el señor Diputado Trócoli; pero yo le digo que todas esas operaciones tuvieron que ser denunciadas al Contralor dentro del término de tres días, y me parece absolutamente imposible que esas fichas. que tuvieron que ser denunciadas en el término de tres días, puedan seguir dando sus frutos aún en 1949. Si lo fueron, señor Presidente, es porque el Contralor no cumplió la ley, porque no obligó a los comerciantes a hacer las importaciones dentro de los términos perentorios, porque concedió prórrogas que no debía conceder sino mediante la aplicación de multas; y yo puedo leer cientos, miles, decenas de miles de fichas en que se conceden las prórrogas sin ninguna clase de sanción

nes al comerciante, facilitando de esa manera la violación de la propia ley del Contralor.

Bien, retomo el camino por el que iba. Hasta el momento, repito, creo que he sido totalmente objetivo. Hemos expuesto fundamentalmente los hechos que dan base cierta a nuestras afirmaciones, y en alguna oportunidad, los hemos comentado.

Ahora, que ha llegado el momento de poner punto final a esta extensa exposición, vamos a romper la norma que nos trazamos para enjuiciar la política seguida por el Poder Ejecutivo en este asunto; la vamos a enjuiciar rápidamente, señor Presidente, enfocando hechos y comentándolos.

La primera voz contra el Contralor la levantó en el seno de esta Cámara mi compañero de sector el señor Diputado Gilmet. Y la defensa fué cerrada. Nuestro pedido de investigación en aquella oportunidad escolló. Recuerdo que el señor Ministro de Hacienda, que en aquellos momentos era el señor Arroyo Torres, afirmaba a quiénes quería oir en el ambulatorio de la Cámara que jamás tocaría el Contralor. El sabría, señor Presidente, porque lo decía. Lo cierto es que a pesar de los empeños que nosotros realizamos, nos fué imposible hacer la investigación del Contralor.

Vienen en el tiempo las denuncias del doctor Luis Alberto de Herrera. Primer tiempo, silencio; tratar con el silencio de matar a las mismas.

Viene luego la campaña de "El Debate". Se decreta la investigación administrativa y al par que se decreta la investigación administrativa el Poder Ejecutivo, en el decreto que establece esa investigación, les da el visto bueno, el espaldarazo, a los integrantes de la propia Comisión; les está diciendo de que actuaron bien, que merecieron toda su confianza.

Vienen después las denuncias parlamentarias; la defensa cerrada de los legisladores que responden al Poder Ejecutivo o que siguen en las inspiraciones del Poder Ejecutivo para impedir esa investigación. El Parlamento decreta la misma, y todos conocemos la palabra del Primer Magistrado en el Consejo de Ministros, que casi provoca una crisis política por retar a los Ministros de los partidos colorados menores por la actitud que en el Parlamento habían tomado los legisladores de los mismos, al acompañar con su voto el pedido de investigación.

Todo esto, señor Presidente, nos está mostrando un clima. Luego, la designación del doctor Herrera y la lección que recibió el Poder Ejecutivo de él; el silencio frente a la provocación. La caída en el desprestigio del gobernante.

Y, señor Presidente, como culminación de todos estos errores tenidos por el Poder Ejecutivo en torno al Contralor de Exportaciones e Importaciones, el broche final: la reposición de sus miembros, antes que el Parlamento, que había investigado, diera su palabra final.

El Poder Ejecutivo es totalmente responsable de todo lo que sucede en el momento actual en el Contralor, que es mucho peor que todo lo que hemos dicho hasta ahora.

(Apoyados).

—Pero, ¿por qué tal actitud del Poder Ejecutivo, señor Presidente? ¿Es que acaso él ignoraba los hechos? Tengo para mí que él no podía ignorar ninguno de los hechos.

El artículo 5.o de la ley establece en forma clara que la Comisión remitirá diariamnte al Ministerio de Hacienda, testimonio de las actas de sus sesiones y todas sus resoluciones adoptadas. Además, señor Presidente, recuerdo haber oído en Sala al señor Ministro Arroyo Torres de que él personalmente concurría a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Entonces, el Poder Ejecutivo no puede alegar ignorancia de estos hechos; él tiene que conocerlos. Y entonces, si los conoce, ¿por qué esa defensa cerrada? ¿Por qué esa reposición antes de tiempo? Y uno empieza a pensar si no tendrá razón lo que dice el hombre de la calle, y que me enjuicien de nuevo, señor Presidente, por traer al seno de este debate la voz del hombre de la calle. El hombre de la calle dice que el Contralor de Exportaciones e Importaciones es manejado por teléfono por el Primer Magistrado de la Nación. Por eso la reposición, señor Presidente, por eso la defensa cerrada, por eso el pretendido desconocimiento de los hechos, a pesar de que debía conocerlos todos, dado lo establecido en el artículo 5.o de la ley, por eso las rabietas y las vivezas políticas.

Hay que encarar la responsabilidad de los miembros del Consejo o de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones; pero no hay que olvidar, señor Presidente, hay que tener presente, la responsabilidad de los integrantes del Poder Ejecutivo en todos estos bochornosos episodios.

Para gobernar, señor Presidente, se requiere comprensión, se requiere serenidad, se requiere equidad, se requiere estudio, se requiere firmeza, se requiere responsabilidad, y es necesario el respeto a la ley.

Por ello con una total comprensión del serio problema que abordamos, tenemos que poner fin al estado de discrecionalidad, de arbitrariedad que reina en el Contralor, que perjudica a los comerciantes, a los industriales al pueblo consumidor y más que a nadie a la Nación misma.

Con serenidad absoluta, dejando de lado todas las pasiones que puedan desfigurar los hechos, debemos enfocar el problema del Contralor para dar soluciones definitivas al mismo y asegurar así que no se repetirán los hechos que hemos denunciado y probado.

Con equidad, con justicia, debemos distribuir las responsabilidades. Yo ya las he señalado. Tengo la certidumbre que mi opinión ha de ser compartida, si no por todos, por la mayoría absoluta de la opinión pública.

(Apoyados).

—Mediante un estudio sereno, pesando todos los hechos, debemos dar las bases legislativas que nos permitan asegurar que en un futuro no se repetirán hechos como los denunciados y probados.

Debemos tener firmezá al encarar este problema, firmeza que no sea tozudez, firmeza en las decisiones que tomemos, firmeza de carácter para tomarlas sin que puedan atemorizarnos las posibles consecuencias de nuestros actos. De nuestra firmeza depende en gran parte, que estos hechos no se repitan en el futuro.

Debemos resolver todo con responsabilidad, con plena y absoluta responsabilidad, pesando y midiendo todos nuestros actos y decisiones, pues así aseguraremos que no sólo este organismo, que es vital para el país, sino otros también, han de ajustarse a las normas preestablecidas. Debemos, por sobre todas las cosas, asegurar y afirmar el respecto a la ley, el acatamiento a la ley. Debemos señalar a todos aquellos que se apartan de las disposiciones legales. Admitir en silencio la violación de la ley importa aceptar la arbitrariedad, el caos.

En la esperanza de que no sólo nosotros, sino todo el Gobierno, esté a la altura que las circunstancias exigen, termino esta exposición poniéndome a la orden de los señores legisladores para cualquier aclaración o información ampliatoria que estimen pertinente.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: al finalizar su discurso el señor Diputado Ferrer Serra, ha dicho que está a disposición de los señores legisladores para evacuar cualquier consulta y para atender las aclaraciones que se le puedan formular.

Yo quisiera hacerle solamente una, relacionada con una última afirmación hecha por él.

Siguiendo un viejo procedimiento, el señor Diputado Ferrer Serra recurre al expediente de presentarse como intérprete de la voz de la calle para traducir un pensamiento. Yo quisiera saber si esa invocación se hace con lealtad o si se quiere disimular una falta de valentía para traducir un pensamiento íntimo que él pueda tener.

Afirmar que la voz de la calle sostiene que el señor Presidente de la República maneja por teléfono el Contralor; establecer este pensamiento en medio de todas las denuncias que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra, ¿significa que el señor Diputado Ferrer Serra se solidariza con la voz de la calle, o es un pensamiento que él se lo atribuye a la voz de la calle?

Yo le rogaría al señor Diputado Ferrer Serra que precisara ese aspecto de su discurso, y, fundamentalmente esta afirmación que estimo gravísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo debía haber rechazado en el acto las palabras impertinentes del señor Diputado Sorhueta. No lo he hecho porque considero que no es el medio de llevar un debate de esta naturaleza con esta clase de improperios.

El señor Diputado Sorhueta me debe conocer: cuando yo afirmo así una cosa, la afirmo con absoluta lealtad. Creo que en el seno del Parlamento he demostrado que no tengo que recurrir a ninguna clase de movimientos, de maniobras, para expresar mi pensamiento. Siempre lo he hecho con la más absoluta tranquilidad de conciencia, con la plena responsabilidad de lo que manifestaba en el seno de este Parlamento.

Si al señor Diputado Sorhueta le ha molestado que yo dijera que se decía que el hombre de la calle, que el hombre del comercio decía que el Contralor era manejado por

teléfono desde la Presidencia de la República, no tiene más que darse una vuelta por las casas de comercio y va a tener la completa respuesta a su pregunta. Allí es donde se dice esto. Yo la recojo y si es necesario que me responsabilice por ella, asumo la responsabilidad de la misma, porque, señor Presidente, dado lo que se dice en el artículo 5.o de la ley que acabo de leer, el Poder Ejecutivo no podía tener ignorancia de ninguno de estos hechos: el Poder Ejecutivo tenía conocimiento, día a día, de las actas. La ley manda que las actas se eleven a conocimiento del Ministro de Hacienda. Sus Ministros, señor Presidente, han defendido al Contralor en el seno del Parlamento; han venido, cuando se ha solicitado una investigación como en el caso del señor Diputado Gilmet, a sentarse a estas bancas a impedir que saliera esa investigación. Sus Ministros conocían todo este problema y tengo la seguridad de que han sido informados. A las actitudes asumidas por el Poder Ejecutivo frente a este problema que yo he reseñado rápidamente, es episodio en el Consejo de Ministros, cuando le plantean casi un problema de crisis de Gabinete a los integrantes del sector colorado, a los Ministros blancoacevedistas y baldomiristas, por el hecho de haber votado la investigación, algunos de los legisladores de esos sectores, tiene que buscárseles una explicación, tiene que resultar explicable si no resultaría un absurdo que el Primer Magistrado tuviera un movimiento de esa naturaleza. Plantearle casi una cuestión de confianza —más que una cuestion de confianza, retar casi podría decir —yo lamento no haber traído el acta del Consejo de Ministros— a los Ministros porque los legisladores que respondían a los mismos, votaron una investigación, tiene que tener un significado más hondo que el hecho de votar una investigación: este Parlamento ha votado muchas, y esa rabieta del señor Presidente tiene que tener una justificación ¿Por qué esa actitud, esa negativa de investigación? ¿Por qué, señor Presidente, esa viveza de querer designar al doctor Luis Alberto de Herrera interventor de la Comisión Honoraria? Todos esos hechos nos están demostrando un juego que por ser demasiado chico, políticamente, no lo tenemos que aceptar...

(Interrupciones del señor Representante Gilmet).

—...y a demás, me apunta el señor Diputado Gilmet, que es demasiado claro.

Estos hechos con otros que relaté a través de mi discurso, son los que me llevan a preguntar: ¿es que tiene razón el hombre de la calle cuando dice eso? Y eso es lo que he dicho con toda lealtad, y, si es necesario, asumiendo la responsabilidad de los hechos o de lo dicho por mí en la Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, para referirme a este episodio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A mí me llama, señor Presidente, profundamente la atención este último aspecto del discurso del señor Diputado Ferrer Serra, porque yo no puedo creer que esa opinión que él ha recogido de la calle le haya llegado al señor Diputado en oportunidad de este debate parlamentario.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Debe suponer que no necesito hacer un gran esfuerzo de imaginación para ello, que si es como él lo dice, que desde el principio de esta investigación parlamentaria él tenía ese comentario popular y callejero a que hace referencia, me llama profundamente la atención, repito, que un hecho de esa magnitud y de esa trascendencia, traído de esta manera al debate del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con el tono y con la forma que el señor Diputado Ferrer Serra le ha dado, no haya originado, en un año largo de investigación parlamentaria, una sola inquietud del señor Diputado, en setecientas fojas de interrogatorio a los jerarcas del Contralor, que hemos realizado.

Yo afirmo, señor Presidente, colocándome en la misma tesitura espiritual que el señor Diputado Ferrer Serra, que el hombre de la calle que afirme que el señor Presidente de la República ha mantenido contacto ordenando resoluciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ha preferido un agravio gratuito y calumnioso, que no podrá probar absolutamente nada, porque por encima de las relaciones funcionales, señor Presidente, están las jerarquías y la calidad moral de los hombres. Y de la calidad moral del señor Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, por encima de la solidaridad política que a él me une, está no sólo mi amistad, sino el profundo respeto que yo siento por una ética que ha mantenido inalterable durante toda su vida, y que no puede, de ninguna manera, rozarse trayendo al seno del Parlamento el comentario del hombre de la calle.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que el señor Diputado Troccoli, lógicamente, va a insumir en su discurso unas cuantas horas, sobre todo si, como lo ha anunciado, va a contestar los diversos puntos tratados por el señor Diputado Ferrer Serra. Son ya pasadas las doce y media de la noche. Teníamos el propósito de no hacer sesiones de madrugada. Quiere decir, entonces, que, lógicamente, lo que debíamos hacer en este momento es levantar esta sesión, pasando a intermedio, que no sé hasta cuándo sería. Esta tarde se hablaba de hacer un intermedio hasta las 20 horas de hoy, pero yo no deseo proponer hasta oir algunas opiniones. No he consultado con otros señores Diputados, pero me parece que no podríamos entrar a oir al señor Diputado Tróccoli para después interrumpirlo dentro de un par de horas, porque supongo que nadie se quedará en la Cámara hasta la cuatro o las cinco de la madrugada.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy, naturalmente, a lo que la Cámara disponga; pero es efectivamente cierto que mi exposición va a insumir, indudablemente mucho menos que la del señor Diputado Ferrer Serra, pero sí un plazo relativamente prolongado. La verdad es que a mí no me inquieta tanto el hecho de tener que interrumpir mi exposición en la noche de hoy y continuar mañana, a pesar de que el hecho podría ser considerado porque, indudablemente, rompe la continuidad de una exposición y, además, porque hemos estado manteniendo hasta ahora el quórum mínimo imprescindible para continuar con este problema, y lo cierto es que yo, personalmente, sentiría muchísimo que una cuestión de esta magnitud, exactamente en el momento en que se empiezan a contestar los cargos que se han formulado, tuviera que interrumpirse en la decisión parlamentaria por el levantamiento obligado de la sesión por falta de quórum.

Yo creo que, de cualquier manera, este problema debe ser terminado en el día de hoy. Creo que la Cámara ha esperado demasiado tiempo en la discusión alrededor de las actuaciones de la Comisión investigadora; que el tema, por su jerarquía y por su trascendencia así lo exige, además. Soy, por esas circunstancias, partidario del intermedio que propone el señor Diputado Miranda. No creo, sin embargo, que si la Cámara llega a adoptar una resolución en ese sentido, ella debe ser la que sugería el señor Diputado Miranda. Yo, en un principio, había aceptado y sugerido la conveniencia de trasladar la sesión ordinaria de esta tarde para el viernes, a efectos de disponer de toda la tarde de hoy para continuar tratando este problema; pero la verdad es que expresas disposiciones reglamentarias se lo impiden al Cuerpo, por que se necesitaría para tal procedimiento la conformidad de cincuenta votos.

Sería partidario, entonces, que el intermedio, si la Cámara lo hace, se haga hasta el término de la sesión ordinaria, en el bien entendido de que trataremos, en la medida de lo posible, de entrar rápidamente a la sesión extraordinaria, a efectos de que el fin de la discusión parlamentaria de este problema se produzca en el día de hoy.

No sé si el señor Diputado Miranda estará de acuerdo con esta sugerencia.

SEÑOR MIRANDA. — Estoy dispuesto a cualquier solución que determine la suspensión de la sesión de esta noche, ahora, porque debo hacer recordar precisamente eso: que esta tarde tenemos sesión. Y si nos quedamos ahora hasta las cuatro o las cinco de la mañana, anularemos prácticamente la sesión de esta tarde, en primer lugar por nosotros mismos y después por los señores taquígrafos y demás empleados. No podemos seguir con este régimen de trabajo, con sesiones hasta la madrugada.

Acepto cualquier solución que interrumpa la sesión a esta altura de la noche. Declaro, por otra parte, que cualquiera sea la solución de la Cámara, yo me veré en la necesidad de retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Miranda concreta su moción en el sentido de que el cuarto intermedio sea hasta que termine la sesión ordinaria de esta tarde?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda, para que se pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión ordinaria fijada para esta tarde.

(Se vota).

—Quince en treinta y dos: Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta las 15 horas del día de hoy.

SEÑOR **PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta las 15 horas.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y tres: **Negativa.**

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR **PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 16.

SEÑOR **PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta la hora 16.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y cuatro: *Afirmativa.*

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a los 44 minutos del día 17).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1950 — Núm. 13109

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De mas de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.15-21826-v.jl.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 850 impermeables tipo "cavour" y 850 chapas impermeables, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.15-21827-v.jl.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ms. 4.500 (cuatro mil quinientos metros) de paño de lana color azul, de determinadas características mínimas, apto para la confección de capotes de abrigo.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), el 26 del corriente a la hora 15, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21811-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 70, para adquirir: 2 refrigeradoras de 45 pies cúbicos aproximados, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiliones de este Servlio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Julio de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.20-21850-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Lamparillas eléctricas, fusibles midget tipo ferula, lamparillas para dial, portátiles, portalámparas, densímetro, alambre estañado, estaño, resina en polvo, goma laca, cable bipolar, pasta para soldadura, de radio, cinta de goma, tetracloruro, cemento de hierro, empaquetadura hidráulica, empaquetadura grafitada, goma en plancha, neofrene en plancha, trapos blancos para limpieza, juegos de sacabocados, juegos de llaves, llaves stilson, tijeras, pinzas, martillos, destornillador, arcos de sierra, hojas de sierra, carburumdum, alambre de hhiero, correas, cajas de espárragos, con destino al R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Julio de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21837-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Alpargatas de loneta color yerba mate, queso fresco semioreado, cafeteras, termos, máquinas de metal para afeitar, esponjas de alambre, escarapelas reglamentarias, azucareros de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Julio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21838-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Cepillos de paja para ganado, [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" $	50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 23 palabras.

gatas de loneta color yerba mate, rasquetas. con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Julio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21839-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cazuela de cordero, garbanzos al natural, garbanzos frescos, papel higiénico, papel de astraza, hornos de aluminio para calentadores "Primus", con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.12-21780-v.jl.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 22 de Julio corriente a la hora 10. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.15-21832-v.jl.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|30
Reparación de cornisas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para efectuar obras de reparación de la cornisa de fachada por las calles Zabala y Cerrito y Solís y Cerrito, del edificio de Casa Central, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.20-21858-v.jl.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|31
Instalación de luz fluorescente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la instalación de luz fluorescente en el edificio que ocupa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y en el local de la Sección Clases Pasivas de dicha Dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Agosto de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.20-21859-v.jl.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
"ALBINGIA VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT"
Compañía de Seguros (en liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, y con motivo de la gestión promovida ante el Ministerio de Hacienda sobre retiro de los depósitos existentes en el Banco de la República O. del Uruguay, que oportunamente consignara la Sociedad Anónima de Seguros "Albingia", para poder operar en el país, se emplaza a los asegurados, acreedores y demás interesados que tengan algo que reclamar contra ALBINGIA S. A. (en liquidación) para que presenten sus reclamaciones ante la Gerencia del Banco de Seguros del Estado (Mercedes 1051), cuarto piso) dentro del plazo de treinta días computado a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso.

$15.00 Jl.15-7673-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cristales en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco, de acuerdo al plano y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de trece y treinta y dieciséis y treinta. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Julio de 1950, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.20-21860-v.jl.29.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas de la licitación para la instalación de aire acondicionado en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 20 de Julio corriente, ha sido transferida para el día 4 de Agosto de 1950 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.21-21863-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Farmacéutico Jefe de la Colonia Bernardo Etchepare, (Méritos), con una asignación mensual de $ 215.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de Canelones (Méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.

Farmacéutico del Centro de Salud Pública de Cardona (Oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

El Reglamento que rige para estos Concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día miércoles 16 de Agosto próximo, a la hora 18. — Montevideo, Julio 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.20-21849-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro Thermo". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Julio en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.17-21841-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 207

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de Una Máquina Duplicadora Eléctrica. Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 hs. en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.14-21807-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21845-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, cale Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.17-21836-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.12-21793-v.jl.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|950 para el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuetas para el día 31 de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-21784-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29|950 para el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-21783-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 29 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores inteesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-21785-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor FRANCO VAZQUEZ PRADERI, que renunció.

Las elecciones se realizarán el día 10 de Agosto prximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de realizarse el acto eleccionario. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.21-21861-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sede del Organismo el día 22 de Julio de 1950, a las nueve horas. — La Secretaria General.

(Cuenta corriente) Jl.10-21766-v.jl.22.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir para sus Oficinas, pudiéndose retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día 2 de Agosto a la hora 15, en la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) Jl.20-21855-v.jl.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 20
Llamado a licitación para el suministro de pirómetros y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de pirómetros y accesorios destinados al

Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 29 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21590-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 30

Obras de pintura y reparaciones de las puertas, ventanas y rejas exteriores del Correo Central.

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y reparaciones previas de las puertas, ventanas y rejas exteriores del edificio de la Casa Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condicioness que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, edificio central (tercer piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21830-v.jl.28.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 70|50

El Soyp llama a licitación pública para la construcción de un edificio en un terreno ubicado en la localidad "La Palma", en el Departamento de Rocha, propiedad del S. O. Y. P., de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día jueves 3 de Agosto de 1950 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-21787-v.jl.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 71 y 72
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera color (licitación número 71) y para el suministro de leche (licitación número 72), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas y 30 para la licitación número 71 y a las 16 horas para la licitación número 72. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-21805-v.jl.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 96. Suministro de ladrillos de fuego y tierra refractaria de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 14 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes: teléfono 9 09 42. — **La Administración.**

(Cuenta corriente) Jl.17-21843-v.ag.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 337
Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores

Se llama a licitación para el suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de $ 5.00 (pesos cinco) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día 30 (treinta) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las quince (15) hs. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.17-21842-v.jl.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 95

Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que puede obtenerse, previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.15-21825-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 65 — 2.o Llamado. Suministro de cobre en lingotes de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz 1095, 2.o piso. Apertura el 7 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.13-21795-v.jl.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1950 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1948. — Ingeniero Agustín Maggi, Administrador General.

(Cuenta corriente) Jl.8-21764-v.jl.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3337|50
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el 15 de Agosto de 1950, inclusive, por transformadores de las siguientes características: potencia de 100 a 500 Kvs., tensión primaria de 6.000 a 6.300 V., tensión secundaria de 220 a 230 V.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo con las indicaciones que se proporcionarán en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.21-21962-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3250|50
Tanques para combustibles (nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, para el suministro e instalación de 10 tanques de hierro galv. (chapas de 3.17 mm. de espesor), revestido con hormigón armado para 10 mts. cúb. de capacidad, para combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirarr en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 13 de Julio de 1950. — Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.14-21814-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334 - 51
Apliación Central J. B. y Ordóñez

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1951 a las 10 horas ,para ampliar la Central J. Batlle y Ordóñez en 50.000 o 100.000 KW., comprendiendo el suministro, dirección de montaje y puesta en funcionamiento de uno o dos turbogeneradores, edificio para el mismo ,etc., etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21800-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3197|50
Papel obra
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de papel obra, en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21794-v.jl.25.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.797. (Segundo llamado). Compra de benzol industrial. Apertura: 17 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.815. Impresión de tarjetones y sobres para "Saludos de fin de año". Apertura: 15 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.816. Compra de compresores de aire accionados por motor eléctrico. Apertura: 15 de Setiembre, a las 16 horas.

Número 1.817. Compra de hierro redondo. Apertura: 11 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.818. Compra de tubos de cobre. Apertura: 16 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.819. Compra de un refrigerador eléctrico Apertura: 7 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.820. Construcción de un edificio para Estación de Servicio en la localidad de Fando (Departamento de Canelones). Apertura: 8 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios número 217. Compra de varios tipos de lubricantes Apertura: 18 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21856-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda:

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Miguel Giménez Martínez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia cómica "La fortuna civilizando a un indio en Montevideo"

Humberto Correa, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Albums N.o 2 y N.o 3" (versos).

Alberto Alonso, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Un momento musical" (álbum).

Humberto Giampietro, Raimundo Radaelli y Dante Sciarra Vignoli, uruguayos, radicados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Album N.o 1 y N.o 2" (letra y música).

Artigas Wáshington García, uruguayo, radicado en esta ciudad, declárase único autor de "Los tres bohemios" (comedia).

Julián Cardozo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Manojo de melodías" (álbum musical).

Federico Silva, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1" (poesías).

Tita Vignolo, Ruben Darelli y Juan A. Fattorini, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores, letra y música, de "Amor, más que amor" (bolero).

Eduardo Marote y José A. Umpiérrez, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárase únicos autores de "Quiéreme" (tango).

Antonio Roselli, uruguayo, radicado en esta ciudad, declárase único autor de "Chorando", (choro).

Antonio Roselli y Luis Caruso, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, música y letra, de "Alguien" (tango).

Oscar Desándalo, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, declárase único autor de "A Palermo", "A Atilio García", "A Don José Batlle y Ordóñez" (tangos) y "La tangueada" (milonga).

Juan D'Andrea, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Locura en re" (fox - trot).

María A. D de Labrocca, Fernando Buzzi y Ernesto Viegas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, letra y música, de "Macumbebé" (candombe).

Juan Baur, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Milongas de oro" (tango).

Rafael Torres, uruguayo, domiliado en esta ciudad, declárase único autor de "Choro de noche buena" (choro).

Julio Techera, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "De puro corte" (tango).

Julián Cardozo y Enrique Cardozo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, letra y música, de "Ventajita" (tango).

Eliseo Guillón y Pedro Tabárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, música y letra, de "Ay, Brasil" (marcha).

Tito Demicheri, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "No te queda bien" (milonga).

Margarita del Fiore y Raimundo Radaelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, música y letra, de "Raspagnetta" (tarantella).

Nicolás Chiachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Característica" (breve preludio).

Nicolás Chiachio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, musica y letra, de "Por qué te llaman milonga" (milonga).

Juan Cao, Mario Orrico y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, letra y música, de "No te condeno" (vals) y "Romance trunco" (tango).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores música y letra, de "Barrios de Montevideo", "Tinta negra" (candombes" y "Luna carnavalera" (marcha).

Antonio Casciani y Carlos Croccia, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores, música y letra, de "Noviecita" (vals) y "El espiante" (milonga).

Félix Laurenz, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alas rotas" (tango).

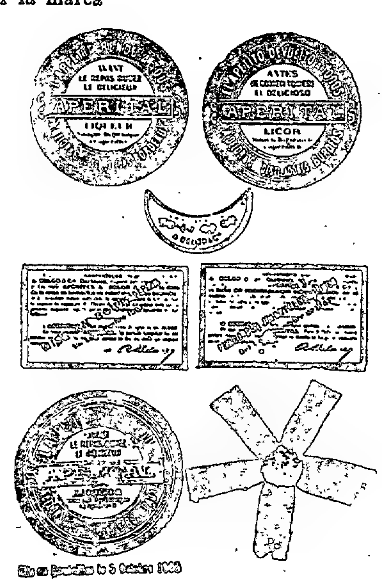
Félix Laurenz y Pedro Bocca, argentino y uruguayo, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "Karime" (vals), "El sueño de la morena" (candombe" y "Con voz de bandoneón" (tango).
Jesús Garrido, español, y Tita Vignolo, uruguaya, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "El encerador" (guaracha).
Jesús Garrido, español, F. Arbenoiz y E. Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "Candombe de los pasteles" (candombe). — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$31.00 Jl.19-7752-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE MARIA BERGEIRO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1130 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra auspiciada por el Instituto de Estudios Superiores, titulada "El niño y el tiempo atmosférico", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.14-7624-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60243. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CALMODENT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.11-7563-v.jl.22.

ACTA N.o 60244. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Delor y Cie. (Francia), solicitan renovar la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.50 Jl.14-7631-v.jl.26.

ACTA N.o 60299. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-7759-v.jl.29.

ACTA N.o 60300. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "SYNERGISTIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7762-jl.29.

ACTA N.o 60296. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Sarandí del Yí (S. A. A. D. Y.), de Durazno (R. O. U.), solicita registrar la marca "COLD-FRUIT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7754-v.jl.29.

ACTA N.o 60225. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha Tintorería Biere, Sociedad Anónima, solicita registrar la marca "TINTORERIA BIERE, S. A.", para las clases 4, 5, 19, 9 y 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7560-v.jl.22.

ACTA N.o 60245. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Delor y Cie. (Francia), solicita renovar la marca "APERITAL", para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7564-v.jl.22.

ACTA N.o 60226. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha Tintorería Biere, Sociedad Anónima, solicita registrar la marca



para artículos de las clases, 4, 5, 19, 9 y 15. — Publíuese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.11-7562-v.jl.22.

ACTA N.o 60246. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barrére, Lauz y Bottini, de Montevideo, solicita registrar la marca

B. L. B.

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.11-7565-v.jl.22.

ACTA N.o 60248. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MURINCA" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7566-v.jl.22.

ACTA N.o 60247. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DUPLIQUETTE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.11-7567-v.jl.22.

ACTA N.o 60159. — Montevideo Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Juana Segovia, de Montevideo, solicita la marca "OLIMPICOS", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7575-v.jl.22.

ACTA N.o 60227. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha Renán Morresi (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LA GUITA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7561-v.jl.22.

ACTA N.o 60260. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Turner Manufacturing Co., Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca



para las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7585-v.jl.24.

ACTA N.o 60253. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WYDASE", para distinguir artículos de la clase 9 (Hialuronidase en forma inyectable). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7583-v.jl.24.

ACTA N.o 60259. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eaton Laboratories Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

FURASPOR

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7584-v.jl.24.

ACTA N.o 60265. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PRODUCTOS ALBATROS", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7635-v.jl.26.

ACTA N.o 60277. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Donner Hnos. y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIDO", para distinguir artículos de



las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10.00 Jl.14-7644-v.jl.26.

ACTA N.o 60278. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Bigoni Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jl.14-7625-v.jl.26.

ACTA N.o 60275. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Robapharm Laboratoriums A. G., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "RECOSEN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7626-v.jl.26.

ACTA N.o 60270. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha British American Tobacco Company Limited, de London, S. W. (Inglaterra), soli[illegible]rar la marca



para distinguir la clase 22 (cigarrillos.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.14-7636-v.jl.26.

ACTA N.o 60257. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YANAL", para distinguir la clase 19 (especialmente vaporizadores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Jl.14-7633-v.jl.26.

ACTA N.o 60258. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TALMA", para distinguir la clase 19 (especialmente vaporizadores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7634-v.jl.26.

ACTA N.o 60272. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIDO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7630-v.jl.26.

ACTA N.o 60280. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PARAMISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7666-v.jl.26.

ACTA N.o 60294. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"3000"

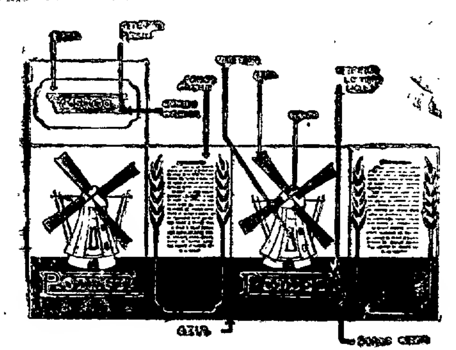
para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.17-7713-v.jl.28.

ACTA N.o 60288. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ely y Walker Dry Goods Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.17-7715-v.jl.28.

ACTA N.o 60258. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Molinos Podestá S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.17-7723-v.jl.28.

ACTA N.o 60284. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carú, S. R. L., Cap. $ 900.000 m|n.a, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 20 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.17-7724-v.jl.28.

ACTA N.o 60163. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Jaime Calachi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.17-7725-v.jl.28.

ACTA N.o 60259. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SLEEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7665-v.jl.26.

ACTA N.o 60263. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca "EVOCACION", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7594-v.jl.25.

ACTA N.o 60281. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Delma, S. A. (Montevideo), solicitan resigstrar la marca

delco

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.15-7667-v.jl.27.

ACTA N.o 60279. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7632-v.jl.26.

ACTA N.o 60249. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LASSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7664-v.jl.26.

ACTA N.o 60251. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex, Sociedad Anónima, de la ciudad de México, D. F. (México), solicita registrar la marca



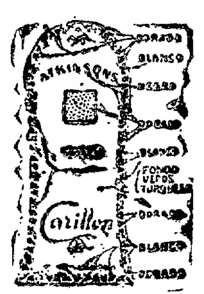
para distinguir artículos de la clase 9 (hormonas de todas clases y productos químicos puros, sólo para la industria farmacéutica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7581-v.jl.24.

ACTA N.o 60252. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Liñares Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.12-7582-v.jl.24.

ACTA N.o 60241. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jl. 12-7119-v.jl.24.

ACTA N.o 60292. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"2000"

para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.17-7714-v.jl.28.

ACTA N.o 60293. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"2500"

para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.17-7716-v.jl.28.

ACTA N.o 60287. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha K. E. Kubler, ha solicitado el registro de la marca "DUNCAN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7709-v.jl.28.

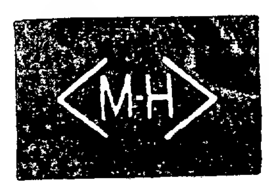
ACTA N.o 60285. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Domínguez y Borrazás, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SAST", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7722-v.jl.28.

ACTA N.o 60266. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jl.17-7726-v.jl.28.

ACTA N.o 60269. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Massey-Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.17-7727-v.jl.28.

ACTA N.o 60271. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Massey Harris Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.17-7728-v.jl.28.

ACTA N.o 60295. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "SANGROSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7718-v.jl.28.

ACTA N.o 60306. — Montevideo, Julio de 1950. — Con esta fecha Howald y Krieg, de Colonia Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.19-7757-v.jl.29.

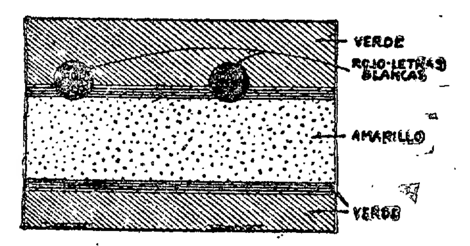
ACTA N.o 60302. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Automotora Uruguaya S A (Montevideo), solicita registrar la marca "FIETERO" para distinguir artículos de clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-7768-v.jl.31.

ACTA N.o 60305. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "SANDALFOOT", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.20-7770-v.jl.31.

ACTA N.o 60309. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Hnos., Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.), solicita la renovación de la marca N.o 32.771



para distinguir las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.20-7772-v.jl.31.

ACTA N.o 60308. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Hnos. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.) solicita la renovación de la marca N.o 32.933 "OLAVINA" para distinguir las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.20-7779-v.jl.31.

ACTA N.o 60239. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de D. Byford y Company Limited, de Blackbird Mills, Abbey Lane, Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

Byford.

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (renglón completo de artículos de vestir, ya sean tejidos o de tela de punto). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.13-7610-v.jl.25.

ACTA N.o 60261. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Gonzalo Mediano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "C. E. M. A.", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-7609-v.jl.25.

ACTA N.o 60283. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Edison Swan Electric Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "EDISWAN", para las clases 6, 12, 16 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7683-v.jl.27.

ACTA N.o 60301. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca LUNCHAM", para la clase 1 (excepto galletitas en general de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19-7761-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8234. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha S. C. E. E. P., Soc. Responsabilidad Limitada, de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos preconstruídos para edificación de casas o edificios industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.19-7758-v.jl.29.

ACTA N.o 8233. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranney Method Water Suplies, Inc., de Columbus, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patentes de invención por el término de quince años para "Instalación para la sustracción de agua del suelo o por infiltración a través de lechos permeables de ríos, lagos o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7712-v.jl.28.

ACTA N.o 8235. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo eléctrico para el precalentamiento y encendido de quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 J.17-7701-v.jl.28.

ACTA N.o 8230. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carú, S. R. L., Cap. $ 900.000 m|n.a., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas alimentadas con combustible líquido por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7729-v.jl.28.

ACTA N.o 8231. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juguete para bebé", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7730-v.jl.28.

ACTA N.o 8229. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Zanon Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de accionamiento de calesitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-7637-v.jl.26.

ACTA N.o 8228. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fundición continua y aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Jl.14-7629-v.jl.26.

ACTA N.o 8232. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha los señores Juan C. González Boga y Jorge W. González (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo huso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-7639-v.jl.26.

ACTA N.o 8227. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Richard Dufton, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de escritura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.13-7611-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción Insectario del Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía (Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21840-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 41

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de cerramiento del predio del Hospital Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21829-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 586

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la ejecución de trabajos de impermeabilización en los techos del Granero Elevador de Fray Bentos.

Apertura de las propuestas, el día 26 de Julio de 1950, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 3.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.20-21853-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 de Octubre de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 136, (en mayor área), con una superficie de 625 m. c. 00 d. c. propiedad del señor JOSE DONATO.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación N.o 351, que abastece de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Julio 11 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21851-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "Castillos" (Dpto. Rocha)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la construcción de la red de alcantarillado de "Castillos" (Dpto. de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección,

calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, Julio 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.20-21852-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2962. Propiedad de Suc. de Dionisia Sánchez de Cabrera y Bonifacio Cabrera. Padrón N.o 3785 (parte). Area: 2 has. 9.511 m. c. 75 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21815-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 13. Tramo Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3251. Propiedad de Mario de los Santos. Padrón N.o 2270 (parte). Area: 2 has. 2395 m. c. 2813 d. c. — Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3234. Propiedad de Aquina Amaral de Méndez. Padrón N.o 5052 (parte). Area: 1 ha. 7172 m. c. 50 d. c. — Ruta N.o 13. Tramo: Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 3640. Propiedad de Amed Epez Rial. Padrón N.o 3180 (parte). Area: 4 has. 4.523 m. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21816-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3252. Propiedad de Mario de los Santos. Padrón N.o 2270 (parte) Area: 2 has. 3.330 m. c. — Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N.o 3429. Propiedad de Hugo de los Santos. Padrón N.o 2269 (parte). Area: 1.171 m. 7.937 d. c. — Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3 237. Propiedad de Alcántara Pereira de Dos Santos Cruz. Padrón N.o 5582 (parte). Area: 6.149 m. c. 2.637 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corrriente) Jl.14-21817-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 8. Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 26. Propiedad de Catalina Sanguinetti de Saenz. Padrón N.o 1433 (parte). Area: 7 has. 8.343 m. c. 95 d. c — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21819-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ramal entre Rutas 6 y 86. Tramo: Ca. a San Ramón - Ca. Sauce - Puntas Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3736 Propiedad de Suc. Juan Pablo Lavagnini y María Eloísa Iturralde de Lavagnini. Promitentes compradores, Juan Miguel, Julio Eduardo y José Mauro Sburlatt. — Area: 2929 m. c. 5715 d. c. — Ramal Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3212. Propiedad de Julio César Scrigna. Padrón N.o 20051 (parte). Area: 502 m c. — Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2431 Propiedad de Juan Gualberto Bentancor. Padrón N.o 2476 (parte). Area: 9.590 m. c. 19 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
(Cuenta corriente) Jl.14-21865-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3836. Propiedad de Atanasio Inda. Padrón N.o 8858 (parte). Area: 1 ha. 6.771 m. c. 70 d. c. — Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departameto de Rocha. Expediente N.o 2974. Propiedad de Sociedad Spontón Hnos. Padrón N.o 1586 (parte). Area: 8.050 m. c. — Ramal ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2972. Propiedad de Onofre Laudamas y Francisco Spontón. Padrón N.o 1592 (parte). Area: 2 has. 4.815 m. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corrriente) Jl.14-21818-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expopiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 43. Tramo: Ruta N.o 5. Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3707. Propiedad de Suc. Catalina Aguerre de Pujol. Podrón No. 2367 (parte). Area: 4.593 m. c. 47 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
(Cuenta corriente) Jl.14-21866-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2337. Propiedad de Ramón Ricci. Padrón N.o 2436 (parte). Area: 4 has. 3.882 m. c. 2.506 d. c. — Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente No 1888. Propiedad de Enrique Quibller. Padrón N.o 1874 (parte). Area: 1.069 m. c. 89 d. c. — Ruta No 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2300. Propiedad de Carlos Alberto Vanini. Padrón N.o 1376 (parte). Area 2.785 m. c. 94 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
(Cuenta corriente) Jl.14-21864-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente No 3815. Propiedad de Blas Rampoldi. Padrón N.o 2283 (parte) Area 1 ha. 1.489 m. c. 26 d. c. — Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3814 Propiedad de Blas Rampoldi. Padrón N.o 15490 (parte). Area: 1 ha. 5.894 m. c. 98 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corrriente) Jl.14-21820-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgnete ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 52. Tramo: Colonia Valdense - Nueva Helvecia. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3.933. Propiedad de Blanca Turconi de Reisch. Padrón N.o 4905 (parte). Area 3.934 m. c. 45 d. c. — Ramal Ruta N.o 12. Tramo: Colonia Miguelete-Co. Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3767. Propiedad de Julia Eitlin de Walser. Padrón N.o 10403 (parte) Area: 9.980 m. c. 85 d. c. — Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al puente sobre el Arroyo San Pedro. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3709. Propiedad de Clara Ahlers de Tunesi. Padrón N.o 2244 (parte). Area: 1.976 m. c. 5 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21822-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 44. Tramo: Paso de Aguiar - Paso de Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2371. Propiedad de Norberta Sosa de Acosta. Padrón N.o 5205 (parte). Area: 1 ha. 4.137 m. c. 63 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21821-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 31. Tramo: Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3063. Propiedad de Alipio Fariñha. Padrón N.o 2725 (parte). Area: 6 has. 3.153 m. c. — Ruta N.o 3. Tramo: Bella Unión: Trozo P. Tacuabé (R. Arapey) - A. Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Suburbana del Pueblo Belén. Expediente N.o 2111. Propiedad de Suc. Sabas Cáceres. Padrón N.o 55 (parte). Area: 2.236 m. c. 14 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
Cuenta corriente) Jl.14-21823-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3151. Propiedad de Paula y Juliana Ramos de Baez. Padrón N.o 3939 (parte). Area: 8.832 m. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.14-21824-v.jl.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.995, de la Junta Departamental, de fecha Febrero 13 de 1946, para ser expropiados con el fin de cederlos al Ministerio de Defensa Nacional como parte de los predios en permuta para la regularización de los límites que rodean a la Escuela Militar y apertura de calles que se está operando en cumplimiento del decreto número 2.574, de la Junta Departamental y aprobación del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Diciembre de 1939 y 9 de Febrero de 1940, situados con frente a las calles Caribe y Quijote, los siguientes predios:

Padrón 139.752. — Propietario: Suc. García Rubio. Area: 125 ms.2.
Padrón 160.849. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.
Padrón 160.850. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.
Padrón 160.821. — Propietario Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 13 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl.29-21847-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho

que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Ularo Oato, se hace pública esta petición previéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.16-6647-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 27 del corriente a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memorias despriptivas y demás recaudos confeccionados al efecto, los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal, mediante el pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) con intervención de la Tesorería.

Las propuestas, que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicado, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 Jl.17-7747-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 21 de 1950

9.a Sección

JUAN BERCOVICH, 22 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Avda. Peñarol 5998, y NELLY VISENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Magariños 1978.

BLAS FELICIANO UMPIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 5573, y DELIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Horizonte 5523.

PASCASIO RUBEN LEMES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5858, y JUANA ESTHER RIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5858.

LUIS SILVA, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1591, e ISIDORA SUSANA BRUN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1638.

15.a Sección

SANTOS SANZ, 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado Charrúa 2125, y MARIA MARGARITA PENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2125.

17.a Sección

AHYR ASCONEGUY, 32 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Avda. de las Instrucciones 4015, y MARIA VICTORIA POMBO 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4121.

ALBERTO GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 3568, e ISABEL MOREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Al Peñarol 3568.

21.a Sección

RAMON ELEUTERIO MARQUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4528, y EMILIANA RUIZ DIAZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4528.

LUIS ENRIQUE FONTINOVO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1159, y MARIA LUISA VACCARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. de Puerto 3863.

LUIS JOSE RICARDI PICCARDO, 30 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Fco. Aguilar 867, y ALBA DORIS SCASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4172.

MARTIRENA QUINTA, 39 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1219, y EMA SANZ BENTOS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1219.

ULISES FERNANDEZ CHAVES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4257, y BILDA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4257.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin 1517, y BLANCA OLGA GANCIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1698.

DIONISIO BERRONDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1249, y ANGELICA ADELINA GIRALDES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4619.

JOSE HECTOR FERNANDEZ, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Amiene 5053 e HILDA DORA CASTILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Congreso 1261.

HECTOR RODRIGUEZ ROSAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 962, y CELIA MARTHA GIACOSA CUITIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1712.

LUIS ALBERTO ETCHEVERRY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4780 y SATURNINA DESIDERIA MARGARITA D'AGOSTINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4870.

ELBIO SENOSIAN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Congreso 1261, y NERY CIRIACA CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Congreso 1261.

22.a Sección

JUAN ANTONIO SERPA, 39 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado A. Lamas 3820, y ANA GIRALDIZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada A. Lamas 3820.

ROLANDO CUPARO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Aráujo 3660, y LINORA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3660.

JOSE BELLO, 55 años, viudo, plomero, italiano, domiciliado Burgues 3436, y MARIA ESTHER CASTAING, 54 años, soltera, domiciliada Burgues 3436.

ARQUIMEDES AUGUSTO DA SILVA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3858, y NORMA YOLANDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4021.

$2.00 Plp-v.jl.23.

Montevideo, Julio 20 de 1950

5.a Sección

ESTEBAN MARIO QUINTEROS, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José número 1415, y BLANCA ESTHER DURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1066.

11.a Sección

FLORO COBELLI, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4000, y NORMA AGUSTINA VICNAROLO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chayos 3005.

15.a Sección

LUIS RUDEMAR CARABAJAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1782, Apto. 3, y MARIA FILIDE MONROY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782, Apto. 3.

JUAN GARCIA SANTAMARINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen número 2024, y EVANGELINA CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen número 2034.

GREGORIO KOZOLCZYK, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Arenal Grande número 1369, y MINA MIJALOVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande número 1367.

17.a Sección

OSCAR CACERES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Odense 2811, e IRMA ESTHER ALONSO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2811.

18.a Sección

KURT WERNER SIEGMUND LOEBEL, 28 años, soltero, empleado, alemán, (ciudadano legal), domiciliado Atanasio Lapido 2881, y (por poder) ALICE KOSTER, 27 años, soltera, visitadora social, holandesa, domiciliada en Holanda.

20.a Sección

ELIAS HOMERO DIAZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4229, y MARIA ANGELICA ACUÑA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4229.

ALFREDO HIGINIO BENTANCOR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4167, y ELENA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4167.

FELIX CESAR MERCAPIDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 315, y SONIA BORSELLINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez número 230.

24.a Sección

ANGEL SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1126, y RAMONA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1126.

$2.00 Plp.v.jl.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Fisco con MARTINEZ (AMALIO). Expropiación L.o 13, F.o 172, se cita, llama y emplaza a don Amalio Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 3388 (parte), del Departamento de Tacuarembó primera sección judicial, paraje conocido por Rincón de Tranqueras, cuyos límites y deslindes son: Fracción X a - a Noreste, una línea quebrada de dos fracciones rectas de 348 metros 50 centímetros y 32 metros 80 centímetros, que separa de la propiedad del señor Alejandro Castro, padrón N.o 94. Noroeste: una línea recta de 288 metros 14 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Suroeste: una línea quebrada de tres fracciones rectas, que con una fracción de 112 metros 55 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras y con dos fracciones de 100 metros 10 centímetros y 180 metros 30 centímetros separa de la propiedad del señor Teófilo Luque, parte del padrón N.o 3388. Sureste: una línea recta de 166 metros 40 centímetros que separa del resto de la chacra, propiedad del señor Amalio Martínez, padrón N.o 3388. Fracción X. Este: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 71 metros 50 centímetros 109 metros 59 centímetros y 302 metros 12 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Nordoeste: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 191 metros 10 centímetros, 201 metros 70 centímetros y 245 metros 70 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión Narciso Feo, padrón 3220. Suroeste: cañada divisoria que separa de la propiedad de la sucesión de Gregoria Blás Unchelo, padrón N.o 60, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de

treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
(Gestión Fiscal) $30.00 Jl.21-21796-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS). Imputación de infracción aduanera" (Lo 13. Fo. 348), se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera. Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Myo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112, situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F. Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en ols autos: Municipio de Montevideo contra CIRIACO GARRIDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 13, F.o 165) se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto Sindicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL NOGUERA solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Sara Posse de Noguera, pues donde figura el nombre y apellidos de la causante como "Sara Pose de Esbert" debe decir "Sara Posse de Noguera", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7127-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JORGE DJERMAKIAN y RAQUEL YOUSOUF solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, pues donde figura en ella el contrayente como "Kevork Yehmockian" debe decir "Jorge Djermakian"; donde figura el apellido del padre del contrayente como "Yehmockian" debe decir "Djermakian", y donde figura la fecha de nacimiento del contrayente como "15 de Mayo de 1900" debe decir "4 de Enero de 1890"; 2.o De nacimiento de su hijo Minas Djermakian Yousouf, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "Kevork Yehnockian" debe decir "Jorge Djermakian"; además, donde figura el apellido del interesado y de su abuelo paterno como "Yehnockian" debe decir "Djermakian". — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Jl.21-6948-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO, JOSE y OTILIA DE FREITAS COSTAS han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de su nacimiento, pues donde en ellas figura su padre como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa", que es lo verdadero; B) De matrimonio de José de Freitas Costa con Cecilia Costa: donde el contrayente figura como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa"; C) De matrimonio de José de Freitas Costa (hijo) con María Ofelia Catalina Macchiavello: donde el contrayente figura como "José C. Freitas (hijo)" y el padre de éste como "José C. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa", y donde la contrayente aparece con el apellido de "Machiavello" debe decir "Macchiavello"; y D) De nacimiento de Cecilia Luisa de Freitas Macchiavello: donde el padre y abuelo paterno de la misma figuran como "José de Freitas "hijo)" y "José C. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jl.21-6955-f.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRAULIA ALANIS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural "Juana", pues donde en ella figura su apellido y el de la interesada como "Ferrer" debe decir "Alanis", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-6921-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EGIDIO VALDASTRI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adelaida Gerla y las de nacimiento de sus hijos Adelaida Julia e Isidro Guillermo Valdastri Gerla, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como Isidro debe decir Egidio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jl.21-6917-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-7675-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAMUEL MEDICI o SAMUEL MEDICI o SANTIAGO SAMUEL MEDICI ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7511-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAUL RUBENS VERDE (Lo. 44. Fo. 141), ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Verdi" debe decir "Verde", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7129-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ. Divorcio unilateral", (Lo. 44, Fo. 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7813-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR GUALBERTO SANS CAMPO, con domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1262, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Héctor Gros Espiell y Rafael Tognola, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídanse testimonios. — Héctor G. Sans". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn.26-7007-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.23-6908-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ. Divorcio por causal". (Lo. 44, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 My.31-5868-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barbosa con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (Lo. 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla y Tomasa

... na y a la Sucesión de Irene Nuñez de Pé... a sus sucesores a cualquier título y en ... a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen la primera de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey. Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno) — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.8-6258-v.jn.30
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5867-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI... ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18 00 My.31-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "AIDA MARIA SUSENA MONTALDO y FRANCISCO DONAGARAY SUBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aída María Susena Montaldo de Donagaray y Francisco Donagaray Suburu y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943), habilitándose la próxima feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$32.00 Jl.8-6949-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE COSTA y MANUEL REY. Solicitan una escrituración de oficio". (Lo. 44, F.o 218), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López, o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86.540, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N. Silva de Abril de 1913, según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo: 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste, al Camino Propios: 9 metros en el fondo, al Suroeste, lindando con el solar 14; 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar uno; y 40 metros 64 centímetros en el Sureste, por donde linda con el solar 3. Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera, según promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 708 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. —. Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Jl.6-7431-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos. "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO. Solicitan segunda copia de escritura. (L.o 44 F.o 267) se cita, llama y emplaza, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno a sus causahabientes entre los que figuran los señores Sofía Piriz de Ximeno José Enrique Ximeno, Sofía Nidia Ximeno de Sapello, Josefa Hilda Ximeno de Suerc Caetano, María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno, José Penco, Nidia Penco de Berthier, Julio César Penco y José María Penco, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, y por la cual don Martín Abel Ximeno, hizo cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Iañez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno de Gomensoro. La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jl.4-7312-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Sucesión de MARIA CATALINA ROSA QUEIRASCO" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTA AURORA RODRIGUEZ QUEIRASCO, pues donde figura en ella el apellido de la madre y abuelo materno como "Cheirasco" debe decir "Queirasco" que es el verdadero. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.6-7394-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO EDUARDO REVERDITO, que aparece en dicha partida con el apellido del padre y abuelo paterno como "Reverditto" debiendo decir Reverdito, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.21-7123-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HERBERT FISH o FISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7548-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7024-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME VICTOR FIELAK con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbroj", debiendo decir "Noima Goldbroch", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 ... -7278-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de GUILLERMO M. GORLERO con ZDMKA KUBIN, en la que aparece: 1.o El nombre de la madre del contrayente como "Blanca Delfor" debiendo decir "Bainca Dolger"; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "Zdmka" debiendo decir "Zdenka"; 3.o La nacionalidad de la contrayente como "yugoeslava" debiendo decir "checoeslovaca"; 4.o El lugar de nacimiento de la contrayente como el de "Yugoeslavia" debiendo decir "Zejbis, Checoeslovaquia"; 5.o El padre de la contrayente como de nacionalidad "yugeslavo" debiendo decir "checoeslovaco"; 6.o El primer testigo como "Jaime Gorlero" debiendo decir "José Luis Gorlero", de "51 años de edad", debiendo decir "38 años de edad" y de estado "casado" debiendo decir de estado "soltero"; 7.o El segundo testigo Juan Alberto Gorlero, de profesión "empleado" debiendo decir "comercio"; 8.o La copia de la firma de la contrayente aparece su apellido como "Kabin" debiendo decir "Kubin" y la firma del primer testigo "José Luis Gorlero" aparece como "J. Gorlero" debiendo decir "J. L. Gorlero", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 Jl.21-7549-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RENEE ALVAREZ, que aparece en dicha partida con el nombre y apellido de "Herminia Sastre" debiendo decir "María Renée Alvarez", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.21-7551-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45. Fo. 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jl.21-7550-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44, Fo. 317), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.23-6915-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS. Divorcio unilateral. Lo. 45. Fo. 65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de DORA FOCACCIO GOLDARACENA en la que aparece como "hija legítima" de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena, debiendo decir: hija natural reconocida de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.22-6872-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.31-5855-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO FREZZOTTI y JULIANA BARCENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 185), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Frezzotti o Frezzotto Areti y Juliana Bárcena Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jl.10-7513-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIA ESTHER MOLINA y PABLO NEMETCHEK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 254), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Nemetchek con Elia Esther Molina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Jl.10-7514-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS LOPEZ contra JOSEFA EIRIS ALONSO DE LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 45, F.o 192), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús López y Josefa Eiris Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl3-7256-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN KULCAR DOREO, y HELENA MAYGAR DE KULCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.3-7269-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA THERESA MYIN DE MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7240-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W. o REGINALD WENTWORTH HARJTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.21-7650-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FERREIRA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7150-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7009-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente: "RICCI, PEDRO. Ley de psicopatas". (Lo. 46, Fo. 3), se ha declarado incapaz a Pedro Ricci, designándose curadora del mismo a Julia Ricci. — Montevideo, 23 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-6819-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de WENCESLAO PEREYRA con doña MARIA MAGDALENA MAYA, y la de nacimiento de Gloria Susana Pereyra, en la siguiente forma: donde dice "Pereira" debe decir "Pereyra". Se hace constar que conjuntamente con estos procedimientos se tramita la auxiliatoria de los mismos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — H. López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.21-7147-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes recticaciones: en la partida de matrimonio de MARIA HORTENCIA ARRIETA con GORGONIO CARDOZO, donde dice "María Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta", y en la partida de nacimiento de Nelson Cardozo Arrieta, donde dice "Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta" en la partida de matrimonio indicada anteriormente, donde dice "nacida el primero de Julio de mil novecientos quince" debe decir "nacida el primero de Julio de mil novecientos doce. Se hace constar que estos procedimientos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10.50 Jl.21-7569-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONZO GONZALEZ (MARIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 630), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Aida Alonzo González: donde dice "el nombre de María" debe decir "el nombre de María Aida", y donde dice: "Alvez", debe decir "González" — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Jl.21-7784-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de MARIA IRLA VISOSO, donde dice María Irma debe decir "María Irla": En la partida de matrimonio de RAUL GREGORIO MARTINEZ con MARIA IRLA VISOSO, donde dice Irla debe decir María Irla; y en las partidas de nacimiento de Lydia, Raúl Germán y Carlos Martínez, donde dice Irla debe decir "María Irla". — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.23-6918-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.20-21276-v.my.31.
Jn.23-v.jn.31.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI, en la siguiente forma: donde dice "el día veintiocho de Julio próximo pasado" debe decir "el día 18 de Octubre de 1943" — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.17-6706-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SEITUN CLAUDINA y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Francisco José Firpo con doña Claudina Seitun y la de nacimiento de Juan Armando Firpo, en la siguiente forma: donde dice "Filpo" debe decir "Firpo". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.20-6770-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "BICHKOV, LEON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de León Bichkov con doña Cornelia Hernández, en la siguiente forma: donde dice Bichkor debe decir Bichkov — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.15-6546-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN

FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arin Lecuona y Benita Aspiroz de Arin, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.6-6215v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA, ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias" se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M. Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros deslindados así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece, y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros: tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar diecisiete, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CABRERA o CAVEIRO o CABEIRO PITA DE PONZONI, o PONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$16.00 My.25-5602-v.jl.5. Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESQUIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.13-7597-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jl.8-7489-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de don JOSE SOBRERO con doña LUCIA GIORDANO: donde dice "Carmen Giordano" debe decir "Lucía Giordano", donde dice "Luisa Ferri" debe decir "Luisa Ferrari" habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario.

$9.00 Jl.5-7374-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO, Sucesión". (Lo. 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricarda o Ricardina Ramos, Clotilde Angelina Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.6-7403-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "THURBURN JUAN ERIC contra LE FAUN BARBARA. divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Bárbara Le Faun para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jn.30-7149-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELICIANO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-6994-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGES FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7270-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDO LABORDE o LABORDE HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7271-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CURBELO GIRALDA o RUFINO FAUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7272-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FRANQUEZ o FRANQUEZ DE BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7273-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DE MAIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente como: "del sexo femenino" y con el nombre de "Juana", debe decir: "del sexo masculino" y "Juan". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.21-7123-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MURELL y de JOSEFINA MARIA LETRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Josefina Letra nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos", debe decir: "Josefina María Letra, nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.21-7158-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUIÑOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muiños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de

18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magin Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 382), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magin Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Jugado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de GENARO CRUZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Saturnino", debe decir: "Genaro". — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Jn.26-7003-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO LARRE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.23-6900-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) La de matrimonio de SULIM ICKO MAKA y de FANNY BOCIAN, donde el contrayente aparece como: "Salomón Monka", debe decir: "Sulim Icko Maka" y B) La de nacimiento de ENRIQUE MAKA, donde el padre del inscripto aparece como: "Salomón Monka", debe decir: "Sulim Icko Maka". — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.22-6871-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIAZER o PIASER DE CANDIOLLI o CANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.22-6821-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIO CANDIOLI y de ADELINA MODUGNO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 45. Candiolli Natalio", "Natalio Candiolli" y "José Candiolli, debe decir: "Al margen N.o 45. Candioli Natalio", "Natalio Candioli" y "Luis Candioli". — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.22-6823-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BRITOS DE BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.22-6822-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BERNARDO DURAN y de MARIA ESTHER SOLARI, estableciéndose que donde la contrayente y los padres de la misma aparecen respectivamente como: "María Esther Pérez", "Irineo Pérez" y "Gervasia Cornel", debe decir. "María Esther Solari". "Manuel Rosas Solari" y de "madre desconocida". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.20-6751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEA VIÑOLES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Miñoles" debe decir "Viñoles". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.20-6781-v.jn.30
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo. 37, Fo. 778). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30.
Jl.21-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.9-6287-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 466), se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrao Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodríguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodríguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía. sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexto sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochento centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado; al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena; al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 My.30-5839-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PINTOS PEREZ o JUAN PEDRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7674-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON MAHERVAKS o MAHERVAK o MAHERVAX o MAYERVACK o MAHERVAKS o MAYERWAKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7262-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39.595, situado en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Eliseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.21-7103-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA LUISA ADELA CAVAJANI DE GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.28-7001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.26-6997-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALIANA MIRALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.26-6998-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FERREIRO DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-7000-v.jn.30.
Jl.21 -v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ABELARDO RAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.26-6999-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDO o LIZARDO REGINO ELOLA LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-7002-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAMON RAMA o RAMON RAMA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-7003-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.26-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FELIPE GIACOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FELIPE GIACOSA con MARIA TRUJILLO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice Giacossa debe decir Giacosa, Y partidas de nacimiento de Julio César y Norma Giacosa, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos aparece como Giacossa debe decir Giacosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-6808-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.23-6895-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA RAMA DE FEO contra JOSE Y. FEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jn.16-6615-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.16-6636-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.16-6637-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura", se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, al 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Travieso, se compone de un área de 486 mts. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el Sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE N. MOSSAK RUTMAN y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Rosa Zelvianska de Mossak, estableciéndose que donde el apellido de la extinta dice Zalianska debe decir Zelvianska; de nacimiento de Abraham León Mossak, estableciéndose que donde el nombre de los padres aparecen "José Mossak y Rosa Seliwiansky y de nacionalidad polacos", debe decir José Natan Mossak y Rosa Zelvianska, el polaco y ella rusa"; de matrimonio de José Natan Mossak con Aída Elena Rif estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Aída debe decir Aída Elena (en lituano Ita Leja) Rif y donde el apellido de la abuela materna dice Lekch debe decir Leikeje; de nacimiento de Dora Mossak estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Masak debe decir Mossak y donde el nombre y apellido de los padres y nacionalidad de los mismos, dice José Masak y Aída Riffe, polacos, debe decir José Natan Mossak y Aída Elena Rif, polaco él y lituana ella; de nacimiento de Raquel Mossak, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el nombre de los padres de la misma y la nacionalidad de éstos dice, respectivamente "Mossak, José Massak y Aída Rif, lituanos, debe decir "Mossak", "José Natan Mossak" y "Aída Elena Rif" polaco él y lituana ella; y partida de nacimiento de Isaías Israel Mossak, estableciéndose que donde el apellido paterno y el nombre de la madre dicen "Massak y Aída Rif", debe decir "Mossak y Aída Elena Rif"; además en todas las partidas de nacimiento citadas debe establecerse la calidad de "hijo natural" en vez de "legítimo", menos en la nombrada en último término. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.00 Jn.29-7105-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LLOVET, EDUARDO JORGE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Jorge Llovet, domiciliado en Rincón 630, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece como información previa la declaración de los testigos doctores Alfredo Lamaison y Enrique Martínez Moreno, quienes serán preguntados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Solicita se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Eduardo Jorge Llovet". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Jl.21-7099-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7193-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA COSTA DE CARRIL o MARIA MARTHA COSTA DE CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7194-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VILLANUEVA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7195-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GERPE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7196-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7380-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7383-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA SOUZA DE ALTEZOR o ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Jl.21-7382-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO BENITEZ ESTIGARRIBIA o BENITEZ y de doña RAMONA MARTINEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7020-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VALDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7021-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELIPE VAZQUEZ FERNANDEZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, con fecha 10 de Marzo próximo pasado, declarando la incapacidad de don Felipe Vázquez Fernández, y designando curadora del mismo a doña Benigna Vázquez de Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Mayo actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-6965-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCHMIDT o SCHMID DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-6950-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SANTOS LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-6951-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLINA, ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su nombre como: "Juana Elida", debiendo decir en su lugar: Elida. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.20 Jl.21-7044-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO UBAGEVICIUS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7010-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FESZCZUK, ALEJANDRO, y PASTUSZCZYN, XENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de las nombradas personas, donde dice: "Feserczik" y "Sonia Pastuszczyn", debe decir en su lugar: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn, y B) En la partida de nacimiento de Rosa, hija de los nombrados, donde dice: "Fechuca" y "Sonia Pastuchen", debe decir: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.21-7208-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AZAIAN, AVEDIS, y PANOSSIAN DE AZAIAN, TERFANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, en la que debe sustituirse el nombre del inscripto, que figura como "Haiki", por el de Jaime, el sexo que dice: "femenino", por masculino, y además donde a la madre se la designa como "Terbanda Azaian", debe decir: Terfanda Panossian. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.26-7011-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MOREIRA o MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6935-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA CAVIGLIA o CAVIGLIA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6936-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SUSENA DE VITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6937-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PERRONE DE CATTENACCIO o MARIA ANTONIA PIERONE o PERONI DE CATTENACCIO o CATINACIO o COSTOMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6938-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ACOSTA o ACOSTA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6939-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRENER, JAIME. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Aida y Enrique, por aparecer, por error, la primera, como hija de "Breneras Chaimas" y de "Siemocherita ó Siemocherite Mailsi", y el segundo, como hijo de "Jaime Breneras" y de "Amalia Sumajer o Sumager", cuando debe decir en ambas partidas, hijos de: Jaime Brener y de Amalia Sumajer. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.23-6882-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO CARLOS ALBERTO LARGHERO IBARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6916-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6909-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, llamando a los que se consideren con derecho a heredarle para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 423, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión fiscal) My.22-21303-v.jn.1.o.
Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ESTELA o MERCEDES BEGUE NOGUES DE FALGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA SATURNINA o MICAELA ALPUIN DE VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6300-v.jn.30 J.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA o MARIA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA SARAVIA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de sucesión de don LORENZO FERNANDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Maoy 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.22-6860-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VARELA DE COUTO o VARELA POSE DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.22-6828-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LÖWENTHAL WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.16-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGA, ANTONIO LUIS, LUIS RAIDELLESI ALIADO y SUSANA GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y las de nacimiento de los demás, pues de ella en la primera de dichas partidas, se hace figurar al contrayente como Luis Antonio Bargas, y en las otras, al padre de los inscriptos como Luis Antonio Bargas y Antonio Luis Vargas, respectivamente, debe decir en su lugar: Antonio Luis Verga. — Montevideo Abril 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.15-6549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 My.31-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCANDROGLIO, MARGOT contra FRANCISCO SUSENA MORQUIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agustina Margot o Margot Scandroglio y Francisco Susena Morquio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.9-6271-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Ramiro Segade, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S. A.", iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 2.743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D. Calabria y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros, con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez, al Sur, doscientos veintiséis metros treinta centímetros, limitando con Mario y Teófila Garín. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7191-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAUL BONINO. Quiebra", (Lo. 37, Fo. 498), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.20-21679-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTOS RISSO, ABIGAIL y CORDARA METHOL, MARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abigail Pintos Risso y Mario Cordara Methol, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Jn.29-7121-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7075-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o BRUNA ROMANA DEL CARMEN FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o JOSEFINA D'ANDRIA DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7077-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA BAYO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Jacinta, en lugar de María. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7122-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7029-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETTA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38.199: dicho bien tiene una superficie de metros 221, 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15 manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Dauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a

todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jl.21-7159-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GARCIA POLA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoss para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.21-7385-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA TASI DE SAUMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adelaida, en lugar de Filomena. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.21-7326-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Danies, por figurar en ella el compareciente con el nombre de Juan José, en lugar de Feliciano. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.21-7281-v.ag.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NICOLAS VECHI y MARIA C. ACOSTA DE VECHI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jl.21-7230-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace samer la apertura de la sucesión de CAYETANA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7792-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SERVETTI LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.21-7197-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor JOSE ENRIQUE VILLANI, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Antonio Dell'Acqua, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Jl.21-21698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.27-6942-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALLES o MANUEL SALLES SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.24-6941-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.23-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN MIÑO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de María Muiños, en lugar de Felipa Miño. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.22-6829-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RODRIGUEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6854-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6855-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6856-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Separación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BERTA AURELIANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 34 Fo. 576". se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.17-6561-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO JOSE GONÇALVES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por figurar en ella con el apellido González en lugar de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-6786-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAS o JOSE JOAQUIN ALDAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.22-6857-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEC a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 32 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE doña MARIA ALBERTINA LEUCCHI DE YOUNG, doña

RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883, autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 88 y compuesta de una superficie de 7.083 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano; 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Octuario.

$66.00—Jn.2-6005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIODANTE o RIODANTE ALFONSO CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7680-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7681-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jn.6-6132-v.jn 20. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUFF, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

$4.00 Jl.21-6931-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MERCADAL DE GRAFFIGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7139-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO USCUDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7267-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J. DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J. de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7506-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Scasso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establecen los apellidos "Esasso Chiarlone" debe decir Scasso Charlone. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.30 Jl.21-7143-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, en los autos caratulados "Rosalío Villar con GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio" (L.o 37, F.o 537, N.o 1447), se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se cita también para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil y artículo 262 del mismo Código se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jl.21-7142-v.ag.1.o.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Junio de 1950, en autos "DIEGO OSCAR GIOSCIA SILVEIRA. Emancipación", se hace saber al público que por resolución del 20 de Junio de 1950, dictada por el señor Juez, con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a don Diego Oscar Gioscia y Argentina Silveira la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Diego Oscar Gioscia Silveira, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 inciso 3.o del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Jl.21-7180-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALBITANO o ANGEL SALVITANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7376-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LUIS MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7748-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CARLOS o CARLOS ZOILO PROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzpado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7599-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON QUINTIN CERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-7662-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PABLO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.13-7600-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.11-7576-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUIDO CUTICO o CUTICA, ISABEL VOGLINO DE CUTICA, LUCIA CUTICA y MARIA CUTICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.17-7749-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PABLA o PAULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Junio 14 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7141-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELFINA BARDINO DE REPETTO, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 27 de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7756-v.ag.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace sa-

ber la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE GIAMATASIO o GIANATASIO o GIANASTACIO o GIANASTASIO o GIANNATACIO o GIANNATASIO o GIANNASTACIO o GIANNASTASIO GUBITOSI, de VICENTE y de JULIAN GREGORIO o GREGORIO JULIAN y de ALONZO ANTONIO GIANASTASIO o GIANNATASIO SALBITANO; y de MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA SALBETANI o SALBITAN o SALBITANO o SALPITAN o SALPITANO o SALVITANI o SALVITANO o SARPITAN o SERVETANA o DA SALPITAN, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de la publicación habilitóse la feria menor. — Santa Rosa, Junio 3 de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$10.00 Jl.19-7755-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PAULINO CATALINO ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Alvarez, debe decir Alves por su verdadero apellido. — Melo, Junio 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.21-7081-v.ag.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Uargo se hace saber la apertura de las sucesiones de ODORICO DAVILA y ERCIRIA MARTIRIA OLIVERA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.22-6840-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JULIAN CASTRO y otros Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Hilario, Pablo, Numerosa, Juan Manuel, Miguela y Juan Castro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno de nombrar defensor de oficio. — Melo, Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.30 Jn.16-6590-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D Pereira" — Doy fe. — José Pereira Maeso — Melo, Junio 4 de 1950.

$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GADEA DE PEREIRA, citándose para ante este Juzgado y por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la misma a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tupambaé, Junio 20 de 1950. — Nelson Zolessi Berettin, Juez de Paz.

6.00 Jl.21-7164-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-6957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apretura de la sucesión de ANTONIO VEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de STANKOFF, IVAN. Herencia yacente (Lo. 30 fo. 538)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) Jl.21-21780-v.ag.1.o Ag.30-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado BLANCA REINA MUÑOZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice hija de Anselma Teresa Castro, debe decir, hija de Anselma Teresa González, que es lo correcto. — Colonia, Mayo 29 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.20-6768-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERINO CARRO, por cuanto en la misma figura como nacido el día 30 de Marzo de 1937, en lugar del 27 de Agosto de 1932. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.20-6769-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL; ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 11 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio; al Sur Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Carmelo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell, donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros y linda por el Norte con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur en parte con las fracciones 2 y 3 del mismo plano de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oeste con la "Cañada del Timbó" por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 8380, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3784. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$72.00 My.30-5846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ERRECART o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.20-7771-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PERERA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.14-7641-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PICCA DE MARIOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.13-7614-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.12-7582-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo. 30. Fo. 520), se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1071 del Código Civil). Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BEN DE CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Carmelo, Junio 7 de 1950. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$4.00 Jn.23-6889-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda: por el Norte 23 metros con Juan Eliginio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F. Lucía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 19 metros con calle Tacaré y por el Oeste 10 metros con Augusto Costabel para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze. Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE OLIVERA o MATILDE OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7500-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GRACIUSO o GRASIUSO o GRACIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7106-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MODESTO ARRUA o MODESTO JOSE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Mayo de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7107-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte, una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa; Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes; todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1919 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096, 5.108 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza, inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949, integrada por los lotes números 5, 6 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas, 5.718 metros 1.032 centímetros, deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este, una línea recta de 1.302 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Sur, una línea recta de 1.246 metros, 70 centímetros con campo de Celestina Estévez, según el plano últimamente citado. C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493, 4.362 y 533, compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros, 5.406 centímetros, deslindada: al Norte, una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Este, una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros, con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez; y al Oeste, el arroyo Maciel; según el plano determinado en postrer término", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio; citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$120.00 Jl.21-7499-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y/o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5800-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIAPPE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 22 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7110-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AZURICA DE ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 15 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7111-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE BARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 12 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7112-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 200, con un área de 3.165 ms. y que linda: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M Varona, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jl.21-1542-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE. Sucesiones intestadas", se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar, que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Jl.10-7545-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra LEOPOLDA CORONEL. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 229 y que linda. Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 186 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur; Sur: Ramón Recuero; Este. Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESPIGA ROSSI o MARIA ANGELICA ESPIGA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7441-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7442-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ y de JUSTA TEJERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora so hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENTIN MONTESTRUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.21-7444-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Frnacisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA TOLENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7445-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE, BERNARDINA. Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 549", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapal; 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda, compuesta por Eulogia, Bernabé Urbana, Matilde, Pablo Dámaso, Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre; 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre, compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caracciolo, Miguel, Mario, Evarista Amelia, Emma, Roberto, Zelmira, Petronila, Magdalena, Isabel, Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina; 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celia Peré González. — Florida, Junio 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE. Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 639", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma, María Esther, Vicente Quintín, María Secundina, Félix Orestes, Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas; a la sucesión de Juan Climaco Fleitas, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio, Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub-estirpes de tres hijos pre-muertos, llamados José Manuel (que dejó cinco hijos: Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbino Isaac, Alejandro Filomeno, Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas, integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio, Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel, Gabina Justina, Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia, Rufina Fedelta, Nicolasa y Manuel Fernando y la sub-estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures, que dejó una hija: Eledonia o Celedonia Inocencia Egures; V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta, ésta representada por los citados en primer término; VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura, Juan Bautista y Eva, y por la sub-estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas, integrada por Estanislao, Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Teodoro Andrés, Paulino Ladislao, José María, Pedro Mariano, Aurora Ciriaca, Secundina, Diómede, Clodomiro, César y Haydée. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "NIGRO PEDRO ARMANDO. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 551", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura él, su padre y abuelo paterno con el apellido de Negri, en vez de Nigro, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 31 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.20-6747-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESSO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27, Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Besso, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEMPERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.21-7079-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ISABEL BALLESTEROS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.21-7656-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CABALLERO, citándose a los heredros acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7078-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.22-6866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.22-6864-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON DIONISIO FERNANDEZ o RAMON FERNANDEZ, CARLOS GUIDO FERNANDEZ y DOMINGA ANA CABALLERO DE FERNANDEZ o ANA CABALLERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6865-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa", (Lo 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-5944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LORETA o LUISA PEREIRA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6863-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO RANCAÑO o FRANCISCO RANCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6861-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ELIAS DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuairo.

$4.00 Jn.22-6862-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 471)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7096-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos cartulados: "ALEJANDRO TIBURCIO PASSANO. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 494)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alejandro Tiburcio Passano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Alejandrina Tiburcia Passano", en lugar de sexo masculino y con el nombre de Alejandro Tiburcio Passano, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Jl.21-7097-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO FELICIANO PARADA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7095-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIA LITMAN y BLANCA MATZER DE LITMAN. Prescrip-

ción treintenaria. (Lo. 6. Fo. 477)", se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco, al señor Intendente Municipal del Departamento, en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quiens sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril"; en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8.168; que antes formaba parte del padrón N.o 435; mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano, de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo, de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste, en recta de 141 metros, y al Sureste, en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Jl.21-7098-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hac esaber la apertura de la sucesión de SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.23-6896-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE JULIAN CURBELO o JUAN JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.23-6897-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral". (L.o 5, F.o 369)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para qeu comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jn.16-6605-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria. (L.o 6, F.o 467)", se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279, señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1.450 centímetros, lindando: al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B"; al Sur, de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 18 del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA SANCHEZ, SIXTO SANCHEZ y MARIO o BUENAVENTURA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, Julio 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.15-7695-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, Julio 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.14-7655-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber, la apertura de la sucesión de JUAN BERALDO BERNA o BERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 13 de 1950. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-6898-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ZANONIANI DE DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7332-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MONCECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7041-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de KAREL (CARLOS) KRAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7488-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JARQUE DE ALMADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Noviembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7489-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO. Divorcio (arts 186, 187, inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C. Civil) Lo. 9, Fo. 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9, F.o 214, N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL ONORATTO, citándose a lso ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7669-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA JULIA LOMAZZI DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7040-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS SILVANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparece en ella con el apellido de Silvano en lugar de Silvani que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Jl.21-7381-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MARIA MAGDALENA YAMORETTI DE OSTUNI con su esposo ENRIQUE OSTUNI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 9: folio 317), se hace saber que con fecha 6 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Magdalena Yamoretti de Ostuni y Enrique Ostuni. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 26 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$20.00 Jn.16-6653-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a

Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 Jn.7-6174-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado: "JOSE ROQUE GIURACICH. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932, autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASARELLO o PASSARELLO DE ALEANDRO o ALEANDARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE o ALIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y la publicación de estos edictos. — Paysandú, Julio 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$8.00 Jl.15-7668-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA MATHIEU DE URTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.15-7670-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de, una vaca pampa de diez años, orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda, con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años, una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años, orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público. Artículo 40 del C. Rural. — Queguay Chico Mayo 20 de 1950. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO A. o EMILIO AUGUSTO o EMILIO MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 3 de 1950. —Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.22-6832-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950, JUAN BAUTISTA FACCIO. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propiedad, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo, segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5; al Nordoeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública, formando esquina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín, Junio 20 de 1950. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.8-7493-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.21-7276-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIPE BASALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7288-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ETRUDES ZULMA NAVARRO por constar en la misma el padre de la inscripta Santiago Navarro con el apellido "Paz" debiendo decir "Navarro", por ser el verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Jl.21-6958-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GAVINO DOS SANTOS o GABINO GONZALEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALVEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALES DOS SANTOS e INOCENCIA G. DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS o INOCENCIA DOS SANTOS DE GONÇALVEZ o INOCENCIA GONÇALVEZ DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Jl.21-6960-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA ALVES DE FAJARDO y de CARLOS, AURELIA y JOSE GERVASIO FAJARDO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.21-6959-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7042-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ROBERTO AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7546-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart, constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$30.00 Jn.15-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35. folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro. María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2. según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121. el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2.439 ms. 02 con Clotilde Negreira de López. al Este, con ésta y Gualberto Negreira en 1.250 ms. siendo de paso por medio. al Sur 2 477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y, al Oeste, arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alvez Díaz. — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario

$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIC ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANA ROSA SANCHEZ o GERMANA ROSAS DE SANCHEZ o GERMANA DA ROSA DE SANCHEZ y MANUEL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 4 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario ad-hoc.

$8.00 Jl.13-7612-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 4 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario ad-hoc.

$6.00 Jl.13-7613-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.8-7496-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jl.21-7236-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO PRIETO y WENCESLADA CASTRO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.21-7234-v.ag.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de ALFONSO ARTIGALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 2 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$4.00 Jl.21-7237-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FERMIN o ARAUDO FERMIN o ARAUDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Junio 14 de 1950. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Jn.22-6873-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PEREYRA ROMERO, donde dice "un niño, - hijo - Antonio", debe decir: "Una niña-hija - hija - Antonia" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Act. Int.
$6.00 Jn.17-6704-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1940. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.23-6887-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA TENCA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.23-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTELA LEOUMBERRY DE MAFIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de "Carmen" cuando el suyo verdadero es Estela. — Salto, 5 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
6.00 Jn.17-6699-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.23-6884-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA QUINTANA DE BARNECHE o BARNECHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-6885-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tur, dictada en el expediente: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOVAGLIARI, TOVAGLIRI, TOVAGLIARE, TOBAGLIARE o TOBAGLIARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.21-6920-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ROSAS o ALEJOS TORIBIO ROSA o ROSAS y de NATALIA VICTORIANA ACOSTA DE ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.21-7483-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES DE OCA o JOSE MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jl.21-7080-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CHAVARRIA o JUAN ADOLFO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.21-7082-v.ag.1.o.

Rectificación del acta matrimonial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre PEDRO SENCION y GABINA ALVAREZ, pues en la misma, el nombre de la contrayente, figura como "Domingo", en lugar de Gabina que es el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que en autos, se acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.23-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$ 6.00 Jl.14-7648-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO. Prescripción", (Lo. 12, Fo. 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan, y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran, M. del Carmen Valentín de Ponce, sucesores de Nieves Ponce, Miguel M. Egusquiza, Juan María Gutiérrez, sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José, manzana N.o 100 (anteriormente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 284 metros, 620 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L. Beltrán de Febrero de 1844, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|944, que lindan: al Norte en 11 metros 16 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino; al Este en 22 metros 80 centímetros con el bien que se describe a continuación; al Sur en 16 metros 88 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 40 centímetros y 5 metros 40 centímetros, ambas con Emilio Baccino; B) La fracción contigua a la anterior, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 5103 (antes N.o 5058), con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 227 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina, que lindan: 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio, donde se señala su puerta de entrada con el N.o 324; 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce, por el Este; 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta; y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de las mismas, se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 Jl.6-7388-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ D ELA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VITA PIRIZ DE ACOSTA o VICTA o VICTAR PIRIZ o PIREZ DE ACOSTA y de JUAN ACOSTA o JUAN ACOSTA RODRIGUEZ o JUAN FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aeprtura de la sucesión de LEYLA MARTINEZ DE TUYA, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.21-7751-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA CAMPODONICO SPOTURNO, DE MATEO GAUDIOSO Y DE MARGARITA MILIONE DE GAUDIOSO o MARGARITA MILLONI DE GAUDIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.21-6952-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.21-7179-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CIRIACO o EPIFANIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.22-6836-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO P. CARBONI VINCENT y AMABELIA A. MOLLER ESCANDELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 583), se hace saber: Que con fecha veinticuatro del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos Francisco Pedro Carboni Vincent y Amabelia Antonia Moller Escandell. En consecuencia se emplaza a todos los interesados para que concurran a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$24.00 Jl.6-7398-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA LUCILA GUEREQUIZ o JACINTA LUCILA GREGUIS o LUCILA JACINTA GUEREQUIZ o LUCILA GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7684-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELTHA ISIDRA GARCIA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7086-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSE MORA DE FERREIRA y de doña BILISIA FERREIRA MORA o DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario

$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ESCOBAR o JUAN G. ESCOBAR, de JUANA TOMASA CARBALLO DE ESCOBAR o JUANA TOMASA CARVALHO o CARBALHO DE ESCOBAR, de ANTENOR ESCOBAR, de JULIO ESCOBAR, de ESTHER ESCOBAR DE RUIZ y de MONSEÑOR ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7687-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Segui, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jl.21-7699-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "DOMINGO ESTEVAN PIETRAFESA FRUGONI. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni: donde en el texto dice "falleció Domingo Frugoni" debe decir falleció Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni. — Tacuarembó, Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jl.21-7688-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LUCIANO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

6.00 Jl.21-7776-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó. Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO LEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7636-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "VILMA RAMOS. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilma Ramos Da Silva: donde refiriéndose a la madre de la inscripta dice "Hermes Collares Da Silva", debe decir: Ernestina Collares Da Silva Cassao. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.7-7466-v.jl.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINES ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.12-7588-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SECUNDINA GONÇALVEZ DE FERREIRA contra CESAR FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don César Ferreira, por el término de noventa días, para comparecer en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6824-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO MAUTONE o ANICETO MARTIR MAUTONE o ANICETO PAPA y MARTIR ADAN MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7023-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TRASFIGURACION ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6934-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6937-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7505-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7504-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. —

Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$4.00 Jl.21-7710-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTUDRIS, GESTRUDIS o GERTRUDIS FRANCO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 4 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.17-7708-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.17-7709-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor. — Treinta y Tres, Julio 10 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.15-7682-v.jl.27.

REMATES [illegible]LES

FRANCO G. SAGARRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ANGEL M. YELPO y MATTIA PALMIERI DE YELPO y sucesión PASCUAL GELPO o YELPO", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Franco A. Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 533.33, el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 212 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 687 y según el cual tiene una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Pedro G. Bauzá, antes Colón, por 34 ms. 36 cms. de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 13; por el Nordeste, linda con el solar N.o 7, y por el Sudeste con los solares 9, 10, 11 y 12 del mismo plano. Este inmueble está empadronado con el N.o 30498.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador pagará los gatos y honorarios de la escritura de compra venta, incluso todo el impuesto Universitario que la ley le imponga y el de los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.00 Jn.23-6914-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Campo en Canelones; Propiedad, 3 Solares en Montevideo y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso necesario". (Lo. 43, Fo. 202), se hace saber al público que en los días, horas y ubicaciones que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se mencionarán, de los siguientes bienes: 1.o) El día 14 de Agosto próximo, en sus respectivas ubicaciones. A la hora 15. Base: $ 13.333.34. Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana 119 de la Nueva Ciudad, padrón 8432, señalado en plano respectivo con el número 14, compuesto de una superficie de 307 metros 43 decímetros, teniendo: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ibicuy número 1072, por 28 metros 633 milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión de Dolores Gutiérrez; al Norte, con el solar número 13 del mismo plano; y al Sur, con sucesores del doctor Joaquín Requena. — Comenzando a la hora 16. Base: $ 2.67 el metro. En tres lotes separados, uno a continuación del otro. Los derechos posesorios, totalmente pagados, sobre las promesas de compra, venta expedidas por el Banco de Cobranza, Locaciones y Anticipos, que se refieren a los solares ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, siguientes: Lote "A": Boleto número 17.687. Un solar de terreno, señalado con el número 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913. Padrón número 51.733, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados, teniendo: 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 metros 02 centímetros al Sur; 34 metros 05 centímetros al Norte; y 9 metros 50 centímetros al fondo. — Lote "B": Boleto número 10.396. Un solar de terreno, señalado con el número 36 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier. Padrón número 53.891, compuesto de una superficie de 318 metros 30 decímetros, teniendo 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 metros 07 centímetros al Este; 34 metros 05 centímetros al Oeste; y 9 metros 50 centímetros de fondo. — Lote "C": Boleto número 10.397. Un solar de terreno, señalado con el número 33 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier, padrón número 53.893, compuesto de una superficie de 274 metros 50 decímetros, teniendo: 8 metros de frente a la calle Antonio Díaz; 30 metros al Norte; 31 metros al Sur; y 9 metros 05 centímetros de fondo. 2.o) El día 15 de Agosto próximo, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Comenzando a la hora 16: A) Base $ 120.00 la hectárea. Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en "Paso de la Paloma" en Costas del Arroyo Canelón Grande, trece sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 7.393, que según plano de fraccionamiento del agrimensor Ariel Cabrera de Diciembre de 1928, está formada con las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, con una superficie total de 126 hectáreas 6731 metros, deslindados así: al Norte, línea recta de 534 metros, limitando con la fracción número siete del mismo plano, perteneciente a Hipólito Rosean; al Este, el arroyo Canelón Grande; al Sur, línea recta de 1313 metros, que separa de Juan J. Percovich; y al Oeste, línea de 1767 metros 60 centímetros, separado de M. Fuentes y otros. — B) Las siguientes acciones: 1.o) Base $ 6.400.00. 24.000.00 pesos valor nominal en acciones de la Zona Franca de Colonia; 2.o) Base $ 93.34. 700.00 pesos valor nominal en acciones del "Establecimiento Real de San Carlos S. A.".

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que el inmueble y derechos posesorios a subastarse y a escriturarse a los compradores, se rematan con la contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, saneamiento, impuestos municipales y demás que puedan corresponderles, todo pagado; 3.o) Que los títulos, promesas y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso; y 4.o) Que se habilitó la próxima feria menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Comisión: 2 o|o sobre inmuebles. Comisión: 1 o|o sobre acciones. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.
$108.00 Jl.17-7745-v.ag.7.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindándose así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden: la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Sureste, 79 metros 30 centímetros; y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres; al Sureste, 375 metros 80 centímetros, con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste, 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.
$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ceferino Alonso Irigoyen contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca, (L.o 44, F.o 163)" se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, (Departamento de Colonia), de esta República, teniendo cada buque que son de iguales características un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga, y 3 metros 8 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P2OC. N.o 4"; "P2OC número 5" y "P2OC N.o 6".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.26-6967-v.jl.27.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos caratulados: "Añón, Florentino con RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ", (libro 38, folio 151), el día veintiséis de Julio del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Avda. General Flores 2204, se procederá, por intermedio del martillero Ricardo Scanavino, al remate de todos los efectos embargados en los autos referidos. La venta se realizará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada y en las condiciones determinadas en el mencionado expediente. La tasación y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). Ha sido habilitada la feria judicial menor. — Consignación, en el acto, 30 o|o. — Comisión, a cargo del comprador, 6 o|o.
$12.00 Jl.13-7596-v.jl.25.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO GOLAN AMADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las horas que se indicarán, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 15 con la base de $ 1.100.00 en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona urbana, veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.110 descripto en el plano trazado en Octubre de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés en la siguiente forma: solar N.o 85, con una superficie de 599 metros 66 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros al Nordeste, de frente a la calle Igualdad donde los edificios están señalados con el N.o 120; 57 metros 10 centímetros al Sudeste con el solar N.o 86; 54 metros 60 al Nordoeste con el solar N.o 84 de José Antonio Vitureira y al Sudoeste sin expresar extensión con la sucesión Concepción Viana;

2.o) El mismo día a la hora 15 y 45, con la base de $ 5.000.00, en el lugar de su ubicación

otro solar con los edificios y demás mejiras situado en la diecinueve sección judicial de éste Departamento, empadronado con el N.o 18.922 y descripto en el plano trazado en Marzo de 1888 por el agrimensor Pablo Santías, así: Designación N.o 2 de la fracción letra "E". Superficie 227 metros 25 decímetros deslindados así: 10 metros 005 milímetros al Este con la calle Municipio donde los edificios están designados con el N.o 2191; 22 metros 58 al Norte con el solar N.o 1; 22 metros 87 al Sud con el solar N.o 3 y 10 metros al Oeste con el solar N.o 23;

3.o) El mismo día a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.900.00, otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la zona urbana diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.754, que es parte del solar designado con el N.o 15 en el plano respectivo y descripto así: Superficie: 45 metros 75 decímetros deslindados así. 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están designados con el N.o 2013; igual extensión al Oeste con José Di Stasio; 7 metros 50 al Norte con el causante Pedro Golán e igual extensión al Sur con Antonio Lila;

4.o) Acto continuo con la base de $ 3.200.00 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado con el N.o 18.755 y descripto así: Superficie: 91 metros 50 decímetros deslindados en la siguiente forma: 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están señalados con el N.o 2017; igual extensión al Oeste con Angel Aottati; 15 metros al Norte con Sábado Gesuele e igual extensión al Sud con José Di Stasio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador además de los gastos y honorarios de escritura y certificados con excepción de los que por la ley corresponden a los vendedores, la comisión legal del martillero. y ésta última deberá abonarla en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523. quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — O. Walter Balleta. Actuario.

$78.00 Jl.21-7707-v.ag.7.

JUAN MARQUES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Tramontín, Antonio E. contra RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 572), se hace público que el día 28 del actual mes de Julio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación. se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor. sin base alguna, del ssiguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 150.192, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Setiembre del citado año y aprobado dicho plano por el Municipio, el 2 de Agosto de igual año, y según el cual tiene una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda así: doce metros de frente al Sudeste a la calle Chiavari N.os 3081, 3083 y 3085, doce metros en el fondo al Nordoeste, limítrofe con el solar N.o 34, cuarenta y cuatro metros al Nordeste, lindero con los solares N.os 7 y 4, y cuarenta y cuatro metros al Sudoeste, confinando con el solar N.o 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualuiera sea éste, a no ser que se trate del propio ejecutante o del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o) Que la propiedad hipotecada soporta un gravamen, en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario originario de $ 24.000.00 y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra en las oficinas de dicha institución bancaria, según carpeta: "Hipoteca urbana N.o 1645, Serie "C" 9?", y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial menor actual. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes en mis oficinas, calle San José N.os 872 y 876 entre Andes y Convención. Teléfonos provisorios 83 3 25 y 40 12 84.

$53.20 Jl.12-7590-v.jl.28.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Sebastian Bestard contra IRMA BENACEDO. Divorcio. Pieza: Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". (Libro 34, Folio 31), se hace saber al público, que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Guillapi N.o 3639. y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.400.00, o sean $ 1.600.00, se procederá por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la veintidós sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 173.012, la que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco, de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 6.610, el día 11 del mismo mes y año, según el cual se señala con el N.o 1 y se compone de una superficie de 150 metros 3150 centímetros, que se deslindan así: 5 metros de frente al Este, a la calle Guillapi, señalada su puerta de entrada con el N.o 3639, distando según plano. 40 metros 20 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Criollos; 30 metros 7 centímetros al Norte, con Ezio Lucchi y Anselmo Millán Islas; 5 metros al Oeste, con padrón N.o 81.200; y 30 metros 7 centímetros al Sur, con fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda. colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco La Caja Obrera, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$45.00 Jl.21-7783-v.ag.7.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL SEMINARO. Ejecución prendaria". (Lo. 24, Fo. 651), se hace saber, que el día once de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gionola al remate y al mejor postor, del camión marca "Delahaye", modelo 1947, tipo 163, para diez toneladas, con motor a nafta, seis cilindros, caja de madera, cabina metálica de fábrica, padrón 1388, motor N.o 831776, matrícula (chapa) E-1388. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, a once de Junio de mil novecientos cincuenta. Para la publicación del presente edicto, está habilitado el feriado en curso. Conste. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.17-7720-v.jl.28.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Iuez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO BUSTILLO. Sucesiones". (Lo. 23, Fo. 446), se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por precio que exceda al del aforo que respectivamente tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en los lugares, fechas y horas que se determinarán y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 28 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras ubicada en esta ciudad, padrón N.o 1112, compuesta de 305 metros cuadrados 7970 centímetros, lindando: al Sudeste la calle Sarandí: al Nordeste Juan Francisco Henry; al Nordoeste también Juan Francisco Henry y al Sudoeste el mismo Henry y Sucesión Petrona de Bethencourt, cuyo bien se halla aforado en $ 2.000.00; B) El 31 del mismo mes de Julio a las 15 y 30, en la puerta del Juzgado de Paz de la catorce sección judicial de Canelones, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado: una fracción de campo situada en "Tapia", en la sección mencionada, empadronada con el N.o 11434, que se venderá en tres fracciones o sea: Primeero: Una fracción compuesta de treinta hecctáreas lindando: al Norte, camino vecinal sin encallar; al Sur Sofía Rivas y Pedro Nolasco Ventura; al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste Dolores Bustillo; Segundo: Otra fracción de igual superficie que la anterior, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur María Jardino de Pereira; al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste la anteriormente descripta; Tercero: Otra fracción de campo compuesta de treinta hectáreas 5250 metros, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur sucesión Josefa B. de Micoud; al Este sucesión Francisco Bustillo y al Oeste la fracción descripta anteriormente. El inmueble de referencia tiene un aforo de $ 140.00 la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el título del inmueble ubicado en el Departamento de Canelones se hallará a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la catorce ssección de dicho Departamento y el del bien ubicado en esta ciudad, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria a mi cargo; que la fracción de campo a venderse soporta un gravamen hipotecario con el Banco de la República por $ 7.527.03 y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas. Junio 28 de 1950. — José Ramón Diaz, Actuario.

$57.00 Jl.7-7455-v.jl.25.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Malodonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Dornter contra HUMBOLDT DOVE CHIOSSI y COPERNICO EUCLIDES CHIOSSI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 6, Fo. 490), se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 59 de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el N.o 350, y se compone de una superficie de 457 metros 98 decímetros que se deslinda así: Al Norte, 22 metros 45 centímetros con frente a la calle Florida; al Sur, igual longitud con más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, 20 metros 42 centímetros con frente a la avenida Presidente Terra y al Oeste, 20 metros treinta y siete centímeco Vila y sucesión Diez y veinticuatro metros con propiedad de doña Juana Ramona Jaureguy.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del impuesto universitario, certificados e impuestos de plus valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jn.23-6917-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "María Elena Golfo contra PABLO RODRIGUEZ, Reconocimiento de paternidad y pensión alimenticia". (Libro 5, folio 419), se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Febrero de 1950, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada del camión marca "Chevrolet" matrícula B.1-213, empadronado en la Intendencia Municipal de Maldonado, propiedad de Pablo Rodríguez y cuyo remate se realizará el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas en los talleres de la agencia Ford de esta ciudad y al mejor postor. Se hace saber que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Jl.15-7694-v.jl.27.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE ROSA ALMERA. Cobro de impuesto de herencia". se hace saber que el 23 de Julio próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Albisu N.o 167, el martillero Edgar Hernández, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará: 1.o) Con la base de $ 2.000.00, una fracción de terreno y sus mejoras, con una superficie de 358 metros cuadrados 26 centímetros aproximadamente; 2.o) Con la base de $ 807.00, una

fracción de terreno con una superficie de 375 metros cuadrados 73 centímetros aproximadamente, ubicados ambos en la segunda sección judicial de Salto, calle Albisu N.os 167 y 169; padrón N.o 542, y dentro de los límites generales siguientes: Norte, 25 metros 55 centímetros con Luis Peirano y Francisco Curbelo; Sur, 25 metros 70 centímetros con Rosa Buriando; Este, frente sobre la calle Garay, (hoy Albisu) 28 metros 50 centímetros y al Oeste, 29 metros 25 centímetros con Bartolo Guste y Francisco Curbelo, encerrando una superficie total de 739 metros cuadrados 8937 centímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Jl.7-7464-v.jl.22.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que en la séptima sección judicial de este Departamento y en campos que ocupaba el causante, el 29 de Julio corriente y días siguientes, en horas de la mañana y de la tarde, que fueron habilitadas, el martillero don Malaquías de Mattos Formoso, asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta, en remate público, de las haciendas, maquinarias, motores, vehículos, herramientas, útiles, etc. prendados y ocupados en autos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Tacuarembó, Julio 10 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.00 Jl.17-7711-v.jl.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Leites y Dionisio Leites, el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en avenida Solari de esta ciudad; los acreedores deberán presentar sus cuentas en calle Brasil 911 de esta ciudad, dentro de 30 días. — Salto, Junio 20 de 1950. — FRANCISCO BENITO ALBERTONI.

$12.00 Jl.29-7104-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de café, bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y minutas, sito en la avenida 18 de Julio N.o 2041 a los señores Julio Oscar Debitonto y Cía. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Montevideo, Junio 28 de 1950. — RICARDO HEREDIA LUGONES. — Julio Oscar Debitonto y Cía.

$6.80 Jl.3-7251-v.jl.22.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 23 de Julio de 1950, a las 9 horas, en el local de la Institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja para transformar ésta en Banco, elevando el capital a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000.000.00)

A las vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado (artículo 39). — Florida, Junio 28 de 1950. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.7-7432-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Aroldo Peralta ha prometido vender a doña Berta Raijman su parte de la fábrica de camisas "La Uruguaya" (Gegrorio Goldstein y Peralta). Los acreedores deben presentarse en Juan Paullier 1364. — AROLDO R. PERALTA. — Berta R. de Goldstein.

$8.00 Jn.29-7131-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí el comercio de mi propiedad, TOMAS RISSOTO, almacén, frutas y verduras, a don Carlos Santos Torrens, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Emilio Romero 207. — Montevideo, Julio de 1950.

$3.40 Jl.19-7760-v.ag.7.

FABRICA DE DULCES EL PALOMAR Ltda.

A los efectos legales, se hace saber que por documento subscripto el 28 de Junio de 1950, inscripto el 3 de Julio siguiente con el N.o 29 al folio 124 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Socios: RODOLFO RAFAEL SERVETTI AGUERRE y WASHINGTON LUCAS BABUGLIA ZANELLI. Objeto: Fabricación de dulces, conservas y anexos pudiendo arrendar, adquirir y enagenar bienes raíces. Domicilio en esta ciudad. Denominación: Fábrica de Dulces El Palomar Ltda. Razón social El Palomar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Responsabilidad Limitada al aporte. Administración y uso de la firma social: A cargo de los nombrados socios, conjunta o separadamente. Capital: pesos 12.000.00 en efectivo, aportados por los socios por partes iguales, de los cuales integraron la mitad en el acto de constitución social y el resto dentro de seis meses. Cuotas sociales: 120 de 100.00 cada una. Plazo: 3 años prorrogables por iguales períodos. Inventarios y balances: Anuales. Ganancias y pérdidas Proporcionales. Fondo de reserva: Legal. — Montevideo, Julio 7 de 1950.

$16.00 Jl.12-7586-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que he prometido vender a doña Luisa Elvira Vargas de Paolino, el comercio que tengo establecido en Paso de Pache, segunda sección judicial de Canelones, y cuyo comercio gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los fines consiguientes hago estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 28 de 1950. — ANTONIO CACERES.

$12.00 Jl.5-7359-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a Arón Grinberg la tienda y zapatería que gira en Gral. Flores N.o 2280. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka. Junta Económico Administrativa 1684. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — SCHAJA BERSCHADSKY.

$10.40 Jn.30-6881-v.jl.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Río Branco N.o 1320 el día 29 del corriente mes de Julio de 1950 a las 9 y 30 horas a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1949 al 31 de Marzo de 1950. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.

$10.00 Jl.13-7607-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con esta fecha ha sido disuelta la Sociedad formada por los señores Amelio Sterpini y TEODORO VICENTIN para la explotación del almacén de comestibles existente en la calle Paysandú N.o 1581 a 1587 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Amelio Sterpini. — Montevideo, Junio 28 de 1950.

$12.00 Jl.5-7343-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que José Fernández Martínez ha prometido vender a Alberto Fernández Gonda [illegible] talada en la avenida General San Martín número 2714, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — Alberto Fernández Gonda.

$10.20 Jl.5-7328-v.jl.25.

SAN ANTONIO DE ROCHA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a la asamblea general de accionistas para el día 3 de Agosto de 1950 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1948; 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1949; 4.o) Informes del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Jl.15-7696-v.jl.25.

"HARAS NACIONAL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas en la calle Cerrito 507, quinto piso para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual (artículo 14); 3.o) Nombramiento y retribución de Síndico y suplente (artículo 14); 4.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 14); 5.o) Dar cuenta a la asamblea de las nuevas orientaciones y meporas aprobadas por el Directorio dentro de los fines sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 18 para tener voto en las asambleas, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas; hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — El Directorio.

$12.80 Jl.21-7785-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTUN ZULEVA KOSCE ha prometido en venta al señor Martín Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle San Salvador 2055. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.

$6.40 Jl.8-7472-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISIDRO ANASTASIO GALEANO, comunica Que desde el 19 de Mayo ha clausurado su actividad comercial, en el paraje "Vuelta del Palmar" (Rocha). Los acreedores deberán concurrir con los comprobantes de sus créditos, al "Hotel Araujo", de la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.

$8.00 Jn.29-7093-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que hemos prometido vender a don Generoso Pérez Becerra, el comercio de el ramo de panadería, que gira a nombre del subscripto, en la calle Candelaria N.o 1806, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a que se presenten en el referido domicilio, y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 27 de 1950. — GENEROSO PEREZ PIEDRAS. — MARIA JOSEFA BECERRA PORTEIRO DE PEREZ.

$12.00 Jl.1.o-7175-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Aparicio Batalla el comercio de mi propiedad que en ramo de "provisión" gira en esta ciudad, Continuación Florencia 3777. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ZARAGOZA PABLO GONZALEZ.

$9.60 Jl.7-7436-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pauzera, Paraguay 1259 intervienen. Hacemos saber a los interesados que la firma social Josefa García y Josefina Rodríguez han convenido en la disolución social, de la casa de comercio que en el ramo de mercería en general gira en Ramón Anador 3246. Vendiendo su cuota parte social la señorita Josefina Rodríguez. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — JOSEFINA RODRIGUEZ. — Josefa García.

$9.60 Jl.8-7509-v.jl.27.

INTERAMERICAN S. A.
1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "Interamerican S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Rondeau N.os 1535|37, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949|50.

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Jl.17-7744-v.jl.22.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dejar sin efecto alguno la reforma de estatutos aprobada en la asamblea general extraordinaria del 26 de Diciembre de 1949. 3.o) Reformar los estatutos sociales que quedarían con la redacción que surge del articulado siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos nominales ($ 500.000.00) cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D. La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por una subserie de doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos títulos de mil pesos ($ 1.000.00) cada una (10 acciones). El Directorio queda facultado para emitir series de acciones preferidas desde la aprobación de esta reforma en adelante. La primera serie preferida será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y gozará de los siguientes beneficios: A) Un dividendo preferencial de diecisiete y medio por ciento o sea por cada acción de cien pesos v|n. dividendo que se deducirá de las ganancias líquidas, una vez deducidas las asignaciones del Directorio, Síndico, reservas, etc. Si las ganancias no alcanzaran a cubrir el porcentaje indicado, se prorratearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas. El dividendo de las acciones ordinarias será el que les corresponda por distribución entre las ordinarias integradas del saldo resultante una vez pagadas las preferidas. B) Estas acciones preferidas gozarán además del privilegio de un voto cada cuatrocientos pesos integrados con las limitaciones a que se refieren los artículos 24 de los estatutos y el 420 del Código de Comercio. C) La serie o series subsiguientes de preferidas gozarán de los beneficios que les asigne la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 12. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros que la asamblea podrá elevar a siete. Los elegirá así como a los suplentes, la asamblea, quien, asimismo, fijará su remuneración. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reputará prorrogado su mandato hasta que la asamblea designe quién ha de sustituirlos. Cada Director deberá tener no menos de dos mil pesos en acciones y quedarán depositados en la Sociedad mientras dure el mandato. La elección de los miembros del Directorio se hará por lista, llevando la mayoría tres, y dos la minoría cuando ésta represente más de un tercio de los votos y uno cuando supere a un cuarto de los votos. En caso de elevarse el número de Directores, la mayoría llevará cuatro, y tres la minoría, con las limitaciones establecidas precedentemente. En caso de que la minoría supere a un cuarto de los votos y no alcance a un tercio le corresponderá siempre un miembro.

Artículo 20. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar en el mes de Marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen veinticinco por ciento de las acciones ordinarias más el veinticinco por ciento de las preferidas o el treinta y cinco por ciento del capital social.

Artículo 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No obteniendo este quórum en la primera convocatoria se convocará para una nueva asamblea en la forma indicada en el artículo 21, la que quedará constituida con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. En caso de urgencia a juicio del Directorio, podrá hacerse la citación para ambas asambleas en la misma publicación y para el mismo día, fijándose la segunda convocatoria por lo menos con una posterioridad de una hora a la primera. En estos casos siempre se publicará íntegramente el orden del día. Para disolver la Sociedad, reformar los estatutos y para vender la Empresa, se hacen necesarios el asentimiento de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, expresándose en la citación el motivo de la misma. Para que esta asamblea pueda celebrarse válidamente será imprescindible que esté representada en ella el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea el cincuenta por ciento de las acciones preferidas y el cincuenta por ciento de las ordinarias. Igualmente para que la resolución pueda reputarse afirmativa (venta, liquidación o reformas) será imprescindible el voto conforme que represente las dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones de riesgos comerciales y primas de seguros, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado; B) Para retribución del Directorio, en la siguiente forma, el tres por ciento (3 o|o) para el Presidente, dos por ciento (2 o|o), para cada Director; C) El Síndico disfrutará de un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas tomadas en cuenta para extraer el porcentaje del Directorio.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrateo de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encuentren impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de los dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiere entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico, con las siguientes prórrogas: A) Su actual Presidente, Vicepresidente y Secretario por cinco años, contados desde la aprobación de la presente reforma estatutaria y el mandato del Síndico hasta el 31 de Diciembre de 1951. Cesará uno de los Vocales que se indique por sorteo a la fecha de aprobación de esta reforma y otro Vocal el 31 de Diciembre de 1951. Esta asamblea general extraordinaria designará el nuevo titular que ha de sustituir al Vocal cesante en primer término, a su respectivo suplente y al suplente del Síndico. Todos los Directores que se elijan en adelante durarán tres años en sus funciones, excepto los Directores que se elijan en esta fecha y en la asamblea general ordinaria del año 1951, los que cesarán en el término fijado para la misma en este mismo artículo. Los Directores y el Síndico podrán ser reelectos. 4.o) Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 24 de Julio de 1950 inclusive y que, siendo segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurra (artículo 22).

$110.00 Jl.15-7743-v.jl.27.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones número 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un Establecimiento Bancario o de otra índole del país, o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Jl.15-7721-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hacemos constar que hemos prometido ceder nuestra parte al socio señor Rubén Walter Amarelle, en la fábrica de juguetes, que tenemos instalada en esta ciudad en la casa N.o 2891 de la calle Capitán Videla, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interesados presentarse con justificativos, escribanía Rezach-López Lorenzo, Sarandí 444. Se hace esta publicación en cumplimiento ley Setiembre de 1904. — RAUL CANALE. — ABEL ROMEO SCARONE. — JOSE ANGEL MARTINEZ.

$13.80 Jl.15-7427-v.ag.3.

ALFONSO, VASSALLUCCI y Cía. Ltda.

Por escrituras de cesión de cuotas y modificación autorizadas por el escribano Carlos M. Domenech el 31 de Marzo y el 3 de Mayo del corriente, inscriptas, respectivamente, con el número 49 al folio 215 vuelto y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos llevado por el Juzgado de lo Civil de sexto turno y con el número 221 al folio 512 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, llevado por el Juzgado de lo Civil de segundo turno, la Sociedad sufrió las siguientes modificaciones: 1.o El señor Ruben Vassallucci y señora Leoni de Vassallucci cedieron al señor José Ernest o Alfonso todos sus derechos y obligaciones en la sociedad Alfonso, Vassallucci y Cía. Ltda.; 2.o La razón social será en adelante Alfonso, Giust y Forni, Limitada; 3.o Queda al cargo exclusivo de los socios señores Alfonso y Giust, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, la apertura, movimiento y clausura de créditos de cualquier clase ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, subscripción de cheques, vales, pagarés, conformes, letras de cambio así como el endoso y descuento de todo documento de crédito; 4.o Las utilidades líquidas, previa deducción de un 15 o|o para reserva, se distribuirán por partes iguales. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, $ 300.00 cada uno. Aprobado el balance el señor Alfonso podrá retirar el saldo de utilidades que le corresponda; los señores Giust y Forni dejarán en la sociedad los saldos que les correspondieren por utilidades para aumentar sus capitales, hasta que alcancen a $ 6.500.00 cada uno. El señor Alfonso irá retirando, al aprobarse cada balance, una parte de su capital, equivalente a la suma de los aumentos de capital que efectúen los dos socios restantes conjuntamente, hasta el momento en que los señores Giust y Forni tenga $ 6.500.00. Las ganancias y pérdidas se soportarán por partes iguales; 5.o Quedan en vigencia todas las demás condiciones del contrato primitivo. — Montevideo, Julio de 1950. — Alfonso, Giust y Forni, Limitada.

$26.00 Jl.11-7570-v.jl.22.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente mes a las 17 horas en el local de La Caja, calle Sarandí número 399, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: dos titulares y suplentes respectivos, Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 3 de 1950.

$8.00 Jl.11-7571-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez, de JULIO HARAMBURE Y CIA., calle Paraguay N.o 2498, dentro de un plazo de 10 días, para proceder a la escritura del mismo. — Junio 27 de 1950.

$6.80 Jl.3-7294-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José W. Errico y Wáshington R. Nazzari, el comercio de café y bar, de la calle Av. Garibaldi N.o 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — JOSE A. ERRICO

$10.20 Jl.3-7292-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores Ernesto y Diva Elet Chagas y Enrique Platero Mac Coll, el establecimiento lechero que explotamos en Solís Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, inmueble empadronado con el número 6271. A los efectos pertinentes, llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus justificativos —por duplicado— en Constituyente 1698, de esta Capital. — RIGO HNOS. — FELIX y FELIPE RIGO.

$10.20 Jl.3-7275-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Felipe Alberto Arcardini comercio que en ramo carnicería tengo instalado en local número 382 de calle Solís, de esta ciudad. Hasta día 31 inclusive del mes y año en curso, créditos activos y pasivos de dicho comercio de cargo del vendedor. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en local indicado. Interviene escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Julio 5 de 1950. — Carlos F. Manitto.

$10.20 Jl.11-7574-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Cabezas, Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), los señores ANTONIO GARCIA GONZALEZ y MANUEL CASTRO BLANCO, disuelven la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico sito en calle Vilardebó N.o 1884 de esta ciudad, mediante la cesión que hace el señor Castro Blanco al señor José María García Castrillón de su cuota social. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Antonio García González. — Manuel Castro Blanco. — Luisa Foyedo de Castro. — José María García Castrillón.

$12.80 Jl.13-7623-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Luis Scuro, el comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida General Flores N.o 2828; emplazándose a los interesados a que presenten sus créditos al comprador en ese negocio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — GARABERD TAWIQCHIAN. — LAYGUHI PASHAKARIAN. — Montevideo, Julio 5 de 1950.

$12.00 Jl.8-7497-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina de Costas Cabezas y Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), hemos prometido vender a favor del señor Francisco Mira Jerpe nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en avenida Millán N.o 2345. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 11 de Julio de 1950. — JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ. — DELIA GIL DE FRANCISCO. — Francisco Mira Jerpe.

$9.60 Jl.13-7622-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la disolución de sociedad de la firma PERDOMO, DUTRA Y CIA, que gira en ramos generales en Paso de las Piedras, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Heraclio Perdomo. — Tacuarembó, Julio 3 de 1950.

$12 00 Jl.12-7587-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por terminación del plazo fijado contractualmente se ha disuelto en forma total la Sociedad "Alfredo H. Pons e Hijos" giro de representaciones, en calle Colón 1464. Liquidadora a efectos del artículo 407 y siguientes del Código de Comercio, Margarita Pons. Acreedores justificativos de créditos a escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARGARITA PONS. — ZORAIDA PONS. — BELKIS PONS — SELENE PONS DE VEGA. — ALFREDO PATRICIO PONS.

$9.60 Jl.14-7657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Miguel Giordano y Juan Cómite compran el comercio sito en Gloria 3251, ramo almacén de comestibles y frutas. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — GARABET KEOSSIAN. — Miguel Giordano. — Juan Cómite.

$6.40 Jl.14-7663-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida Gral. Flores N.os 3044|50, propiedad de Evaristo Cambón. Acreedores: Bulevar Artigas N.o 3368 Apto. 5. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — ANDRES FERRARI. — DOMINGO SILVIO GONZALEZ.

$6.40 Jl.14-7642-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que vendo mi almacén, sito en la calle Restauración 4449 al señor Garabed Der Movgesian. Los acreedores deben presentarse en la misma dirección. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN MAMIGONIAN.

$8.00 Jl.14-7649-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos totalmente Sociedad "Román Varela y Compañía" giro hotel y explotación "Bretagne" calle Ramón Massini 3381. A efectos artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos a escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Toma a su cargo activo y pasivo Román Varela García. — Román Varela García. — GERMAINE GERAULT.

$6.40 Jl.14-7658-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISCINA URUGUAY Ctva. ha prometido en venta a Discifilm Uruguay Limitada, los bienes, derechos y negocios de distribución de películas que realizaba la primera instalada en Misiones 1361. Acreedores, presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1950.

$8.00 Jl.14-7647-v.ag.2.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 14 horas y 30 en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$20.00 Jl.6-7408-v.jl.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.

JUNTA DE ACREEDORES

Se cita a todos los acreedores de Casas y Terrenos S. A. para que se presenten a deducir los créditos en la calle San José N.o 825, sexto piso, escritorio 11, dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha, de 11 a 12 horas todos los días hábiles. — Montevideo, Julio 4 de 1950

$8 00 Jl.6-7409-v jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS FIDA PALERMO, comunica al comercio y al público que el ocho de Julio corriente clausura el comercio que en el ramo de fábrica de calzados, tiene instalado en la calle Marcelino Sosa N.o 2535. Acreedores en el domicilio indicado (ley Setiembre 26 de 1904) — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$6.40 Jl.6-7370-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Brizuela y Bonilla. Ley Setiembre 1904. A cargo del activo y pasivo Ramón Bonilla Simonet. Acreedores presentarse calle Soriano 1215. Montevideo. — FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO. — Ramón Bonilla Simonet.

$6.80 Jl.6-7403-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermaniak Chifteian, prometió vender a Raúl Méndez, la carnicería sita en esta ciudad, María Stagnero de Munar 2372. Acreedores escribanía Carlos Gascue, Uruguay 1138. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — HERMANIAK CHIFTEIAN.

$4.00 Jl.6-7404-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904 comunicamos al público y comercio en general que prometimos vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Roberto Acciari el comercio denominado "El Rey del Martillo" sito en Gral. Flores 3034. Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — KHOREN YESSAYAN. — LEVON KRIKORIAN.

$6.40 Jl.6-7397-v.jl.25.

BALNEARIO SALINAS S. A.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, se avisa a las personas que abajo se mencionan, promitentes compradores que no abonan sus cuotas hace más de cuatro años, qué pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder a los solares que se designarán, ubicados en la septima sección judicial del Departamento de Canelones, (Balneario Salinas):

A) ISAIAS LESCANO y CARLOS VIGNOCCHI, Solar 7 de la manzana 34 A, con frente a la calle Sarandí.

B) SERENA M. WEISS DE LOWY, Solar 7 de la manzana 2, con frente a la calle Zorrilla de San Martín

C) DANTE NOVELLI, Solar 8 de la manzana N.o 40

D) ORESTES PERINO y FRANCISCO PERINO, Solar 15 de la manzana 34 A, con frente a la calle Guazubirá.

E) RUBEN IRIARTE y GUZMAN I. ALLO, Solar 3 de la manzana 53 con frente a las calles Totora y Cuati.

F) BENIGNO GONZALEZ COMESAÑA, Solar 6 de la manzana 20, con frente a la calle Yacaré. — Montevideo, Julio 4 de 1950.

$24.00 Jl.6-7405-v.jl.24.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A., para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Renovación total del Directorio (elección de nuevos titulares, suplentes y Síndico) por renuncia de los actuales Directores.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de dos días en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Jl.6-7410-v.jl.29.

HOTELES NOGARO S. A.

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1950. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Jl.17-7753-v.jl.26.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO CIFSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Martes 25 de Julio de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, primer piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949; 4.o) Nombramientos de Directores; 5.o) Dar cuenta de la interpretación hecha por el Directorio al artículo 41 de los estatutos sociales; 6.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente 7.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Las señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1492, tercer piso, escritorio 307; de 15 a 17 horas, hasta el día 22 del corriente mes.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado y de acuerdo al artículo 29 se considerará constituída la asamblea general cualesquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, Julio 12 de 1950.

$14.40 Jl.17-7719-v.jl.26.

CIT. LIMITADA

MODIFICACION Y CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 2 de Junio de 1950, inscripta su primera copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 271, al Fo. 631 del Lo. 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la "Compañía Internacional de Transportes Limitada" dividiéndose el capital en cuotas de $ 100.00, en vez de $ 300.00; y el señor RENZO CORTIMIGLIA cedió 39 cuotas a Antonio Perotti, 30 cuotas a Domingo Visciglio; 24 cuotas a Carlos Ascari; 21 cuotas a José Zavatti y 15 cuotas a Alfredo Valenti. — CIT. LIMITADA.

$10.00 Jl.17-7746-v.jl.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HUGO ALVARIZA, VICTOR BORRAT FABINI, "MATERPRIM S. R. L.", "BELUR LIMITADA", BARREIRO BEREAU Y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA", y "MANUEL GUELFI Y CIA.", constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Denominación: Distribuidora autos Peugeot Limitada. Objeto: Importación, distribución y venta automotores "Peugeot" y repuestos y accesorios. Capital: $ 200.000.00 doscientos mil pesos aportados por partes iguales. Administración: En lo interno a cargo de un Directorio compuesto por los señores Hugo Alvariza, Víctor Borrat Fabini, Luis Pérez Villegas, Leonardo Steverlynck, José María Bereau y Nelson Guelfi; frente a terceros la administración y representación social está a cargo de los señores Luis Pérez Villegas, Hugo Alvariza y Nelson Guelfi, actuando de a dos conjuntamente. Duración: 5 años prorrogables. La escritura de constitución social fué autorizada el 28 de Junio de 1950 por el escribano Julio R. Bardallo e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34, Fo. 147 vuelto Lo. 6.

$14.00 Jl.17-7731-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que con fecha 31 de Marzo de 1950, Marco Capurro, José Guillermo Cima y Gustavo Nicolich han vendido su negocio de fabricación de mosaicos que giraba con el nombre de Potosí Ltda. (en formación), situado en la calle Potosí número 3092, a PEIXOTO y Cía. Ltda. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1950.

$6.80 Jl.11-7577-v.jl.31.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Julio corriente para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance. 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1950-1951. 3.o Reforma parcial de los estatutos. 4.o Autorización a la Comisión Directiva para contratar préstamos con garantía hipotecaria de los bienes de la Asociación para pago total de la construcción del edificio social y mobiliario.

Nota — Se previene que de no realizarse la asamblea el 23 del corriente, quedan los señores accionistas convocados para el día 5 de Agosto próximo, fecha en que se realizará la asamblea con el número de accionistas que concurran. — Artigas, Julio 12 de 1950. — La Gerencia.

$10.00 Jl.13-7618-v.jl.25.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se reunirá en el local de la calle Río Branco N.o 1320, el día 29 del corriente mes de Julio de 1950, a las 10 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar y resolver acerca del proyecto de reforma de los estatutos preparada por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que en atención a que el proyecto de reforma de los estatutos aumenta el capital social por sobre el límite fijado por el artículo 6.o de los estatutos se necesita la asistencia de accionistas que representen el 65 o|o del capital social emitido y el voto conforme del 50 o|o de dicho capital. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.

$12.00 Jl.13-7608-v.jl.25.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los accionistas de Undeba S. A., para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 29 del corriente mes a la hora 18, en el local sito en calle Dante N.o 2085, y a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados e informe del Síndico, del ejercicio ppdo. 2.o) Designación de Síndico por el período 1949|1950. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar las acciones que posean en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del indicado para la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — El Secretario.

$10.00 Jl.13-7598-v.jl.25.

MORAES Y MACEDO VIDAL LIMITADA

Por instrumento privado de 30 de Junio de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORAES Y MACEDO VIDAL LIMITADA". Socios: Salvador Moraes y Antonio Macedo Vidal. Capital: Doscientos mil pesos. Objeto: Explotación de la ganadería y de la agricultura en todos sus aspectos y derivados, sin limitación ni excepciones. Domicilio: Estancia Santa Matilde, (Tres Cruces) 2.a sección judicial de Artigas. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Salvador Moraes. Plazo: Doce años a partir de Junio 1.o de 1950. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el N.o 31, al F.o 133, Tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1950.

$10.00 Jl.13-7591-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Sucursal Cordón)

Se hace saber que se han presentado los señores: MARTA BOZZALLA DE RIGAT y|o ARTURO BOZZALLA, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9903, a nombre de: Marta Bozzalla de Rigat y|o Arturo Bozzalla, por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$6.00 Jl.13-7620-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Sucursal Cordón)

Se hace saber que se han presentado los señores: MATILDE BOSCO DE BOZZALLA y|o PIERO BOZZALLA y|o ARTURO BOZZALLA, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9904, a nombre de: Matilde Bosco de Bozzalla y|o Piero Bozzalla y|o Arturo Bozzalla, por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$6.00 Jl.13-7621-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 462 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que con fecha 20 de Junio de 1950, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan José Frugone. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — NICASIO FERNANDEZ. — Juan José Frugone.

$6.40 Jl.7-7438-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a José Beatta, el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Larrañaga N.o 3549. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Goriero Insua). — Montevideo, Junio 26 de 1950. — JUAN ANTONIO LINDES.

$9.60 Jl.7-7437-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi fiambrería, sita en la calle Maldonado N.o 2400 al señor Alfonso Freudenheim. Los acreedores deben presentarse en la calle Canelones N.o 1108 Apto. 6. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — BENJAMIN BAUM.

$6.40 Jl.7-7423-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Bruzzone, Dante 1920, prometí vender a los señores Gualberto M. Jaume y a Cruz Azul Pérez Ortegui el café, bar sito en Bolevar Artigas 3901 de esta ciudad. Acreedores a Dante 1920. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — DIEGO A. DOMINGUEZ.

$6.40 Jl.7-7435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima "Francisco López y Compañía" se hizo cargo del activo y del pasivo del almacén por mayor que giraba en esta ciudad calle Río Negro N.os 1617|21 bajo la razón social "FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA". Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$9.60 Jl.6-7399-v.jl.25.

"DISCIFILM URUGUAY LIMITADA"
Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N.o 8.992, se hace saber, que por escritura autorizada en esta ciudad el 27 de Junio del corriente año, por el escribano Juan Carlos Altieri, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones: Socios: "SOCIETE PARISIENNE DE DISTRIBUTION CINEMATOGRAPHIQUE", LEON PEDRO ANTONIO TREMELLAT, JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO; Denominación: "Discifilm Uruguay Limitada"; Domicilio Misiones 1361 (Capital); Objeto: Comprar los bienes, activo y derechos de "Discina Uruguay Ctva.", realizar operaciones comerciales de importación y exportación de toda clase de artículos, explotación de los privilegios, exclusividades y patentes de la "Societé Parisienne de Distribution Cinematographique"; explotar el negocio y la industria cinematográfica; adquirir, construir o arrendar cines. Capital: Diez mil pesos, aportados por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en el acto constitutivo de la Sociedad; Plazo: cinco años a contar desde esa fecha y prorrogable por períodos sucesivos de dos años cada una, en forma automática; Administración: Los señores Tremellat, Batlle y Colominas, tendrán la administración en forma conjunta o separada, indistintamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Inscripción con el N.o 281 al folio 659 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio, anexo al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$18.00 Jl.14-7646-v.jl.26.

FIME, IMPORTADORES LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Alfredo L. Llugain, en Montevideo, el 6 de Junio de 1950, inscripta en Junio 28|1950, con el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado N.o 262 al Fo. 607 vuelto del libro 1 del Registro de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, PEDRO IBARRA, SERVANDO FERNANDEZ, ENRIQUE MORGADA, JOSE ESPOSITO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para elaborar, explotar, e importar artículos fotográficos, productos químicos y farmacéuticos. Domicilio: Montevideo, Denominación: "Fernández, Ibarra, Morgada, Espósito, Importadores Limitada", o su sigla "Fime, Importadores Limitada". Uso de la firma: Espósito y Fernández, con las excepciones establecidas en el contrato, plazo: 2 años prorrogables; capital $ 10.000.00. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$10.00 Jl.14-7638-v.jl.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio ppdo., y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del crriente a las diecisiete horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1950.

$11.20 Jl.20-7769-v.jl.28.

"CENIT LIMITADA"

Se hace público que el día 30 de Junio del corriente año, se formalizó un contrato de responsabilidad limitada que se inscribió en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el No 36, a fojas 163 y siguientes del Tomo sexto del Registro de Contratos, y cuyas principales características son: Socios: PEDRO L. LAURES, HORACIO F. GARCE y MILTON LAURES. Denominación: "Cenit Limitada" (Campañía de Encolados y Tejidos). Objeto: Industrialización y comercialización de textiles. Capital social: $ 88.788.56 (ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos m|n.) aportados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contratual correspondiente. Plazo: Dos años prorrogables por períodos consecutivos. Administración: A cargo indistintamente de los señores socios Pedro L. Laures y Milton Laures. Domicilio: calle Hervidero N.o 2880. Ganancias y pérdidas: Proporcionalmente a los capitales aportados.

$12.00 Jl.20-7775-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Mario Juan Reyes Rodríguez, el comercio denominado "Cine Teatro Perna", ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la firma de ALBERICO F. PERNA.

Los acreedores presentarán los justificativos en el Estudio de los escribanos Narciso y Dardo Machado Sanz, en la citada Villa de Sarandí del Yí. — Sarandí del Yí, Julio 17 de 1950.

$10.20 Jl.20-7777-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 11 de Julio de 1949, Enrique Carrera Lluis prometió vender a Hugo Giorello y Gualberto Miguel Fourcade el cine instalado en la calle Yacaré número 1584, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los promitentes compradores el 12 de Julio de 1949. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — ENRIQUE CABRERA LLUIS. — Hugo Giorello. — Gualberto Miguel Fourcade.

$13.60 Jl.5-7329-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Manuel F. Espasandín, hemos prometido vender a los señores Heroide y Elcazar Ramos Maciel el Hotel San Salvador, ubicado en la calle San Salvador 2118 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse al rematador Luis Sícola, Cerrito 665. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ — ANTONIO MELONI.

$6.80 Jl.5-7361-v.jl.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 5.o (reformado) y 33 de los estatutos se convoca a los accionistas del "Frigorífico Artigas S. A." a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Julio del año corriente 1950, a las 16 horas en sus oficinas calle Zabala N.o 1338 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Aumento del capital social y manera de integrarlo; y 2.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta respectiva con el Directorio.

Se deja constancia expresa: A) Que para poder realizarse la asamblea deberá concurrir un número de accionistas que represente las tres cuartas parte del capital integrado; y B) Que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Julio corriente. — El Secretario.

$14.40 Jl.8-7523-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Firpo Hermanos", en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas, depósito de cereales y billar en el camino Pedro de Mendoza 7353, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Bruno Firpo, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., en Bulevar Artigas 2676. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — BENITO M. FIRPO. — Santiago Bruno Firpo.
$10.20 Jl.3-7289-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Angel Arias, la casa de comercio en ramos generales y carnicería, denominada "Modelo", sita en Barra de Caraguatá, octava sección de Tacuarembó, notificando a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Montevideo, en el Estudio del escribano Eudoro Arias, Juncal 1470, Apto. 3 y en Tacuarembó en el escritorio de Alberto Arias, Calle Rivera 333. — MANUEL VICTORIANO LOPEZ.
$13.60 Jl.3-7285-v.jl.22.

A LOS ACREEDODES DE MANUEL VICTORIANO LOPEZ

Habiendo vendido MANUEL VICTORIANO LOPEZ a don Miguel Angel Arias su comercio sito en Barra de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se avisa a los acreedores de Manuel Victoriano López, que se consideren con derecho contra el Frigorífico Modelo S. A., éste en su carácter de fiador de Manuel Victoriano López, que se presenten en sus Oficinas calle Porongos 2192, dentro de treinta días, a partir de hoy, con los justificativos de sus derechos. Vencido ese plazo el Frigorífico Modelo, dará por extinguidas las obligaciones que pudieran corresponderle como fiador.
$13.60 Jl.3-7286-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Fernando N. Pérez y Juan R. Boero, el comercio de almacén de comestibles de la calle Dolores Peryra de Rossell N.o 1651, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — SANTIAGO TORRES.
$10.20 Jl.13-7293-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Garrido Chamosa, avisa a los que tengan cuentas a cobrar de la calle Orinoco N.o 4953 esquina Michigán, se presenten con sus comprobantes en la Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
$6.40 Jl.7-7417-v.jl.28.

HERGATACORZIAN HNOS. Y N. ATTARIAN S.A. (EN LIQUIDACION)

Esta Sociedad, en liquidación, vende el activo y pasivo a Hergatacorzian Hnos., comercio, calle Iglesias 5347, llamándose a los acreedores y accionistas para cobrar sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$6.40 Jl.8-7490-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Iván Othon Capurro el café y bar de la calle Juan Paullier N.o 955. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — CANDIDO FERNANDEZ GARCIA.
$6.80 Jl.10-7557-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Adolfo Raúl Fernández y Domingo Musetti el café y bar de la avenida Propios N.o 2949. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — HECTOR CHULIA. — SARA FRUMENTO DE CHULIA. — ENRIQUE GUILLERMO OTERO.
$6.80 Jl.10-7558-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a los señores Carlos y Juan F. Parolin mi casa de comercio que gira en el ramo de taller de carpintería en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores que se presenten en el término legal, en la calle Sarandí 873. — Maldonado, Junio 30 de 1950. — REINALDO BERRINI. — Carlos Parolin. — Juan F. Parolin.
$12.00 Jl.10-7539-v.ag.2.

"NEUKO LIMITADA"
MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 286, del Fo. 671 vuelto y siguientes del Lo. N.o 1, se modificó el contrato social de "Neuko Limitada", en la siguiente forma: Socios: JACOBO MOISES CROCLIN NEUMA, ARON DAVID VANDEL KOHEN, BENCION ZUKER y EDUARDO ALBERTO ZUKER. Objeto: Fabricación de artículos de metal, madera, plásticos, y|u otras materias primas; B) Fabricación y|o reparación de maquinarias industriales, agrícolas o de cualquier índole; C) Importación, exportación, compraventa de materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas; D) La importación, exportación, compraventa de artículos no enumerados en los incisos anteriores. Plazo: Diez años a partir del 15 de Diciembre de 1949, prorrogable por diez años más. Capital: Cincuenta y cuatro mil pesos, dividido en cuotas de $ 100.00 cada una, aportado así: Arón David Vandel, $ 2.332.00; Jacobo Moisés Choclín, $ 2.332.00; Bención Zuker, $ 24.668.00; y Eduardo Alberto Zuker, $ 24.668.00, totalmente integrado. Uso de la firma: A cargo conjunto de dos socios. Asambleas: Trimestrales. Balances: El 15 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: Jacobo Moisés Choclín el 21 1|2 o|o; Arón David Vandel, el 21 1|2 o|o; Bencion Zuker, el 28 1|2 o|o, y el señor Eduardo Alberto Zuker el 28 1|2 o|o. Sólo podrán retirar el 50 o|o, capitalizándose el resto. Liquidación. A cargo de los socios que designe la asamblea. Arbitraje: Un árbitro por cada parte y el tercero por los designados. Los socios podrán retirar hasta $ 400.00 mensuales con cargo a gastos generales. Los capitales gozarán de un interés anual del 5 1|2 o|o. La Sociedad no se disolverá por interdicción, muerte o quiebra de los socios. La Gerencia estará a cargo de los cuatro socios indistintamente. Las modificaciones precedentes regirán a partir del 15 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — "Neuko Limitada".
$26.00 Jl.15-7690-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FABRICA DE PRODUCTOS CERAMICOS "URUPAYSA LIMITADA"

Por escritura que en la ciudad de Paysandú autorizó el escribano Heriberto L. Meyer el 22 de Junio último, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 20, del folio 113 vuelto al 118 vuelto del libro XIX del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. El extracto de dicho contrato es el siguiente: Socios: ALFREDO FERRARIS, SILVIO CASTIGLIONI, JOSE ARTURO VEROCAY, VICTOR E. FRASCHINI, ANTONIO LAVIANO, ROQUE F. LAVIANO y ANGEL HIBES NOTARO FRANCESCO. Objeto: Elaboración de productos cerámicos y toda explotación que en el orden industrial o comercial se relacione con dicha actividad. Denominación: "Fábrica de Productos Cerámicos, Urupaysa Limitada". Domicilio: Planta suburbana de la ciudad de Paysandú: Primera calle nueva al Norte del Arroyo Sacra entre las de Guayabos y Europa. Plazo: 6 años a contar desde el 1.o del corriente mes. Capital: Veinte mil pesos totalmente integrados. Administración: A cargo de un Directorio compuesto por tres socios. Directorio: Titulares: Alfredo Ferraris, Silvio Castiglioni y Roque F. Laviano. Suplentes: José Arturo Verocay, Angel Hibes Notaro Francesco y Antonio Laviano. Uso de la firma: Dos Directores conjuntamente. Ganancias y pérdidas: Proporcionalmente a los capitales aportados. — Paysandú, Julio de 1950.
$18.00 Jl.15-7672-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Agustín T. De Luca el comercio que en el ramo de "estación de servicio, taller mecánico y representaciones", tengo establecido en Florida, esquina de las calles Antolín Urioste y Antonio María Fernández, denominado "Estación Victoria". El vendedor se hace cargo del activo y pasivo de la Empresa, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el mismo comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — RAMON F. DIAZ. — Agustín T. De Luca.
$13.60 Jl.7-7450-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JOSE JACOBO CHER y ROSA STEINGART DE SCHER, han prometido en venta al señor Oscar Balboa, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1950.
$9.60 Jl.13-7592-v.ag.1.o

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 24 de Julio de 1950 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio. Elección de dos titulares para integrar el Directorio, elección del Síndico. Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$8.00 Jl.14-7652-v.jl.24.

MANUFACTURA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.o, 9.o y 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 31 de Julio próximo a las diez horas, en el local social, calle Juan José Aguiar número 4017, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio último: 3.o Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — El Directorio.
$16.00 Jl.19-7763-v.jl.24.

CAJA POPULAR "LA INMOBILIARIA SANDUCERA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio número 981, el día 29 de Julio de 1950 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión — Paysandú, Julio 12 de 1950. — El Directorio.
$10.00 Jl.19-7765-v.jl.24.

CAJA POPULAR "LA INMOBILIARIA SANDUCERA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio número 981, el día 29 de Julio de 1950, a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 12 de 1950. — El Directorio.
$10.00 Jl.19-7766-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Escursell las máquinas, instalaciones, útiles y enseres de mi propiedad ubicadas en la calle Petain número 834. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — JOAQUIN MARTINS SUAREZ.
$6.80 Jl.11-7568-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, acuerdo ley 26 Abril 1933, que por escritura del 3 de Junio de 1950, autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave, copia inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 284 del Fo. 667 vuelto y siguientes del libro N o 1 de "Contratos Sociales", ROBERTO LEEMANN y su esposa BARBARA BERTHOLD, cedieron a Marío Alberto Zanzi, toda la cuota que les pertenecía en la Sociedad "Leemann y Cía. Ltda. — Montevideo, Julio 11 de 1950.
$10.00 Jl.17-7705-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Constantino Santos e Isidro Martinez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 3001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — BENITO VELAZCO BASUALDO. — TERESA VEGA DE VELAZCO.

$6.80 Jl.17-7732-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Elcerino Ottonelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan D. Jackson 1289. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — DOMINGO ANTONIO FRANCISCO VOLPE OTATTI — SERVANDA PERDOMO DE VOLPE.

$6.80 Jl.17-7733-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Castro y Davilino Méndez la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en Paraguay 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JULIO CALVO MONTANS. — MARIA CELIA FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Jl.17-7734-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Navarra 1900. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1950 — JOSE VICTORINO y ALBERTO JOSE DA COSTA.

$6.80 Jl.17-7735-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Casal y Roberto Guillermo Bonifacino el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Cádiz 3251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — ANTONIO SUAREZ VEIGA. — CARMEN CALVETE DE SUAREZ.

$6.80 Jl.17-7740-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Carlos María Rodríguez y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 5 de Abril 4552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ. — RAQUEL ARIAS DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.17-7741-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Pereira y Víctor Puga el bar y bebidas alcohólicas establecido en Ejido 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — JESUS, MANUEL y FERNANDO PAZOS DOCAMPO. — ZULEMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$10.20 Jl.17-7742-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose procedido a la venta, en remate público, de las maquinarias, existencias y útiles del taller de herrería que tenía el señor JOSE ANTONIO ARTUZAMUNUA en la ciudad de Treinta y Tres, manzana número 353, con frente a la avenida Lucas Urrutia, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos, dentro de treinta días en la escribanía Hontou Aguir, calle Juan A. Lavalleja número 480. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1950.

$13.60 Jl.17-7717-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Atanasio Furlet Ivanov, el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Arrieta N.o 3375 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — JUAN DEVIASSE.

$10.20 Jl.17-7706-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

FABRICA DE PASTAS "PRIMOR"

Con intervención del escribano D. Méndez, CANDIDO DE JOAQUIN, venderá a su condómino Oscar Huartamendia la parte que le corresponde en la fábrica de pastas "Primor" establecida en esta ciudad, calle Rivera 3567. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395, escritorio 5. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$8.00 Jl.17-7704-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA, ha prometido ceder al señor Juan M. Castro Casal, su cuota social en la Sociedad Colectiva "De Luca y Castro" "Establecimiento Fabril Lux", que gira en la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en Ituzaingó 1309, Apto. 5 (estudio Dr. Mattiauda), a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1950.

$12.00 Jl.14-7661-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 12 de Setiembre de 1904. A los efectos de la citada ley hacemos saber PEDRO y MARINA HILDA SERRA FERRARI y ROBERTO ARIN, como integrantes de la Sociedad "Corporación Automovilística Arse", que hemos prometido vender a don Roberto Puchi, el establecimiento de garage y surtidor de nafta ubicado en la calle Galicia N.o 2279 y 2281. Acreedores en escribanía Carlos Tarallo, Zabala 1372, escritorio 39.

$9.60 Jl.15-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Arturo Alsina, mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares poseo en la calle Lorenzo Fernández N.o 3079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN ANTONIO CAPELAN. — ENCARNACION CARRIEL DE CAPELAN.

$9.60 Jl.15-7697-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José León Figares, el comercio que en el ramo "café y bebidas alcoholicas" tenemos instalado bajo la razón "Julio Ramela y Compañía" en 25 de Mayo 460 de ciudad de San José. Acreedores presentarse en Colón 436 de dicha ciudad, dentro de 30 días. — San José, Julio 5 de 1950. — JULIO RAMELA. — ROAL PEZZOLANO.

$12.00 Jl.15-7692-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora América F. Cortela de Bergero, el comercio de bar y billar, situado en la calle Cufré 2706. Los acreedores de Panizza y Migone, y Panizza e hijo, presentaran los justificativos de sus créditos al contador C. González, Alzaibar 1358. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JOSE L. PANIZZA (hijo). — ROBERTO MIGONE. — América F. Cortela de Bergero.

$10.20 Jl.15-7595-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la Sociedad "García y Alborna", que en el ramo de café y bar, gira en la calle Hocquart N.o 2001. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — JOSE LUIS ALBORNA.

$8.00 Jl.11-7556-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "MANUEL GARCIA Y CIA.", establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Miguelete 1552 desligándose de la misma Manuel García Lado, constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores Carlos Eduardo Bracesco y Alfredo Duhalde. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1950.

$12.00 Jl.17-7736-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores ALVARO y ROBERTO EXPOSITO y DOMINGO ANTONIO DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ y CARLOS RAFAEL GRECCHE, con respecto al café, minutas, repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595 haciéndose cargo nuevamente del referido comercio Alvaro y Roberto Expósito. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 3 de 1950.

$16.00 Jl.17-7739-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Andrés Claro Arotxarena, el comercio que en el ramo de peluquería y artículos para hombres tenemos ubicado en la calle Ejido N.o 1555 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó N.o 1438 escritorio 6, dentro del plazo que indica la ley 26 Setiembre 1904. — ERNESTO JULIAN AROTXARENA. — MARIA COSIMINI.

$10.20 Jl.17-7699-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi he prometido vender a los señores José Fraga, José Mouro López y Aquilino Giralde la panadería denominada "Del Parque Central", ubicada en la calle Comercio 2327, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha escribanía, Misiones 1403. — ADOLFO BIARNES.

$6.80 Jl.11-7559-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Viuda Pérez de Galain y Galain" con asiento en Florida, Atanasio Sierra N.o 810, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el socio adquirente Teodoro Ernesto Galain. Las cuentas sociales en el domicilio citado. Se hace esta publicación conforme con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — Teodoro Ernesto Galain. — ELVIRA PEREZ DE GALAIN.

$12.00 Jl.7-7451-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hago saber que la Sociedad SANTOS y PEREZ se ha disuelto totalmente, tomando el señor Albertino Santos el activo y pasivo de dicha Sociedad, que se denominaba El Parador "Los Dos Ases", en villa de La Paz. Acreedores presentarse en Uruguay 1023, oficina Sanjurjo.

$6.80 Jl.19-7764-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad constituída por "SIMONA Y ALVAREZ", almacén y bar, sito en Isla de Flores y Cuareim, haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva firma: "Grajales y Simona". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, escritorio 2; escribano Pérez Lemes, de 15 a 19.

$9.60 Jl.15-7676-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender a los señores José María González, Manuel González y Felipe González el café y bar de la avenida Gral. Flores N.o 2462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — SUCESION DE JULIO CASCIOTTI.

$6.40 Jl.14-7643-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Osvaldo O. Viturro y Juan A. Salvatierra, el comercio que en los ramos de bar, restaurant y bebidas alcohólicas tengo instalado en esta ciudad, casa N.o 582 de la calle Asamblea. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 ciudad de San José. — San José, Julio 5 de 1950. — ANGEL SCARONE.

$12.00 Jl.15-7693-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de Sociedad para la explotación de la provisión de frutas y verduras establecida en avenida Brasil 2497, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio Valentín González Bousoño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$12.00 Jl.17-7738-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Martínez y Ayala", establecida en avenida Rondeau 2451 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Walter Ayala, haciéndose cargo del activo y pasivo Hamenson Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — WALTER AYALA GAGO.

$12.00 Jl.17-7737-v.ag.9.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo Ejercicio Social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio 3.o Nombramiento de Directores titulares y suplentes, por terminación de sus respectivos mandatos. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los Estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Jl.19-7767-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Matzku y Jorge Martínez Crespo, mi comercio de publicidad denominado "Hortus", sito en la calle Nueva York número 1721. Se notifica acreedores. — ANGELICA BEVACQUA LEONE.

$8.00 Jl.13-7606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de bodega giraba en paraje "Juanicó", de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social de "ANDRES Y AMERICO MORANDO" y que integraban don Andrés Morando y don Américo Morando, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Morando. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1950. — Andrés Morando. — Américo Morando. — María E. R. de Morando. — Lucía G. de Morando.

$13.60 Jl.5-7316-v.jl.25.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos vacantes:

Maestra Directora del Asilo de Niños de Salto. Item 6.23. N.o de orden 929. Partida 395. Asignación mensual: $ 155.00. (Oposición). Plazo de inscripción vence el 20 de Setiembre de 1950.

Auxiliar 2.o de la Oficina Central. Item 6.23. N.o de orden 17. Partida 9. Categoría 4. Grado 5. Asignación mensual: $ 145.00. (Oposición). Solamente para el personal administrativo presupuestado, del Organismo. Plazo de inscripción: vence el 5 de Agosto de 1950.

Médico Inspector de la División Higiene. Item 6.23. N.o de orden 745. Partida 293. Asignación mensual: $ 155.00. (Méritos). Solamente para los médicos que prestan servicios en el Organismo. Plazo. de inscripción: vence el 14 de Octubre de 1950.

Las bases pueden solicitarse en la Oficina de Concursos del Organismo, 25 de Mayo N.o 520, en horas hábiles de Oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21868-v.jl.25.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO

LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.

(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 340

Suministro de durmientes de madera dura

Se llama a licitación para el suministro de durmientes de madera dura, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día tres (3) de Agosto mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-21870-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60312. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPHINX", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7792-v.ag.2.

ACTA N.o 60316. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELAVIV", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7793-v'ag.2.

ACTA N.o 60315. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "YIELD", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7794-v.ag.2.

ACTA N.o 60314. — Montevideo. Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARATON", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7795-v.ag.2.

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HARCAMEL", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7796-v.ag.2.

ACTA N.o 60334. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jorge F. Bascans (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLUTINA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7835-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 8237. — Montevideo. Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en persianas del tipo fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.22-7789-v.ag.2.

ACTA N.o 8238. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un balde para la limpieza con dispositivo escurridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.22-7790-v.ag.2.

ACTA N.o 8236. — Montevideo. Julio 15 de 1950. — Con esta fecha N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken. de Eindhoven (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años por "Casquillos para lámparas eléctricas tubulares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 J.22-7793-v.ag.2.

ACTA N.o 8241. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell. por The Electric Storage Battery Co., de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para montar elementos que incluyan placas y separadores para baterías de acumulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.22-7817-v.ag.2.

ACTA N.o 8224. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Joaquín Najmark (Montevideo). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato portátil para montar y desmontar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.22-7829-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 43|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 54, Granja de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.22-21867-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de cincuenta (50) casitas del Grupo de Viviendas Individuales N.o 10, sobre los caminos Ganaderos y Carlos M. de Pena y calle Yugoeslavia, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la Dirección antes nombrada. Precio de los recaudos, $ 25.00.

(Cuenta corriente) Jl.22-21877-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de cueros, sebo, guano y demás subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4.o piso), los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado, el día jueves 27 del corriente a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.22-21884-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Aplazamiento de fecha

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondiente a la licitación pública número 672, (segundo llamado), relativa a la adquisición de una (1) camioneta carrozada en fábrica destinada a la Oficina de Expendios y que originariamente se había fijado para el día 17 de Julio del corriente a las 15 y 30 horas, han sido aplazadas para el día 26 de Julio del corriente a las 15 y 30 horas, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas.

(Cuenta corriente) Jl.22-21885-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.995, de la Junta Departamental, de fecha Febrero 13 de 1946, para ser expropiados con el fin de cederlos al Ministerio de Defensa Nacional como parte de los predios en permuta para la regularización de los límites que rodean a la Escuela Militar y apertura de calles que se está operando en cumplimiento del decreto número 2.574, de la Junta Departamental y aprobación del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Diciembre de 1939 y 9 de Febrero de 1940, situados con frente a las calles Caribe y Quijote, los siguientes predios:

Padrón 139.752. — Propietario: Suc. García Rubio. Area: 125 ms.2.

Padrón 160.849. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.850. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.851. — Propietario Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.22-21847-v.jl.31.

A. M. D. E. F.

LICITACION PUBLICA N.o 131

Segundo llamado

Suministro de 1.000 kilogramos de alambre de acero. Fecha de apertura: Agosto 2, hora 16.

Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

$0.40 Jl.22-7827-v.jl.22.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 136
Segundo llamado

Suministro de vidrios para tranvías. Fecha de apertura: Agosto 1.o, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

$0.40 Jl.22-7826-v.jl.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En vista de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 22 de 1950

3.a Sección

ANDRES PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Buenos Aires 519 bis, e IRENE BARROS, 43 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 519 bis.

FRANCISCO PEON, 23 años, soltero, chofer, cubano, domiciliado Washington 134, e YOLANDA ARNAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 134.

4.a Sección

RAFAEL SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 899, y MERCEDES FREDES, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 899.

5.a Sección

LA PAZ LOPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1236, y ROSA BRAVO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Soriano 1236.

LUIS HUMBERTO CARRIZO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maldonado 1281, y SILVIA MARINA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

6.a Sección

IGNACIO CESAR MIRAZA, 52 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Mercedes 1269, y FELICIA ELIDA ISASA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

ANTONIO PROCOPIO, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2358 y URSULA MONDELLI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1322 Apto. 3.

10.a Sección

MANUEL CASTRO MATO, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1741 bis, y AMERICA MARGARITA VIDONI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3980

WILSON SUAREZ, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Estivao 1742, y MARIA ANTONIA YUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3904.

IVAN LONCAR, 42 años, soltero, quintero, yugoeslavo, domiciliado Espronceda 2751, y ROSA SOSA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2751.

ALGEMIRO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2741, y OSVALDINA PINTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3850.

ANGEL CESARALE, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1372, y MARIA JOSEFA BRIAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arrascaeta 1372.

ROBERTO NOVAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2283, y GLECY DINORAH BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2283.

VENTURA BERACOCHEA, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1637, y NELLY AMARELLE, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2325.

RODO ANTONIO BORDON, 21 años, soltero, aserrador, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4397, y OLGA FARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4397.

MARIO CESAR CACERES, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2560 y OLGA LIROPEYA VISCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2560.

ANGEL MOREIRA GARCIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4114, y ARLA MARIA LEMOS PAGANINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4114.

JORGE VITERITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2015, y SOFIA PAZOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2009.

PASCUAL GIORDANO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lambare 2033, y MARIA CARINCI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Lambare 2029.

TULIO MARIA GOMEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos 3783, y EDA FANNY LUC, 28 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2664.

VICTOR AULISO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3837, y AIDA BERNARDINA ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2354.

11.a Sección

LUIS SANTOS VANERIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Viena 5218, y MARIA ANGELICA DELIOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4461.

PABLO TARDAGUILA, 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Oficial 1.a 6467, y ENILDA TECHERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 6467.

FELIPE MARTINELLI, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3299, y MARIA TERESA RIVERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3299

14.a Sección

ELBIO BELTRAN QUIROGA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 916, y MARIA ASUNCION BURGHI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 15.

NELSON SALAVERRIA LACABANNE, 33 años, soltero, recaudador, oriental, domiciliado Capurro 787, y ADA ESTER DE LEON ROSTAGNO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 787.

JOSE GUMERSINDO MARIA ORONOZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1145, y NYDIA CARMEN POLADURA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1145.

JULIO CESAR GIOVANNINI, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2776, y DENIA MARIA BENITEZ LARRAMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2776.

16.a Sección

SILVERIO MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 453, y BLANCA CORRENGGIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 453.

TEODORO DANIEL TECHERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4412, y BLANCA VILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4465.

18.a Sección

FRANCISCO VAZQUEZ, 52 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Quebracho 2733, y GUMERSINDA ABOLLO, 43 años, soltera, española, domiciliada Quebracho 2727.

JOSE LUIS PEÑA, 19 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1371, y ELSA ASUNCION GAMBETTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2436.

JUAN CARLOS RUANOBA, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Patria 739 Apto. 19, y MARIA ESTHER SCARZELLA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2260.

ROBERTO PEREZ GOMAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 980, y RENEE ENRIQUETA LONGO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2527.

PASCUAL CURCELLA, 32 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Juan Paullier 1305, y MARIA ENRIQUETA NATIVIDAD VISCUSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1395.

NEWBER OBY AGUIAR ISLAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2270 Apto. 7, y NORMA HAYDEE GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2307.

20.a Sección

ISIDRO FELIPE CASTILLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yañez Pinzón 4267, y ORFELINA ARAUJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yañez Pinzón 4265.

23.a Sección

JORGE JIMENEZ, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, chileno domiciliado Acevedo Díaz 1618 Apto 4 y NILDA LIMA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

SIMON D'ALBA, 33 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Pte. Batlle 2545, y ELISA COHEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2545.

$2.00 P|p-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARLO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21879-v.ag.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Artazun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Monteideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21880-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 192), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Ipiraganga entre Ibirochay y Burgues: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Monteideo, Junio 16 de 1905. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21881-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21882-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 179). se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21886-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 243), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.22-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUIS MANUEL ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7799-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES VICENTE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$4.00 Jl.22-7800-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7801-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO BRASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7802-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7803-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI CHIARAVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7804-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7805-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA JULIA BENITEZ LEITON o JULIA PAULA BENITEZ DE BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7806-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO SCARONI o FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7807-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARRETT HERRERA o BARRET HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7808-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER LUISA COSTA MORASSO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7809-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA SPERA VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.22-7810-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERAUD o FERRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7811-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o SMIEL BORSUC o BURSUC o BORSUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.22-7798-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Hallazgo", se hace saber al público que en circunstancias en que realizaba un viaje de Nuevo Berlín a Montevideo en remolcador de la Administración nombrada, recogió un ancla cuyo dueño se ignora, por lo que, se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-20687-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MARIA ADEMAR RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico don Haroldo Maglia, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José Tomás Pereira.
(Cuenta corriente) Jn.14-21533-v.jn.30.Jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.22-7830-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA ISABEL ALMOS DE FERNANDEZ y de ROSARIO PETRONA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.22-7815-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHECHOURY, MARTIN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Martín Etchesuri con Ascención Carro, donde el apellido del cónyuge figura como Etchesuri debe decir Etchechoury; B) Nacimientos de Julia Ethelvina Etchesuri, José María Etchesuri y Ana Yolanda Etchesuri, donde el apellido paterno aparece como Etchesuri, debe decir Etchechoury; y en la de Hugo Wilfredo Etchesury, donde el apellido paterno figura como Etchesury debe decir Etchechoury. — Colonia, Junio 20 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Jl.22-7828-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJO o ALEJOS DIAZ o DIAS y de doña JULIANA GONZALEZ o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 6 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7109-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento

de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BERIAO o BERIAU y de doña GREGORIA PEREIRA DE BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 13 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7108-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelscon Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o ESPERANZA EUSEBIA ESCANDELL DE ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.22-7492-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Junio 26 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7233-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA SPERINDE, en la que ésta aparece con el apellido materno como Delsia cuando debe decir Deccia, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.30 Jl.22-7790-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Daisoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Salto, Julio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.22-7081-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo Jerónimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresase de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata", desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$70.00 Nov.17-14052-v.dic.22. Mz.29-v.ab.27. Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20, Número 363. Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.22-7100-v.ag.13.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra AQUINO VARELA GUERRERO y ELENA BEHERENS DE VARELA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 665), se hace saber el público que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las horas que se indican, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejora que contenga, situado en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 4839, 4840 y de 514 metros 91 decímetros, y según plano del agrimensor E. Villa, de Mayo de 1928, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 976, tiene la superficie de 518 metros 5568 centímetros, deslindados así: 18 metros 45 centímetros de frente al Norte a calle Cerro Largo números 754, 756 y 758, entre las de Florida y Ciudadela; distando el punto medio 19 metros 33 centímetros de la esquina formada con calle Ciudadela; 28 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 4843 y 4842; 30 metros 35 centímetros al Este, limitando con padrones 4837 y 4838; y en el fondo al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que a partir del Este, miden: 5 metros 95 centímetros y corre de Este a Oeste. Un metro 45 centímetros, y va de Sur a Norte, y 11 metros 23 centímetros, que se orienta de Este a Oeste, limitando la primera con parte del padrón 4850, y las otras dos con parte del padrón 4844;

2.o) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Barrio Tribuna de Pocitos, empadronado con el número 32.445 compuesto según plano de los agrimensores Pedro Rigoli Carnelli y Abilio F. Curbelo, de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11366, compuesto de una superficie de 306 metros 15 decímetros, deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente, al Este, a calle Juan Benito Blanco N.o 631, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio del frente 68 metros 162 milímetros de la esquina de calle 21 de Setiembre, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con propiedades padrones del número 32454 al 32456 inclusives; al Norte, con padrón 32444; y al Sur, con padrón 32446.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y traslación definitiva de dominio y los contratos de arrendamientos de algunos de los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos de dichas propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; el primero, Serie "C" urbana 1953 y el segundo, Serie "B" urbana 935. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juan Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.
$72.00 Jl.22-7707-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO. — PIERINA S. DE MELO. — Antonio Romero.
$8.00 Jl.22-7788-v.ag.14.

HOTEL SAN MARCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la sexta asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día Martes 8 de Agosto, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Colonia 820|38 (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Nota: Se hace saber: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17; 2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con número que concurra. — El Directorio.
$8.40 Jl.22-7833-v.jl.25.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo determinado en el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 5 de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle 18 de Julio 509 de la ciudad de San José. Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: Según el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las Oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, para poder concurrir a ella. El artículo 25 de los estatutos sociales, establece que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.
$2.80 Jl.22-7831-v.jl.22.

OSIRIS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de nuestra Sociedad a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo 31 del corriente en nuestro local de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 56, a las 9 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos de los presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán dar cumplimiento por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea con lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos. — Montevideo, Julio de 1950. — El Directorio.
$4.00 Jl.22-7838-v.jl.24.

LANASUR S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Lanasur, Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 1950, en su Planta Industrial, Avda. de las Instrucciones y camino Carlos A. López, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1949, y creación de un Fondo de Previsión con cargo a la cuenta capital, para cubrir eventuales ajustes del activo (Art. 33 de los estatutos). 2) Elección de siete Directores (Art. 55 de los estatutos). 3) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (Art. 31 de los estatutos). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947, y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, Avda. de las Instrucciones y Cno Carlos A. López, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. Se advierte a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum del capital integrado señalado en el artículo 39 de los estatutos, la asamblea general ordinaria sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuese su número. — Montevideo, Julio de 1950. — El Directorio.
$22.00 Jl.22-7865-v.jl.27.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de julio de 1950

Ana María Díaz de Hernández, oriental, 36 años, casada, Colonia Saint Bois.
Rosa Goldfeld de Fon - Amor, rusa, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
María Martínez, oriental, 73 años, soltera, Hospital Pasteur.
Omar Liberatto Antinori, oriental, 36 años, casado, Hospital P. Rossell.
Arturo Ferrer, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
María Emilia Ballesteros, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Pascasio García González, español, 82 años, casado, Av. Italia 2988.
Eladia Acevedo Martínez, oriental, 28 años, soltera, Cufré 2662.
Josefina Moreno de Bellino, italiana, 72 años, viuda, J. E. Administrativa 1697.
Juan José Silva Tavares, oriental, 6 meses, Acosta y Lara 2414.
Ana María Viale Martinelli, oriental, 78 años, soltera, 18 de Julio 1296.
Carmen Bentancur de Silveira, oriental, 72 años, viuda, Defensa 1719.
Tomás Rodríguez, oriental, 39 años, casado, Holanda 94.
Antonio Genta, oriental, 46 años, casado, Capurro 791.
Juan Jesús Almarán, oriental, 64 años, casado, N. Palmira 2126.
Clementina Sosa Viera de Alonso, oriental, 57 años, casada, Del Arbol s|n.
María Risso de Risso, oriental, 68 años, casada, Brandzen 2008.
Cristina Vidal, oriental, 61 años, soltera, 8 de Octubre 2429.
Vicente Florencio Blasino, oriental, 50 años, casado, J. B. Viacava 1673.
Margarita Telechea de Bordazar, oriental, 64 años, casada, Perú 1942.
Carmen Venturotti de López, italiana, 98 años, viuda, Cufré 2431.
Pedro Bouyrie Balbín, oriental, 60 años, soltero, Dr. Pena 5727.
Braulio Hiribao Magariños, J. B. Lamas 2702.
Juan Romeo Genta, oriental, 55 años, casado, Charrúa 2272.
Suadelina Correa de Pascaretta, oriental, 38 años, casada, Colonia Etchepare.

Día 12 de Julio de 1950

María Etelvina Núñez Correa, 88 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Otero Servantes, oriental, 54 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
María Verrjabé de Balet, argentina, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Petrona Vallejo, oriental, 70 años soltera, Hospital Maciel.
Gregorio Alonso, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Heber Humberto Maurezini, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julia Irigoyen de Hornos, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
Armando Díaz Casamani, oriental, 6 días, Hospital Pedro Visca.
Edison Mario Milas, oriental, 17 días, Hospital Pereyra Rossell.
Elizabeth Daisy Mc Call, oriental, 69 años, soltera, B. Artigas 1461.
Rosa Ferrúa Griguda de Pastorino, oriental, 70 años, casada, Industria 2411.
Juan Alberto Lacoste, oriental, 43 años, casado, General Flores 2392.
Juan Bonnefon, oriental, 59 años, casado, Gil 1058.
Teresa Alvarez de Martínez, española, 55 años, casada, A. Miranda 2541.
Antonio Fortunato Bado, oriental, 63 años, casado, Defensa 2029.
Libia Gianotti de Sobrero, italiana, 87 años, viuda, Pagola 2085.
Camila Cardozo de Ojeda, oriental, 38 años, viuda, Constituyente 1783.
Mónica Graciela Cabrera Tuchi, oriental, 4 meses, Durazno 2297.
Rosa Fernández de Pérez, española, 70 años, viuda, P de María 1029.
Alejandro Pamás Dueñas, otomano, 57 años, casado, 8 de Octubre 2435.
José Forte, Italiano, 80 años, viudo, Sarandí 225.
Mario Romero Pintos, oriental, 38 años, viudo, Libia 3371.
Irene González de Romero, oriental, 39 años, viuda, Libia 3371.
Dominga Nattero de Nattero, italiana, 91 años, viuda, A. Grande 1874.
Francisco Balcarce, español, 59 años casado, Lancaster 3731.
María Esther Magnone de Pino, oriental, 38 años, casada, camino Carrasco 4240.
María Fernández de Helguera, española 91 años, viuda, C. Mora 467.
Generosa Fernández de Fontela, española, 85 años, viuda, Guaná 2427.
Sofía Munilla, argentina, 44 años, soltera, Asilo 3837.

Día 13 de julio de 1950

Blanca Velazco de Rodríguez, oriental, 51 años, viuda, C. Saint Bois.
Verónica Kristefaikis de Ileski, lituana, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Eulogio Eugures, argentino, 74 años, casado, Hospital Maciel.
María Castro de Juanicó, española, 53 años, viuda, Hospital Maciel.
Angel Grognola, oriental, 69 años, casado, Hospital Macinel.
Eleuterio Lacusta, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Ana Velázquez de Rodríguez, oriental, 26 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
José María Rodríguez, oriental, 45 años, casado, H. F. Ferreira.
Mercedes Cáceres de Blanco, oriental, 22 años, casada, H. P. Rossell.
Nemesio Franco, oriental, 90 años, soltero, H. Pasteur.
Segundo Mezquita, oriental, 60 años, casado, H. Pasteur.
Josefa Bello de Soria, española, 55 años, casada, H. Pasteur.
Anselmo Ortega, oriental, 37 años, soltero, H. Vilardebó.
Carlos Ottonello, italiano, 88 años, viudo, Bolivia s|n.
Antonio Gregorio Scoseria, argentino, 77 años, casado, Francia 1885.
Antonio Dotti, italiano, 87 años, viudo, Fco de Medina 1525.
Malvina Scola de Alberto, italiana, 83 años, viuda, G. Flores 2392.
Antonio Emilio Hernández, oriental, 45 años, casado, Portugal 3875.
Juan Pío Peñero, oriental, 103 años, viudo, 2.o Diagonal 3668.
Víctor Valente, oriental, 1 día, Laguna Merím 4557.
Francisca Chiappini de Gutiérrez, oriental, 69 años, viuda, Espinillo 1351.
Antonio Roselló Marques, oriental, 71 años, soltero, J. R. Gómez 3020.
René Ramón Scubes Cerga, oriental, 58 años, casado, Río Branco 1178.
María Cristina Rijo oriental, 1 día, G. Flores 3367.
Blanca Berhan, oriental, 7 años, Gobernador Viana 2639.
Angela Guido de D'Amico, italiana, 87 años, viuda, Yaguarón 1081.
Leocadia Tapié Piñeyro, oriental, 69 años, divorciada, 8 de Octubre 2602.
Germán José Ríos, oriental, 67 años, casado, Calabuig 163.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.° de la ley, 5.814, del 5 de mayo de 1916, por las Oficinas del Registro del Estado Civil.

Artigas

1.a Sección—

Arturo Santos Camín, 63 años, viudo, militar retirado, oriental, y María Inocencia Fuá, 39 años, soltera, oriental.
Raúl Rodríguez, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Esmeralda Silveira, 22 años, soltera, soltera, oriental.
Marcelino Félix dos Santos, 22 años, soltero, hacendado, oriental, y María Esther Pintos, 26 años, soltera, oriental.
Basilio Trivel, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Fanny Coelho, 21 años, soltera, oriental.
Juan Cosme del Valle, 19 años, soltero, militar, oriental, y Celia Silva, 13 años, soltera, oriental.
Inez Ariel Ribeiro, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Celia Renée de Souza, 20 años, soltera, oriental.
Luis Antona, 29 años, soltero, empleado público, oriental, y Perla Clara Machado, 20 años, soltera, educacionista, oriental.
Juan de la Rosa, 25 años, soltero, albañil, oriental, y Gladys Ethel Macedo, 21 años, soltera, oriental.
Toribio Paiva, 27 años, soltero, hacendado, brasileño, y Rosa de Souza, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Rosario da Silva, 64 años, viudo, carpintero, brasileño, y Celina Silvera, 61 años, soltera, oriental.
Florentino de Sosa, 46 años, soltero, jornalero, brasileño, y Eduvirgen Pacheco, 45 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Constancio Costa, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Máxima Blanco, 16 años, soltera, oriental.
Ramón Isaac de Larrosal, 23 años, soltero, tipógrafo, oriental, y Matilde Almeida, 27 años, soltera, oriental.
Omar Moreira, 30 años, soltero, comerciante, oriental, y Dorcila Fernández Viera, 27 años, soltera, oriental.

Esteban Auroswski, 29 años, soltero, agricultor, polaco, y Tatiana Luchik, 30 años, soltera, polaca.
Ariel Núñez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Romilda Olivera, 15 años, soltera, oriental.
Ignacio Conrado Laseurgin, 23 años, soltero, comerciante, argentino, y Hermida Orfelina Cochia, 26 años, soltera, educacionista, argentina.

8.a Sección—

Antonio Guerra, 41 años, soltero, empleado público, oriental, y Gladys Nely Sain Pastour, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Justino Bessil, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Geralda Vidal, 27 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Juan Carlos Gutiérrez, 26 años soltero, jornalero, oriental, y Haydée Pérez Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Rodolfo Herman Duarte, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Elsa Calandria 23 años, soltera, oriental.
Eduardo Durán González, 46 años, soltero, empleado, oriental, y Tula Inés Rodríguez Pérez, 39 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Gutiérrez, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Esmeralda Lila Veglio, 24 años, soltera, oriental.
Diego Vizcaíno, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Selva Gladis Scarsi, 20 años, soltera oriental.
Antonio Santurio, 36 años, soltero, agricultor, oriental, y María del Carmen Santurio, 25 años, soltera, oriental.
Rufino Rodríguez 23 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Oliva Junyent Olivera, 19 años, soltera, oriental.
Roberto Atanasio Masagués, 27 años, soltero, agricultor, y Zulma Evangelina Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Alcides Fidel Lema, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Sara Elena Larrieu 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Julio César Gerónimo Hernández, 33 años, soltero, chofer, oriental, y Elba Reina Hernández, 24 años, soltera, oriental.
Rodolfo Ismael Modesto Torres 28 años, soltero, comercio, oriental, y Felicia Suárez, 21 años, soltera oriental.
Luis Enrique Irisarri, 23 años soltero, empleado, oriental, y Nelly Germana Palomeque, 21 años soltera, oriental.
Renato Caielli de Siquéira, 33 años, soltero, empleado, brasileño, y Odette Coelho Boucas, 29 años, soltera, brasileña.
Juan Carlos Arloto, 27 años soltero, carpintero, oriental, y Auria Ramona Greco, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Enrique Abreu, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Elda Lilí Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Arturo Torino, 29 años, soltero, industrial, oriental, y Elida Hernández, 28 años, soltera, oriental.
Pedro Antonio Tomasso, 52 años divorciado, empleado, oriental, y Yolanda Josefina González, 44 años, soltera, empleada, oriental.
Walter Orlando Noya, 27 años, soltero, industrial, oriental, y Ercilia Molaguero, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Juan María Acosta, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Rojas, 22 años, soltera, oriental.
Lucio Heraclio Cabrera, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Suplicia Lidia Pereyra, 23 años, soltera, oriental.
José Ferrer, 57 años, soltero, mecánico, español, y Redención Alvarez, 38 años, divorciada, argentina.
Eladio Laserra 28 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Espinosa, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Juan Carlos Zunino, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Luisa Mercedes Tucci, 30 años, soltera, oriental.
Ramón Walter García, 24 años, soltero, empleado, oriental e Ilda Elvira Martinez, 21 años, soltera, oriental.
Roquebert Teófilo Marichal, 42 años, soltero, empleado, oriental, y Antonia Natividad Ruiz, 33 años, soltera, oriental.
Dante Américo Bellini, 20 años, soltero, empleado, oriental, y Balides Elida Rossso, 17 años, soltera, oriental.
Aparicio Peluaz Romero, 27 años, soltero, comercio, oriental, y Rosa Martino, 25 años, soltera, oriental.
Mauro Oreste López, 37 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Aguilar, 29 años, soltera, oriental.
Walter Américo Mancebo, 21 años, soltero, comercio, oriental, y Gloria Reina Caravatti, 19 años, soltera, oriental.
Raúl Rivero, 45 años, soltero, empleado, oriental, y María Elena Albano, 39 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Alberto Delucchi, 25 años, soltero, chofer, oriental, y Lila Elena Inés Bonino, 26 años, soltera, oriental.
Walter Heber Fiancone, 19 años, soltero, viticultor, oriental, y María Noemí Zanola, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Pablo Gervasio Alvarez, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y María Eva Otero, 24 años, soltera, oriental.
Dionisio Falero, 45 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosa Pereyra, 45 años, viuda, oriental.
José Edmundo Garreta, 24 años, soltero, empeado, oriental, y Aída Vila Gomensoro, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Mo, 62 años, soltero, vitivinicultor, italiano, y Petrona Telechea, 58 años, viuda, oriental.
Atalívar Feippe, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Madrigal, 25 años, soltera, oriental.
Otto Félix Muller, 28 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, y Orfilia Silva, 26 años, soltera, oriental.
Ruben Sarralde, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Nora Baratta 23 años, soltera, oriental.
Omar Máximo Martínez, 42 años, viudo, comerciante, oriental, y María Angélica Galarza, 35 años, soltera, oriental.
Osvaldo Francisco Grosso, 38 años, soltero, médico, oriental, y Hurí Gil, 31 años, soltera, empleada, oriental.
Nilo Juan Frau, 26 años, soltero electricista, oriental y Gualberta Amabilia Astol, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Robles, 25 años, soltero, vidriero, oriental, y Liria Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Juan Diego Ataides, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Luisa Josefina Rijo, 22 años, soltera, oriental.
Rosendo Manuel González, 28 años, soltero, albañil, oriental, e Hilda Romero, 27 años, soltera, oriental.
Wilfredo Francisco Hernández, 41 años, soltero, empleado, oriental, y Atanasilda Gregoria De los Santos, 33 años, soltera, oriental.
Rosendo Manuel González, 28 años, soltero, albañil, oriental, e Hilda Romero, 27 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Sergio Tarallo, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Delia Perdomo, 18 años, soltera, oriental.
Eulogio Bigliante, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Máxima Ruiz, 32 años, soltera, oriental.
Armando Montes de Oca, 32 años, soltero, carpintero, oriental, y Julia Carrero, 23 años, soltera, oriental.
Albino Cecilio Bocca, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Obdulia Delgado, 21 años, soltera, oriental.
Jesús Perfilio Berriel, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Orfilia Cabrera, 19 años, soltera, oriental.
Diego Dorval San Martín, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Grignolo, 41 años, soltera, oriental.
Pedro Viganzzoli, 48 años, viudo, agricultor, oriental, y Benita Barreto, 37 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Eduardo Ignacio Furtado, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Cristina Campodónico, 16 años, soltera, oriental.
Wáshington González, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Laura Rosa Fernández, 23 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Albornoz, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Delia Dominga Ottonello, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Conde, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Juana María Aguirre, 20 años, soltera, oriental.
Luis Suto, 71 años, soltero, pensionista, oriental, e Isabel Udraros, 47 años, soltera, checoslovaca.
Armando Vilaró, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Carlota Estellano, 23 años, soltera, oriental.
Julio Osvaldo Cabrera, 24 años, soltero, mecánico, oriental, y Gladys Hernández, 19 años, soltera, oriental.
Antonio Lucas, 41 años, soltero, carpintero, oriental, y María Servanda González, 29 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Cecilio Fernández, 37 años, soltero, empleado, oriental, y Natividad Durán Fajardo, 28 años, soltera, oriental.
Luis Pal, 62 años, soltero, relojero, húngaro, y María Isabel Figueredo, 39 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Teófilo Eliseo Camejo, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Noemí Colombo, 22 años, soltera, oriental.
Tomás Daniel García, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Dionisia Fontes, 28 años, soltera, oriental.
Maximino Tejera, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Beatriz S. Javier, 21 años, soltera, oriental.
Ladislao De León, 29 años, soltero, agricultor, oriental, e Isabel Liboria Fierra, 27 años, soltera, oriental.
Elbio E. Peregalli, 29 años, soltero, mecánico, oriental, y Nelly Yolanda Germino, 21 años, soltera, oriental.
Andrés Pérez, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Faustina Géorgía Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Omar Repetto, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Arnolda C. Camejo, 18 años, soltera, oriental.
Román Fombo, 38 años, soltero, labrador, oriental y Matea Fombo, 39 años, soltera, oriental.
Hilario R. Tejera, 21 años, soltero, labrador, oriental, y Mariaña Lavella, 20 años, soltera, oreintal.
Angel Pérez, 41 años, soltero, chofer, oriental, y Aracelis Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Ignacio Ca[illegible]s, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y María E. Monroy, 33 años, soltera, oriental.

Omar de [illegible]ar, 18 años, soltero, agricultor, oriental, y Petrona J. Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

Ramón Medero, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Josefa Cáceres, 37 años, soltera, oriental.

Domingo García, 39 años, soltero, labrador, oriental y María E. Cartalla, 26 años, soltera, oriental.

Eladio A. Pernas, 35 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen González, 36 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Luis Berterreche, 47 años, soltero, industrial, oriental, y María Isabel Sequeira, 47 años, soltera, oriental.

Antonio Ríos, 43 años, soltero, militar, oriental, y Violeta Alvarez, 24 años, soltera, oriental

Luis Orestes Correa, 27 años, soltero, militar, oriental, y Elida Catalina Martínez, 33 años, soltera, oriental.

Artemio Pérez, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Auristela Camejo, 27 años, soltera, oriental.

Pedro Aquilino Martínez, 34 años, soltero, carpintero, oriental, y Elida Clementina Iriarte, 27 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Carmelo Sixto Díaz, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Lucía Nélida Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Elso Policarpo Cabrera, 26 años, soltero, empleado, oriental, e Inocencia Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Félix E bio Martínez, 22 años, soltero, labrador, oriental, y Romana Ilda Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Gregorio Garín, 36 años, soltero, labrador, oriental, y Enelia Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Hilario Eufracio Salcedo, 36 años, soltero, labrador, oriental, e Isabelina Carmen Pérez, 33 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Rodolfo Mateo Eckert, 66 años, soltero, agricultor, austríaco,, y Eleonora Justina Neubauer, 58 años, soltera, austríaca.

Vicente Francisco Barbeito, 37 años, viudo, agricultor, oriental, y Francisca Caraballo, 43 años, viuda, oriental.

Regino Braulio Giménez, 35 años, soltero, agricultor, oriental, y Modesta Santos, 38 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Elena Caraballo, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Martín Hernández, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Julia Susana Alvarez, 21 años, soltera, oriental.

Aníbal Delgado, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Antonia Peiran, 15 años, soltera, oriental.

Jesús Cirilo Machín, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y Francisca Esther Cedrés, 29 años, soltera, oriental.

Manuel Nicomedes Caraballo, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen Bermúdez, 23 años, soltero, agricultor, oriental.

14.a Sección—

Bonifacio Estramil, 37 años, viudo, empleado, oriental, y Gumersinda Santos, 26 años, soltera, oriental.

Efraín Fagúndez, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Cándida Bao, 17 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Angel María Duarte, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Aurelia Ramona Duarte, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Julio Lúquez, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Adelina Eusebia Machín, 37 años, soltera, oriental.

José Ismael Sánchez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Prudencia Gloria Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Delgado, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Crictria Ester Clavijo, 18 años, soltera, oriental.

Oscar Alcides Corujo, 24 años, soltero, labrador, oriental,, y Griselda Esperanza Corujo, 17 años, soltera, oriental.

16.a Sección—

Leonel Luna Méndez, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Velia Pereira Silveira, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Mombradello, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Petrona Delgado, 19 años, soltera, oriental.

Pedro María Hiriart, 48 años, viudo, industrial, oriental, y María Moysés Artazua, 33 años, soltera, oriental.

Julio Behetti, 25 años, soltero, obrero, oreintal, y María Clementina Belo, 24 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

José María Sosa, 22 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Bittar, 15 años, soltera, oriental.

Julio César Alderete, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Julia María Pedragosa, 20 años, soltera, oriental.

Homero Salvador Olivera, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Myrna María Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Edegar Revelo, 25 años, soltero, carnicero, oriental, y Eva Nellys Caetano, 18 años, soltera, oriental.

Atalíbar Silvera, 25 años, soltero, soldado, oriental y Orfelia Vázquez, 23 años, soltera, oriental.

Héctor Remigio Regiardo, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Margarita Ulma Farías, 20 años, soltera, oriental.

Julio César Botti, 22 años, soltero, hacendado, oriental, y Mirta Dos Santos Torres, 18 años, soltera, oriental.

José María Barboza, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Orfilia Olivera, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Pascasio Waltemir Núñez, 31 años, soltero, hacendado, oriental, e Ida González Barros, 21 años, soltera, oriental.

Wynemer González, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y Nila Viera, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Betervides Fernández, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Celeste López, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Piñeiro, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Amada Moreira, 14 años, soltera, oriental.

Cornelio Cipriano Ferreira, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Natividad Aguinaga, 39 años, soltera, oriental.

Severo Chanes, 59 años, soltero, jubilado, oriental y Ambrosia López, 43 años, soltera, lavandera, oriental.

Efraín Epifanio Saravia, 22 años, soltero, agricultor, oriental e Ilda Costa, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

José Miguel Escobilla, 39 años, soltero, hacendado, oriental y Cilda Francisca Magallanes, 24 años, soltera, oriental.

Elbio María Rodríguez, 31 años soltero, hacendado, oriental y María Selva Gómez, 24 años, soltera, oriental.

Ovidio Vique, 26 años, soltero jornalero, oriental y Nélida Espinosa, 17 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Elbio Lidio García, 20 años, soltero, militar, oriental y María Esther Solano, 17 años, soltera, oriental.

José Uberto Bondoni, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Lira de Sosa, 23 años, soltera, oriental.

Santos Lorenzo Andrade, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Pilar Andrade, 14 años, soltera, oriental.

Martín Pereira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Oqueda Escalante, 16 años, soltera, oriental.

Francilicio Marcial Morales, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Ibañez, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Joaquín Cañe 35 años, soltero, empleado, oriental y María Blanca Cardozo, 23 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Pedro Fanny Valdez Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Adelina Chávez, 18 años, soltera, oriental.

Máximo Amildo Arias, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Cirilo Alexis Háufman, 29 años, soltero, jornalero, brasileño e Irma Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Gervasio Terra, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Guiomar López, 20 años, soltera, oriental.

Ubaldo Benito Alemán, 40 años, soltero, criador, oriental y María Esther de los Santos, 36 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Rolando Odriozola, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Benita Rabaza, 28 años, soltera, oriental.

Imeldo Bouvier, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Zulma E. González, 24 años, soltera, oriental.

Mauro Anselmo Cominotti, 34 años, soltero, escribano, oriental y Laura S. Martínez, 26 años, soltera, escribana, oriental.

Alfredo P. Di Salvato, 32 años, soltero, empleado, argentino y Luisa E. Rodríguez, 44 años, divorciada, oriental.

Ruben Ignacio Gottero, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Felicia Perdomo, 22 años, soltera, oriental.

Juan Arturo Herguriz, 46 años, soltero, rentista, oriental y María Beatriz Cóccolo, 36 años, soltera, oriental.

Bruno Guelpa, 35 años, soltero, técnico textil, italiano y María Vicenta Zanotta, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Alberto Ferrara, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Renée P. Melgarejo Bagnasco, 18 años, soltera.

Máximo A. Rivero, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Renée Carro, 20 años, soltera, oriental.

Santiago Bagnasco Carro, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María E. Guerra Través, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Castillo López, 38 años, soltero, comercio, oriental y Fany Lombardich Barizie, 39 años, soltera, oriental.

Angel Antonio Cantera, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Renée Torterolo Segovia, 31 años, soltera, profesora, oriental.

Marcos Alexandrovich, 45 años, soltero, comercio, polaco y Celia Grodiriski, 46 años, soltera, polaca.

Humberto Roberto García, 21 años, soltero, empleado, oriental y Emma Carmen Díaz, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Barbus, 27 años, soltero, empleado, argentino y Margarita T. Margrina, 29 años, soltera, argentina.